



Ayuntamiento de San Bartolomé

Expediente Electrónico	
Nº de Expediente	2022003192
Tipo de Expediente	INT - PRESUPUESTO GENERAL
Fecha de Apertura	03-05-2022
NIF	P3501900I
Interesado	AYUNTAMIENTO SAN BARTOLOME
Fecha de Cierre	
Signatura	
Asunto	
PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2022	



Indice del Expediente

21/06/2022	<u>PROVIDENCIA PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2022</u>	1..2
04/07/2022	<u>PROVIDENCIA 1 PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA</u>	3..3
04/07/2022	<u>INFORME VARIACIONES DPTO PERSONAL</u>	4..6
04/07/2022	<u>PLANTILLA FUNCIONARIOS 2022</u>	7..7
04/07/2022	<u>PLANTILLA LABORALES 2022</u>	8..11
04/07/2022	<u>PRESUPUESTOS FUNCIONARIOS 2022 POR GRUPOS</u>	12..12
04/07/2022	<u>PRESUPUESTOS FUNCIONARIOS 2022</u>	13..13
04/07/2022	<u>PRESUPUESTOS LABORALES 2022</u>	14..16
04/07/2022	<u>PRESUPUESTOS POLITICOS Y EVENTUALES 2022</u>	17..17
11/07/2022	<u>RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS PRESUPUESTO 2022</u>	18..18
11/07/2022	<u>ESTADO DE INGRESOS PRESUPUESTO 2022</u>	19..30
11/07/2022	<u>ESTADO DE GASTOS CLASIFICACIÓN ECONÓMICA</u>	31..52
11/07/2022	<u>ESTADO DE GASTOS ORGÁNICA PROGRAMAS ECONÓMICA</u>	53..229
11/07/2022	<u>LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2020</u>	230..230
11/07/2022	<u>LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2021</u>	231..231
11/07/2022	<u>ANEXO INVERSIONES PRESUPUESTO 2022</u>	232..233
11/07/2022	<u>ANEXO BENEFICIOS FISCALES PRESUPUESTO 2022</u>	234..234
11/07/2022	<u>ANEXO CONVENIOS GASTO SOCIAL PRESUPUESTO 2022</u>	235..235
11/07/2022	<u>ANEXO DEUDA PRESUPUESTO 2022</u>	236..236
11/07/2022	<u>INFORME ECONÓMICO FINANCIERO PRESUPUESTO 2022</u>	237..250
11/07/2022	<u>BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2022</u>	251..314
11/07/2022	<u>BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2022</u>	315..378
12/07/2022	<u>INFORME DE INTERVENCION PRESUPUESTO 2022</u>	379..394
12/07/2022	<u>INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTO 2022</u>	395..406
12/07/2022	<u>PROPUESTA DEL CONCEJAL APROBACIÓN INICIAL</u>	407..409
18/07/2022	<u>MEMORIA PRESUPUESTO 2022</u>	410..418
19/07/2022	<u>CERTIFICADO ACUERDO MGN 19-07-2022</u>	419..419
22/07/2022	<u>ERROR FECHA TEXTO DICTAMEN CIP</u>	420..422
22/07/2022	<u>DICTAMEN CIP</u>	423..425
28/07/2022	<u>CERTIFICADO PLENO 27-7-22 PTO2</u>	426..429
28/07/2022	<u>ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO</u>	430..430
28/07/2022	<u>ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO</u>	431..431
28/07/2022	<u>OFICIO BOP</u>	432..432
28/07/2022	<u>OFICIO BOP</u>	433..433
28/07/2022	<u>JUSTIFICANTE_SALIDA</u>	434..435



Indice del Expediente

03/08/2022	<u>PUBLICACIÓN ANUNCIO BOP APROBACIÓN INCIAL</u>	436..436
03/08/2022	<u>PUBLICACIÓN TABLÓN ANUNCIOS</u>	437..437
29/08/2022	<u>INFORME REGISTRO NO RECLAMACIONES PRESUPUESTO</u>	438..438
29/08/2022	<u>ANUNCIO BOP APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO</u>	439..445
29/08/2022	<u>ANUNCIO BOP APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO</u>	446..452
29/08/2022	<u>OFICIO BOP ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA</u>	453..453
29/08/2022	<u>OFICIO BOP ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA</u>	454..454
29/08/2022	<u>JUSTIFICANTE_SALIDA</u>	455..456
05/09/2022	<u>PUBLICACIÓN BOP APROBACIÓN DEFINITIVA</u>	457..502



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
 928 52 06 57 - 928 52 06 58
 Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

PROVIDENCIA

PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA EL AÑO 2022

Con motivo de la elaboración del Presupuesto para el año 2022 es necesario que, por parte del Departamento de Personal, se facilite y/o se tenga en cuenta la siguiente información:

- 1) Relación cuantificada de la plantilla del personal para el ejercicio 2022.
- 2) Plantilla del personal por departamentos.
- 3) Informe de variaciones existentes en la plantilla del ejercicio 2022 con respecto al ejercicio 2020.
- 4) Amortización de plazas de personal laboral y personal funcionario:
 - 4.1) Que se den de baja las cuantías presupuestadas de los laborales indefinidos, sin fijeza en plantilla, jubilados en el año 2020 o que se les concediera incapacidad total en ese año.
 - 4.2) Que se de de baja la plaza de Fotógrafo (personal laboral), al habersele extinguido el contrato por causas objetivas.
 - 4.3) Que se dé de baja la cuantía presupuestada en plantilla del personal funcionario jubilado en el año 2020.
- 5) Creación de plazas nuevas: 5 plazas de Policía Local (Grupo C1 Nivel 18), teniendo en cuenta para ello las jubilaciones, que se produjeron en el año 2021, del personal laboral y del personal funcionario (Tasa de Reposición).
- 6) Órganos de gobierno y personal de confianza: Mantener los dos asesores que se presupuestaron en el ejercicio 2020.
- 7) Realizar los siguientes cambios de departamentos, del siguiente personal laboral:
 - María Montserrat Tabares Ortega: de Industria a Servicios Sociales.
 - Juana María Guadalupe Hernández: de Contratación a Administración Financiera.
 - Mónica Jesús Álvarez Martín: de AEDL a Servicios Sociales.
 - María Ángeles Hernández Cabrera: de Administración Financiera a Urbanismo.
- 8) Tener en cuenta para la elaboración de los presupuestos las Sentencias Judiciales, de personal laboral, por la realización de trabajos de Administrativo (Grupo III Nivel 16):
 - Juan Felipe de León Acuña.
 - María José García Pérez.
 - Antonio González Elvira.
 - Gloria del Carmen Sánchez Márquez.
 - María Elena Pérez Luzardo.

En San Bartolomé de Lanzarote, en la fecha que figura en el cuadro de autenticación al margen del presente documento. FIRMADO: El Concejal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Régimen

Firmado por: VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 21-06-2022 08:59:15	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 45DFD7E3635F1C4CAEE77A15B800D7FD Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/45DFD7E3635F1C4CAEE77A15B800D7FD		
Fecha de sellado electrónico: 21-06-2022 09:06:26 Ver sello	- 1/2 - Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:03	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
 928 52 06 57 - 928 52 06 58
 Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Interior, Nuevas Tecnologías y Estadística (Decreto nº 5312/2021 de 01 de diciembre) -Victoriano Antonio Rocío Romero-.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 21-06-2022 08:59:15	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 45DFD7E3635F1C4CAEE77A15B800D7FD Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/45DFD7E3635F1C4CAEE77A15B800D7FD			
Fecha de sellado electrónico: 21-06-2022 09:06:26	- 2/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:03	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
 928 52 06 57 - 928 52 06 58
 Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

PROVIDENCIA 1

PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA EL AÑO 2022

Con motivo de la elaboración del Presupuesto General Municipal para el año 2022, es necesario que por parte del Departamento de Personal, se tenga en cuenta, además de la información que se detalla en la Providencia de fecha 21 de junio de 2022, lo siguiente:

- Que se consignan 150.000 € en la aplicación 11 920 13002 Administración General. Otras Retribuciones (además de las retribuciones del personal adscrito a esa área), que supone una minoración de 250.000€, con respecto al importe que se había presupuestado en 2020, debido a que este concepto estaba destinado al pago de Sentencias que ya han sido abonadas.

En San Bartolomé de Lanzarote, en la fecha que figura en el cuadro de autenticación al margen del presente documento. FIRMADO: El Concejal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Régimen Interior, Nuevas Tecnologías y Estadística (Decreto nº 5312/2021 de 01 de diciembre) -Victoriano Antonio Rocío Romero-.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 04-07-2022 12:51:02	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B410FA4048F08F9B63AFE04BE838280 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/3B410FA4048F08F9B63AFE04BE838280			
Fecha de sellado electrónico: 10-07-2022 10:08:25 Ver sello	- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:03	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
 928 52 06 57 - 928 52 06 58
 Fax: 928 52 00 65
 LANZAROTE

Nº EXPEDIENTE: 2022003192

INFORME SOBRE LAS VARIACIONES EXISTENTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022 CON RESPECTO AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020.

Según Providencia, del Concejal Delegado de las Áreas de Economía y Hacienda, Contratación, RRHH, Régimen Interior, Nuevas Tecnologías y Estadística, de fecha 21 de junio de 2022 en la que se solicita Informe de las variaciones existentes en la plantilla de personal del ejercicio presupuestario 2022 con respecto al ejercicio 2020, a continuación se detallan las mismas.

Modificaciones generales con respecto al ejercicio presupuestario del ejercicio 2020.

En el año 2021 se produjo un *incremento de las retribuciones del personal del 0,9 %, tal como venía establecido en la Ley 11/2020 de 30 de diciembre de 2020, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021* y en el año 2022 un incremento de las Retribuciones del personal del 2 %, tal como venía establecido en la Ley 22/2021 de 28 de diciembre de 2021, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, lo que supuso un incremento de los créditos iniciales.

PERSONAL LABORAL.

Presupuesto 2020: 5.271.019,65 €

Presupuesto 2022: 5.159.150,55 €.

VARIACIONES EN EL IMPORTE DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020 AL EJERCICIO 2022.

Hay que mencionar que se ha producido un incremento, en las retribuciones del personal laboral, debido a:

- La Sentencia Judicial dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Arrecife, de fecha 19 de febrero de 2020 (Resolución Sentencia 000056/2020), que en su fallo dice: “Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Sindicato de Empleados Públicos de Canarias frente al Ayuntamiento de San Bartolomé y declarando en consecuencia el derecho del personal laboral de dicha corporación local al percibo del complemento de encuadramiento de conformidad con cada uno de los niveles asignados a cada uno de los grupos profesionales en la Mesa Negociadora del convenio colectivo de dicho personal laboral celebrado el 13 de noviembre de 2017, condenando al organismo demandado al abono a cada uno de los trabajadores y con arreglo a su grupo profesional, de las cantidades referidas en los ordinales octavo y noveno de la demanda rectora del presente procedimiento, y que se corresponden, respectivamente, a los años 2017 y 2018, debiendo además dicho organismo estar y pasar por dicha declaración.”.
- Se estiman varias demandas, interpuestas por algunos/as trabajadores/as, en los Juzgados de lo Social nº 1 y nº 3 de Arrecife, en las que se condena al Ayuntamiento a abonar diferencias salariales por la realización de trabajos de categoría superior (de Grupo IV a Grupo III) y de (Grupo V a Grupo IV), y el derecho a seguir percibiendo la diferencia salarial mientras subsistan las mismas condiciones, mientras sigan realizando esos trabajos. Estos/as trabajadores/as están encuadrados

Firmado por: MATILDE MARTA HERNÁNDEZ NAVARRO - Técnico Medio Ver firma	Fecha: 04-07-2022 13:46:50	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 1C278C88EEA2EE769A161E56A0766A48 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/1C278C88EEA2EE769A161E56A0766A48		
Fecha de sellado electrónico: 10-07-2022 10:08:28 Ver sello	- 1/3 -	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
 928 52 06 57 - 928 52 06 58
 Fax: 928 52 00 65
 LANZAROTE

en los Departamentos de Administración General, Administración Financiera, Vías y Obras, Parques Jardines, Seguridad, Festejos, Cultura, Deportes, Educación y Juventud.

1. DISMINUCIONES:

- 1 Baja en el Departamento de Cultura..... 29.654,24 €.
- 3 Bajas en el Área de Deportes..... 85.083,74 €.
- 3 Bajas en el Departamento de Limpieza..... 80.265,80 €.
- 1 Baja en el Departamento de Administración General..... 30.162,81 €.
- 1 Baja en el Departamento de Vías y Obras..... 30.612,97 €.
- 1 Baja en el Área de Parques y Jardines..... 28.698,16 €.
- Baja del Plan de Empleo Social S. B. 2019-2020 115.000,00 €.
- Baja del Plan de Empleo San Bartolomé Sostenible..... 80.000,00 €.
- **TOTAL..... 479.477,72 €.**

2. INCREMENTOS:

- Diferencias salariales, por realización de trabajos de superior categoría, según Sentencias Judiciales..... 105.272,02 €.
- **TOTAL..... 105.272,02 €.**

Se producen unas variaciones en la distribución del personal para el ejercicio 2022, en cuanto al Área donde estaban asignados en el ejercicio 2020, por lo que se procede a presupuestarlos en las Áreas donde se encuentran ahora, siendo las siguientes:

- 1 baja de Administración Financiera a 1 alta en Urbanismo (Grupo IV, con abono de diferencia salarial con Grupo III, según Sentencia Judicial).
- 1 baja de Contratación a 1 alta en Administración Financiera (Grupo II).
- 1 baja de AEDL a 1 alta en Acción Social (Grupo I).
- 1 baja de Industria a 1 alta en Acción Social (Grupo IV, con abono de diferencia salarial con Grupo III, según Sentencia Judicial).

PERSONAL FUNCIONARIO.

Presupuesto 2020: 3.018.783,77 €.

Presupuesto 2022: 3.317.446,99 €.

VARIACIONES EN EL IMPORTE DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO RESPECTO AL EJERCICIO 2020.

1. DISMINUCIONES:

- 2 Bajas en el Departamento de Administración General..... **123.059,77 €.**

2. INCREMENTOS:

- Se presupuestan 5 altas en el Dpto. de Seguridad (Policía Local), Grupo C1, por un importe de264.112,00 €.

Firmado por: MATILDE MARTA HERNÁNDEZ NAVARRO - Tecnico Medio	Fecha: 04-07-2022 13:46:50	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 1C278C88EEA2EE769A161E56A0766A48 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/1C278C88EEA2EE769A161E56A0766A48		
Fecha de sellado electrónico: 10-07-2022 10:08:28	- 2/3 - Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:04	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
 928 52 06 57 - 928 52 06 58
 Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

- 1 Alta en el Departamento de Urbanismo (Grupo I), para el Programa Temporal Agenda 2030 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia..... 66.567,58 €.
- **TOTAL 330.679,58 €**

CONCEJALES.

Presupuesto 2020: 469.098,76€.

Presupuesto 2022: 468.892,50 €.

En 2022 se presupuesta, en régimen de dedicación exclusiva al Alcalde-Presidente y 5 Concejales, y en régimen de dedicación parcial a los 3 Concejales restantes.

PERSONAL EVENTUAL.

Presupuesto 2020: 120.802,50 €.

Presupuesto 2022: 120.802,50 €.

En 2022 se presupuestan 2 puestos de trabajo de personal eventual o de confianza (igual número al que se había presupuestado en 2020).

OTROS

Se consignan 150.000 € en la aplicación 11 920 13002 Administración General. Otras Retribuciones (además de las retribuciones del personal adscrito a esa área), lo que supone una minoración de 250.000€, con respecto al importe que se había presupuestado en 2020, debido a que este concepto estaba destinado al pago de Sentencia que ya han sido abonadas.

1. DISMINUCIÓN:..... 250.000 €

En San Bartolomé de Lanzarote, en la fecha que figura en el cuadro de autenticación, al margen del presente documento. Fdo.: Matilde M. Hernández Navarro. Técnico Dpto. RR.HH.

Firmado por:	MATILDE MARTA HERNÁNDEZ NAVARRO - Tecnico Medio	Fecha: 04-07-2022 13:46:50	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 1C278C88EEA2EE769A161E56A0766A48 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/1C278C88EEA2EE769A161E56A0766A48			
Fecha de sellado electrónico: 10-07-2022 10:08:28	- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:04	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

EJERCICIO 2022

PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO POR DEPARTAMENTOS

DEPARTAMENTO: (11)- ADMON.GRAL.

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	VINC.	
A1	30	1	SECRETARIO	HN	V
A1	28	1	TECNICO	FC	
C2	18	2	AUXILIARES ADVAS.	FC	
A1	24	1	TÉCNICO ADMÓN. GENERAL	FC	V

5

DEPARTAMENTO: (12)-ADMN. FINANCIERA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	VINC.	
A1	30	1	INTERVENTORA	HN	V
A1	30	1	TESORERO	HN	V
A1	28	1	TECNICO	FC	V
C2	14	1	AUXILIAR ADVO.	FC	V

4

DEPARTAMENTO: (12)-CONTRATACIÓN

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	VINC.	
C2	14	1	AUXILIAR ADVO.	FC	V

1

DEPARTAMENTO:(15)- URBANISMO

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	VINC.	
A1	28	1	LICENCIADO DERECHO	FC	V
A1	28	2	ARQUITECTO	FC	V
A2	26	1	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	FC	V
A2	26	1	ARQUITECTO TECNICO M.	FC	
C2	14	1	AUXILIAR ADVO.	FC	V
A1	24	1	ARQUITECTO	FC	V
A2	23	1	ARQUITECTO TECNICO M.	FC	V

8

DEPARTAMENTO: (16)-VÍAS Y OBRAS

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	VINC.	
C2	18	1	AUXILIAR ADVO.	FC	

1

DEPARTAMENTO: (16)- ALUMBRADO

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	VINC.	
C2	18	1	OFICIAL	FC	

1

DEPARTAMENTO: (18)-SEGURIDAD

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	VINC.	
A2	22	1	SUBINSPECTOR	FC	V
C1	18	2	OFICIALES	FC	1E
C1	18	30	POLICIAS LOCALES	FC	6V
C2	18	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FC	

34

V= VACANTE
E= EXCEDENCIA

54



PLANTILLA PERSONAL LABORAL POR DEPARTAMENTOS

DEPARTAMENTO: 401 (11) - LABORAL ADMINISTRACION GENERAL

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	18	8	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS/OS	
I	28	1	LICENCIADA	
IV	18	1	MAQUINISTA	
IV	18	1	CONDUCTOR	
V	14	3	ORDENANZAS	2V
IV	18	1	MONITORA	
II	26	1	DIPLOMADA EMPRESARIALES	16

DEPARTAMENTO: 421 (12) - LABORAL NUEVAS TECNOLOGIAS

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
III	22	1	INFORMATICO	1

DEPARTAMENTO: 425 (12) - LABORAL CONTRATACION

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
I	28	1	SOCIOLOGA	
I	28	1	TECNICO DEPORTIVO	2

DEPARTAMENTO: 409 (12) - LABORAL ADMINISTRACION FINANCIERA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
II	26	1	TECNICO MEDIO EMPRESARIALES	
II	26	1	DIPLOMADA	
I	28	1	LICENCIADA	
IV	18	9	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS	1E
IV	18	1	COORD. RECAUDACIÓN	13

DEPARTAMENTO: 410 (12) - LABORAL ESTADISTICA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	18	2	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS	2

DEPARTAMENTO: 422 (13) - LABORAL EDUCACION

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
I	28	1	PEDAGOGA	
III	22	2	TECNICAS JARDIN INFANCIA	
IV	18	1	PUERICULTORA	
IV	18	2	MONITORAS	
IV	18	2	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS	8

DEPARTAMENTO: 406 (14) - LABORAL CULTURA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	18	1	COORD. ACTIV.	
IV	18	1	TECNICO INFORMATICO	
IV	18	2	ANIMADORAS SOCIOCULTURAL	4



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

EJERCICIO 2022

PLANTILLA PERSONAL LABORAL POR DEPARTAMENTOS

DEPARTAMENTO: 429 (14) - LABORAL BIBLIOTECA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	18	1	BIBLIOTECARIO	
IV	18	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	2

DEPARTAMENTO: 415 (14) - LABORAL FESTEJOS

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	18	1	ANIMADORA SOCIOCULTURAL	
III	22	1	COORDINADOR DE FESTEJOS	
IV	18	1	ELECTRICISTA	
IV	18	2	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS	5

DEPARTAMENTO: 417 (14) - LABORAL DEPORTES

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	18	1	CONDUCTOR	
IV	18	1	ANIMADOR DEPORTIVO	
V	14	1	PEON	3

DEPARTAMENTO: 426 (15) - LABORAL PATRIMONIO

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	18	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	1

DEPARTAMENTO: 404 (15) - LABORAL URBANISMO

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
III	22	1	DELINEANTE	
IV	18	3	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS	
II	26	1	ARQUITECTO TÉCNICO M.	5

DEPARTAMENTO: 427 (15) - LABORAL INDUSTRIA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
II	26	1	ING. TECNICO INDUSTRIAL	1

DEPARTAMENTO: 423 (16) - LABORAL SANIDAD

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
V	14	1	VIGILANTE	
I	28	1	VETERINARIA	2

DEPARTAMENTO: 430 (16) - LABORAL ALUMBRADO

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	18	1	AYUDANTE ELECTRICISTA	1

DEPARTAMENTO: 420 (16) - LABORAL MEDIO AMBIENTE

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
I	28	1	TECNICO MEDIO AMBIENTE	1

DEPARTAMENTO: 419 (16) - LABORAL PARQUES Y JARDINES

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
V	14	1	PEON JARDINERO	1



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

EJERCICIO 2022

PLANTILLA PERSONAL LABORAL POR DEPARTAMENTOS

DEPARTAMENTO: 414 (16) - LABORAL LIMPIEZA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
V	14	5	LIMPIADORAS	5

DEPARTAMENTO: 405 (16) - LABORAL VIAS Y OBRAS

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
V	14	9	PEONES	1E
IV	18	1	ALMACENERO	
V	14	1	MANTENIMIENTO	1E
IV	18	1	ANIMADORA	
V	14	1	VIGILANTE	
IV	18	3	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS/OS	
IV	18	1	TRACTORISTA	
IV	18	1	CONDUCTOR	
IV	18	1	OFICIAL DE 1ª	V
IV	18	1	OFICIAL DE 2ª	V
				20

DEPARTAMENTO: 431 (16) - LABORAL RECOGIDA BASURAS

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	18	1	CONDUCTOR	
V	14	4	PEONES	
V	14	1	MANTENIMIENTO	1E
IV	18	1	FONTANERO	7

DEPARTAMENTO: 411 (16) - LABORAL AGRICULTURA Y GANADERIA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	18	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	
IV	18	1	TRACTORISTA	2

DEPARTAMENTO: 403 (17) - LABORAL ACCION SOCIAL

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
II	26	2	TRABAJADORAS SOCIALES	
I	28	1	LICENCIADA	
I	28	1	PEDAGOGA	
IV	18	6	AUXILIARES DE HOGAR/AYUDAS DOMICILIO/	
IV	18	2	ANIMADORAS SOCIALES	1E
IV	18	2	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS	
I	28	1	PSICOLOGA	
II	26	3	EDUCADORAS SOCIALES	18

DEPARTAMENTO: 402 (18) - LABORAL SEGURIDAD

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	18	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1

DEPARTAMENTO: 408 (19) - LABORAL JUVENTUD

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	18	1	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	1



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
 928 52 06 57 - 928 52 06 58
 Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

EJERCICIO 2022

PLANTILLA PERSONAL LABORAL POR DEPARTAMENTOS

DEPARTAMENTO: 413 (20) - LABORAL PARTICIPACIÓN CIUDADANA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	18	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	1

123

V= VACANTE
 E= EXCEDENCIA

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 10-07-2022 10:08:31	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 38B68BDE747B51BDD4C7677997A9C93C Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/38B68BDE747B51BDD4C7677997A9C93C			
Fecha de sellado electrónico: 10-07-2022 10:08:31	- 4/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:06	

RELACIÓN ANUAL DE LA PLANTILLA FUNCIONARIOS POR DEPARTAMENTOS

EJERCICIO 2022

CATEGORÍA	Vinc.	Grup	Nivel	p extras				residencia				Productiv.	Total Bruto	S.S./ EMPR.	COSTE T.
				120.00	120.06	120.09	121.00	121.01	121.03	150	160.00				
				Básicas	Trienios	O.R. básicas	C.Destino	C.Específico	Complem.						
1 TECNICO	F	A1	28	14.864,16	0,00	4.128,88	11.156,52	4.444,32	7.475,16	21.971,16	64.040,20	12.765,91	76.806,11		
1 SECRETARIO	F	A1	30	14.864,16	4.004,28	7.875,30	12.983,88	22.623,36	10.972,08	0,00	73.323,06	12.765,91	86.088,97		
1 TECNICO ADM GENERAL	F	A1	24	14.864,16	1.984,68	5.267,58	7.812,72	13.047,48	9.204,48	0,00	52.181,10	15.572,42	67.753,52		
(11) ADMÓN. GRAL.	920			44.592,48	5.988,96	17.271,76	31.953,12	40.115,16	27.651,72	21.971,16	189.544,36	41.104,24	230.648,60		
1 INTERVENTORA	F	A1	30	14.864,16	2.904,91	7.862,34	12.983,88	22.623,36	9.862,32	0,00	71.100,97	12.765,91	83.866,88		
1 TECNICO	F	A1	28	14.864,16	3.616,16	7.632,12	11.156,52	22.623,36	10.626,38	0,00	70.518,71	15.497,91	86.016,62		
1 TESORERO	F	A1	30	14.864,16	0,00	7.463,28	12.983,88	22.623,36	7.475,16	0,00	65.409,84	12.765,91	78.175,75		
(12) ADM FINANCIERA	932			44.592,48	6.521,08	22.957,74	37.124,28	67.870,08	27.963,86	0,00	207.029,52	41.029,73	248.059,25		
1 LICENCIADO DERECHO	F	A1	28	14.864,16	572,04	6.845,32	11.156,52	20.389,80	7.974,72	0,00	61.802,56	15.497,91	77.300,47		
1 ARQUITECTA	F	A1	28	14.864,16	572,04	6.845,32	11.156,52	20.389,80	7.974,72	0,00	61.802,56	15.572,42	77.374,98		
1 ARQUITECTA	F	A1	24	14.864,16	0,00	5.404,04	7.812,72	15.439,08	7.475,16	0,00	50.995,16	15.572,42	66.567,58		
1 ARQUITECTO	F	A1	24	14.864,16	0,00	5.005,40	7.812,72	13.047,24	7.475,16	0,00	48.204,68	15.112,17	63.316,85		
(15) URBANISMO	150			59.456,64	1.144,08	24.100,08	37.938,48	69.265,92	30.899,76	0,00	222.804,96	61.754,92	284.559,88		

CATEGORÍA	Vinc.	Grup	Nivel	120.01				120.06				Productiv.	Total Bruto	S.S./ EMPR.	COSTE T.
				120.01	120.06	120.09	121.00	121.01	121.03	150	160.00				
				Básicas	Trienios	O.R. básicas	C.Destino	C.Específico	Complem.						
1 INGENIERO TECN IND	F	A2	26	12.852,72	466,56	6.933,76	9.357,96	22.530,60	5.759,76	0,00	57.901,36	15.497,91	73.399,27		
1 ARQUITECTO TECNICO	F	A2	26	12.852,72	5.598,72	7.557,46	9.357,96	22.530,60	9.912,48	0,00	67.809,94	12.840,42	80.650,36		
1 ARQUITEC TEC M	F	A2	23	12.852,72	0,00	4.451,06	7.323,60	10.008,96	5.382,24	0,00	40.018,58	12.545,82	52.564,40		
(15) URBANISMO	150			38.558,16	6.065,28	18.942,28	26.039,52	55.070,16	21.054,48	0,00	165.729,88	40.884,15	206.614,03		
1 SUBINSPECTOR	F	A2	22	12.852,72	0,00	4.989,14	6.833,40	13.727,64	5.382,24	8.466,84	52.251,98	18.200,11	70.452,09		
(18) SEGURIDAD	130			12.852,72	0,00	4.989,14	6.833,40	13.727,64	5.382,24	8.466,84	52.251,98	18.200,11	70.452,09		

CATEGORÍA	Vinc.	Grup	Nivel	121.03				120.06				Productiv.	Total Bruto	S.S./ EMPR.	COSTE T.
				121.03	120.06	120.09	121.00	121.01	121.03	150	160.00				
				Básicas	Trienios	O.R. básicas	C.Destino	C.Específico	Complem.						
2 OFICIALES	F	C1	18	19.300,56	6.710,04	9.652,30	10.583,28	24.855,60	14.521,20	10.657,08	96.280,06	34.927,07	131.207,13		
30 POLICIAS LOCALES	F	C1	18	289.508,40	62.509,32	139.295,96	158.749,20	372.834,12	184.614,48	78.548,40	1.286.059,88	471.212,34	1.757.272,22		
(18) SEGURIDAD	130			308.808,96	69.219,36	148.948,26	169.332,48	397.689,72	199.135,68	89.205,48	1.382.339,94	506.139,41	1.888.479,35		

CATEGORÍA	Vinc.	Grup	Nivel	120.04				120.06				Productiv.	Total Bruto	S.S./ EMPR.	COSTE T.
				120.04	120.06	120.09	121.00	121.01	121.03	150	160.00				
				Básicas	Trienios	O.R. básicas	C.Destino	C.Específico	Complem.						
2 AUX ADMTVO	F	C2	18	16.063,20	5.528,28	10.332,86	10.583,28	30.024,00	11.208,00	14.394,84	98.134,46	24.914,88	123.049,34		
(11) ADMÓN. GRAL.	920			16.063,20	5.528,28	10.332,86	10.583,28	30.024,00	11.208,00	14.394,84	98.134,46	24.914,88	123.049,34		

CATEGORÍA	Vinc.	Grup	Nivel	120.04				120.06				Productiv.	Total Bruto	S.S./ EMPR.	COSTE T.
				120.04	120.06	120.09	121.00	121.01	121.03	150	160.00				
				Básicas	Trienios	O.R. básicas	C.Destino	C.Específico	Complem.						
1 AUX ADMTVO	F	C2	14	8.031,60	0,00	2.505,16	4.088,40	2.984,16	3.191,76	0,00	20.801,08	6.489,94	27.291,02		
(12) ADM FINANCIERA	932			8.031,60	0,00	2.505,16	4.088,40	2.984,16	3.191,76	0,00	20.801,08	6.489,94	27.291,02		

CATEGORÍA	Vinc.	Grup	Nivel	120.04				120.06				Productiv.	Total Bruto	S.S./ EMPR.	COSTE T.
				120.04	120.06	120.09	121.00	121.01	121.03	150	160.00				
				Básicas	Trienios	O.R. básicas	C.Destino	C.Específico	Complem.						
1 AUX ADMTVO	F	C2	14	8.031,60	0,00	2.505,16	4.088,40	2.984,16	3.191,76	0,00	20.801,08	6.489,94	27.291,02		
(12) CONTRATACIÓN	920			8.031,60	0,00	2.505,16	4.088,40	2.984,16	3.191,76	0,00	20.801,08	6.489,94	27.291,02		

CATEGORÍA	Vinc.	Grup	Nivel	120.04				120.06				Productiv.	Total Bruto	S.S./ EMPR.	COSTE T.
				120.04	120.06	120.09	121.00	121.01	121.03	150	160.00				
				Básicas	Trienios	O.R. básicas	C.Destino	C.Específico	Complem.						
1 AUX ADMTVO	F	C2	14	8.031,60	0,00	2.505,16	4.088,40	2.984,16	3.191,76	0,00	20.801,08	6.489,94	27.291,02		
(15) URBANISMO	150			8.031,60	0,00	2.505,16	4.088,40	2.984,16	3.191,76	0,00	20.801,08	6.489,94	27.291,02		

CATEGORÍA	Vinc.	Grup	Nivel	120.04				120.06				Productiv.	Total Bruto	S.S./ EMPR.	COSTE T.
				120.04	120.06	120.09	121.00	121.01	121.03	150	160.00				
				Básicas	Trienios	O.R. básicas	C.Destino	C.Específico	Complem.						
1 AUX ADMTVO	F	C2	18	8.031,60	2.403,60	5.106,94	5.291,64	15.012,00	5.289,36	9.599,76	50.734,90	12.765,91	63.500,81		
(16 VIAS Y OBRAS	1531			8.031,60	2.403,60	5.106,94	5.291,64	15.012,00	5.289,36	9.599,76	50.734,90	12.765,91	63.500,81		

CATEGORÍA	Vinc.	Grup	Nivel	120.04				120.06				Productiv.	Total Bruto	S.S./ EMPR.	COSTE T.
				120.04	120.06	120.09	121.00	121.01	121.03	150	160.00				
				Básicas	Trienios	O.R. básicas	C.Destino	C.Específico	Complem.						
1 OFICIAL	F	C2	18	8.031,60	2.884,32	5.186,26	5.291,64	15.012,00	5.708,88	4.270,68	46.385,38	14.333,08	60.718,46		
(16 VIAS Y OBRAS	165			8.031,60	2.884,32	5.186,26	5.291,64	15.012,00	5.708,88	4.270,68	46.385,38	14.333,08	60.718,46		

CATEGORÍA	Vinc.	Grup	Nivel	120.04				120.06				Productiv.	Total Bruto	S.S./ EMPR.	COSTE T.
				120.04	120.06	120.09	121.00	121.01	121.03	150	160.00				
				Básicas	Trienios	O.R. básicas	C.Destino	C.Específico	Complem.						
1 AUX ADMTVO	F	C2	18	8.031,60	2.643,96	5.146,60	5.291,64	15.012,00	5.499,12	5.647,32	47.272,24	12.219,87	59.492,11		
(18) SEGURIDAD	130			8.031,60	2.643,96	5.146,60	5.291,64	15.012,00	5.499,12	5.647,32	47.272,24	12.219,87	59.492,11		

TOTALES				573.114,24	102.398,92	270.497,40	347.944,68	727.751,16	349.368,38	153.556,08	2.524.630,86	792.816,13	3.317.446,99
----------------	--	--	--	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	---------------------	-------------------	---------------------

RELACIÓN ANUAL DE LA PLANTILLA FUNCIONARIOS POR DEPARTAMENTOS EJERCICIO 2022

CATEGORÍA	Vinc.	Grup	Nivel	p extras			residencia			150	160.00	S.S./ EMPR	COSTE T.
				120.00	120.06	120.09	121.00	121.01	121.03				
1 TECNICO	F	A1	28	14.864,16	0,00	4.128,88	11.156,52	4.444,32	7.475,16	21.971,16	64.040,20	12.765,91	76.806,11
1 SECRETARIO	F	A1	30	14.864,16	4.004,28	7.875,30	12.983,88	22.623,36	10.972,08	0,00	73.323,06	12.765,91	86.088,97
2 AUX ADMTVO	F	C2	18	16.063,20	5.528,28	10.332,86	10.583,28	30.024,00	11.208,00	14.394,84	98.134,46	24.914,88	123.049,34
1 TECNICO ADM GENE	F	A1	24	14.864,16	1.984,68	5.267,58	7.812,72	13.047,48	9.204,48	0,00	52.181,10	15.572,42	67.753,52
(11) ADMÓN. GRAL.	920			60.655,68	11.517,24	27.604,62	42.536,40	70.139,16	38.859,72	36.366,00	287.678,82	66.019,12	353.697,94
1 INTERVENTORA	F	A1	30	14.864,16	2.904,91	7.862,34	12.983,88	22.623,36	9.862,32	0,00	71.100,97	12.765,91	83.866,88
1 TESORERO	F	A1	30	14.864,16	0,00	7.463,28	12.983,88	22.623,36	7.475,16	0,00	65.409,84	12.765,91	78.175,75
1 TECNICO	F	A1	28	14.864,16	3.616,16	7.632,12	11.156,52	22.623,36	10.626,38	0,00	70.518,71	15.497,91	86.016,62
1 AUX ADMTVO	F	C2	14	8.031,60	0,00	2.505,16	4.088,40	2.984,16	3.191,76	0,00	20.801,08	6.489,94	27.291,02
(12) ADM FINANCIERA	932			52.624,08	6.521,08	25.462,90	41.212,68	70.854,24	31.155,62	0,00	227.830,60	47.519,67	275.350,27
1 AUX ADMTVO	F	C2	14	8.031,60	0,00	2.505,16	4.088,40	2.984,16	3.191,76	0,00	20.801,08	6.489,94	27.291,02
(12) CONTRATACIÓN	920			8.031,60	0,00	2.505,16	4.088,40	2.984,16	3.191,76	0,00	20.801,08	6.489,94	27.291,02
1 LICENCIADO DERECH	F	A1	28	14.864,16	572,04	6.845,32	11.156,52	20.389,80	7.974,72	0,00	61.802,56	15.497,91	77.300,47
1 ARQUITECTA	F	A1	28	14.864,16	572,04	6.845,32	11.156,52	20.389,80	7.974,72	0,00	61.802,56	15.572,42	77.374,98
1 ARQUITECTO	F	A1	24	14.864,16	0,00	5.005,40	7.812,72	13.047,24	7.475,16	0,00	48.204,68	15.112,17	63.316,85
1 ARQUITECTA	F	A1	24	14.864,16	0,00	5.404,04	7.812,72	15.439,08	7.475,16	0,00	50.995,16	15.572,42	66.567,58
1 ARQUITECTO TECNICO	F	A2	23	12.852,72	0,00	4.451,06	7.323,60	10.008,96	5.382,24	0,00	40.018,58	12.545,82	52.564,40
1 ING TECNICO IND	F	A2	26	12.852,72	466,56	6.933,76	9.357,96	22.530,60	5.759,76	0,00	57.901,36	15.497,91	73.399,27
1 ARQUITEC TEC M	F	A2	26	12.852,72	5.598,72	7.557,46	9.357,96	22.530,60	9.912,48	0,00	67.809,94	12.840,42	80.650,36
1 AUX ADMTVO	F	C2	18	8.031,60	0,00	2.505,16	4.088,40	2.984,16	3.191,76	0,00	20.801,08	6.489,94	27.291,02
(15) URBANISMO	150			106.046,40	7.209,36	45.547,52	68.066,40	127.320,24	55.146,00	0,00	409.335,92	109.129,02	518.464,94
1 AUX ADMTVO	F	C2	18	8.031,60	2.403,60	5.106,94	5.291,64	15.012,00	5.289,36	9.599,76	50.734,90	12.765,91	63.500,81
(16 VIAS Y OBRAS	1531			8.031,60	2.403,60	5.106,94	5.291,64	15.012,00	5.289,36	9.599,76	50.734,90	12.765,91	63.500,81
1 OFICIAL	F	C2	18	8.031,60	2.884,32	5.186,26	5.291,64	15.012,00	5.708,88	4.270,68	46.385,38	14.333,08	60.718,46
(16 VIAS Y OBRAS	165			8.031,60	2.884,32	5.186,26	5.291,64	15.012,00	5.708,88	4.270,68	46.385,38	14.333,08	60.718,46
1 SUBINSPECTOR	F	A2	22	12.852,72	0,00	4.989,14	6.833,40	13.727,64	5.382,24	8.466,84	52.251,98	18.200,11	70.452,09
2 OFICIALES	F	C1	18	19.300,56	6.710,04	9.652,30	10.583,28	24.855,60	14.521,20	10.657,08	96.280,06	34.927,07	131.207,13
30 POLICIAS LOCALES	F	C1	18	289.508,40	62.509,32	139.295,96	158.749,20	372.834,12	184.614,48	78.548,40	1.286.059,88	471.212,34	1.757.272,22
1 AUX ADMTVO	F	C2	18	8.031,60	2.643,96	5.146,60	5.291,64	15.012,00	5.499,12	5.647,32	47.272,24	12.219,87	59.492,11
(18) SEGURIDAD	130			329.693,28	71.863,32	159.084,00	181.457,52	426.429,36	210.017,04	103.319,64	1.481.864,16	536.559,39	2.018.423,55
TOTALES				573.114,24	102.398,92	270.497,40	347.944,68	727.751,16	349.368,38	153.556,08	2.524.630,86	792.816,13	3.317.446,99

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha:	10-07-2022 10:08:34
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 9E8D7F73DB9D0CF1C99D15A0D47B9BD1 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/9E8D7F73DB9D0CF1C99D15A0D47B9BD1			
Fecha de sellado electrónico:	10-07-2022 10:08:34 Ver sello	- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:07



RELACIÓN ANUAL DE LA PLANTILLA LABORAL POR DEPARTAMENTOS

EJERCICIO 2022

CATEGORÍA	Vinc.	Grupo	130,00		Total Bruto	160,01	
			Retr. Básicas	Otras remun.		Seg. Social	COSTE TOTAL
8 Aux. Administrativos	L	IV	110.266,04	117.606,96	227.873,00	72.308,45	300.181,45
1 Licenciada	L	I	23.967,02	26.633,16	50.600,18	15.671,77	66.271,95
1 Maquinista	L	IV	12.696,56	16.350,60	29.047,16	9.164,38	38.211,54
1 Conductor	L	IV	12.416,54	12.720,84	25.137,38	8.232,49	33.369,87
3 Ordenanzas	L	V	31.541,32	31.074,84	62.616,16	20.151,67	82.767,83
1 Monitora	L	IV	12.416,54	13.985,16	26.401,70	8.329,74	34.731,44
1 Diplomada	L	II	20.325,14	21.508,68	41.833,82	13.135,82	54.969,64
(11) ADMÓN. GRAL.	920		223.629,16	239.880,24	463.509,40	146.994,32	610.503,72

CATEGORÍA	Vinc.	Grupo	Retr. Básicas	Otras remun.	Total Bruto	Seg. Social	COSTE TOTAL
1 Técnico Informático	L	III	15.784,56	24.410,16	40.194,72	12.681,43	52.876,15
(12) NUEVAS TECNOLOGIAS	491		15.784,56	24.410,16	40.194,72	12.681,43	52.876,15

CATEGORÍA	Vinc.	Grupo	Retr. Básicas	Otras remun.	Total Bruto	Seg. Social	COSTE TOTAL
1 Licenciada	L	I	23.336,12	26.133,60	49.469,72	15.533,49	65.003,21
1 Técnico deportivo	L	I	22.705,22	25.634,04	48.339,26	15.251,04	63.590,30
(12) A.G.- CONTRATACIÓN	920		46.041,34	51.767,64	97.808,98	30.784,53	128.593,51

CATEGORÍA	Vinc.	Grupo	Retr. Básicas	Otras remun.	Total Bruto	Seg. Social	COSTE TOTAL
1 Licenciada	L	I	23.336,12	26.133,60	49.469,72	15.533,49	65.003,21
2 Diplomadas	L	II	40.127,02	42.639,84	82.766,86	25.988,79	108.755,65
9 Aux. Administrativas	L	IV	133.302,18	152.373,96	285.676,14	90.182,37	375.858,51
1 Coord. Recaudación	L	IV	13.920,62	16.564,80	30.485,42	11.768,68	42.254,10
(12) ADMÓN. FINANCIERA	932		210.685,94	237.712,20	448.398,14	143.473,33	591.871,47

CATEGORÍA	Vinc.	Grupo	Retr. Básicas	Otras remun.	Total Bruto	Seg. Social	COSTE TOTAL
2 Aux. Advas.	L	IV	27.177,22	29.915,40	57.092,62	17.927,08	75.019,70
(12) ESTADISTICA	9231		27.177,22	29.915,40	57.092,62	17.927,08	75.019,70

CATEGORÍA	Vinc.	Grupo	Retr. Básicas	Otras remun.	Total Bruto	Seg. Social	COSTE TOTAL
1 Pedagoga	L	I	23.967,02	26.633,16	50.600,18	15.671,77	66.271,95
2 Técnicas Jardín Infancia	L	III	31.973,10	36.287,04	68.260,14	21.566,97	89.827,11
1 Puericultora	L	IV	13.256,60	13.350,12	26.606,72	8.394,42	35.001,14
2 Aux. Adva.	L	IV	25.113,10	25.651,44	50.764,54	16.272,81	67.037,35
2 Monitoras	L	IV	27.116,00	29.546,76	56.662,76	18.179,47	74.842,23
(13) EDUCACIÓN.	320		121.425,82	131.468,52	252.894,34	80.085,44	332.979,78

CATEGORÍA	Vinc.	Grupo	Retr. Básicas	Otras remun.	Total Bruto	Seg. Social	COSTE TOTAL
1 Técnico Informática	L	IV	14.480,66	16.984,80	31.465,46	9.927,35	41.392,81
2 Animadoras SocioCultural	L	IV	27.177,22	29.915,40	57.092,62	18.012,72	75.105,34
1 Coordinadora Activ.	L	IV	15.040,70	17.404,32	32.445,02	10.236,40	42.681,42
(14) CULTURA	330		56.698,58	64.304,52	121.003,10	38.176,47	159.179,57

CATEGORÍA	Vinc.	Grupo	Retr. Básicas	Otras remun.	Total Bruto	Seg. Social	COSTE TOTAL
1 Bibliotecario	L	IV	12.696,56	12.930,60	25.627,16	8.085,37	33.712,53
1 Aux. Administrativa	L	IV	12.416,54	12.720,84	25.137,38	7.930,84	33.068,22
(13) BIBLIOTECA	3321		25.113,10	25.651,44	50.764,54	16.016,21	66.780,75

CATEGORÍA	Vinc.	Grupo	Retr. Básicas	Otras remun.	Total Bruto	Seg. Social	COSTE TOTAL
2 Aux. Administrativa	L	IV	27.457,36	30.124,56	57.581,92	18.118,43	75.700,35
1 Animadora	L	IV	15.040,70	17.404,32	32.445,02	10.236,40	42.681,42
1 Electricista	L	IV	12.696,56	12.930,60	25.627,16	8.085,37	33.712,53
1 Coord. de festejos	L	III	15.380,58	17.682,36	33.062,94	10.431,36	43.494,30
(14) FESTEJOS	338		70.575,20	78.141,84	148.717,04	46.871,56	195.588,60

CATEGORÍA	Vinc.	Grupo	130,00		Total Bruto	160,01	
			Retr. Básicas	Otras remun.		Seg. Social	COSTE TOTAL
1 Peón	L	V	10.699,72	10.018,56	20.718,28	7.582,89	28.301,17
1 Animador Deportivo	L	IV	15.040,70	17.404,32	32.445,02	10.236,40	42.681,42

1 Conductor	L	IV	12.696,56	12.930,60	25.627,16	8.085,37	33.712,53
(14) DEPORTES	340		38.436,98	40.353,48	78.790,46	25.904,66	104.695,12
CATEGORÍA	Vinc.	Grupo	Retr. Básicas	Otras remun.	Total Bruto	Seg. Social	COSTE TOTAL
1 Aux. Administrativa	L	IV	6.348,28	6.465,30	12.813,58	4.023,46	16.837,04
(15) PATRIMONIO	336		6.348,28	6.465,30	12.813,58	4.023,46	16.837,04
CATEGORÍA	Vinc.	Grupo	Retr. Básicas	Otras remun.	Total Bruto	Seg. Social	COSTE TOTAL
1 Arquitecto técnico	L	III	15.784,56	17.989,80	33.774,36	10.655,81	44.430,17
3 Aux. Administrativas	L	IV	46.242,18	53.051,52	99.293,70	31.178,22	130.471,92
1 Delineante	L	II	20.848,40	21.886,20	42.734,60	13.482,77	56.217,37
(15) URBANISMO	150		82.875,14	92.927,52	175.802,66	55.316,80	231.119,46
CATEGORÍA	Vinc.	Grupo	Retr. Básicas	Otras remun.	Total Bruto	Seg. Social	COSTE TOTAL
1 Ingeniero técnico	L	II	20.325,14	21.508,68	41.833,82	13.198,57	55.032,39
(15) INDUSTRIA	422	427	20.325,14	21.508,68	41.833,82	13.198,57	55.032,39
CATEGORÍA	Vinc.	Grupo	Retr. Básicas	Otras remun.	Total Bruto	Seg. Social	COSTE TOTAL
1 Vigilante	L	V	11.121,96	10.335,60	21.457,56	7.188,28	28.645,84
1 Veterinaria	L	I	23.336,12	26.133,60	49.469,72	15.607,70	65.077,42
(16) SANIDAD	311		34.458,08	36.469,20	70.927,28	22.795,98	93.723,26
CATEGORÍA	Vinc.	Grupo	Retr. Básicas	Otras remun.	Total Bruto	Seg. Social	COSTE TOTAL
1 Ayte. Electricista	L	IV	12.635,22	12.562,56	25.197,78	7.949,90	33.147,68
(16) ALUMBRADO	165		12.635,22	12.562,56	25.197,78	7.949,90	33.147,68
CATEGORÍA	Vinc.	Grupo	Retr. Básicas	Otras remun.	Total Bruto	Seg. Social	COSTE TOTAL
1 Técnico Medio Ambiente	L	I	22.074,32	25.134,48	47.208,80	14.894,38	62.103,18
(16) MEDIO AMBIENTE	170		22.074,32	25.134,48	47.208,80	14.894,38	62.103,18
CATEGORÍA	Vinc.	Grupo	Retr. Básicas	Otras remun.	Total Bruto	Seg. Social	COSTE TOTAL
1 Peón Jardinero	L	V	11.769,38	11.937,72	23.707,10	7.479,59	31.186,69
(16) PARQUES Y JARDINES	171		11.769,38	11.937,72	23.707,10	7.479,59	31.186,69
CATEGORÍA	Vinc.	Grupo	Retr. Básicas	Otras remun.	Total Bruto	Seg. Social	COSTE TOTAL
5 Limpiadoras	L	V	55.187,56	51.360,96	106.548,52	35.540,24	142.088,76
(16) LIMPIEZA	920		55.187,56	51.360,96	106.548,52	35.540,24	142.088,76
CATEGORÍA	Vinc.	Grupo	Retr. Básicas	Otras remun.	Total Bruto	Seg. Social	COSTE TOTAL
9 Peones	L	V	100.731,00	99.675,96	200.406,96	68.489,70	268.896,66
1 Almacenero	L	IV	12.696,56	12.930,60	25.627,16	8.114,52	33.741,68
1 Mantenimiento	L	V	10.699,72	10.018,56	20.718,28	7.831,51	28.549,79
1 Animadora	L	IV	15.040,70	17.404,32	32.445,02	10.236,40	42.681,42
1 Vigilante	L	V	12.253,08	12.622,92	24.876,00	8.333,46	33.209,46
3 Aux. Advos	L	IV	43.878,04	51.275,40	95.153,44	30.258,98	125.412,42
1 Conductor	L	IV	12.696,56	12.930,60	25.627,16	8.094,91	33.722,07
1 Tractorista	L	IV	11.856,50	12.301,32	24.157,82	8.841,76	32.999,58
1 Oficial 1ª	L	IV	10.736,42	11.462,28	22.198,70	8.391,11	30.589,81
1 Oficial 2ª	L	IV	10.736,42	11.462,28	22.198,70	8.391,11	30.589,81
(16) VIAS Y OBRAS	1531		241.325,00	252.084,24	493.409,24	166.983,46	660.392,70
CATEGORÍA	Vinc.	Grupo	Retr. Básicas	Otras remun.	Total Bruto	Seg. Social	COSTE TOTAL
1 Conductor	L	IV	12.976,58	18.300,36	31.276,94	9.867,87	41.144,81
4 Peones	L	V	44.065,60	61.665,36	105.730,96	37.897,51	143.628,47
1 Fontanero	L	IV	13.536,62	18.719,88	32.256,50	11.805,88	44.062,38
1 Mantenimiento	L	V	10.699,72	15.178,56	25.878,28	9.471,45	35.349,73
(16) RECOGIDA BASURAS	1621		81.278,52	113.864,16	195.142,68	69.042,71	264.185,39
CATEGORÍA	Vinc.	Grupo	Retr. Básicas	Otras remun.	Total Bruto	Seg. Social	COSTE TOTAL
1 Aux Administrativo	L	IV	15.320,72	17.614,08	32.934,80	10.341,53	43.276,33
1 Tractorista	L	IV	12.136,52	12.511,08	24.647,60	7.776,32	32.423,92
(16) AGRICULTURA Y GANADERIA	410		27.457,24	30.125,16	57.582,40	18.117,85	75.700,25
CATEGORÍA	Vinc.	Grupo	Retr. Básicas	Otras remun.	Total Bruto	Seg. Social	COSTE TOTAL
1 Pedagoga	L	I	23.967,02	26.633,16	50.600,18	15.671,77	66.271,95
1 Psicóloga	L	I	22.705,22	25.634,04	48.339,26	15.251,04	63.590,30

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 10-07-2022 10:08:35	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): A2C5C53488BE93FCD4534702B060B72F			
Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/A2C5C53488BE93FCD4534702B060B72F			
Fecha de sellado electrónico: 10-07-2022 10:08:35	- 2/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:07	

1	Licenciada ADE	L	I	23.336,12	26.133,60	49.469,72	15.533,49	65.003,21
2	Trabajadoras Sociales	L	II	40.127,02	42.639,84	82.766,86	26.112,94	108.879,80
3	Educadoras Sociales	L	II	58.882,38	63.015,96	121.898,34	38.463,09	160.361,43
2	Animadoras	L	IV	27.457,24	30.125,16	57.582,40	18.479,54	76.061,94
2	Auxiliares Administrativas	L	IV	29.801,38	34.598,88	64.400,26	20.221,68	84.621,94
6	Aux. Hogar / A.D.	L	IV	74.131,20	74.116,80	148.248,00	47.068,74	195.316,74
(17) SERVICIOS SOCIALES				231	300.407,58	322.897,44	623.305,02	196.802,29
								820.107,31

CATEGORÍA	Vinc.	Grupo	Retr. Básicas	Otras remun.	Total Bruto	Seg. Social	COSTE TOTAL
1 Aux. Administrativo	L	IV	15.040,70	17.403,96	32.444,66	10.187,62	42.632,28
(18) SEGURIDAD		130	15.040,70	17.403,96	32.444,66	10.187,62	42.632,28

CATEGORÍA	Vinc.	Grupo	Retr. Básicas	Otras remun.	Total Bruto	Seg. Social	COSTE TOTAL
1 Animador Sociocultural	L	IV	14.760,68	17.194,56	31.955,24	10.465,34	42.420,58
(19) JUVENTUD		340	14.760,68	17.194,56	31.955,24	10.465,34	42.420,58

CATEGORÍA	Vinc.	Grupo	Retr. Básicas	Otras remun.	Total Bruto	Seg. Social	COSTE TOTAL
1 Aux. Adva	L	IV	12.416,54	12.720,84	25.137,38	7.893,14	33.030,52
(20) PARTIC. CIUDADANA		924	12.416,54	12.720,84	25.137,38	7.893,14	33.030,52

TOTALES			1.773.927,28	1.948.262,22	3.722.189,50	1.199.606,36	4.921.795,86
----------------	--	--	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------

				130.02			
DENOMINACIÓN				Otras remun.	Total Bruto		COSTE TOTAL
Jefaturas y responsabilidad				150.000,00	150.000,00		150.000,00
(11) ADMÓN. GRAL.	920			150.000,00	150.000,00		150.000,00

				162.09			
DENOMINACIÓN				Otras remun.	Total Bruto		COSTE TOTAL
Otros gastos sociales				87.354,69	87.354,69		87.354,69
(11) Otros Gastos Sociales	920			87.354,69	87.354,69		87.354,69

TOTALES			1.773.927,28	2.185.616,91	3.959.544,19	1.199.606,36	5.159.150,55
----------------	--	--	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------

RELACIÓN ANUAL POLITICOS Y EVENTUALES

EJERCICIO 2022

CATEGORÍA	Retr. Básicas (salario base)	Retr. Básicas (pagas extras)	Total Bruto	Seg. Social	COSTE TOTAL
8 CONCEJALES	259.260,00	43.210,00	302.470,00	100.454,00	402.924,00
1 ALCALDE	44.400,00	7.400,00	51.800,00	16.168,50	67.968,50
POLITICOS	303.660,00	50.610,00	354.270,00	114.622,50	468.892,50

CATEGORÍA	Retr. Básicas (salario base)	Retr. Básicas (pagas extras)	Total Bruto	Seg. Social	COSTE TOTAL
1 ING SUP CAMINOS CANALES Y :	39.000,00	6.500,00	45.500,00	14.901,25	60.401,25
1 ING TEC OBRAS PUBLICAS	39.000,00	6.500,00	45.500,00	14.901,25	60.401,25
EVENTUALES	78.000,00	13.000,00	91.000,00	29.802,50	120.802,50

TOTALES	381.660,00	63.610,00	445.270,00	144.425,00	589.695,00
----------------	-------------------	------------------	-------------------	-------------------	-------------------

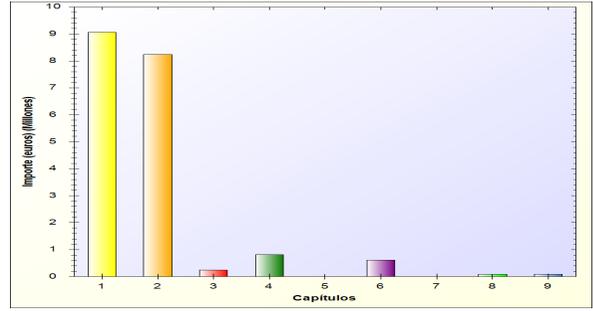
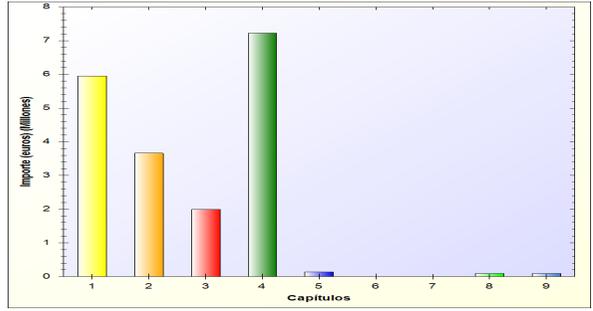
Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 10-07-2022 10:08:37	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B178FAB9BD7D2BB315E01655B5A237E Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/3B178FAB9BD7D2BB315E01655B5A237E			
Fecha de sellado electrónico: 10-07-2022 10:08:37 Ver sello		- 1/1 -	

Ayuntamiento de San Bartolome

RESUMEN DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS POR CAPITULOS

EJERCICIO 2022

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
A) OPERACIONES CORRIENTES	18.974.870,00		A) OPERACIONES CORRIENTES	18.358.870,00	
1 Impuestos directos		5.956.000,00	1 GASTOS DE PERSONAL.		9.066.292,54
2 Impuestos indirectos		3.661.000,00	2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		8.240.557,85
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos		1.994.000,00	3 GASTOS FINANCIEROS		237.369,61
4 Transferencias corrientes		7.223.870,00	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		814.650,00
5 Ingresos patrimoniales		140.000,00	B) FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	
B) OPERACIONES DE CAPITAL	0,00		5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS		0,00
6 Enajenación de inversiones reales		0,00	C) OPERACIONES DE CAPITAL	616.000,00	
7 Transferencias de capital		0,00	6 INVERSIONES REALES		616.000,00
C) OPERACIONES FINANCIERAS	180.000,00		7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0,00
8 Activos financieros		90.000,00	D) OPERACIONES FINANCIERAS	180.000,00	
9 Pasivos financieros		90.000,00	8 ACTIVOS FINANCIEROS		90.000,00
			9 PASIVOS FINANCIEROS		90.000,00
TOTAL INGRESOS		19.154.870,00	TOTAL GASTOS		19.154.870,00



OPERACIONES NO FINANCIERAS

		IMPORTE			IMPORTE
IMPORTAN INGRESOS		19.154.870,00			18.974.870,00
IMPORTAN GASTOS		19.154.870,00		IMPORTAN GASTOS	18.974.870,00
		NIVELADO		DIFERENCIA	0,00

O375

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO DE INGRESOS

EJERCICIO 2022

O239

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 14-07-2022 14:49:47	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DEC48D5069F2704B11B9A4D1E65B4AB Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DEC48D5069F2704B11B9A4D1E65B4AB		
Fecha de sellado electrónico: 14-07-2022 14:49:47 Ver sello	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:09	

Ayuntamiento de San Bartolome

ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	DENOMINACION	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	5.956.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.661.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.994.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.223.870,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	140.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	90.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	90.000,00
TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS		19.154.870,00

O239

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 14-07-2022 14:49:47
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DEC48D5069F2704B11B9A4D1E65B4AB Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DEC48D5069F2704B11B9A4D1E65B4AB		
Fecha de sellado electrónico: 14-07-2022 14:49:47	- 2/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:09

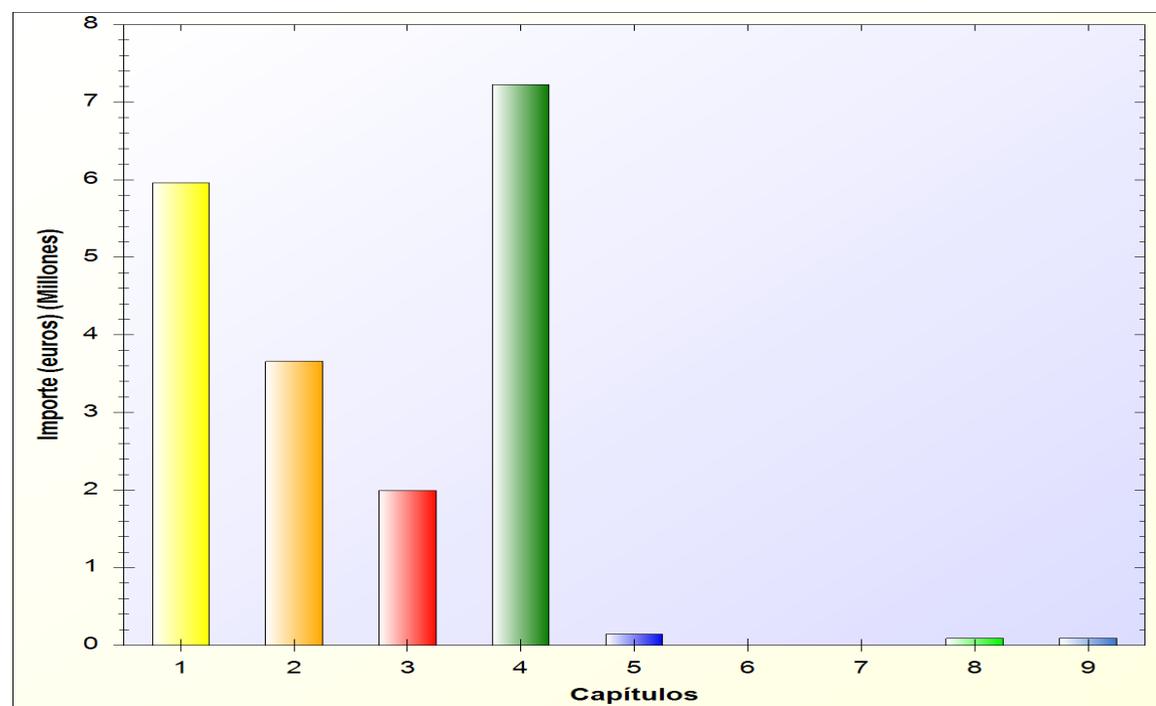


Ayuntamiento de San Bartolome

EJERCICIO 2022

ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPITULOS



O239

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 14-07-2022 14:49:47	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DEC48D5069F2704B11B9A4D1E65B4AB Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DEC48D5069F2704B11B9A4D1E65B4AB		
Fecha de sellado electrónico: 14-07-2022 14:49:47	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:09	

Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 4

PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS

EJERCICIO 2022

CAPIT.	ARTIC.	CONCEPTO	SUBCONC.	DENOMINACION DE LA PARTIDA	TOTALES			
					POR SUBCONC.	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
1				CAPITULO 1. Impuestos directos				
	11			Impuestos sobre el capital				
		112	112.00	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	5.000,00	5.000,00		
		113	113.00	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana	3.550.000,00	3.550.000,00		
		114	114.00	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales	776.000,00	776.000,00		
		115	115.00	Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica	650.000,00	650.000,00		
		116	116.00	Plusvalías	300.000,00	300.000,00	5.281.000,00	
	13			Impuesto sobre las Actividades Económicas				
		130	130.00	Impuesto sobre Actividades Económicas	675.000,00	675.000,00	675.000,00	
TOTAL DEL CAPITULO 1								5.956.000,00

O239

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 14-07-2022 14:49:47	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DEC48D5069F2704B11B9A4D1E65B4AB Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DEC48D5069F2704B11B9A4D1E65B4AB		
Fecha de sellado electrónico: 14-07-2022 14:49:47	- 4/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:09

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS

EJERCICIO 2022

CAPIT.	ARTIC.	CONCEPTO	SUBCONC.	DENOMINACION DE LA PARTIDA	TOTALES			
					POR SUBCONC.	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
2	28	280	280.01	CAPITULO 2. Impuestos indirectos				
				Impuestos indirectos extinguidos				
	29	290	290.00	I.G.T.E	196.000,00	196.000,00	196.000,00	
				Otros impuestos indirectos				
293	293.00	293.00	I.C.I.O	400.000,00	400.000,00			
			Participación I.G.I.C	3.065.000,00	3.065.000,00	3.465.000,00		
TOTAL DEL CAPITULO 2								3.661.000,00

O239

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 14-07-2022 14:49:47	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DEC48D5069F2704B11B9A4D1E65B4AB Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DEC48D5069F2704B11B9A4D1E65B4AB		
Fecha de sellado electrónico: 14-07-2022 14:49:47	- 5/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:09

Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 6

PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS

EJERCICIO 2022

CAPIT.	ARTIC.	CONCEPTO	SUBCONC.	DENOMINACION DE LA PARTIDA	TOTALES			
					POR SUBCONC.	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
3				CAPITULO 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos				
	30			Tasas por la prestación de servicios públicos básicos				
		302	302.00	Tasa Basura Comercial / Industrial	975.000,00	975.000,00	975.000,00	
	31			Tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente				
		311	311.03	Cementerios	5.000,00	5.000,00	5.000,00	
	32			Tasas por la realización de actividades de competencia local				
		323	323.00	Licencias de Apertura	62.000,00	62.000,00		
		325	325.00	Expedición de Documentos	15.000,00	15.000,00		
		326	326.00	Retirada de Vehículos	5.000,00	5.000,00	82.000,00	
	33			Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial dominio público local				
		331	331.00	Vados	75.000,00	75.000,00		
		332	332.00	Utilización Privativa, Suelo, Subsuelo y Vuelo	165.000,00	165.000,00		
		335						
SUMA Y SIGUE						1.302.000,00	1.302.000,00	

O239

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 14-07-2022 14:49:47	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DEC48D5069F2704B11B9A4D1E65B4AB Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DEC48D5069F2704B11B9A4D1E65B4AB		
Fecha de sellado electrónico: 14-07-2022 14:49:47	- 6/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:09

Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 7

PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS

EJERCICIO 2022

CAPIT.	ARTIC.	CONCEPTO	SUBCONC.	DENOMINACION DE LA PARTIDA	TOTALES			
					POR SUBCONC.	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
				SUMAS ANTERIORES		1.302.000,00	1.302.000,00	
			335.00	Puestos, Barracas y Casetas	1.000,00			
	338		338.00	Compensación Telefónica de España. S.A	80.000,00	80.000,00		
	339		339.01	Mercancías y Ortros en vía Pública	10.000,00			
			339.05	Tasas de Matrimonio	2.500,00			
			339.06	Tasa Autorización Merendero Municipal	2.500,00	15.000,00	336.000,00	
	34			Precios públicos				
		342	342.01	Guardería	77.000,00	77.000,00	77.000,00	
	38			Reintegros de operaciones corrientes				
		389	389.00	Otros ingresos de operaciones corrientes	45.000,00	45.000,00	45.000,00	
	39			Otros ingresos				
		391	391.00	Multas por infracciones urbanísticas	10.000,00			
			391.20	Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación	75.000,00			
			391.90	Otras multas y sanciones	14.000,00	99.000,00		
		392	392.11	Recargo de apremio	200.000,00	200.000,00		
				SUMA Y SIGUE		1.819.000,00	1.819.000,00	

O239

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 14-07-2022 14:49:47	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DEC48D5069F2704B11B9A4D1E65B4AB Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DEC48D5069F2704B11B9A4D1E65B4AB			
Fecha de sellado electrónico: 14-07-2022 14:49:47	- 7/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:09	

Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 8

PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS

EJERCICIO 2022

CAPIT.	ARTIC.	CONCEPTO	SUBCONC.	DENOMINACION DE LA PARTIDA	TOTALES			
					POR SUBCONC.	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
				SUMAS ANTERIORES		1.819.000,00	1.819.000,00	
		393						
			393.00	Intereses de Demora	50.000,00	50.000,00		
		396						
			396.10	Cuotas de urbanización	10.000,00	10.000,00		
		399						
			399.01	Ingresos Parques Eólicos	110.000,00			
			399.04	Imprevistos	5.000,00	115.000,00	474.000,00	
TOTAL DEL CAPITULO 3								1.994.000,00

O239

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 14-07-2022 14:49:47	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DEC48D5069F2704B11B9A4D1E65B4AB Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DEC48D5069F2704B11B9A4D1E65B4AB		
Fecha de sellado electrónico: 14-07-2022 14:49:47	- 8/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:09

Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 9

PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS

EJERCICIO 2022

CAPIT.	ARTIC.	CONCEPTO	SUBCONC.	DENOMINACION DE LA PARTIDA	TOTALES			
					POR SUBCONC.	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
4	42	420	420.00	CAPITULO 4. Transferencias corrientes	4.478.870,00	4.478.870,00	4.478.870,00	
				De la Administración del Estado				
	45	450	450.01 450.03 450.25	Participación en los Tributos del Estado	2.435.000,00 200.000,00 110.000,00	2.745.000,00	2.745.000,00	
				De Comunidades Autónomas				
				Otras transferencias incondicionadas				
			Plan Concertado de Prestaciones Básicas					
			Equipos especializados					
TOTAL DEL CAPITULO 4								7.223.870,00

O239

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 14-07-2022 14:49:47	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DEC48D5069F2704B11B9A4D1E65B4AB Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DEC48D5069F2704B11B9A4D1E65B4AB		
Fecha de sellado electrónico: 14-07-2022 14:49:47	- 9/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:09

Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 10

PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS

EJERCICIO 2022

CAPIT.	ARTIC.	CONCEPTO	SUBCONC.	DENOMINACION DE LA PARTIDA	TOTALES			
					POR SUBCONC.	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
5				CAPITULO 5. Ingresos patrimoniales				
	52			Intereses de depósitos				
		521	521.00	Intereses de Depósitos	1.000,00	1.000,00	1.000,00	
	54			Rentas de bienes inmuebles				
		541	541.00	Arrendamiento de fincas urbanas	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	55			Productos de concesiones y aprovechamientos especiales				
		555		Aprovechamientos especiales con contraprestación		88.000,00		
		559	559.00	Ingresos Patrimoniales	1.000,00	1.000,00	89.000,00	
TOTAL DEL CAPITULO 5								140.000,00

O239

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 14-07-2022 14:49:47	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DEC48D5069F2704B11B9A4D1E65B4AB Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DEC48D5069F2704B11B9A4D1E65B4AB		
Fecha de sellado electrónico: 14-07-2022 14:49:47	- 10/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:09

Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 11

PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS

EJERCICIO 2022

CAPIT.	ARTIC.	CONCEPTO	SUBCONC.	DENOMINACION DE LA PARTIDA	TOTALES			
					POR SUBCONC.	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
8	83	830	830.00	CAPITULO 8. Activos financieros Reintegros de préstamos de fuera del sector público Anticipios al Personal	90.000,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00
TOTAL DEL CAPITULO 8								90.000,00

O239

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 14-07-2022 14:49:47	
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DEC48D5069F2704B11B9A4D1E65B4AB Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DEC48D5069F2704B11B9A4D1E65B4AB		
Fecha de sellado electrónico: 14-07-2022 14:49:47	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:09	

Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 12

PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS

EJERCICIO 2022

CAPIT.	ARTIC.	CONCEPTO	SUBCONC.	DENOMINACION DE LA PARTIDA	TOTALES			
					POR SUBCONC.	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
9	94	941	941.00	CAPITULO 9. Pasivos financieros Depósitos y fianzas recibidos Constitución de Fianzas	90.000,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00
TOTAL DEL CAPITULO 9								90.000,00

O239

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 14-07-2022 14:49:47	
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DEC48D5069F2704B11B9A4D1E65B4AB Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DEC48D5069F2704B11B9A4D1E65B4AB		
Fecha de sellado electrónico: 14-07-2022 14:49:47	- 12/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:09

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIO 2022

O221

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 09:55:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): DCFD274600E887DF4B121DD046349398 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/DCFD274600E887DF4B121DD046349398		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 09:55:05 Ver sello	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:09	

Ayuntamiento de San Bartolome

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2022

CAPITULO
GASTOS DE PERSONAL.

O221

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 09:55:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): DCFD274600E887DF4B121DD046349398 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/DCFD274600E887DF4B121DD046349398		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 09:55:05	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:09	

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 1 GASTOS DE PERSONAL.

Página: 3

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
	1		GASTOS DE PERSONAL.			
	10		Organos de gobierno y personal directivo			
	100		Retribuciones Basicas			
912	10000	11	Organos de gobierno. Retribuciones básicas	354.270,00	354.270,00	
	11		Personal eventual			
	110		Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual			
912	11000	11	Organos de gobierno. Retribuciones básicas	91.000,00	91.000,00	
	12		Personal funcionario			
	120		Retribuciones básicas			
150	12000	15	Administración General de Vivienda y urbanismo. Sueldos del Grupo A1	59.456,64		
920	12000	11	Administración General. Sueldos del Grupo A1	44.592,48		
932	12000	12	Gestión del sistema tributario. Sueldos del Grupo A1	44.592,48		
130	12001	18	Administración General de la Seguridad y Protección Civil. Sueldos del Grupo A2	12.852,72		
150	12001	15	Administración General de Vivienda y urbanismo. Sueldos del Grupo A2	38.558,16		
130	12003	18	Administración General de la Seguridad y Protección Civil. Sueldos del Grupo C1	308.808,96		
130	12004	18	Administración General de la Seguridad y Protección Civil. Sueldos del Grupo C2	8.031,60		
150	12004	15	Administración General de Vivienda y urbanismo. Sueldos del Grupo C2	8.031,60		
153.1	12004	16	Acceso a los núcleos de población Sueldos del Grupo C2	8.031,60		
165	12004	16	Alumbrado público. Sueldos del Grupo C2	8.031,60		
920	12004	11	Administración General. Sueldos del Grupo C2	16.063,20		
920	12004	12	Administración General. Sueldos del Grupo C2	8.031,60		
932	12004	12	Gestión del sistema tributario. Sueldos del Grupo C2	8.031,60		
130	12006	18	Administración General de la Seguridad y Protección Civil. Trienios	71.863,32		
150	12006	15	Administración General de Vivienda y urbanismo. Trienios	7.209,36		
153.1	12006	16	Acceso a los núcleos de población Trienios	2.403,60		
165	12006	16	Alumbrado público. Trienios	2.884,32		
920	12006	11	Administración General. Trienios	11.517,24		
932	12006	12	Gestión del sistema tributario. Trienios	6.521,08		
130	12009	18	Administración General de la Seguridad y Protección Civil. Otras retribuciones básicas	159.084,00		
150	12009	15	Administración General de Vivienda y urbanismo. Otras retribuciones básicas	45.547,52		
153.1	12009	16	Acceso a los núcleos de población Otras retribuciones básicas	5.106,94		
165	12009	16	Alumbrado público. Otras retribuciones básicas	5.186,26		
920	12009	11	Administración General. Otras retribuciones básicas	27.604,62		
920	12009	12	Administración General. Otras retribuciones básicas	2.505,16		
932	12009	12	Gestión del sistema tributario. Otras retribuciones básicas	25.462,90		

O221

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 09:55:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): DCFD274600E887DF4B121DD046349398 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/DCFD274600E887DF4B121DD046349398			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 09:55:05	- 3/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:09	

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 1 GASTOS DE PERSONAL.

Página: 4

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
	121		Retribuciones complementarias			
130	12100	18	Administración General de la Seguridad y Protección Civil. Complemento de destino	181.457,52		
150	12100	15	Administración General de Vivienda y urbanismo. Complemento de destino	68.066,40		
153.1	12100	16	Acceso a los núcleos de población Complemento de destino	5.291,64		
165	12100	16	Alumbrado público. Complemento de destino	5.291,64		
920	12100	11	Administración General. Complemento de destino	42.536,40		
920	12100	12	Administración General. Complemento de destino	4.088,40		
932	12100	12	Gestión del sistema tributario. Complemento de destino	41.212,68		
130	12101	18	Administración General de la Seguridad y Protección Civil. Complemento específico	426.429,36		
150	12101	15	Administración General de Vivienda y urbanismo. Complemento específico	127.320,24		
153.1	12101	16	Acceso a los núcleos de población Complemento específico	15.012,00		
165	12101	16	Alumbrado público. Complemento específico	15.012,00		
920	12101	11	Administración General. Complemento específico	70.139,16		
920	12101	12	Administración General. Complemento específico	2.984,16		
932	12101	12	Gestión del sistema tributario. Complemento específico	70.854,24		
130	12103	18	Administración General de la Seguridad y Protección Civil. Otros complementos	210.017,04		
150	12103	15	Administración General de Vivienda y urbanismo. Otros complementos	55.146,00		
153.1	12103	16	Acceso a los núcleos de población Otros complementos	5.289,36		
165	12103	16	Alumbrado público. Otros complementos	5.708,88		
920	12103	11	Administración General. Otros complementos	38.859,72		
920	12103	12	Administración General. Otros complementos	3.191,76		
932	12103	12	Gestión del sistema tributario. Otros complementos	31.155,62	2.371.074,78	
	13		Personal Laboral			
	130		Laboral Fijo			
130	13000	18	Administración General de la Seguridad y Protección Civil. Retribuciones básicas	15.040,70		
150	13000	15	Administración General de Vivienda y urbanismo. Retribuciones Básicas	82.875,14		
153.1	13000	16	Acceso a los núcleos de población Retribuciones básicas	241.325,00		
162.1	13000	16	Recogida de residuos. Retribuciones básicas	81.278,52		
165	13000	16	Alumbrado público. Retribuciones básicas	12.635,22		
170	13000	16	Administración general del medio ambiente. Retribuciones básicas	22.074,32		
171	13000	16	Parques y jardines. Retribuciones básicas	11.769,38		
231	13000	17	Asistencia social primaria. Retribuciones básicas	300.407,58		
311	13000	16	Protección de la salubridad pública Retribuciones básicas	34.458,08		
320	13000	13	Administración general de educación. Retribuciones Básicas	121.425,82		
330	13000	14	Administración General de Cultura. Retribuciones básicas	56.698,58		
332.1	13000	13	Bibliotecas públicas Retribuciones básicas	25.113,10		

O221

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 09:55:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): DCFD274600E887DF4B121DD046349398 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/DCFD274600E887DF4B121DD046349398			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 09:55:05	- 4/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:09	



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 1 GASTOS DE PERSONAL.

Página: 5

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
336	13000	15	Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico. Retribuciones básicas	6.348,28		
338	13000	14	Fiestas populares y festejos. Retribuciones Básicas	70.575,20		
340	13000	14	Administración General de Deportes. Retribuciones básicas	38.436,98		
340	13000	19	Administración General de Deportes. Retribuciones Básicas	14.760,68		
410	13000	16	Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca. Retribuciones básicas	27.457,24		
422	13000	15	Industria. Retribuciones Básicas	20.325,14		
491	13000	12	Sociedad de la información. Retribuciones básicas	15.784,56		
920	13000	11	Administración General. Retribuciones Básicas	223.629,16		
920	13000	12	Administración General. Retribuciones Básicas	46.041,34		
920	13000	16	Administración General. Retribuciones básicas	55.187,56		
923.1	13000	12	Gestión del Padrón Municipal de Habitantes Retribuciones básicas	27.177,22		
924	13000	20	Participación ciudadana. Retribuciones básicas	12.416,54		
932	13000	12	Gestión del sistema tributario. Retribuciones Básicas	210.685,94		
130	13002	18	Administración General de la Seguridad y Protección Civil. Otras remuneraciones	17.403,96		
150	13002	15	Administración General de Vivienda y urbanismo. Otras remuneraciones	92.927,52		
153.1	13002	16	Acceso a los núcleos de población Otras remuneraciones	252.084,24		
162.1	13002	16	Recogida de residuos. Otras remuneraciones	113.864,16		
165	13002	16	Alumbrado público. Otras remuneraciones	12.562,56		
170	13002	16	Administración general del medio ambiente. Otras remuneraciones	25.134,48		
171	13002	16	Parques y jardines. Otras remuneraciones	11.937,72		
231	13002	17	Asistencia social primaria. Otras remuneraciones	322.897,44		
311	13002	16	Protección de la salubridad pública Otras remuneraciones	36.469,20		
320	13002	13	Administración general de educación. Otras remuneraciones	131.468,52		
330	13002	14	Administración General de Cultura. Otras remuneraciones	64.304,52		
332.1	13002	13	Bibliotecas públicas Otras remuneraciones	25.651,44		
336	13002	15	Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico. Otras remuneraciones	6.465,30		
338	13002	14	Fiestas populares y festejos. Otras remuneraciones	78.141,84		
340	13002	14	Administración General de Deportes. Otras remuneraciones	40.353,48		
340	13002	19	Administración General de Deportes. Otras remuneraciones	17.194,56		
410	13002	16	Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca. Otras remuneraciones	30.125,16		
422	13002	15	Industria. Otras remuneraciones	21.508,68		
491	13002	12	Sociedad de la información. Otras remuneraciones	24.410,16		
920	13002	11	Administración General. Otras remuneraciones	389.880,24		
920	13002	12	Administración General. Otras remuneraciones	51.767,64		
920	13002	16	Administración General. Otras remuneraciones	51.360,96		
923.1	13002	12	Gestión del Padrón Municipal de Habitantes Otras remuneraciones	29.915,40		
924	13002	20	Participación ciudadana. Otras remuneraciones	12.720,84		

0221

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 09:55:05
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): DCFD274600E887DF4B121DD046349398 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/DCFD274600E887DF4B121DD046349398		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 09:55:05	- 5/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:09



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 1 GASTOS DE PERSONAL.

Página: 6

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
932	13002	12	Gestión del sistema tributario. Otras remuneraciones	237.712,20	3.872.189,50	
	15		Incentivos al rendimiento			
	150		Productividad			
130	150	18	Administración General de la Seguridad y Protección Civil. Productividad	103.319,64		
153.1	150	16	Acceso a los núcleos de población Productividad	9.599,76		
165	150	16	Alumbrado público. Productividad	4.270,68		
920	150	11	Administración General. Productividad	36.366,00	153.556,08	
	16		Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador			
	160		Cuotas, prestaciones sociales a cargo empleador			
130	16000	18	Administración General de la Seguridad y Protección Civil. Seguridad Social	536.559,39		
150	16000	15	Administración General de Vivienda y urbanismo. Seguridad Social	109.129,02		
153.1	16000	16	Acceso a los núcleos de población Seguridad Social	12.765,91		
165	16000	16	Alumbrado público. Seguridad Social	14.333,08		
912	16000	11	Organos de gobierno. Seguridad Social	144.425,00		
920	16000	11	Administración General. Seguridad Social	66.019,12		
920	16000	12	Administración General. Seguridad Social	6.489,94		
932	16000	12	Gestión del sistema tributario. Seguridad Social	47.519,67		
130	16001	18	Administración General de la Seguridad y Protección Civil. Seguridad Social	10.187,62		
150	16001	15	Administración General de Vivienda y urbanismo. Seguridad Social	55.316,80		
153.1	16001	16	Acceso a los núcleos de población Seguridad Social	166.983,46		
162.1	16001	16	Recogida de residuos. Seguridad Social	69.042,71		
165	16001	16	Alumbrado público. Seguridad Social	7.949,90		
170	16001	16	Administración general del medio ambiente. Seguridad Social	14.894,38		
171	16001	16	Parques y jardines. Seguridad Social	7.479,59		
231	16001	17	Asistencia social primaria. Seguridad Social	196.802,29		
311	16001	16	Protección de la salubridad pública Seguridad Social	22.795,98		
320	16001	13	Administración general de educación. Seguridad Social	80.085,44		
330	16001	14	Administración General de Cultura. Seguridad Social	38.176,47		
332.1	16001	13	Bibliotecas públicas Seguridad Social	16.016,21		
336	16001	15	Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico. Seguridad Social	4.023,46		
338	16001	14	Fiestas populares y festejos. Seguridad Social	46.871,56		
340	16001	14	Administración General de Deportes. Seguridad Social	25.904,66		
340	16001	19	Administración General de Deportes. Seguridad Social	10.465,34		
410	16001	16	Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca. Seguridad Social	18.117,85		
422	16001	15	Industria. Seguridad Social	13.198,57		
491	16001	12	Sociedad de la información. Seguridad Social	12.681,43		

O221

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 09:55:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): DCFD274600E887DF4B121DD046349398 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/DCFD274600E887DF4B121DD046349398			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 09:55:05		- 6/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:09

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 1 GASTOS DE PERSONAL.

Página: 7

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
920	16001	11	Administración General. Seguridad Social	146.994,32		
920	16001	12	Administración General. Seguridad Social	30.784,53		
920	16001	16	Administración General. Seguridad Social	35.540,24		
923.1	16001	12	Gestión del Padrón Municipal de Habitantes Seguridad Social	17.927,08		
924	16001	20	Participación ciudadana. Seguridad Social	7.893,14		
932	16001	12	Gestión del sistema tributario. Seguridad Social	143.473,33		
	162		Gastos sociales del personal			
920	16209	11	Administración General. Otros gastos sociales	87.354,69	2.224.202,18	9.066.292,54
TOTAL CAPITULO...				9.066.292,54	9.066.292,54	9.066.292,54

O221

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 09:55:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): DCFD274600E887DF4B121DD046349398 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/DCFD274600E887DF4B121DD046349398		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 09:55:05	- 7/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:09

Ayuntamiento de San Bartolome

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2022

CAPITULO 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

O221

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 09:55:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): DCFD274600E887DF4B121DD046349398 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/DCFD274600E887DF4B121DD046349398		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 09:55:05	- 8/22 -	

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Página: 9

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
	2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
	20		Arrendamientos y cánones			
	202		Arrendamientos de edificios y otras construcciones			
920	202	11	Administración General..Arrendamientos de edificios y otras construcciones	39.000,00		
	206		Arrendamientos de equipos para procesos de información			
920	206	11	Administración General..Arrendamientos de equipos para procesos de información	10.000,00	49.000,00	
	21		Reparaciones, mantenimiento y conservación			
	210		Infraestructuras y bienes naturales			
165	21001	16	Alumbrado público.Mantenimiento de Alumbrado Público	190.000,00		
	212		Edificios y otras construcciones			
340	212	14	Administración General de Deportes.Edificios y otras construcciones	95.000,00		
920	21201	11	Administración General..Mantemimiento de otras Infraestructuras	15.000,00		
920	21201	16	Administración General..Mantemimiento Edificios	140.000,00		
153.2	21202	16	Pavimentación de vías públicas Otras Conservaciones	65.000,00		
311	21202	16	Protección de la salubridad pública Otras Conservaciones	10.000,00		
320	21202	13	Administración general de educación. Otras Conservaciones	10.000,00		
330	21202	14	Administración General de Cultura. Otras Conservaciones	10.000,00		
	214		Elementos de transporte			
920	21400	11	Administración General.Mantenimiento de Vehículos	152.000,00		
	216		Equipos para procesos de información			
920	21601	11	Administración General.Mantenimiento de aplicaciones informáticas	102.000,00	789.000,00	
	22		Material, suministros y otros			
	220		Material de oficina			
920	22000	11	Administración General.Ordinario no inventariable	45.000,00		
920	22001	11	Administración General.Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	30.000,00		
	221		Suministros			
920	22100	11	Administración General.Energía eléctrica	350.000,00		
171	22101	11	Parques y jardines.Deuda con Inalsa	12.000,00		
920	22101	11	Administración General.Agua	150.000,00		
920	22103	11	Administración General.Combustibles y carburantes	100.000,00		
130	22104	18	Administración General de la Seguridad y Protección Civil. Vestuario	15.000,00		
162.1	22104	16	Recogida de residuos. Vestuario	25.000,00		
320	22105	13	Administración general de educación.Productos alimenticios	35.000,00		
920	22110	11	Administración General.Productos de limpieza y aseo	42.800,00		
165	22111	16	Alumbrado público. Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	40.000,00		

O221

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 09:55:05
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): DCFD274600E887DF4B121DD046349398 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/DCFD274600E887DF4B121DD046349398		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 09:55:05	- 9/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:09



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Página: 10

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
920	22111	16	Administración General.Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transpor	32.100,00		
311	22113	16	Protección de la salubridad pública Manutención de animales	5.000,00		
420	22114	16	Administración General de Industria y energía. Energías Renovables	10.000,00		
338	22199	14	Fiestas populares y festejos. Otros suministros	10.000,00		
920	22199	11	Administración General.Otros suministros	30.000,00		
920	22199	16	Administración General.Otros suministros	118.000,00		
	222		Comunicaciones			
491	22200	12	Sociedad de la información. Servicios de Telecomunicaciones	29.000,00		
920	22200	11	Administración General.Servicios de Telecomunicaciones	198.000,00		
920	22201	11	Administración General.Postales	60.000,00		
	224		Primas de seguros			
920	22400	11	Administración General..Primas de Seguros	130.000,00		
	225		Tributos			
162.3	22503	16	Tratamiento de residuos. Tasas Vertidos de Basuras	300.000,00		
	226		Gastos diversos			
920	22601	11	Administración General.Atenciones protocolarias y representativas	10.000,00		
920	22602	11	Administración General.Publicidad y propaganda	150.000,00		
920	22603	11	Administración General. Publicación en Diarios Oficiales	14.000,00		
920	22604	11	Administración General.Jurídicos, contenciosos	120.000,00		
920	22606	11	Administración General. Reuniones, conferencias y cursos	30.000,00		
330	22609	14	Administración General de Cultura. Actividades Culturales y Deportivas	81.000,00		
340	22609	14	Administración General de Deportes. Actividades Culturales y Deportivas	170.000,00		
231	22610	17	Asistencia social primaria.Programa de lucha contra la pobreza y la exclusion social 2020	130.000,00		
932	22618	12	Gestión del sistema tributario. Gastos Generales Hacienda y Contratación	15.657,85		
422	22624	15	Industria. Gastos de Industria	14.000,00		
231	22625	13	Asistencia social primaria. Gastos Funcionamiento Tercera Edad	100.000,00		
130	22626	18	Administración General de la Seguridad y Protección Civil. Gastos Diversos Policía	40.000,00		
135	22627	20	Protección civil. Gastos Generales de Protección Civil	40.000,00		
133	22628	16	Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Gastos Generales Tráfico	160.000,00		
152.1	22629	15	Promoción y gestión de vivienda de protección pública. Gastos Generales Vivienda	5.000,00		
924	22631	20	Participación ciudadana. Participación Ciudadana	15.000,00		
432	22632	20	Información y promoción turística Gastos Generales Turismo	20.000,00		
311	22634	16	Protección de la salubridad pública Gastos Generales Sanidad	60.000,00		
231	22635	17	Asistencia social primaria. Gastos Generales Bienestar Social	60.000,00		
320	22636	13	Administración general de educación. Gastos Generales de Educación	50.000,00		
340	22638	19	Administración General de Deportes. Gastos Generales Juventud	35.000,00		
336	22639	15	Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico. Gastos Generales Patrimonio	10.000,00		

O221

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 09:55:05
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): DCFD274600E887DF4B121DD046349398 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/DCFD274600E887DF4B121DD046349398		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 09:55:05	- 10/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:09



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Página: 11

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
326	22640	17	Servicios complementarios de educación.Gastos Generales Igualdad	30.000,00		
440	22641	16	Administración general del transporte. Gastos Generales transporte	15.000,00		
920	22642	15	Administración General. Gastos Generales Z.I	10.000,00		
170	22643	16	Administración general del medio ambiente. Gastos Generales Medio Ambiente	15.000,00		
439	22645	19	Otras actuaciones sectoriales Gastos Generales Artesanía	55.000,00		
410	22646	16	Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca. Gastos de Agricultura y Ganadería	40.000,00		
338	22647	14	Fiestas populares y festejos.Gastos Generales de Festejos	260.000,00		
320	22655	13	Administración general de educación. Gastos de Guardería	25.000,00		
430	22656	17	Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas. Gastos de	60.000,00		
150	22659	15	Administración General de Vivienda y urbanismo.Gastos de Urbanismo	50.000,00		
923.1	22660	12	Gestión del Padrón Municipal de Habitantes. Gastos de Estadística	4.000,00		
241	22699	13	Fomento del empleo. Otros Gastos Diversos	30.000,00		
920	22699	11	Administración General.Otros gastos diversos	250.000,00		
924	22699	19	Participación ciudadana. Otros Gastos Diversos	30.000,00		
	227		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales			
162.1	22700	16	Recogida de residuos. Limpieza y Aseo	280.000,00		
163	22700	16	Limpieza viaria.Limpieza y Aseo	790.000,00		
171	22700	16	Parques y jardines.Limpieza y Aseo	60.000,00		
320	22700	16	Administración general de educación.Limpieza y Aseo	330.000,00		
491	22706	12	Sociedad de la información.Estudios y trabajos técnicos	8.000,00		
920	22706	11	Administración General.Estudios y trabajos técnicos	30.000,00		
920	22706	16	Administración General. Estudios y trabajos técnicos	20.000,00		
932	22708	12	Gestión del sistema tributario. Servicios de recaudación a favor de la entidad	460.000,00		
932	22713	12	Gestión del sistema tributario. Servicios de Inspección Tributaria	6.000,00		
171	22718	16	Parques y jardines..Otros en parque y vias	70.000,00		
150	22720	15	Administración General de Vivienda y urbanismo. Gastos Planificación Territorial	40.000,00		
924	22721	20	Participación ciudadana. Servicios de Dinamización de espacios Públicos	20.000,00		
320	22722	13	Administración general de educación.Déficit de Explotación de Guardería de Playa Honda	93.000,00		
340	22724	14	Administración General de Deportes. Déficit de explotación de Centro deportivo de Playa Honda	5.000,00		
132	22799	11	Seguridad y Orden Público.Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	55.000,00		
231	22799	17	Asistencia social primaria.Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	280.000,00		
330	22799	14	Administración General de Cultura. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	40.000,00		
338	22799	14	Fiestas populares y festejos.Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	400.000,00		
920	22799	11	Administración General.Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	350.000,00		
920	22799	16	Administración General. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	50.000,00		
932	22799	12	Gestión del sistema tributario..Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	5.000,00	7.362.557,85	

O221

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 09:55:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): DCFD274600E887DF4B121DD046349398 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/DCFD274600E887DF4B121DD046349398			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 09:55:05		- 11/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:09

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Página: 12

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
	23		Indemnizaciones por razón del servicio			
	230		Dietas			
912	23000	11	Organos de gobierno. De los miembros de los órganos de gobierno	30.000,00		
920	23020	11	Administración General. Del personal no directivo	10.000,00	40.000,00	8.240.557,85
			TOTAL CAPITULO...	8.240.557,85	8.240.557,85	8.240.557,85

O221

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 09:55:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): DCFD274600E887DF4B121DD046349398			
Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/DCFD274600E887DF4B121DD046349398			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 09:55:05	- 12/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:09	

Ayuntamiento de San Bartolome

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2022

CAPITULO 3
GASTOS FINANCIEROS

O221

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 09:55:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): DCFD274600E887DF4B121DD046349398 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/DCFD274600E887DF4B121DD046349398		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 09:55:05	- 13/22 -	

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 3 GASTOS FINANCIEROS

Página: 14

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
	3		GASTOS FINANCIEROS			
	31		De préstamos y otras operaciones financieras en euros			
	310		Intereses			
011	31000	12	Deuda Pública. Intereses	43.369,61		
	311		Gastos de formalización, modificación y cancelación			
011	31100	12	Deuda Pública. Gastos de Formalizacion, modificación y cancelación	20.000,00	63.369,61	
	35		Intereses de demora y otros gastos financieros			
	352		Intereses de demora			
011	35200	12	Deuda Pública. Intereses de demora	84.000,00		
	358		Intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)			
011	35800	12	Deuda Pública..Intereses de deuda con entidades de crédito.	5.000,00		
	359		Otros gastos financieros			
011	35900	12	Deuda Pública..Otros Gastos Financieros	85.000,00	174.000,00	237.369,61
			TOTAL CAPITULO...	237.369,61	237.369,61	237.369,61

O221

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 09:55:05
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): DCFD274600E887DF4B121DD046349398 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/DCFD274600E887DF4B121DD046349398		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 09:55:05	- 14/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:09



Ayuntamiento de San Bartolome

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2022

CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

O221

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 09:55:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): DCFD274600E887DF4B121DD046349398 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/DCFD274600E887DF4B121DD046349398		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 09:55:05	- 15/22 -	

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Página: 16

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
	4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
	46		A Entidades Locales			
	461		A Diputaciones, Consejos o Cabildos insulares			
942	46102	11	Transferencias a Entidades Locales territoriales.Convenios con Otros organismos	30.000,00		
162.3	46103	16	Tratamiento de residuos. Cabidlo Delegación recogida de Residuos, Papel Cartón y Plástico	59.000,00		
	467		A Consorcios			
136	46700	20	Servicio de prevención y extinción de incendios.A Consorcios. Transferencias. Al resto de entid	227.000,00	316.000,00	
	47		A Empresas privadas			
	479		Otras subvenciones a Empresas privadas			
432	47903	20	Información y promoción turística.Sociedad de Promocion Exterior de Lanzarote, S.A	20.000,00	20.000,00	
	48		A familias e Instituciones din fines de lucro			
	480		Ayudas Sociales			
231	48002	17	Asistencia social primaria. Ayudas Sociales	140.000,00		
231	48004	17	Asistencia social primaria. Convenios Servicios Sociales	24.000,00		
	489		Subv. a familias e Instituciones			
912	48900	11	Organos de gobierno. Grupos Políticos	35.000,00		
340	48902	14	Administración General de Deportes. Subv.de Deportes	135.000,00		
320	48913	13	Administración general de educación. Transporte Escolar	140.000,00		
340	48985	19	Administración General de Deportes. Concurso Certamen Crea Joven	3.000,00		
336	48986	15	Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico. Concurso Fotografía Histórica	450,00		
430	48987	17	Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas. Concurso	1.200,00	478.650,00	814.650,00
			TOTAL CAPITULO...	814.650,00	814.650,00	814.650,00

O221

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 09:55:05
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): DCFD274600E887DF4B121DD046349398 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/DCFD274600E887DF4B121DD046349398		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 09:55:05	- 16/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:09



Ayuntamiento de San Bartolome

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2022

CAPITULO 6
INVERSIONES REALES

O221

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 09:55:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): DCFD274600E887DF4B121DD046349398 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/DCFD274600E887DF4B121DD046349398		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 09:55:05	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:09	

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 6 INVERSIONES REALES

Página: 18

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
	6		INVERSIONES REALES			
	60		Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general			
	609		Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general			
171	60903	11	Parques y jardines.Parques Infantiles	8.000,00		
920	60908	11	Administración General..Infraestructuras de Interés General	70.000,00		
342	60910	14	Instalaciones deportivas. Instalaciones Deportivas	25.000,00		
920	60911	16	Administración General. Obras de Diversas Infraestructuras	25.000,00		
920	60912	15	Administración General. Inversiones Zona Industrial	10.000,00		
420	60960	16	Administración General de Industria y energía. Inversión Energías Renovables	21.000,00	159.000,00	
	61		Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general			
	619		Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general			
153.2	61901	16	Pavimentación de vías públicas. Asfaltado Diversas Calles del Municipio	20.000,00		
153.2	61907	16	Pavimentación de vías públicas Reposición Vías	20.000,00		
165	61911	16	Alumbrado público. Alumbrado Público	10.000,00		
171	61912	16	Parques y jardines.Reposición de Parques Infantiles	10.000,00		
320	61918	13	Administración general de educación.Inversiones en Colegios	30.000,00		
330	61919	14	Administración General de Cultura. Inversiones Culturales	25.000,00	115.000,00	
	62		Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios			
	625		Mobiliario			
135	62500	20	Protección civil. Mobiliario	10.000,00		
241	62500	13	Fomento del empleo.Mobiliario	10.000,00		
920	62500	11	Administración General.Mobiliario	22.000,00		
	626		Equipos para procesos de información			
920	62600	11	Administración General.Equipos proceso de información	60.000,00		
	627		Proyectos complejos			
920	62701	11	Administración General.Proyectos	220.000,00	322.000,00	
	64		Gastos en inversiones de carácter inmaterial			
	641		Gastos en aplicaciones informáticas			
150	64103	15	Administración General de Vivienda y urbanismo. Gastos aplicaciones informáticas	10.000,00	10.000,00	
	69		Inversiones en bienes comunales			
	692		Inversión en infraestructuras			
430	69216	17	Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas. Equipamiento	10.000,00	10.000,00	616.000,00
			TOTAL CAPITULO...	616.000,00	616.000,00	616.000,00

O221

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 09:55:05
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): DCFD274600E887DF4B121DD046349398 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/DCFD274600E887DF4B121DD046349398		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 09:55:05	- 18/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:09



Ayuntamiento de San Bartolome

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2022

CAPITULO 8
ACTIVOS FINANCIEROS

O221

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 09:55:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): DCFD274600E887DF4B121DD046349398 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/DCFD274600E887DF4B121DD046349398		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 09:55:05	- 19/22 -	

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 8 ACTIVOS FINANCIEROS

Página: 20

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	TOTALES		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
920	8	11	ACTIVOS FINANCIEROS			
	83		Concesión de préstamos fuera del sector público			
	830		Préstamos a corto plazo. Desarrollo por sectores			
	83000		Administración General. Anticipos al Personal	90.000,00	90.000,00	90.000,00
			TOTAL CAPITULO...	90.000,00	90.000,00	90.000,00

O221

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 09:55:05
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): DCFD274600E887DF4B121DD046349398 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/DCFD274600E887DF4B121DD046349398		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 09:55:05	- 20/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:09



Ayuntamiento de San Bartolome

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2022

CAPITULO 9
PASIVOS FINANCIEROS

O221

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 09:55:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): DCFD274600E887DF4B121DD046349398 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/DCFD274600E887DF4B121DD046349398		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 09:55:05	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:09	

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 9 PASIVOS FINANCIEROS

Página: 22

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	TOTALES		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
920	9	12	PASIVOS FINANCIEROS			
	94		Devolución de depósitos y fianzas			
	941		Devolución de fianzas			
	94100		Administración General. Devolución de Fianzas	90.000,00	90.000,00	90.000,00
			TOTAL CAPITULO...	90.000,00	90.000,00	90.000,00
			TOTAL GENERAL...	19.154.870,00	19.154.870,00	19.154.870,00

O221

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 09:55:05
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): DCFD274600E887DF4B121DD046349398 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/DCFD274600E887DF4B121DD046349398		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 09:55:05	- 22/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:09



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIO 2022

O219

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59 Ver sello	- 1/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10

Ayuntamiento de San Bartolome

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2022

Orgánica: 11 REGIMEN INTERIOR

AREA DE GASTO 1

SERVICIOS PUBLICOS BASICOS

- * POLITICA DE GASTO 1.3: Seguridad y movilidad ciudadana.
 - GRUPO DE PROGRAMAS 1.32: Seguridad y Orden Público.
- * POLITICA DE GASTO 1.7: Medio ambiente.
 - GRUPO DE PROGRAMAS 1.71: Parques y jardines.

O219

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10	

Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 3

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.3.2

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
132	22799	<p style="text-align: center;">CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</p> <p>Art. 22. Material, suministros y otros</p> <p>Seguridad y Orden Público.Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales</p>	55.000,00	55.000,00	55.000,00	
TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 1.3.2						55.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 3/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.7

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.7.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
171	22101	CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS Art. 22. Material, suministros y otros Parques y jardines.Deuda con Inalsa	12.000,00	12.000,00	12.000,00	
TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 1.7.1						12.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 4/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 5

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.7

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.7.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
171	60903	<p style="text-align: center;">CAPITULO 6. INVERSIONES REALES</p> <p>Art. 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general</p> <p>Parques y jardines.Parques Infantiles</p>	8.000,00	8.000,00	8.000,00	
TOTAL CAPITULO 6. GRUPO DE PROGRAMAS 1.7.1						8.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 5/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 6

11/07/2022

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS

CAPITULOS									
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
GRP. DE PRG.	Gastos de Personal	Gastos en bienes ctes. y servicios	Gastos Financieros	Transferencias Corrientes	Fondo de Contingencia	Inversiones Reales	Transferencias de capital	Activos Financieros	Pasivos Financieros
1.3.2		55.000,00							
1.7.1		12.000,00				8.000,00			
TOTALES		67.000,00				8.000,00			

O219

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 6/177 -	

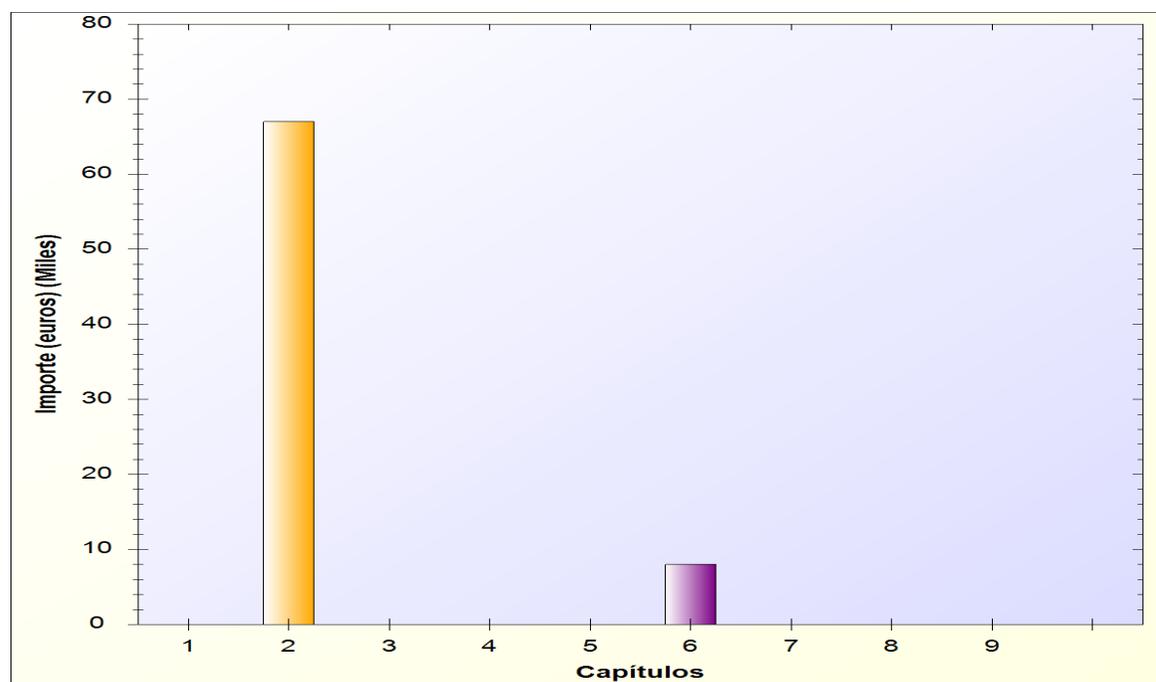
Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 7

11/07/2022

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS



Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10	

Ayuntamiento de San Bartolome

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2022

Orgánica: 11 REGIMEN INTERIOR

AREA DE GASTO 9

ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL.

- * POLITICA DE GASTO 9.1: Órganos de gobierno.
 - GRUPO DE PROGRAMAS 9.12: Órganos de gobierno.
- * POLITICA DE GASTO 9.2: Servicios de carácter general.
 - GRUPO DE PROGRAMAS 9.20: Administración General.
- * POLITICA DE GASTO 9.4: Transferencias a otras Administraciones Públicas.
 - GRUPO DE PROGRAMAS 9.42: Transferencias a Entidades Locales territoriales.

O219

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 8/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 9

POLITICA DE GASTO: 9.1

GRUPO DE PROGRAMAS: 9.1.2

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.				
		Art. 10. Organos de gobierno y personal directivo				
912	10000	Organos de gobierno. Retribuciones básicas	354.270,00	354.270,00	354.270,00	
		Art. 11. Personal eventual				
912	11000	Organos de gobierno. Retribuciones básicas	91.000,00	91.000,00	91.000,00	
		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				
912	16000	Organos de gobierno. Seguridad Social	144.425,00	144.425,00	144.425,00	
TOTAL CAPITULO 1. GRUPO DE PROGRAMAS 9.1.2						589.695,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 9/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 9

POLITICA DE GASTO: 9.1

GRUPO DE PROGRAMAS: 9.1.2

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
912	23000	<p style="text-align: center;">CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</p> <p>Art. 23. Indemnizaciones por razón del servicio</p> <p>Organos de gobierno. De los miembros de los órganos de gobierno</p>	30.000,00	30.000,00	30.000,00	
TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 9.1.2						30.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 10/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 9

POLITICA DE GASTO: 9.1

GRUPO DE PROGRAMAS: 9.1.2

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
912	48900	<p>CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</p> <p>Art. 48. A familias e Instituciones din fines de lucro</p> <p>Organos de gobierno. Grupos Políticos</p>	35.000,00	35.000,00	35.000,00	
TOTAL CAPITULO 4. GRUPO DE PROGRAMAS 9.1.2						35.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59		Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10	

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 9

POLITICA DE GASTO: 9.2

GRUPO DE PROGRAMAS: 9.2.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.						
Art. 12. Personal funcionario						
920	12000	Administración General. Sueldos del Grupo A1	44.592,48			
920	12004	Administración General. Sueldos del Grupo C2	16.063,20			
920	12006	Administración General. Trienios	11.517,24			
920	12009	Administración General. Otras retribuciones básicas	27.604,62	99.777,54		
920	12100	Administración General. Complemento de destino	42.536,40	42.536,40		
920	12101	Administración General. Complemento específico	70.139,16	70.139,16		
920	12103	Administración General. Otros complementos	38.859,72	38.859,72	251.312,82	
Art. 13. Personal Laboral						
920	13000	Administración General. Retribuciones Básicas	223.629,16			
920	13002	Administración General. Otras remuneraciones	389.880,24	613.509,40	613.509,40	
Art. 15. Incentivos al rendimiento						
920	150	Administración General. Productividad		36.366,00	36.366,00	
Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador						
920	16000	Administración General. Seguridad Social	66.019,12			
920	16001	Administración General. Seguridad Social	146.994,32	213.013,44		
920	16209	Administración General. Otros gastos sociales	87.354,69	87.354,69	300.368,13	
TOTAL CAPITULO 1. GRUPO DE PROGRAMAS 9.2.0						1.201.556,35

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 12/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 9

POLITICA DE GASTO: 9.2

GRUPO DE PROGRAMAS: 9.2.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS						
Art. 20. Arrendamientos y cánones						
920	202	Administración General..Arrendamientos de edificios y otras construcciones		39.000,00		
920	206	Administración General..Arrendamientos de equipos para procesos de información		10.000,00	49.000,00	
Art. 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación						
920	21201	Administración General..Mantemimiento de otras Infraestructuras	15.000,00	15.000,00		
920	21400	Administración General.Mantenimiento de Vehículos	152.000,00	152.000,00		
920	21601	Administración General.Mantenimiento de aplicaciones informáticas	102.000,00	102.000,00	269.000,00	
Art. 22. Material, suministros y otros						
920	22000	Administración General.Ordinario no inventariable	45.000,00			
920	22001	Administración General.Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	30.000,00	75.000,00		
920	22100	Administración General.Energía eléctrica	350.000,00	350.000,00		
920	22101	Administración General.Agua	150.000,00	150.000,00		
920	22103	Administración General.Combustibles y carburantes	100.000,00	100.000,00		
920	22110	Administración General.Productos de limpieza y aseo	42.800,00	42.800,00		
920	22199	Administración General.Otros suministros	30.000,00	30.000,00		
920	22200	Administración General.Servicios de Telecomunicaciones	198.000,00	198.000,00		
920	22201	Administración General.Postales	60.000,00	60.000,00		
920	22400	Administración General..Primas de Seguros	130.000,00	130.000,00		
920	22601	Administración General.Atenciones protocolarias y representativas	10.000,00	10.000,00		
920	22602	Administración General.Publicidad y propaganda	150.000,00	150.000,00		
920	22603	Administración General. Publicación en Diarios Oficiales	14.000,00	14.000,00		
920	22604	Administración General.Jurídicos, contenciosos	120.000,00	120.000,00		
920	22606	Administración General. Reuniones, conferencias y cursos	30.000,00	30.000,00		
920	22699	Administración General.Otros gastos diversos	250.000,00	250.000,00		
920	22706	Administración General.Estudios y trabajos técnicos	30.000,00			
SUMAS Y SIGUE						

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 13/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 9

POLITICA DE GASTO: 9.2

GRUPO DE PROGRAMAS: 9.2.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
920	22799	Administración General.Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	350.000,00	350.000,00 30.000,00	2.089.800,00	
		Art. 23. Indemnizaciones por razón del servicio				
920	23020	Administración General. Del personal no directivo	10.000,00	10.000,00	10.000,00	
TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 9.2.0						2.417.800,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 14/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 9

POLITICA DE GASTO: 9.2

GRUPO DE PROGRAMAS: 9.2.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
CAPITULO 6. INVERSIONES REALES						
		Art. 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general				
920	60908	Administración General..Infraestructuras de Interés General	70.000,00	70.000,00	70.000,00	
		Art. 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios				
920	62500	Administración General.Mobiliario	22.000,00	22.000,00		
920	62600	Administración General.Equipos proceso de información	60.000,00	60.000,00		
920	62701	Administración General.Proyectos	220.000,00	220.000,00	302.000,00	
TOTAL CAPITULO 6. GRUPO DE PROGRAMAS 9.2.0						372.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 15/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 9

POLITICA DE GASTO: 9.2

GRUPO DE PROGRAMAS: 9.2.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
920	83000	<p style="text-align: center;">CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS</p> <p>Art. 83. Concesión de préstamos fuera del sector público</p> <p>Administración General. Anticipos al Personal</p>	90.000,00	90.000,00	90.000,00	
TOTAL CAPITULO 8. GRUPO DE PROGRAMAS 9.2.0						90.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 16/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 17

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 9

POLITICA DE GASTO: 9.4

GRUPO DE PROGRAMAS: 9.4.2

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
942	46102	<p style="text-align: center;">CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</p> <p>Art. 46. A Entidades Locales</p> <p>Transferencias a Entidades Locales territoriales.Convenios con Otros organismos</p>	30.000,00	30.000,00	30.000,00	
TOTAL CAPITULO 4. GRUPO DE PROGRAMAS 9.4.2						30.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 17/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 18

11/07/2022

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL.

CAPITULOS									
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
GRP. DE PRG.	Gastos de Personal	Gastos en bienes ctes. y servicios	Gastos Financieros	Transferencias Corrientes	Fondo de Contingencia	Inversiones Reales	Transferencias de capital	Activos Financieros	Pasivos Financieros
9.1.2	589.695,00	30.000,00		35.000,00					
9.2.0	1.201.556,35	2.417.800,00				372.000,00		90.000,00	
9.4.2				30.000,00					
TOTALES	1.791.251,35	2.447.800,00		65.000,00		372.000,00		90.000,00	

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 18/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10	

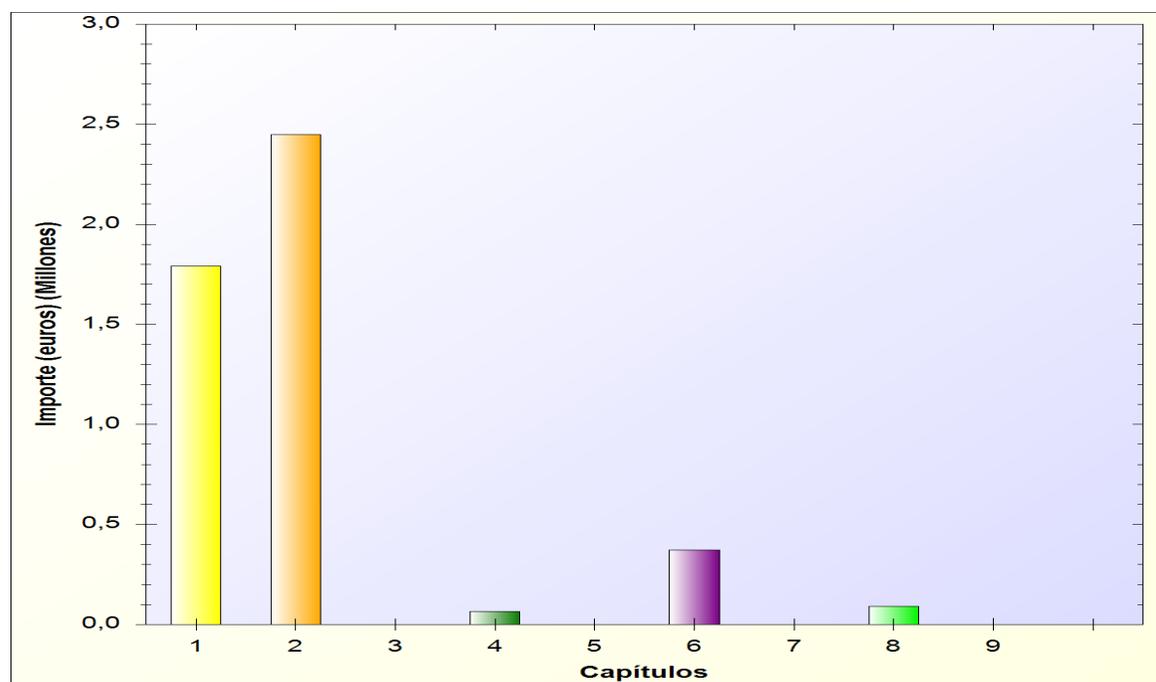
Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 19

11/07/2022

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL.



Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 19/177 -	

Ayuntamiento de San Bartolome

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2022

Orgánica: 12 ECONOMIA Y HACIENDA, CONTRATACION, RECURSOS HUMANOS,

AREA DE GASTO 0

DEUDA PUBLICA.

* POLITICA DE GASTO 0.1: Deuda Pública.
- GRUPO DE PROGRAMAS 0.11: Deuda Pública.

O219

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 20/177 -	

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 0

POLITICA DE GASTO: 0.1

GRUPO DE PROGRAMAS: 0.1.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 3. GASTOS FINANCIEROS				
		Art. 31. De préstamos y otras operaciones financieras en euros				
011	31000	Deuda Pública. Intereses	43.369,61	43.369,61		
011	31100	Deuda Pública. Gastos de Formalizacion, modificación y cancelación	20.000,00	20.000,00	63.369,61	
		Art. 35. Intereses de demora y otros gastos financieros				
011	35200	Deuda Pública. Intereses de demora	84.000,00	84.000,00		
011	35800	Deuda Pública..Intereses de deuda con entidades de crédito.	5.000,00	5.000,00		
011	35900	Deuda Pública..Otros Gastos Financieros	85.000,00	85.000,00	174.000,00	
TOTAL CAPITULO 3. GRUPO DE PROGRAMAS 0.1.1						237.369,61

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 21/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10	

Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 22

11/07/2022

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 0 DEUDA PUBLICA.

CAPITULOS									
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
GRP. DE PRG.	Gastos de Personal	Gastos en bienes ctes. y servicios	Gastos Financieros	Transferencias Corrientes	Fondo de Contingencia	Inversiones Reales	Transferencias de capital	Activos Financieros	Pasivos Financieros
0.1.1			237.369,61						
TOTALES			237.369,61						

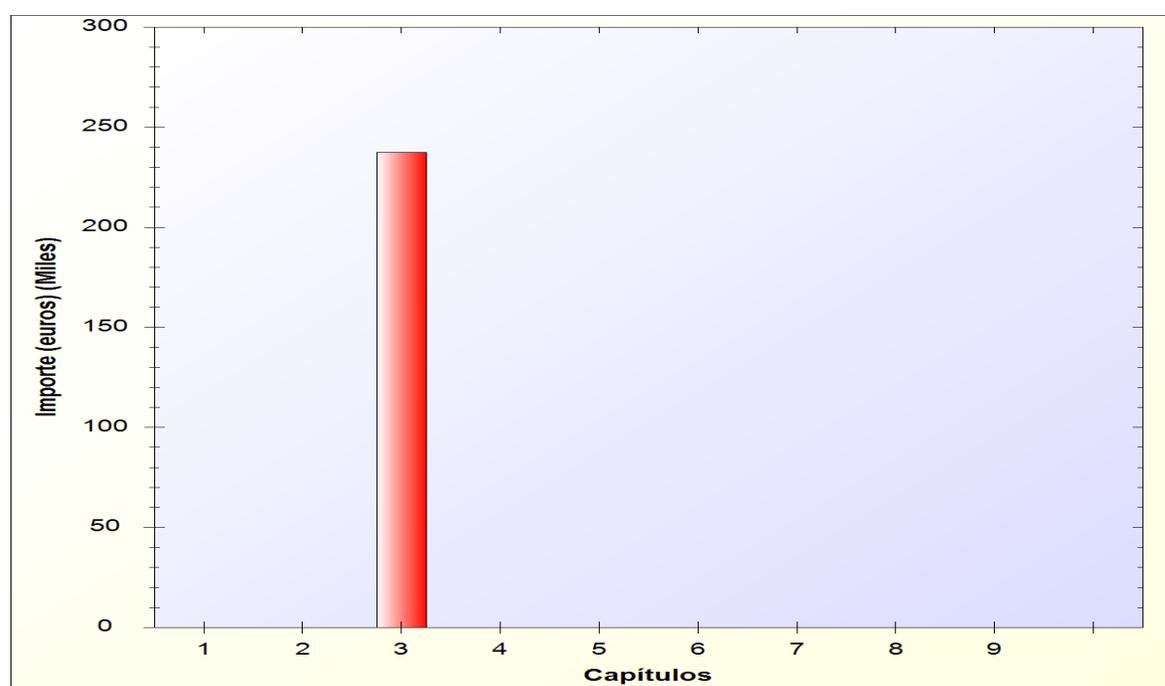
O219

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 22/177 -	

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 0 DEUDA PUBLICA.



Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10	

Ayuntamiento de San Bartolome

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2022

Orgánica: 12 ECONOMIA Y HACIENDA, CONTRATACION, RECURSOS HUMANOS,

AREA DE GASTO 4

ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO.

* POLITICA DE GASTO 4.9: Otras actuaciones de carácter económico.
- GRUPO DE PROGRAMAS 4.91: Sociedad de la información.

O219

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 24/177 -	

Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 25

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 4

POLITICA DE GASTO: 4.9

GRUPO DE PROGRAMAS: 4.9.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.				
		Art. 13. Personal Laboral				
491	13000	Sociedad de la información. Retribuciones básicas	15.784,56			
491	13002	Sociedad de la información. Otras remuneraciones	24.410,16	40.194,72	40.194,72	
		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				
491	16001	Sociedad de la información. Seguridad Social	12.681,43	12.681,43	12.681,43	
TOTAL CAPITULO 1. GRUPO DE PROGRAMAS 4.9.1						52.876,15

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 25/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10	

Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 26

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 4

POLITICA DE GASTO: 4.9

GRUPO DE PROGRAMAS: 4.9.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
		Art. 22. Material, suministros y otros				
491	22200	Sociedad de la información. Servicios de Telecomunicaciones	29.000,00	29.000,00		
491	22706	Sociedad de la información. Estudios y trabajos técnicos	8.000,00	8.000,00	37.000,00	
TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 4.9.1						37.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 26/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 27

11/07/2022

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO.

CAPITULOS									
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
GRP. DE PRG.	Gastos de Personal	Gastos en bienes ctes. y servicios	Gastos Financieros	Transferencias Corrientes	Fondo de Contingencia	Inversiones Reales	Transferencias de capital	Activos Financieros	Pasivos Financieros
4.9.1	52.876,15	37.000,00							
TOTALES	52.876,15	37.000,00							

O219

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 27/177 -	

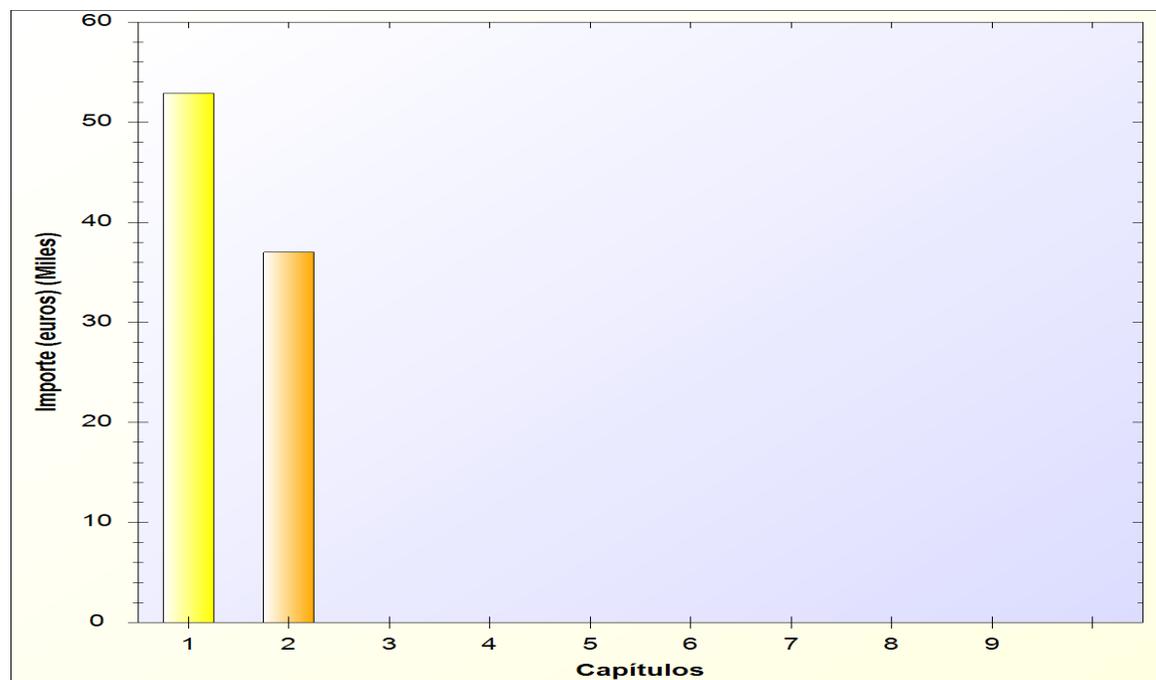
Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 28

11/07/2022

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO.



Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10	

Ayuntamiento de San Bartolome

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2022

Orgánica: 12 ECONOMIA Y HACIENDA, CONTRATACION, RECUROS HUMANOS,

AREA DE GASTO 9

ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL.

- * POLITICA DE GASTO 9.2: Servicios de carácter general.
 - GRUPO DE PROGRAMAS 9.20: Administración General.
 - GRUPO DE PROGRAMAS 9.23: Información básica y estadística.
 - > PROGRAMA 9.231: Gestión del Padrón Municipal de Habitantes
- * POLITICA DE GASTO 9.3: Administración financiera y tributaria.
 - GRUPO DE PROGRAMAS 9.32: Gestión del sistema tributario.

O219

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 29/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 9

POLITICA DE GASTO: 9.2

GRUPO DE PROGRAMAS: 9.2.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.						
Art. 12. Personal funcionario						
920	12004	Administración General. Sueldos del Grupo C2	8.031,60			
920	12009	Administración General. Otras retribuciones básicas	2.505,16	10.536,76		
920	12100	Administración General. Complemento de destino	4.088,40	4.088,40		
920	12101	Administración General. Complemento específico	2.984,16	2.984,16		
920	12103	Administración General. Otros complementos	3.191,76	3.191,76	20.801,08	
Art. 13. Personal Laboral						
920	13000	Administración General. Retribuciones Básicas	46.041,34			
920	13002	Administración General. Otras remuneraciones	51.767,64	97.808,98	97.808,98	
Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador						
920	16000	Administración General. Seguridad Social	6.489,94			
920	16001	Administración General. Seguridad Social	30.784,53	37.274,47	37.274,47	
TOTAL CAPITULO 1. GRUPO DE PROGRAMAS 9.2.0						155.884,53

O219

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 30/177 -	

Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 31

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 9

POLITICA DE GASTO: 9.2

GRUPO DE PROGRAMAS: 9.2.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
920	94100	<p style="text-align: center;">CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS</p> <p>Art. 94. Devolución de depósitos y fianzas</p> <p>Administración General. Devolución de Fianzas</p>	90.000,00	90.000,00	90.000,00	
TOTAL CAPITULO 9. GRUPO DE PROGRAMAS 9.2.0						90.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 31/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 9

POLITICA DE GASTO: 9.2

GRUPO DE PROGRAMAS: 9.2.3

PROGRAMA: 9.2.3.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.				
		Art. 13. Personal Laboral				
9231	13000	Gestión del Padrón Municipal de Habitantes Retribuciones básicas	27.177,22			
9231	13002	Gestión del Padrón Municipal de Habitantes Otras remuneraciones	29.915,40	57.092,62	57.092,62	
		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				
9231	16001	Gestión del Padrón Municipal de Habitantes Seguridad Social	17.927,08	17.927,08	17.927,08	
TOTAL CAPITULO 1. SUBPROGRAMA 9.2.31						75.019,70

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 32/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 33

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 9

POLITICA DE GASTO: 9.2

GRUPO DE PROGRAMAS: 9.2.3

PROGRAMA: 9.2.3.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
9231	22660	CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS Art. 22. Material, suministros y otros Gestión del Padrón Municipal de Habitantes. Gastos de Estadística	4.000,00	4.000,00	4.000,00	
TOTAL CAPITULO 2. SUBPROGRAMA 9.2.31						4.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 33/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 9

POLITICA DE GASTO: 9.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 9.3.2

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.						
Art. 12. Personal funcionario						
932	12000	Gestión del sistema tributario. Sueldos del Grupo A1	44.592,48			
932	12004	Gestión del sistema tributario. Sueldos del Grupo C2	8.031,60			
932	12006	Gestión del sistema tributario. Trienios	6.521,08			
932	12009	Gestión del sistema tributario. Otras retribuciones básicas	25.462,90	84.608,06		
932	12100	Gestión del sistema tributario. Complemento de destino	41.212,68	41.212,68		
932	12101	Gestión del sistema tributario. Complemento específico	70.854,24	70.854,24		
932	12103	Gestión del sistema tributario. Otros complementos	31.155,62	31.155,62	227.830,60	
Art. 13. Personal Laboral						
932	13000	Gestión del sistema tributario. Retribuciones Básicas	210.685,94			
932	13002	Gestión del sistema tributario. Otras remuneraciones	237.712,20	448.398,14	448.398,14	
Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador						
932	16000	Gestión del sistema tributario. Seguridad Social	47.519,67			
932	16001	Gestión del sistema tributario. Seguridad Social	143.473,33	190.993,00	190.993,00	
TOTAL CAPITULO 1. GRUPO DE PROGRAMAS 9.3.2						867.221,74

O219

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 34/177 -	

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 9

POLITICA DE GASTO: 9.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 9.3.2

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
		Art. 22. Material, suministros y otros				
932	22618	Gestión del sistema tributario. Gastos Generales Hacienda y Contratación	15.657,85	15.657,85		
932	22708	Gestión del sistema tributario. Servicios de recaudación a favor de la entidad	460.000,00	460.000,00		
932	22713	Gestión del sistema tributario. Servicios de Inspección Tributaria	6.000,00	6.000,00		
932	22799	Gestión del sistema tributario..Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	5.000,00	5.000,00	486.657,85	
TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 9.3.2						486.657,85

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 35/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 36

11/07/2022

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL.

CAPITULOS									
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
GRP. DE PRG.	Gastos de Personal	Gastos en bienes ctes. y servicios	Gastos Financieros	Transferencias Corrientes	Fondo de Contingencia	Inversiones Reales	Transferencias de capital	Activos Financieros	Pasivos Financieros
9.2.0	155.884,53								90.000,00
9.2.31	75.019,70	4.000,00							
9.3.2	867.221,74	486.657,85							
TOTALES	1.098.125,97	490.657,85							90.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 36/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10	

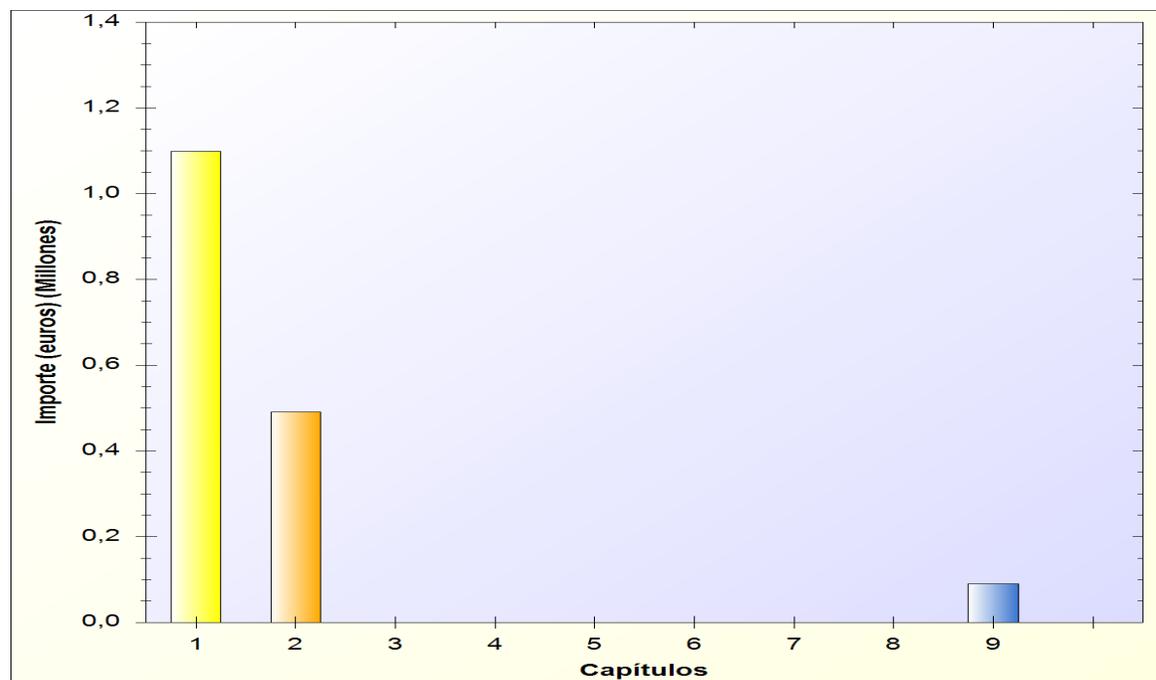
Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 37

11/07/2022

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL.



Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 37/177 -	

Ayuntamiento de San Bartolome

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2022

Orgánica: 13 EDUCACION, TERCERA EDAD Y EMPLEO

AREA DE GASTO 2

ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL.

* POLITICA DE GASTO 2.3: Servicios sociales y promoción social.

- GRUPO DE PROGRAMAS 2.31: Asistencia social primaria.

* POLITICA DE GASTO 2.4: Fomento del empleo.

- GRUPO DE PROGRAMAS 2.41: Fomento del empleo.

O219

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10	

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 2

POLITICA DE GASTO: 2.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 2.3.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
231	22625	CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS Art. 22. Material, suministros y otros Asistencia social primaria. Gastos Funcionamiento Tercera Edad	100.000,00	100.000,00	100.000,00	
TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 2.3.1						100.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 39/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 2

POLITICA DE GASTO: 2.4

GRUPO DE PROGRAMAS: 2.4.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
		Art. 22. Material, suministros y otros				
241	22699	Fomento del empleo. Otros Gastos Diversos	30.000,00	30.000,00	30.000,00	
TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 2.4.1						30.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 40/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10	

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 2

POLITICA DE GASTO: 2.4

GRUPO DE PROGRAMAS: 2.4.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
241	62500	<p style="text-align: center;">CAPITULO 6. INVERSIONES REALES</p> <p>Art. 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios</p> <p>Fomento del empleo.Mobiliario</p>	10.000,00	10.000,00	10.000,00	
TOTAL CAPITULO 6. GRUPO DE PROGRAMAS 2.4.1						10.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 41/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 42

11/07/2022

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL.

CAPITULOS									
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
GRP. DE PRG.	Gastos de Personal	Gastos en bienes ctes. y servicios	Gastos Financieros	Transferencias Corrientes	Fondo de Contingencia	Inversiones Reales	Transferencias de capital	Activos Financieros	Pasivos Financieros
2.3.1		100.000,00							
2.4.1		30.000,00				10.000,00			
TOTALES		130.000,00				10.000,00			

O219

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 42/177 -	

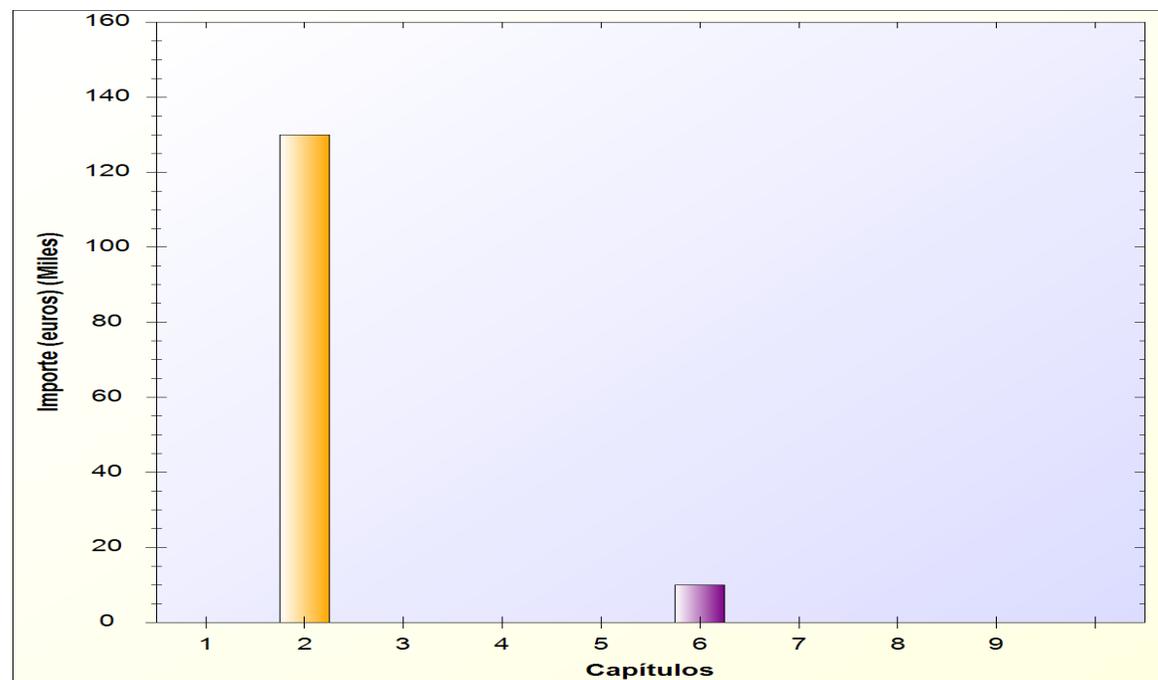
Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 43

11/07/2022

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL.



Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 43/177 -	

Ayuntamiento de San Bartolome

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2022

Orgánica: 13 EDUCACION, TERCERA EDAD Y EMPLEO

AREA DE GASTO 3

PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE.

- * POLITICA DE GASTO 3.2: Educación.
 - GRUPO DE PROGRAMAS 3.20: Administración general de educación.
- * POLITICA DE GASTO 3.3: Cultura.
 - GRUPO DE PROGRAMAS 3.32: Bibliotecas y Archivos.
 - > PROGRAMA 3.321: Bibliotecas públicas

O219

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 44/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.2

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.2.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.				
		Art. 13. Personal Laboral				
320	13000	Administración general de educación. Retribuciones Básicas	121.425,82			
320	13002	Administración general de educación. Otras remuneraciones	131.468,52	252.894,34	252.894,34	
		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				
320	16001	Administración general de educación. Seguridad Social	80.085,44	80.085,44	80.085,44	
TOTAL CAPITULO 1. GRUPO DE PROGRAMAS 3.2.0						332.979,78

O219

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 45/177 -	

Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 46

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.2

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.2.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS						
		Art. 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación				
320	21202	Administración general de educación. Otras Conservaciones	10.000,00	10.000,00	10.000,00	
		Art. 22. Material, suministros y otros				
320	22105	Administración general de educación.Productos alimenticios	35.000,00	35.000,00		
320	22636	Administración general de educación. Gastos Generales de Educación	50.000,00	50.000,00		
320	22655	Administración general de educación. Gastos de Guardería	25.000,00	25.000,00		
320	22722	Administración general de educación.Déficit de Explotación de Guardería de Playa Honda	93.000,00	93.000,00	203.000,00	
TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 3.2.0						213.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 46/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 47

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.2

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.2.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
320	48913	<p style="text-align: center;">CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</p> <p>Art. 48. A familias e Instituciones din fines de lucro</p> <p>Administración general de educación. Transporte Escolar</p>	140.000,00	140.000,00	140.000,00	
TOTAL CAPITULO 4. GRUPO DE PROGRAMAS 3.2.0						140.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 47/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.2

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.2.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
320	61918	<p style="text-align: center;">CAPITULO 6. INVERSIONES REALES</p> <p>Art. 61. Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general</p> <p>Administración general de educación.Inversiones en Colegios</p>	30.000,00	30.000,00	30.000,00	
TOTAL CAPITULO 6. GRUPO DE PROGRAMAS 3.2.0						30.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 48/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.3.2

PROGRAMA: 3.3.2.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.				
		Art. 13. Personal Laboral				
3321	13000	Bibliotecas públicas Retribuciones básicas	25.113,10			
3321	13002	Bibliotecas públicas Otras remuneraciones	25.651,44	50.764,54	50.764,54	
		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				
3321	16001	Bibliotecas públicas Seguridad Social	16.016,21	16.016,21	16.016,21	
TOTAL CAPITULO 1. SUBPROGRAMA 3.3.21						66.780,75

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 49/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 50

11/07/2022

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE.

CAPITULOS									
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
SUBPROGRAMA	Gastos de Personal	Gastos en bienes ctes. y servicios	Gastos Financieros	Transferencias Corrientes	Fondo de Contingencia	Inversiones Reales	Transferencias de capital	Activos Financieros	Pasivos Financieros
3.2.0	332.979,78	213.000,00		140.000,00		30.000,00			
3.3.21	66.780,75								
TOTALES	399.760,53	213.000,00		140.000,00		30.000,00			

O219

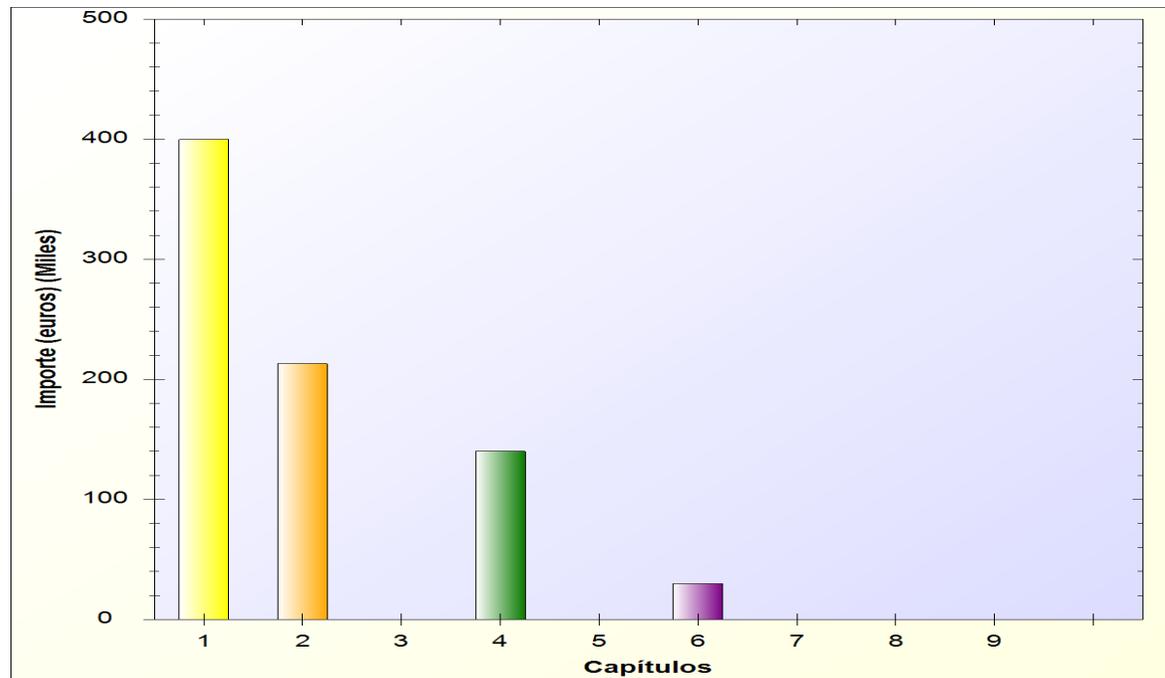
Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 50/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE.



Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 51/177 -	

Ayuntamiento de San Bartolome

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2022

Orgánica: 14 FESTEJOS, CULTURA Y DEPORTES

AREA DE GASTO 3

PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE.

* POLITICA DE GASTO 3.3: Cultura.

- GRUPO DE PROGRAMAS 3.30: Administración General de Cultura.
- GRUPO DE PROGRAMAS 3.38: Fiestas populares y festejos.

* POLITICA DE GASTO 3.4: Deporte.

- GRUPO DE PROGRAMAS 3.40: Administración General de Deportes.
- GRUPO DE PROGRAMAS 3.42: Instalaciones deportivas.

O219

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10	

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.3.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.				
		Art. 13. Personal Laboral				
330	13000	Administración General de Cultura. Retribuciones básicas	56.698,58			
330	13002	Administración General de Cultura. Otras remuneraciones	64.304,52	121.003,10	121.003,10	
		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				
330	16001	Administración General de Cultura. Seguridad Social	38.176,47	38.176,47	38.176,47	
TOTAL CAPITULO 1. GRUPO DE PROGRAMAS 3.3.0						159.179,57

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 53/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.3.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
		Art. 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación				
330	21202	Administración General de Cultura. Otras Conservaciones	10.000,00	10.000,00	10.000,00	
		Art. 22. Material, suministros y otros				
330	22609	Administración General de Cultura. Actividades Culturales y Deportivas	81.000,00	81.000,00		
330	22799	Administración General de Cultura. Otros trabajos realizados por otras empresas y	40.000,00	40.000,00	121.000,00	
TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 3.3.0						131.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 54/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.3.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
330	61919	<p>CAPITULO 6. INVERSIONES REALES</p> <p>Art. 61. Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general</p> <p>Administración General de Cultura. Inversiones Culturales</p>	25.000,00	25.000,00	25.000,00	
TOTAL CAPITULO 6. GRUPO DE PROGRAMAS 3.3.0						25.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59		Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10	

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.3.8

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.				
		Art. 13. Personal Laboral				
338	13000	Fiestas populares y festejos. Retribuciones Básicas	70.575,20			
338	13002	Fiestas populares y festejos. Otras remuneraciones	78.141,84	148.717,04	148.717,04	
		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				
338	16001	Fiestas populares y festejos. Seguridad Social	46.871,56	46.871,56	46.871,56	
TOTAL CAPITULO 1. GRUPO DE PROGRAMAS 3.3.8						195.588,60

O219

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 56/177 -	

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.3.8

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
		Art. 22. Material, suministros y otros				
338	22199	Fiestas populares y festejos. Otros suministros	10.000,00	10.000,00		
338	22647	Fiestas populares y festejos.Gastos Generales de Festejos	260.000,00	260.000,00		
338	22799	Fiestas populares y festejos.Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	400.000,00	400.000,00	670.000,00	
TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 3.3.8						670.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 57/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.4

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.4.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.				
		Art. 13. Personal Laboral				
340	13000	Administración General de Deportes. Retribuciones básicas	38.436,98			
340	13002	Administración General de Deportes. Otras remuneraciones	40.353,48	78.790,46	78.790,46	
		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				
340	16001	Administración General de Deportes. Seguridad Social	25.904,66	25.904,66	25.904,66	
TOTAL CAPITULO 1. GRUPO DE PROGRAMAS 3.4.0						104.695,12

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 58/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.4

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.4.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS						
		Art. 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación				
340	212	Administración General de Deportes.Edificios y otras construcciones		95.000,00	95.000,00	
		Art. 22. Material, suministros y otros				
340	22609	Administración General de Deportes. Actividades Culturales y Deportivas	170.000,00	170.000,00		
340	22724	Administración General de Deportes. Déficit de explotación de Centro deportivo de Playa	5.000,00	5.000,00	175.000,00	
TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 3.4.0						270.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 59/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.4

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.4.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
340	48902	<p style="text-align: center;">CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</p> <p>Art. 48. A familias e Instituciones din fines de lucro</p> <p>Administración General de Deportes. Subv.de Deportes</p>	135.000,00	135.000,00	135.000,00	
TOTAL CAPITULO 4. GRUPO DE PROGRAMAS 3.4.0						135.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 60/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.4

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.4.2

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
342	60910	<p style="text-align: center;">CAPITULO 6. INVERSIONES REALES</p> <p>Art. 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general</p> <p>Instalaciones deportivas. Instalaciones Deportivas</p>	25.000,00	25.000,00	25.000,00	
TOTAL CAPITULO 6. GRUPO DE PROGRAMAS 3.4.2						25.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 61/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 62

11/07/2022

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE.

CAPITULOS									
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
GRP. DE PRG.	Gastos de Personal	Gastos en bienes ctes. y servicios	Gastos Financieros	Transferencias Corrientes	Fondo de Contingencia	Inversiones Reales	Transferencias de capital	Activos Financieros	Pasivos Financieros
3.3.0	159.179,57	131.000,00				25.000,00			
3.3.8	195.588,60	670.000,00							
3.4.0	104.695,12	270.000,00		135.000,00					
3.4.2						25.000,00			
TOTALES	459.463,29	1.071.000,00		135.000,00		50.000,00			

O219

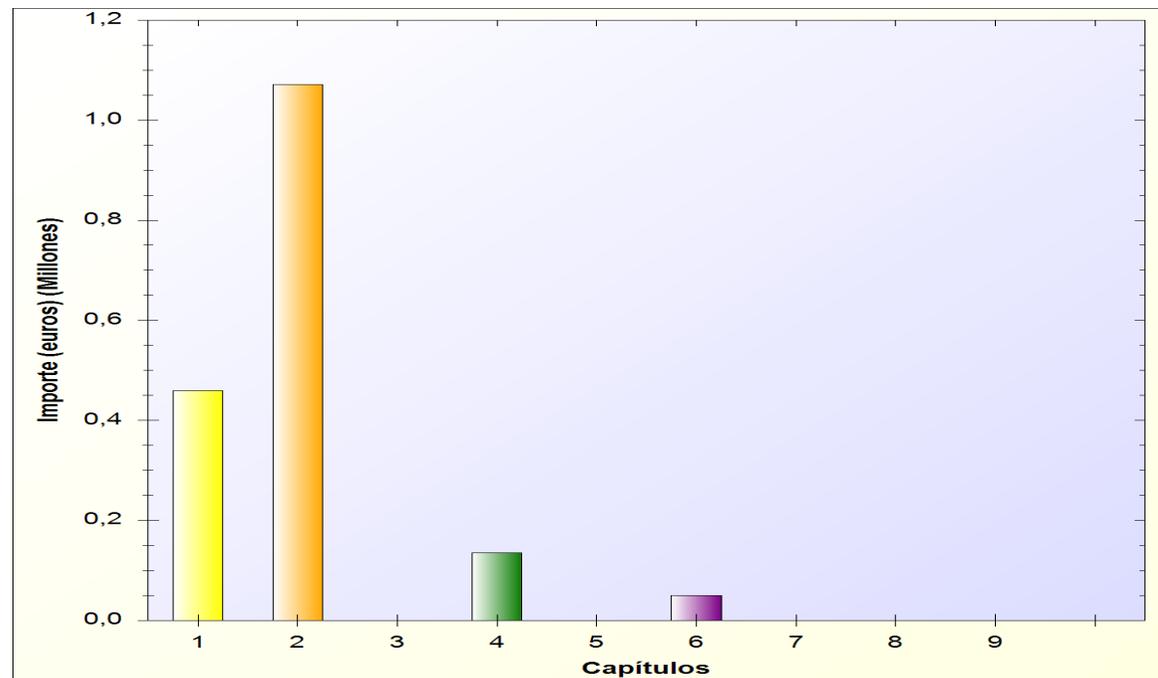
Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 62/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE.



Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10	

Ayuntamiento de San Bartolome

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2022

Orgánica: 15 URBANISMO, ACTIVIDADES CLASIFICADAS E INOCUAS , ESPECTACULOS

AREA DE GASTO 1
SERVICIOS PUBLICOS BASICOS

* POLITICA DE GASTO 1.5: Vivienda y urbanismo.

- GRUPO DE PROGRAMAS 1.50: Administración General de Vivienda y urbanismo.
- GRUPO DE PROGRAMAS 1.52: Vivienda.
 - > PROGRAMA 1.521: Promoción y gestión de vivienda de protección pública.

O219

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 64/177 -	

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.5

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.5.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.						
Art. 12. Personal funcionario						
150	12000	Administración General de Vivienda y urbanismo. Sueldos del Grupo A1	59.456,64			
150	12001	Administración General de Vivienda y urbanismo. Sueldos del Grupo A2	38.558,16			
150	12004	Administración General de Vivienda y urbanismo. Sueldos del Grupo C2	8.031,60			
150	12006	Administración General de Vivienda y urbanismo. Trienios	7.209,36			
150	12009	Administración General de Vivienda y urbanismo. Otras retribuciones básicas	45.547,52	158.803,28		
150	12100	Administración General de Vivienda y urbanismo. Complemento de destino	68.066,40	68.066,40		
150	12101	Administración General de Vivienda y urbanismo. Complemento específico	127.320,24	127.320,24		
150	12103	Administración General de Vivienda y urbanismo. Otros complementos	55.146,00	55.146,00	409.335,92	
Art. 13. Personal Laboral						
150	13000	Administración General de Vivienda y urbanismo. Retribuciones Básicas	82.875,14			
150	13002	Administración General de Vivienda y urbanismo. Otras remuneraciones	92.927,52	175.802,66	175.802,66	
Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador						
150	16000	Administración General de Vivienda y urbanismo. Seguridad Social	109.129,02			
150	16001	Administración General de Vivienda y urbanismo. Seguridad Social	55.316,80	164.445,82	164.445,82	
TOTAL CAPITULO 1. GRUPO DE PROGRAMAS 1.5.0						749.584,40

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 65/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.5

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.5.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
		Art. 22. Material, suministros y otros				
150	22659	Administración General de Vivienda y urbanismo.Gastos de Urbanismo	50.000,00	50.000,00		
150	22720	Administración General de Vivienda y urbanismo. Gastos Planificación Territorial	40.000,00	40.000,00	90.000,00	
TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 1.5.0						90.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 66/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.5

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.5.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
150	64103	<p style="text-align: center;">CAPITULO 6. INVERSIONES REALES</p> <p>Art. 64. Gastos en inversiones de carácter inmaterial</p> <p>Administración General de Vivienda y urbanismo. Gastos aplicaciones informáticas</p>	10.000,00	10.000,00	10.000,00	
TOTAL CAPITULO 6. GRUPO DE PROGRAMAS 1.5.0						10.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 67/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.5

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.5.2

PROGRAMA: 1.5.2.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
1521	22629	<p style="text-align: center;">CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</p> <p>Art. 22. Material, suministros y otros</p> <p>Promoción y gestión de vivienda de protección pública. Gastos Generales Vivienda</p>	5.000,00	5.000,00	5.000,00	
TOTAL CAPITULO 2. SUBPROGRAMA 1.5.21						5.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 68/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS

CAPITULOS									
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
SUBPROGRAMA	Gastos de Personal	Gastos en bienes ctes. y servicios	Gastos Financieros	Transferencias Corrientes	Fondo de Contingencia	Inversiones Reales	Transferencias de capital	Activos Financieros	Pasivos Financieros
1.5.0	749.584,40	90.000,00				10.000,00			
1.5.21		5.000,00							
TOTALES	749.584,40	95.000,00				10.000,00			

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 69/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10	

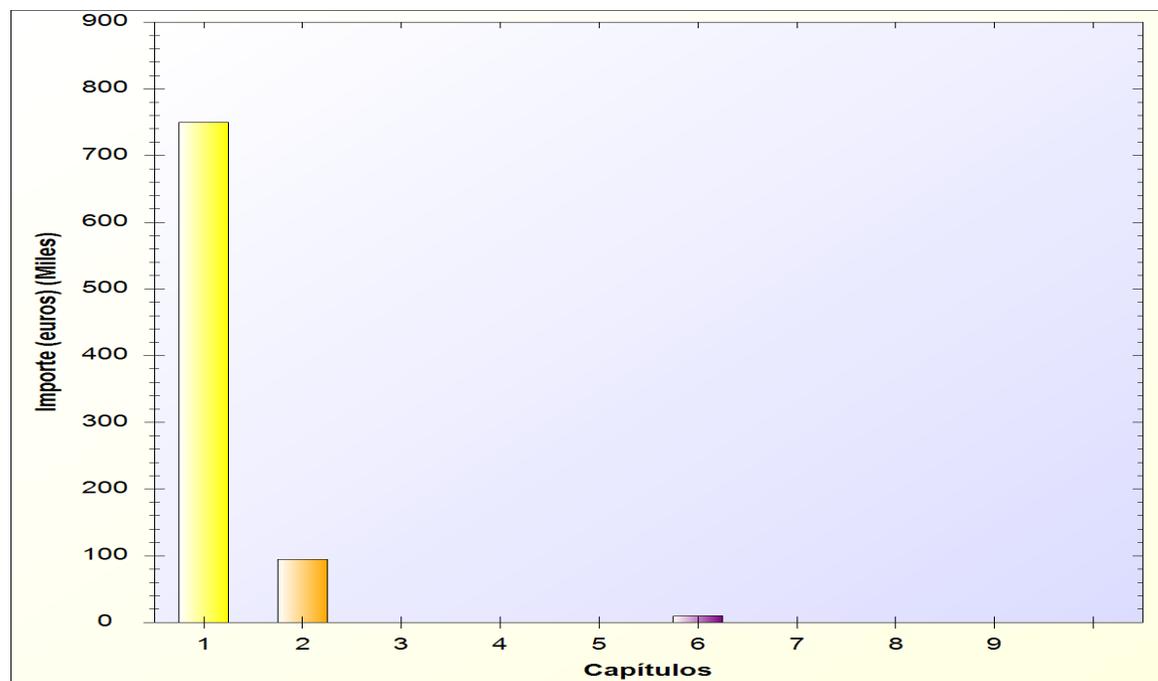
Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 70

11/07/2022

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS



Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 70/177 -	

Ayuntamiento de San Bartolome

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2022

Orgánica: 15 URBANISMO, ACTIVIDADES CLASIFICADAS E INOCUAS , ESPECTACULOS

AREA DE GASTO 3

PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE.

* POLITICA DE GASTO 3.3: Cultura.

- GRUPO DE PROGRAMAS 3.36: Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico.

O219

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 71/177 -	

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.3.6

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.				
		Art. 13. Personal Laboral				
336	13000	Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico. Retribuciones básicas	6.348,28			
336	13002	Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico. Otras remuneraciones	6.465,30	12.813,58	12.813,58	
		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				
336	16001	Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico. Seguridad Social	4.023,46	4.023,46	4.023,46	
TOTAL CAPITULO 1. GRUPO DE PROGRAMAS 3.3.6						16.837,04

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 72/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.3.6

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
336	22639	CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS Art. 22. Material, suministros y otros Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico. Gastos Generales Patrimonio	10.000,00	10.000,00	10.000,00	
TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 3.3.6						10.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 73/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.3.6

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
336	48986	<p style="text-align: center;">CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</p> <p>Art. 48. A familias e Instituciones din fines de lucro</p> <p>Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico. Concurso Fotografía Histórica</p>	450,00	450,00	450,00	
TOTAL CAPITULO 4. GRUPO DE PROGRAMAS 3.3.6						450,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 74/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 75

11/07/2022

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE.

CAPITULOS									
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
GRP. DE PRG.	Gastos de Personal	Gastos en bienes ctes. y servicios	Gastos Financieros	Transferencias Corrientes	Fondo de Contingencia	Inversiones Reales	Transferencias de capital	Activos Financieros	Pasivos Financieros
3.3.6	16.837,04	10.000,00		450,00					
TOTALES	16.837,04	10.000,00		450,00					

O219

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 75/177 -	

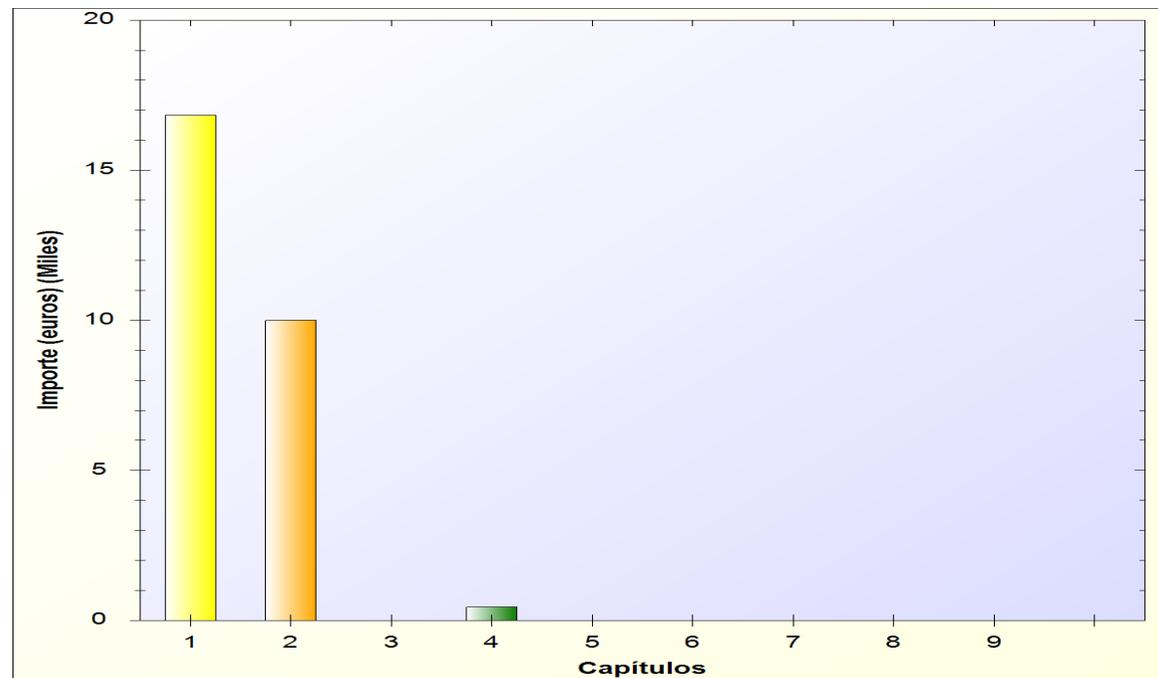
Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 76

11/07/2022

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE.



Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10	

Ayuntamiento de San Bartolome

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2022

Orgánica: 15 URBANISMO, ACTIVIDADES CLASIFICADAS E INOCUAS , ESPECTACULOS

AREA DE GASTO 4

ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO.

* POLITICA DE GASTO 4.2: Industria y energfa.
- GRUPO DE PROGRAMAS 4.22: Industria.

O219

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10	

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 4

POLITICA DE GASTO: 4.2

GRUPO DE PROGRAMAS: 4.2.2

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.				
		Art. 13. Personal Laboral				
422	13000	Industria. Retribuciones Básicas	20.325,14			
422	13002	Industria. Otras remuneraciones	21.508,68	41.833,82	41.833,82	
		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				
422	16001	Industria. Seguridad Social	13.198,57	13.198,57	13.198,57	
TOTAL CAPITULO 1. GRUPO DE PROGRAMAS 4.2.2						55.032,39

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 78/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10	

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 4

POLITICA DE GASTO: 4.2

GRUPO DE PROGRAMAS: 4.2.2

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
422	22624	CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS Art. 22. Material, suministros y otros Industria. Gastos de Industria	14.000,00	14.000,00	14.000,00	
TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 4.2.2						14.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59		Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10	

Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 80

11/07/2022

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO.

CAPITULOS									
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
GRP. DE PRG.	Gastos de Personal	Gastos en bienes ctes. y servicios	Gastos Financieros	Transferencias Corrientes	Fondo de Contingencia	Inversiones Reales	Transferencias de capital	Activos Financieros	Pasivos Financieros
4.2.2	55.032,39	14.000,00							
TOTALES	55.032,39	14.000,00							

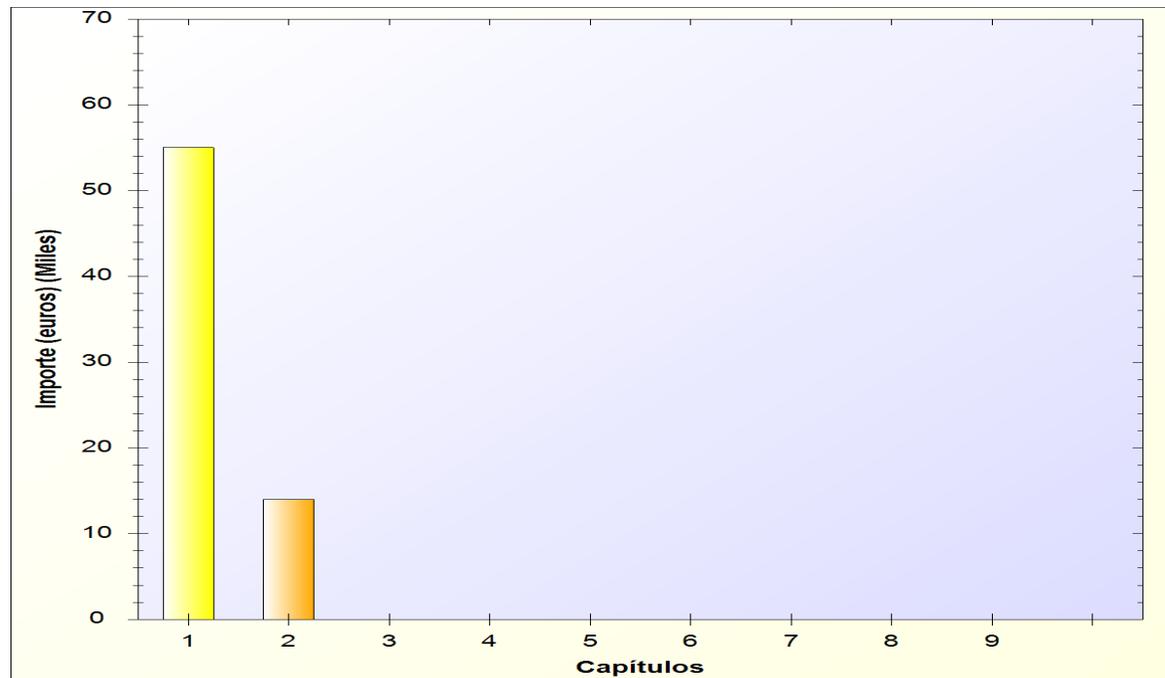
O219

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 80/177 -	

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO.



Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 81/177 -	

Ayuntamiento de San Bartolome

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2022

Orgánica: 15 URBANISMO, ACTIVIDADES CLASIFICADAS E INOCUAS , ESPECTACULOS

AREA DE GASTO 9

ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL.

* POLITICA DE GASTO 9.2: Servicios de carácter general.
- GRUPO DE PROGRAMAS 9.20: Administración General.

O219

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10	

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 9

POLITICA DE GASTO: 9.2

GRUPO DE PROGRAMAS: 9.2.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
920	22642	CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS Art. 22. Material, suministros y otros Administración General. Gastos Generales Z.I	10.000,00	10.000,00	10.000,00	
TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 9.2.0						10.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 83/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 9

POLITICA DE GASTO: 9.2

GRUPO DE PROGRAMAS: 9.2.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
920	60912	<p style="text-align: center;">CAPITULO 6. INVERSIONES REALES</p> <p>Art. 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general</p> <p>Administración General. Inversiones Zona Industrial</p>	10.000,00	10.000,00	10.000,00	
TOTAL CAPITULO 6. GRUPO DE PROGRAMAS 9.2.0						10.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 84/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 85

11/07/2022

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL.

CAPITULOS									
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
GRP. DE PRG.	Gastos de Personal	Gastos en bienes ctes. y servicios	Gastos Financieros	Transferencias Corrientes	Fondo de Contingencia	Inversiones Reales	Transferencias de capital	Activos Financieros	Pasivos Financieros
9.2.0		10.000,00				10.000,00			
TOTALES		10.000,00				10.000,00			

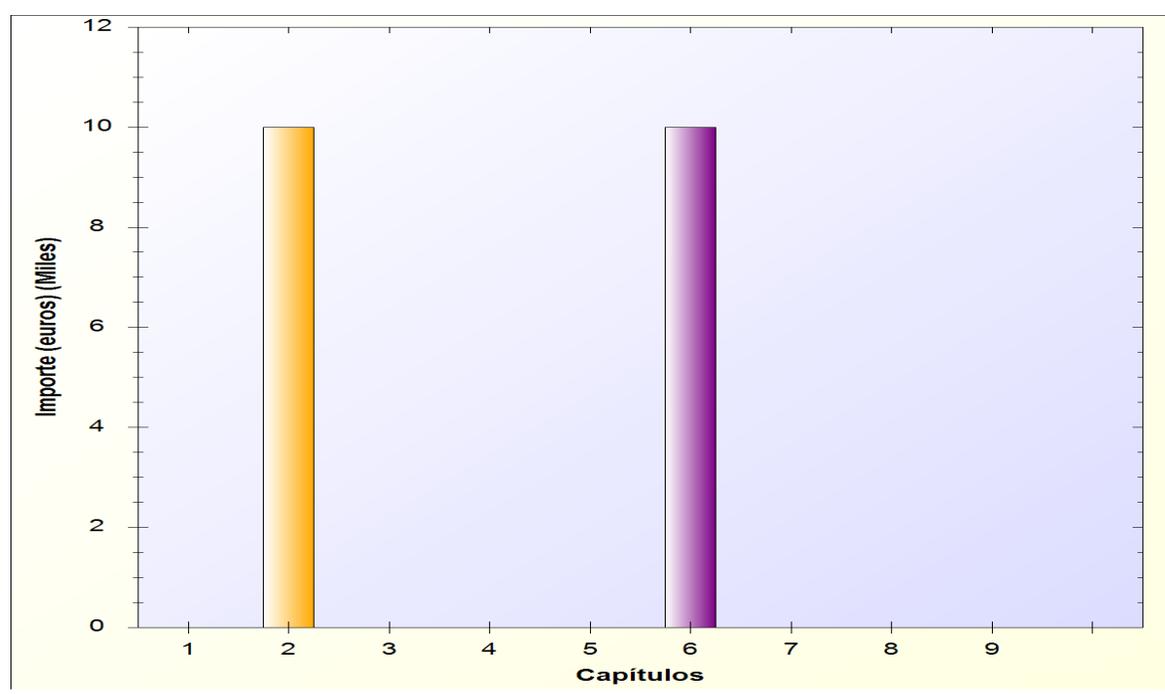
O219

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 85/177 -	

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL.



Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 86/177 -	

Ayuntamiento de San Bartolome

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2022

Orgánica: 16 PUBLICOS,VIAS,TRANSP,TRAFICO, AMBIENTE, ENERG REN,SANID,AGRI

AREA DE GASTO 1

SERVICIOS PUBLICOS BASICOS

- * POLITICA DE GASTO 1.3: Seguridad y movilidad ciudadana.
 - GRUPO DE PROGRAMAS 1.33: Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- * POLITICA DE GASTO 1.5: Vivienda y urbanismo.
 - GRUPO DE PROGRAMAS 1.53: Vías públicas
 - > PROGRAMA 1.531: Acceso a los núcleos de población
 - > PROGRAMA 1.532: Pavimentación de vías públicas
- * POLITICA DE GASTO 1.6: Bienestar comunitario.
 - GRUPO DE PROGRAMAS 1.62: Recogida, gestión y tratamiento de residuos.
 - > PROGRAMA 1.621: Recogida de residuos.
 - > PROGRAMA 1.623: Tratamiento de residuos.
 - GRUPO DE PROGRAMAS 1.63: Limpieza viaria.
 - GRUPO DE PROGRAMAS 1.65: Alumbrado público.
- * POLITICA DE GASTO 1.7: Medio ambiente.
 - GRUPO DE PROGRAMAS 1.70: Administración general del medio ambiente.
 - GRUPO DE PROGRAMAS 1.71: Parques y jardines.

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha:	13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0				
Fecha de sellado electrónico:	13-07-2022 10:31:59	- 87/177 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.3.3

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
133	22628	<p style="text-align: center;">CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</p> <p>Art. 22. Material, suministros y otros</p> <p>Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Gastos Generales Tráfico</p>	160.000,00	160.000,00	160.000,00	
TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 1.3.3						160.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 88/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.5

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.5.3

PROGRAMA: 1.5.3.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.						
Art. 12. Personal funcionario						
1531	12004	Acceso a los núcleos de población Sueldos del Grupo C2	8.031,60			
1531	12006	Acceso a los núcleos de población Trienios	2.403,60			
1531	12009	Acceso a los núcleos de población Otras retribuciones básicas	5.106,94	15.542,14		
1531	12100	Acceso a los núcleos de población Complemento de destino	5.291,64	5.291,64		
1531	12101	Acceso a los núcleos de población Complemento específico	15.012,00	15.012,00		
1531	12103	Acceso a los núcleos de población Otros complementos	5.289,36	5.289,36	41.135,14	
Art. 13. Personal Laboral						
1531	13000	Acceso a los núcleos de población Retribuciones básicas	241.325,00			
1531	13002	Acceso a los núcleos de población Otras remuneraciones	252.084,24	493.409,24	493.409,24	
Art. 15. Incentivos al rendimiento						
1531	150	Acceso a los núcleos de población Productividad		9.599,76	9.599,76	
Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador						
1531	16000	Acceso a los núcleos de población Seguridad Social	12.765,91			
1531	16001	Acceso a los núcleos de población Seguridad Social	166.983,46	179.749,37	179.749,37	
TOTAL CAPITULO 1. SUBPROGRAMA 1.5.31						723.893,51

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 89/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.5

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.5.3

PROGRAMA: 1.5.3.2

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
1532	21202	CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS Art. 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación Pavimentación de vías públicas Otras Conservaciones	65.000,00	65.000,00	65.000,00	
TOTAL CAPITULO 2. SUBPROGRAMA 1.5.32						65.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59		Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10	

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.5

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.5.3

PROGRAMA: 1.5.3.2

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 6. INVERSIONES REALES				
		Art. 61. Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general				
1532	61901	Pavimentación de vías públicas. Asfaltado Diversas Calles del Municipio	20.000,00			
1532	61907	Pavimentación de vías públicas Reposición Vías	20.000,00	40.000,00	40.000,00	
TOTAL CAPITULO 6. SUBPROGRAMA 1.5.32						40.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 91/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.6

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.6.2

PROGRAMA: 1.6.2.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.				
		Art. 13. Personal Laboral				
1621	13000	Recogida de residuos. Retribuciones básicas	81.278,52			
1621	13002	Recogida de residuos. Otras remuneraciones	113.864,16	195.142,68	195.142,68	
		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				
1621	16001	Recogida de residuos. Seguridad Social	69.042,71	69.042,71	69.042,71	
TOTAL CAPITULO 1. SUBPROGRAMA 1.6.21						264.185,39

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 92/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10	

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.6

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.6.2

PROGRAMA: 1.6.2.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
		Art. 22. Material, suministros y otros				
1621	22104	Recogida de residuos. Vestuario	25.000,00	25.000,00		
1621	22700	Recogida de residuos. Limpieza y Aseo	280.000,00	280.000,00	305.000,00	
TOTAL CAPITULO 2. SUBPROGRAMA 1.6.21						305.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 93/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.6

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.6.2

PROGRAMA: 1.6.2.3

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
1623	22503	CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS Art. 22. Material, suministros y otros Tratamiento de residuos. Tasas Vertidos de Basuras	300.000,00	300.000,00	300.000,00	
TOTAL CAPITULO 2. SUBPROGRAMA 1.6.23						300.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59		Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10	

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.6

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.6.2

PROGRAMA: 1.6.2.3

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
1623	46103	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES Art. 46. A Entidades Locales Tratamiento de residuos. Cabildo Delegación recogida de Residuos, Papel Cartón y Plástico	59.000,00	59.000,00	59.000,00	
TOTAL CAPITULO 4. SUBPROGRAMA 1.6.23						59.000,00

O219

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10	

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.6

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.6.3

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
163	22700	CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS Art. 22. Material, suministros y otros Limpieza viaria.Limpieza y Aseo	790.000,00	790.000,00	790.000,00	
TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 1.6.3						790.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 96/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.6

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.6.5

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.						
Art. 12. Personal funcionario						
165	12004	Alumbrado público. Sueldos del Grupo C2	8.031,60			
165	12006	Alumbrado público. Trienios	2.884,32			
165	12009	Alumbrado público. Otras retribuciones básicas	5.186,26	16.102,18		
165	12100	Alumbrado público. Complemento de destino	5.291,64	5.291,64		
165	12101	Alumbrado público. Complemento específico	15.012,00	15.012,00		
165	12103	Alumbrado público. Otros complementos	5.708,88	5.708,88	42.114,70	
Art. 13. Personal Laboral						
165	13000	Alumbrado público. Retribuciones básicas	12.635,22			
165	13002	Alumbrado público. Otras remuneraciones	12.562,56	25.197,78	25.197,78	
Art. 15. Incentivos al rendimiento						
165	150	Alumbrado público. Productividad		4.270,68	4.270,68	
Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador						
165	16000	Alumbrado público. Seguridad Social	14.333,08			
165	16001	Alumbrado público. Seguridad Social	7.949,90	22.282,98	22.282,98	
TOTAL CAPITULO 1. GRUPO DE PROGRAMAS 1.6.5						93.866,14

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 97/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.6

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.6.5

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
		Art. 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación				
165	21001	Alumbrado público.Mantenimiento de Alumbrado Público	190.000,00	190.000,00	190.000,00	
		Art. 22. Material, suministros y otros				
165	22111	Alumbrado público. Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	40.000,00	40.000,00	40.000,00	
TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 1.6.5						230.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 98/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.6

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.6.5

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
165	61911	<p style="text-align: center;">CAPITULO 6. INVERSIONES REALES</p> <p>Art. 61. Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general</p> <p>Alumbrado público. Alumbrado Público</p>	10.000,00	10.000,00	10.000,00	
TOTAL CAPITULO 6. GRUPO DE PROGRAMAS 1.6.5						10.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 99/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.7

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.7.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.				
		Art. 13. Personal Laboral				
170	13000	Administración general del medio ambiente. Retribuciones básicas	22.074,32			
170	13002	Administración general del medio ambiente. Otras remuneraciones	25.134,48	47.208,80	47.208,80	
		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				
170	16001	Administración general del medio ambiente. Seguridad Social	14.894,38	14.894,38	14.894,38	
TOTAL CAPITULO 1. GRUPO DE PROGRAMAS 1.7.0						62.103,18

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 100/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.7

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.7.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
170	22643	CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS Art. 22. Material, suministros y otros Administración general del medio ambiente. Gastos Generales Medio Ambiente	15.000,00	15.000,00	15.000,00	
TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 1.7.0						15.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 101/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.7

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.7.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.				
		Art. 13. Personal Laboral				
171	13000	Parques y jardines. Retribuciones básicas	11.769,38			
171	13002	Parques y jardines. Otras remuneraciones	11.937,72	23.707,10	23.707,10	
		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				
171	16001	Parques y jardines. Seguridad Social	7.479,59	7.479,59	7.479,59	
TOTAL CAPITULO 1. GRUPO DE PROGRAMAS 1.7.1						31.186,69

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 102/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.7

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.7.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
		Art. 22. Material, suministros y otros				
171	22700	Parques y jardines.Limpieza y Aseo	60.000,00			
171	22718	Parques y jardines..Otros en parque y vias	70.000,00	130.000,00	130.000,00	
TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 1.7.1						130.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 103/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.7

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.7.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
171	61912	<p style="text-align: center;">CAPITULO 6. INVERSIONES REALES</p> <p>Art. 61. Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general</p> <p>Parques y jardines.Reposición de Parques Infantiles</p>	10.000,00	10.000,00	10.000,00	
TOTAL CAPITULO 6. GRUPO DE PROGRAMAS 1.7.1						10.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 104/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS

CAPITULOS									
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
GRP. DE PRG.	Gastos de Personal	Gastos en bienes ctes. y servicios	Gastos Financieros	Transferencias Corrientes	Fondo de Contingencia	Inversiones Reales	Transferencias de capital	Activos Financieros	Pasivos Financieros
1.3.3		160.000,00							
1.5.31	723.893,51								
1.5.32		65.000,00				40.000,00			
1.6.21	264.185,39	305.000,00							
1.6.23		300.000,00		59.000,00					
1.6.3		790.000,00							
1.6.5	93.866,14	230.000,00				10.000,00			
1.7.0	62.103,18	15.000,00							
1.7.1	31.186,69	130.000,00				10.000,00			
TOTALES	1.175.234,91	1.995.000,00		59.000,00		60.000,00			

O219

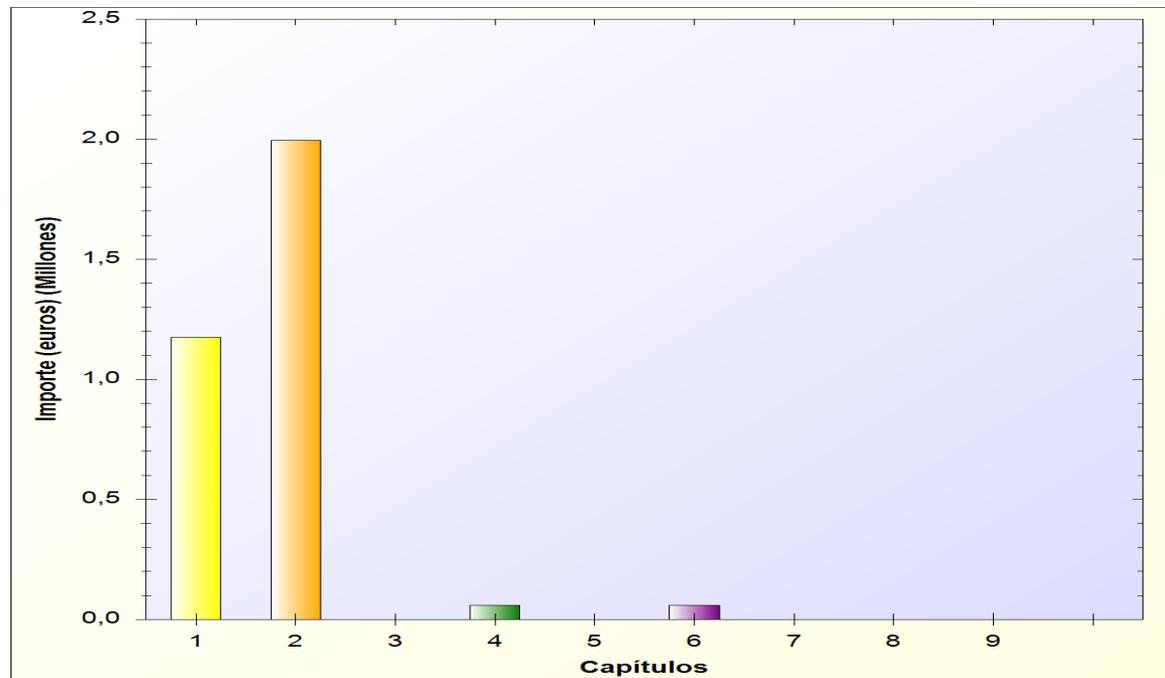
Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 105/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS



Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0	
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2022

Orgánica: 16 PUBLICOS,VIAS,TRANSP,TRAFICO, AMBIENTE, ENERG REN,SANID,AGRI

AREA DE GASTO 3

PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE.

* POLITICA DE GASTO 3.1: Sanidad.

- GRUPO DE PROGRAMAS 3.11: Protección de la salubridad pública

* POLITICA DE GASTO 3.2: Educación.

- GRUPO DE PROGRAMAS 3.20: Administración general de educación.

O219

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 107/177 -	

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.1

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.1.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.				
		Art. 13. Personal Laboral				
311	13000	Protección de la salubridad pública Retribuciones básicas	34.458,08			
311	13002	Protección de la salubridad pública Otras remuneraciones	36.469,20	70.927,28	70.927,28	
		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				
311	16001	Protección de la salubridad pública Seguridad Social	22.795,98	22.795,98	22.795,98	
TOTAL CAPITULO 1. GRUPO DE PROGRAMAS 3.1.1						93.723,26

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 108/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.1

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.1.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
		Art. 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación				
311	21202	Protección de la salubridad pública Otras Conservaciones	10.000,00	10.000,00	10.000,00	
		Art. 22. Material, suministros y otros				
311	22113	Protección de la salubridad pública Manutención de animales	5.000,00	5.000,00		
311	22634	Protección de la salubridad pública Gastos Generales Sanidad	60.000,00	60.000,00	65.000,00	
TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 3.1.1						75.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 109/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.2

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.2.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
320	22700	CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS Art. 22. Material, suministros y otros Administración general de educación.Limpieza y Aseo	330.000,00	330.000,00	330.000,00	
TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 3.2.0						330.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 110/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 111

11/07/2022

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE.

CAPITULOS									
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
GRP. DE PRG.	Gastos de Personal	Gastos en bienes ctes. y servicios	Gastos Financieros	Transferencias Corrientes	Fondo de Contingencia	Inversiones Reales	Transferencias de capital	Activos Financieros	Pasivos Financieros
3.1.1	93.723,26	75.000,00							
3.2.0		330.000,00							
TOTALES	93.723,26	405.000,00							

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 111/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10	

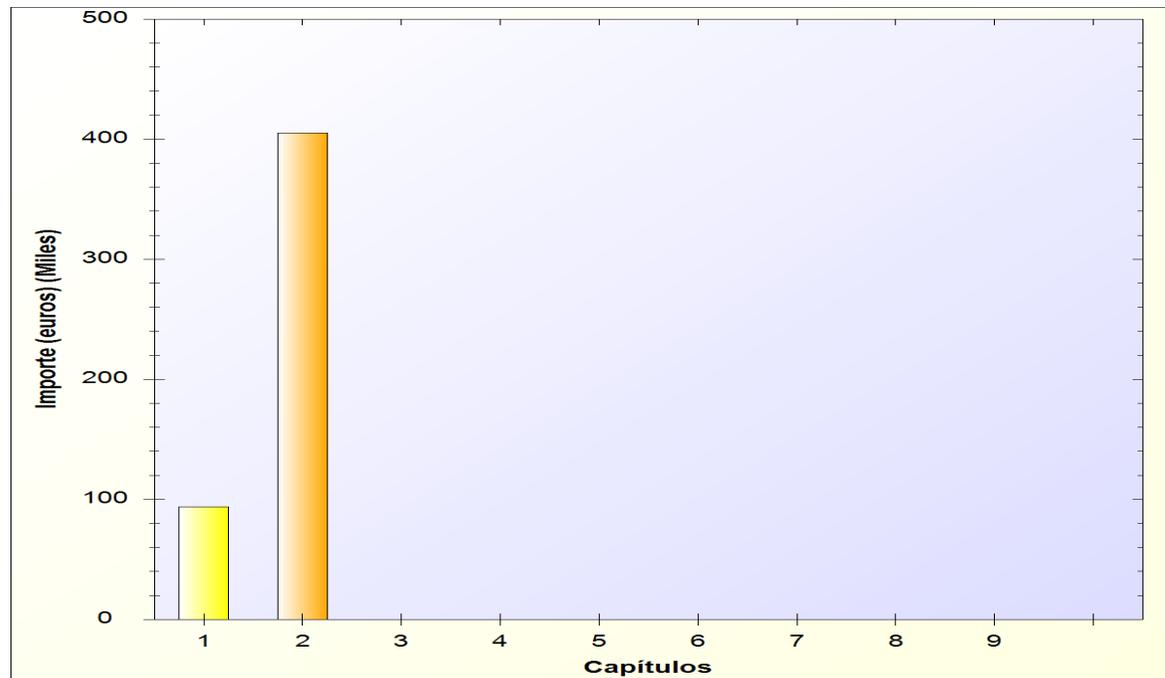
Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 112

11/07/2022

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE.



Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0	
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2022

Orgánica: 16 PUBLICOS,VIAS,TRANSP,TRAFICO, AMBIENTE, ENERG REN,SANID,AGRI

AREA DE GASTO 4

ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO.

- * POLITICA DE GASTO 4.1: Agricultura, Ganadería y Pesca.
 - GRUPO DE PROGRAMAS 4.10: Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- * POLITICA DE GASTO 4.2: Industria y energía.
 - GRUPO DE PROGRAMAS 4.20: Administración General de Industria y energía.
- * POLITICA DE GASTO 4.4: Transporte público.
 - GRUPO DE PROGRAMAS 4.40: Administración general del transporte.

O219

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 113/177 -	

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 4

POLITICA DE GASTO: 4.1

GRUPO DE PROGRAMAS: 4.1.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.				
		Art. 13. Personal Laboral				
410	13000	Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca. Retribuciones básicas	27.457,24			
410	13002	Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca. Otras remuneraciones	30.125,16	57.582,40	57.582,40	
		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				
410	16001	Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca. Seguridad Social	18.117,85	18.117,85	18.117,85	
TOTAL CAPITULO 1. GRUPO DE PROGRAMAS 4.1.0						75.700,25

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 114/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 4

POLITICA DE GASTO: 4.1

GRUPO DE PROGRAMAS: 4.1.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
410	22646	<p style="text-align: center;">CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</p> <p>Art. 22. Material, suministros y otros</p> <p>Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca. Gastos de Agricultura y Ganadería</p>	40.000,00	40.000,00	40.000,00	
TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 4.1.0						40.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 115/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 4

POLITICA DE GASTO: 4.2

GRUPO DE PROGRAMAS: 4.2.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
420	22114	CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS Art. 22. Material, suministros y otros Administración General de Industria y energía. Energías Renovables	10.000,00	10.000,00	10.000,00	
TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 4.2.0						10.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 116/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 4

POLITICA DE GASTO: 4.2

GRUPO DE PROGRAMAS: 4.2.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
420	60960	<p style="text-align: center;">CAPITULO 6. INVERSIONES REALES</p> <p>Art. 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general</p> <p>Administración General de Industria y energía. Inversión Energías Renovables</p>	21.000,00	21.000,00	21.000,00	
TOTAL CAPITULO 6. GRUPO DE PROGRAMAS 4.2.0						21.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 117/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 4

POLITICA DE GASTO: 4.4

GRUPO DE PROGRAMAS: 4.4.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
440	22641	CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS Art. 22. Material, suministros y otros Administración general del transporte. Gastos Generales transporte	15.000,00	15.000,00	15.000,00	
TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 4.4.0						15.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 118/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 119

11/07/2022

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO.

CAPITULOS									
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
GRP. DE PRG.	Gastos de Personal	Gastos en bienes ctes. y servicios	Gastos Financieros	Transferencias Corrientes	Fondo de Contingencia	Inversiones Reales	Transferencias de capital	Activos Financieros	Pasivos Financieros
4.1.0	75.700,25	40.000,00							
4.2.0		10.000,00				21.000,00			
4.4.0		15.000,00							
TOTALES	75.700,25	65.000,00				21.000,00			

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 119/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



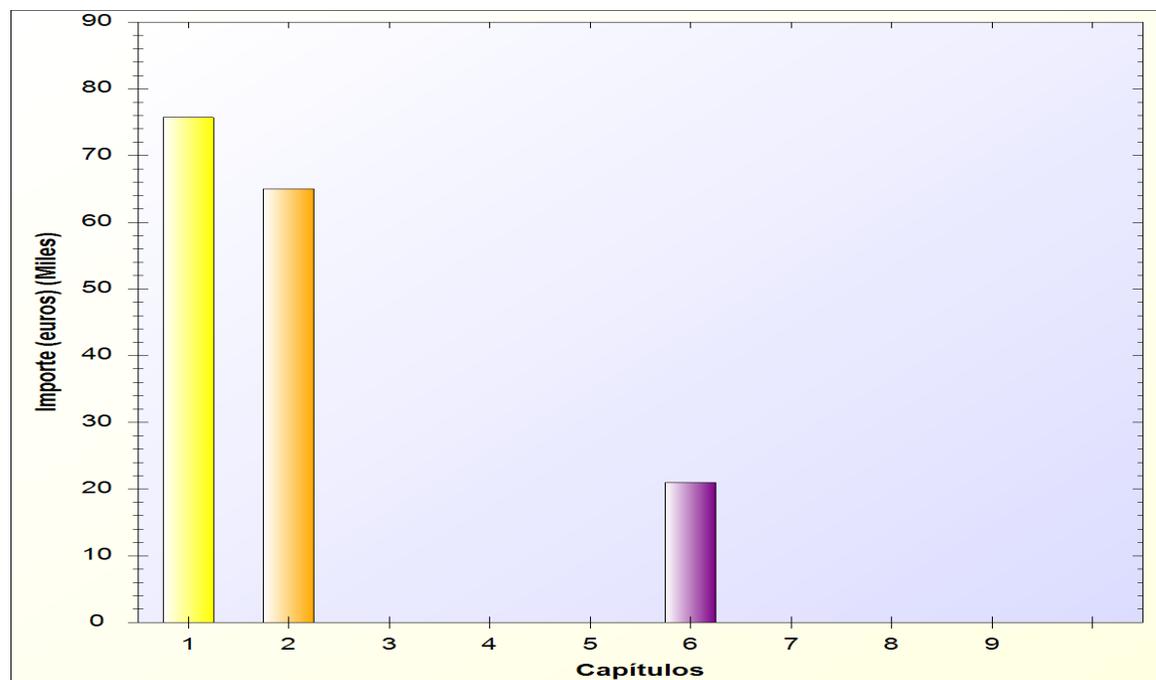
Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 120

11/07/2022

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO.



Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 120/177 -	

Ayuntamiento de San Bartolome

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2022

Orgánica: 16 PUBLICOS,VIAS,TRANSP,TRAFICO, AMBIENTE, ENERG REN,SANID,AGRI

AREA DE GASTO 9

ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL.

* POLITICA DE GASTO 9.2: Servicios de carácter general.
- GRUPO DE PROGRAMAS 9.20: Administración General.

O219

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 121/177 -	

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 9

POLITICA DE GASTO: 9.2

GRUPO DE PROGRAMAS: 9.2.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.				
		Art. 13. Personal Laboral				
920	13000	Administración General. Retribuciones básicas	55.187,56			
920	13002	Administración General. Otras remuneraciones	51.360,96	106.548,52	106.548,52	
		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				
920	16001	Administración General. Seguridad Social	35.540,24	35.540,24	35.540,24	
TOTAL CAPITULO 1. GRUPO DE PROGRAMAS 9.2.0						142.088,76

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 122/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 9

POLITICA DE GASTO: 9.2

GRUPO DE PROGRAMAS: 9.2.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS						
		Art. 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación				
920	21201	Administración General..Mantemimiento Edificios	140.000,00	140.000,00	140.000,00	
		Art. 22. Material, suministros y otros				
920	22111	Administración General.Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de	32.100,00			
920	22199	Administración General.Otros suministros	118.000,00	150.100,00		
920	22706	Administración General. Estudios y trabajos técnicos	20.000,00	20.000,00		
920	22799	Administración General. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	50.000,00	50.000,00	220.100,00	
TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 9.2.0						360.100,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 123/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 9

POLITICA DE GASTO: 9.2

GRUPO DE PROGRAMAS: 9.2.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
920	60911	<p style="text-align: center;">CAPITULO 6. INVERSIONES REALES</p> <p>Art. 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general</p> <p>Administración General. Obras de Diversas Infraestructuras</p>	25.000,00	25.000,00	25.000,00	
TOTAL CAPITULO 6. GRUPO DE PROGRAMAS 9.2.0						25.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 124/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 125

11/07/2022

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL.

CAPITULOS									
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
GRP. DE PRG.	Gastos de Personal	Gastos en bienes ctes. y servicios	Gastos Financieros	Transferencias Corrientes	Fondo de Contingencia	Inversiones Reales	Transferencias de capital	Activos Financieros	Pasivos Financieros
9.2.0	142.088,76	360.100,00				25.000,00			
TOTALES	142.088,76	360.100,00				25.000,00			

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 125/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10	

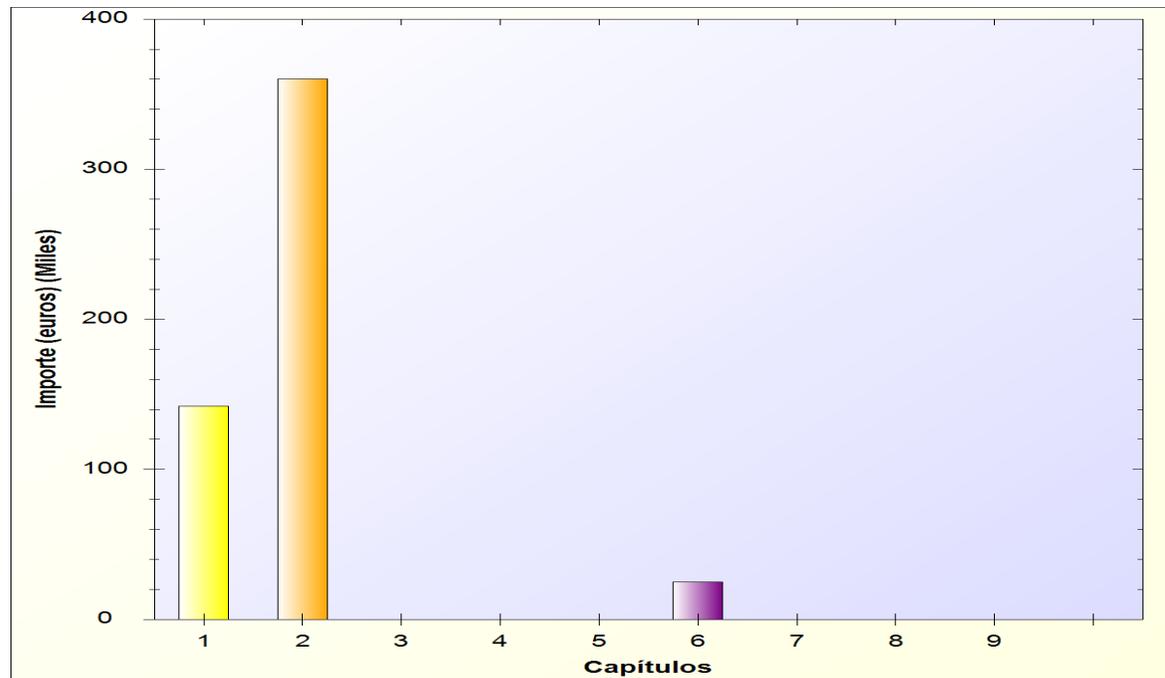
Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 126

11/07/2022

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL.



Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 126/177 -	

Ayuntamiento de San Bartolome

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2022

Orgánica: 17 SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y COMERCIO

AREA DE GASTO 2

ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL.

* POLITICA DE GASTO 2.3: Servicios sociales y promoción social.
- GRUPO DE PROGRAMAS 2.31: Asistencia social primaria.

O219

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 127/177 -	

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 2

POLITICA DE GASTO: 2.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 2.3.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.				
		Art. 13. Personal Laboral				
231	13000	Asistencia social primaria. Retribuciones básicas	300.407,58			
231	13002	Asistencia social primaria. Otras remuneraciones	322.897,44	623.305,02	623.305,02	
		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				
231	16001	Asistencia social primaria. Seguridad Social	196.802,29	196.802,29	196.802,29	
TOTAL CAPITULO 1. GRUPO DE PROGRAMAS 2.3.1						820.107,31

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 128/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 2

POLITICA DE GASTO: 2.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 2.3.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
		Art. 22. Material, suministros y otros				
231	22610	Asistencia social primaria.Programa de lucha contra la pobreza y la exclusion social 2020	130.000,00			
231	22635	Asistencia social primaria. Gastos Generales Bienestar Social	60.000,00	190.000,00		
231	22799	Asistencia social primaria.Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	280.000,00	280.000,00	470.000,00	
TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 2.3.1						470.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 129/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 2

POLITICA DE GASTO: 2.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 2.3.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
		Art. 48. A familias e Instituciones din fines de lucro				
231	48002	Asistencia social primaria. Ayudas Sociales	140.000,00			
231	48004	Asistencia social primaria. Convenios Servicios Sociales	24.000,00	164.000,00	164.000,00	
TOTAL CAPITULO 4. GRUPO DE PROGRAMAS 2.3.1						164.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 130/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10	

Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 131

11/07/2022

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL.

CAPITULOS									
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
GRP. DE PRG.	Gastos de Personal	Gastos en bienes ctes. y servicios	Gastos Financieros	Transferencias Corrientes	Fondo de Contingencia	Inversiones Reales	Transferencias de capital	Activos Financieros	Pasivos Financieros
2.3.1	820.107,31	470.000,00		164.000,00					
TOTALES	820.107,31	470.000,00		164.000,00					

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 131/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



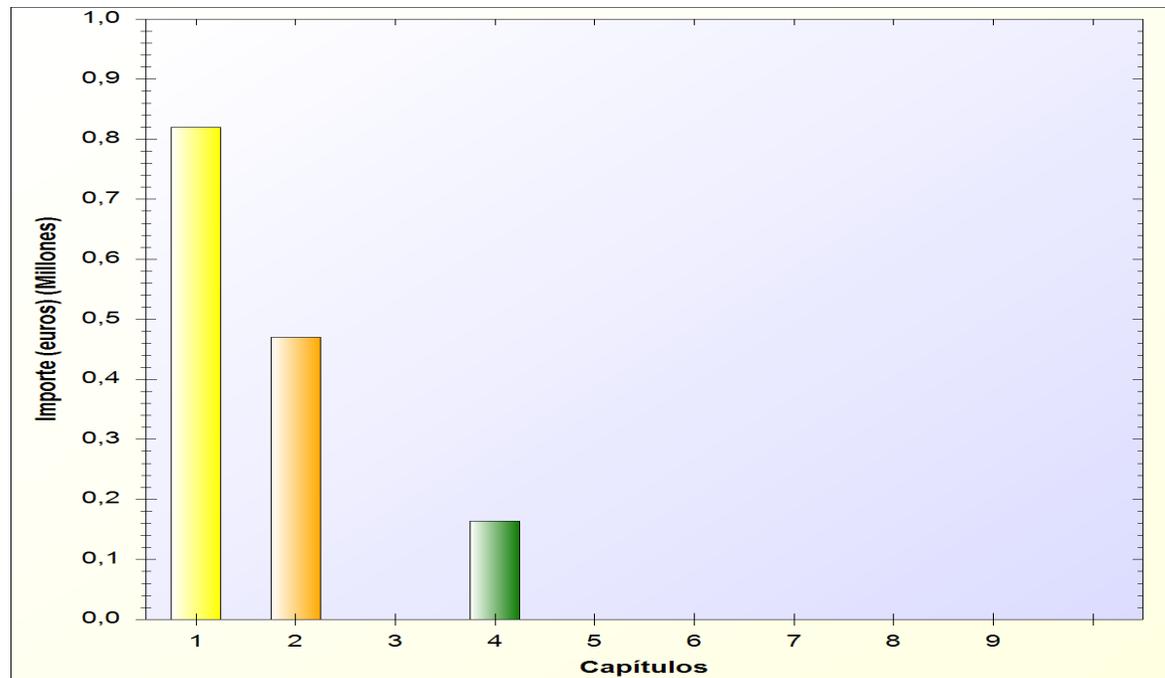
Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 132

11/07/2022

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL.



Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 132/177 -	

Ayuntamiento de San Bartolome

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2022

Orgánica: 17 SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y COMERCIO

AREA DE GASTO 3

PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE.

* POLITICA DE GASTO 3.2: Educación.
- GRUPO DE PROGRAMAS 3.26: Servicios complementarios de educación.

O219

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 133/177 -	

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.2

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.2.6

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
326	22640	CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS Art. 22. Material, suministros y otros Servicios complementarios de educación.Gastos Generales Igualdad	30.000,00	30.000,00	30.000,00	
TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 3.2.6						30.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 134/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 135

11/07/2022

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE.

CAPITULOS									
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
GRP. DE PRG.	Gastos de Personal	Gastos en bienes ctes. y servicios	Gastos Financieros	Transferencias Corrientes	Fondo de Contingencia	Inversiones Reales	Transferencias de capital	Activos Financieros	Pasivos Financieros
3.2.6		30.000,00							
TOTALES		30.000,00							

O219

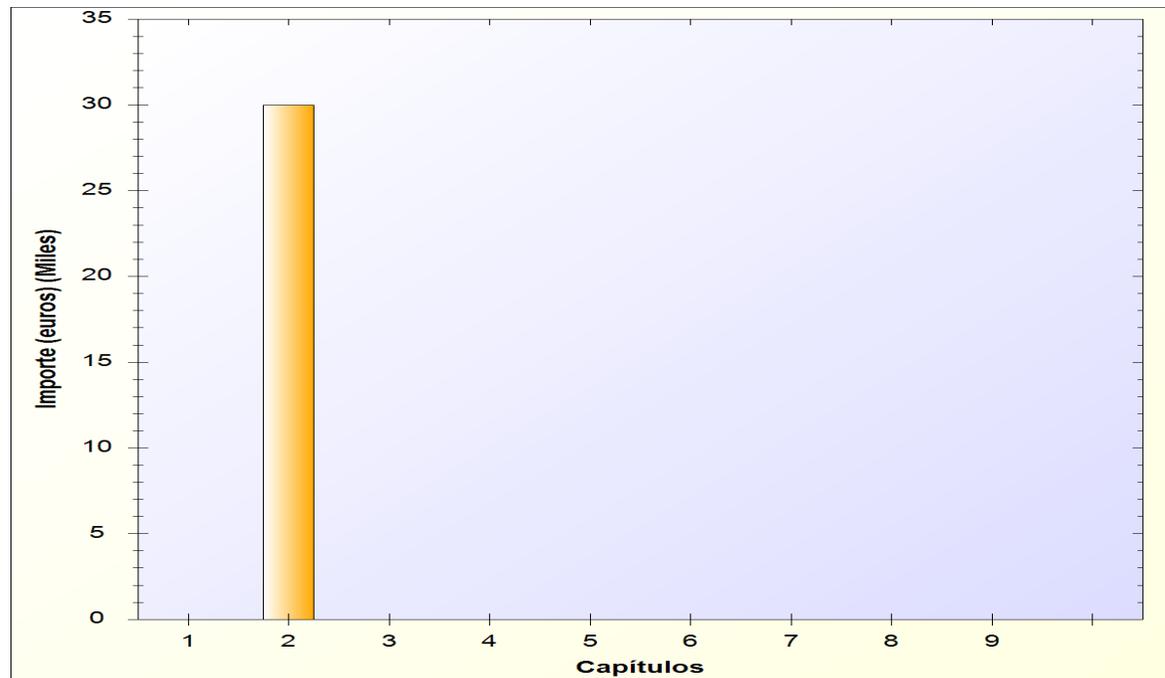
Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 135/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE.



Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 136/177 -	

Ayuntamiento de San Bartolome

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2022

Orgánica: 17 SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y COMERCIO

AREA DE GASTO 4

ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO.

* POLITICA DE GASTO 4.3: Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas.

- GRUPO DE PROGRAMAS 4.30: Administración general de comercio, turismo y pequeñas y

O219

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 137/177 -	

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 4

POLITICA DE GASTO: 4.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 4.3.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
430	22656	<p style="text-align: center;">CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</p> <p>Art. 22. Material, suministros y otros</p> <p>Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas. Gastos de</p>	60.000,00	60.000,00	60.000,00	
TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 4.3.0						60.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 138/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 4

POLITICA DE GASTO: 4.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 4.3.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
430	48987	<p style="text-align: center;">CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</p> <p>Art. 48. A familias e Instituciones din fines de lucro</p> <p>Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas. Concurso</p>	1.200,00	1.200,00	1.200,00	
TOTAL CAPITULO 4. GRUPO DE PROGRAMAS 4.3.0						1.200,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 139/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 4

POLITICA DE GASTO: 4.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 4.3.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
430	69216	<p style="text-align: center;">CAPITULO 6. INVERSIONES REALES</p> <p>Art. 69. Inversiones en bienes comunales</p> <p>Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas. Equipamiento</p>	10.000,00	10.000,00	10.000,00	
TOTAL CAPITULO 6. GRUPO DE PROGRAMAS 4.3.0						10.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 140/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 141

11/07/2022

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO.

CAPITULOS									
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
GRP. DE PRG.	Gastos de Personal	Gastos en bienes ctes. y servicios	Gastos Financieros	Transferencias Corrientes	Fondo de Contingencia	Inversiones Reales	Transferencias de capital	Activos Financieros	Pasivos Financieros
4.3.0		60.000,00		1.200,00		10.000,00			
TOTALES		60.000,00		1.200,00		10.000,00			

O219

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 141/177 -	

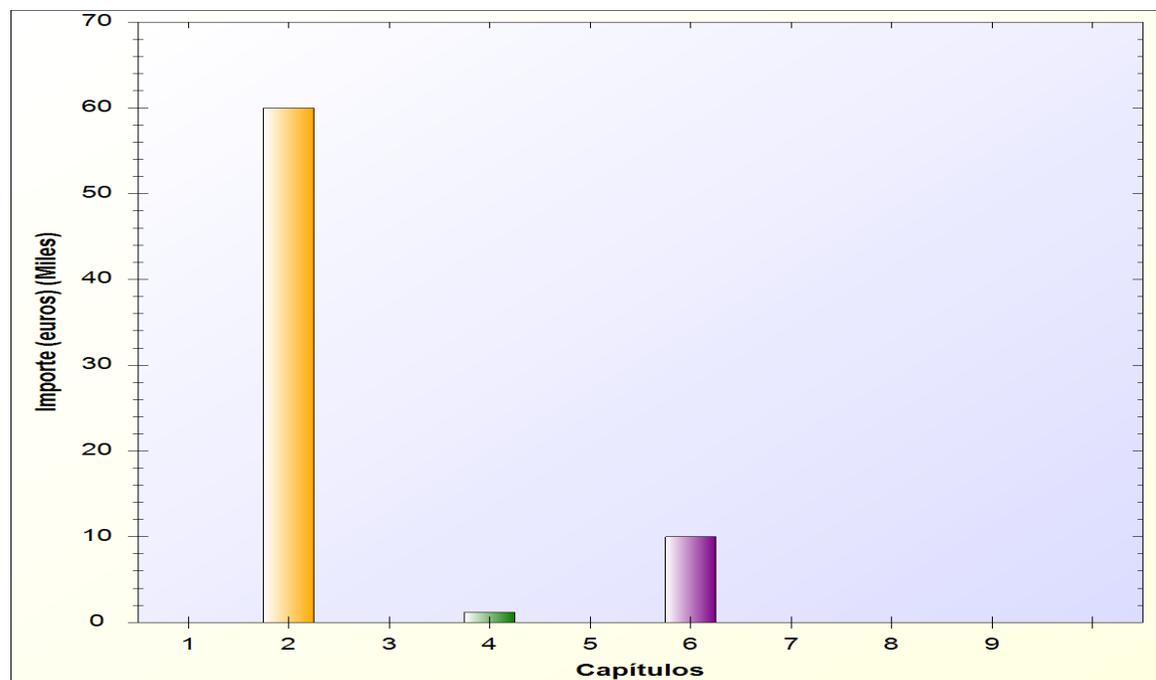
Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 142

11/07/2022

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO.



Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 142/177 -	

Ayuntamiento de San Bartolome

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2022

Orgánica: 18 POLICIA

AREA DE GASTO 1

SERVICIOS PUBLICOS BASICOS

* POLITICA DE GASTO 1.3: Seguridad y movilidad ciudadana.

- GRUPO DE PROGRAMAS 1.30: Administración General de la Seguridad y Protección Civil.

O219

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 143/177 -	

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.3.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.						
Art. 12. Personal funcionario						
130	12001	Administración General de la Seguridad y Protección Civil. Sueldos del Grupo A2	12.852,72			
130	12003	Administración General de la Seguridad y Protección Civil. Sueldos del Grupo C1	308.808,96			
130	12004	Administración General de la Seguridad y Protección Civil. Sueldos del Grupo C2	8.031,60			
130	12006	Administración General de la Seguridad y Protección Civil. Trienios	71.863,32			
130	12009	Administración General de la Seguridad y Protección Civil. Otras retribuciones básicas	159.084,00	560.640,60		
130	12100	Administración General de la Seguridad y Protección Civil. Complemento de destino	181.457,52	181.457,52		
130	12101	Administración General de la Seguridad y Protección Civil. Complemento específico	426.429,36	426.429,36		
130	12103	Administración General de la Seguridad y Protección Civil. Otros complementos	210.017,04	210.017,04	1.378.544,52	
Art. 13. Personal Laboral						
130	13000	Administración General de la Seguridad y Protección Civil. Retribuciones básicas	15.040,70			
130	13002	Administración General de la Seguridad y Protección Civil. Otras remuneraciones	17.403,96	32.444,66	32.444,66	
Art. 15. Incentivos al rendimiento						
130	150	Administración General de la Seguridad y Protección Civil. Productividad		103.319,64	103.319,64	
Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador						
130	16000	Administración General de la Seguridad y Protección Civil. Seguridad Social	536.559,39			
130	16001	Administración General de la Seguridad y Protección Civil. Seguridad Social	10.187,62	546.747,01	546.747,01	
TOTAL CAPITULO 1. GRUPO DE PROGRAMAS 1.3.0						2.061.055,83

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 144/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.3.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
		Art. 22. Material, suministros y otros				
130	22104	Administración General de la Seguridad y Protección Civil. Vestuario	15.000,00	15.000,00		
130	22626	Administración General de la Seguridad y Protección Civil. Gastos Diversos Policía	40.000,00	40.000,00	55.000,00	
TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 1.3.0						55.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 145/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 146

11/07/2022

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS

CAPITULOS									
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
GRP. DE PRG.	Gastos de Personal	Gastos en bienes ctes. y servicios	Gastos Financieros	Transferencias Corrientes	Fondo de Contingencia	Inversiones Reales	Transferencias de capital	Activos Financieros	Pasivos Financieros
1.3.0	2.061.055,83	55.000,00							
TOTALES	2.061.055,83	55.000,00							

O219

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 146/177 -	

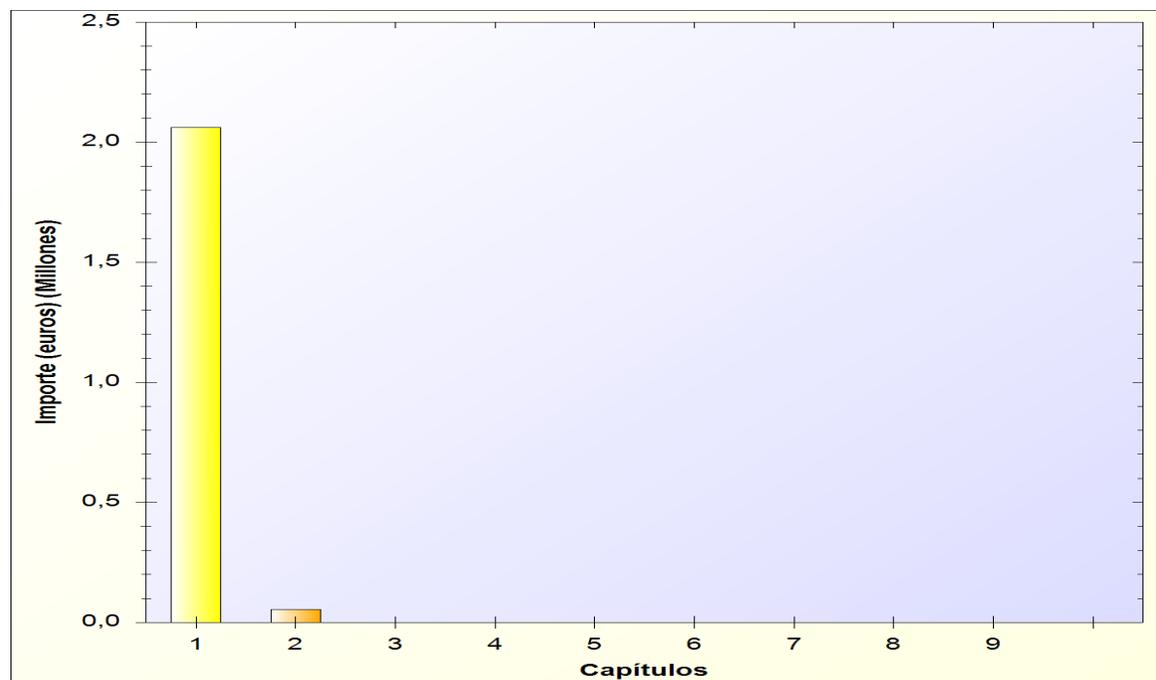
Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 147

11/07/2022

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS



Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10	

Ayuntamiento de San Bartolome

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2022

Orgánica: 19 ARTESANIA, JUVENTUD Y PROYECTO DE INTERVENCION

AREA DE GASTO 3

PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE.

* POLITICA DE GASTO 3.4: Deporte.

- GRUPO DE PROGRAMAS 3.40: Administración General de Deportes.

O219

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 148/177 -	

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.4

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.4.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.				
		Art. 13. Personal Laboral				
340	13000	Administración General de Deportes. Retribuciones Básicas	14.760,68			
340	13002	Administración General de Deportes. Otras remuneraciones	17.194,56	31.955,24	31.955,24	
		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				
340	16001	Administración General de Deportes. Seguridad Social	10.465,34	10.465,34	10.465,34	
TOTAL CAPITULO 1. GRUPO DE PROGRAMAS 3.4.0						42.420,58

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59		- 149/177 -	

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.4

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.4.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
340	22638	CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS Art. 22. Material, suministros y otros Administración General de Deportes. Gastos Generales Juventud	35.000,00	35.000,00	35.000,00	
TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 3.4.0						35.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59		Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10	

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 3

POLITICA DE GASTO: 3.4

GRUPO DE PROGRAMAS: 3.4.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
340	48985	<p style="text-align: center;">CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</p> <p>Art. 48. A familias e Instituciones din fines de lucro</p> <p>Administración General de Deportes. Concurso Certamen Crea Joven</p>	3.000,00	3.000,00	3.000,00	
TOTAL CAPITULO 4. GRUPO DE PROGRAMAS 3.4.0						3.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 151/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 152

11/07/2022

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE.

CAPITULOS									
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
GRP. DE PRG.	Gastos de Personal	Gastos en bienes ctes. y servicios	Gastos Financieros	Transferencias Corrientes	Fondo de Contingencia	Inversiones Reales	Transferencias de capital	Activos Financieros	Pasivos Financieros
3.4.0	42.420,58	35.000,00		3.000,00					
TOTALES	42.420,58	35.000,00		3.000,00					

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 152/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10	

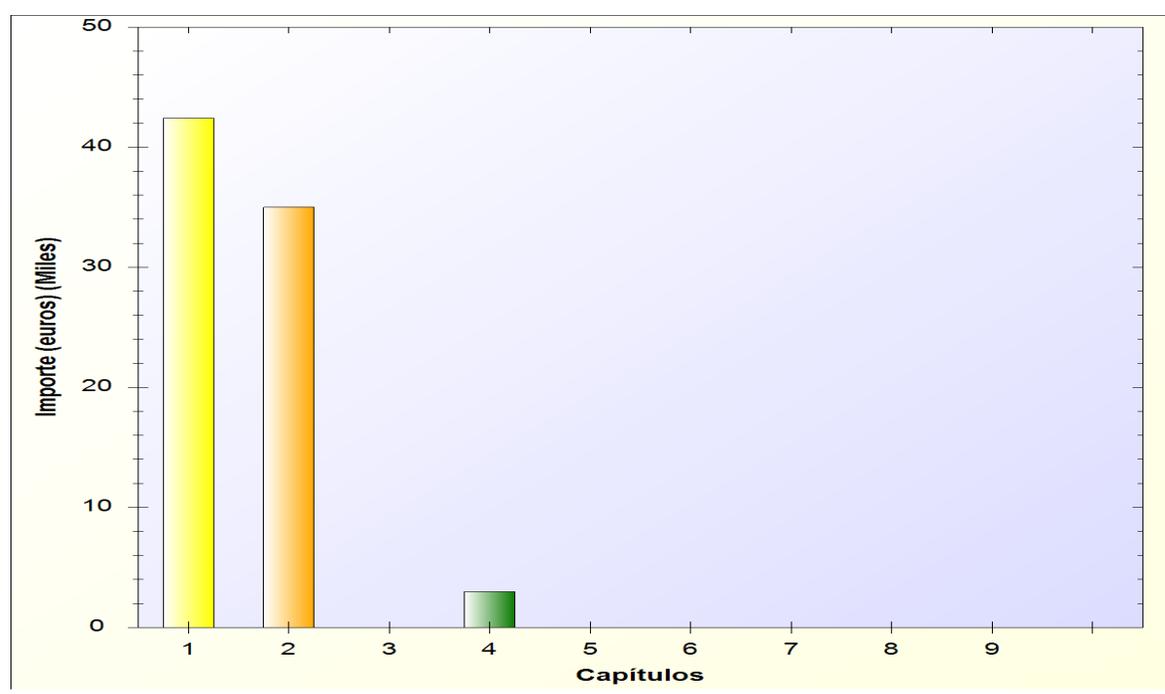
Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 153

11/07/2022

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE.



Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 153/177 -	

Ayuntamiento de San Bartolome

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2022

Orgánica: 19 ARTESANIA, JUVENTUD Y PROYECTO DE INTERVENCION

AREA DE GASTO 4

ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO.

* POLITICA DE GASTO 4.3: Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas.
- GRUPO DE PROGRAMAS 4.39: Otras actuaciones sectoriales

O219

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 154/177 -	

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 4

POLITICA DE GASTO: 4.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 4.3.9

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
439	22645	CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS Art. 22. Material, suministros y otros Otras actuaciones sectoriales Gastos Generales Artesanía	55.000,00	55.000,00	55.000,00	
TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 4.3.9						55.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 155/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 156

11/07/2022

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO.

CAPITULOS									
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
GRP. DE PRG.	Gastos de Personal	Gastos en bienes ctes. y servicios	Gastos Financieros	Transferencias Corrientes	Fondo de Contingencia	Inversiones Reales	Transferencias de capital	Activos Financieros	Pasivos Financieros
4.3.9		55.000,00							
TOTALES		55.000,00							

O219

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 156/177 -	

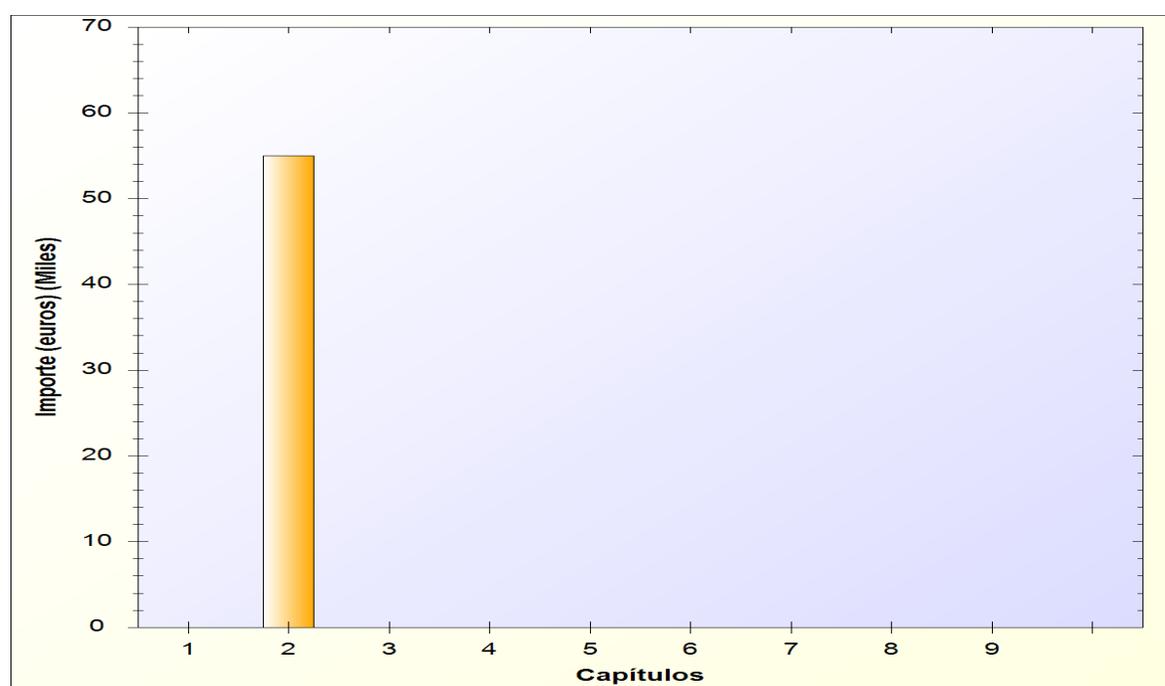
Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 157

11/07/2022

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO.



Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 157/177 -	

Ayuntamiento de San Bartolome

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2022

Orgánica: 19 ARTESANIA, JUVENTUD Y PROYECTO DE INTERVENCION

AREA DE GASTO 9

ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL.

* POLITICA DE GASTO 9.2: Servicios de carácter general.
- GRUPO DE PROGRAMAS 9.24: Participación ciudadana.

O219

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10	

Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 159

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 9

POLITICA DE GASTO: 9.2

GRUPO DE PROGRAMAS: 9.2.4

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
924	22699	CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS Art. 22. Material, suministros y otros Participación ciudadana. Otros Gastos Diversos	30.000,00	30.000,00	30.000,00	
TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 9.2.4						30.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 159/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 160

11/07/2022

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL.

CAPITULOS									
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
GRP. DE PRG.	Gastos de Personal	Gastos en bienes ctes. y servicios	Gastos Financieros	Transferencias Corrientes	Fondo de Contingencia	Inversiones Reales	Transferencias de capital	Activos Financieros	Pasivos Financieros
9.2.4		30.000,00							
TOTALES		30.000,00							

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 160/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10	

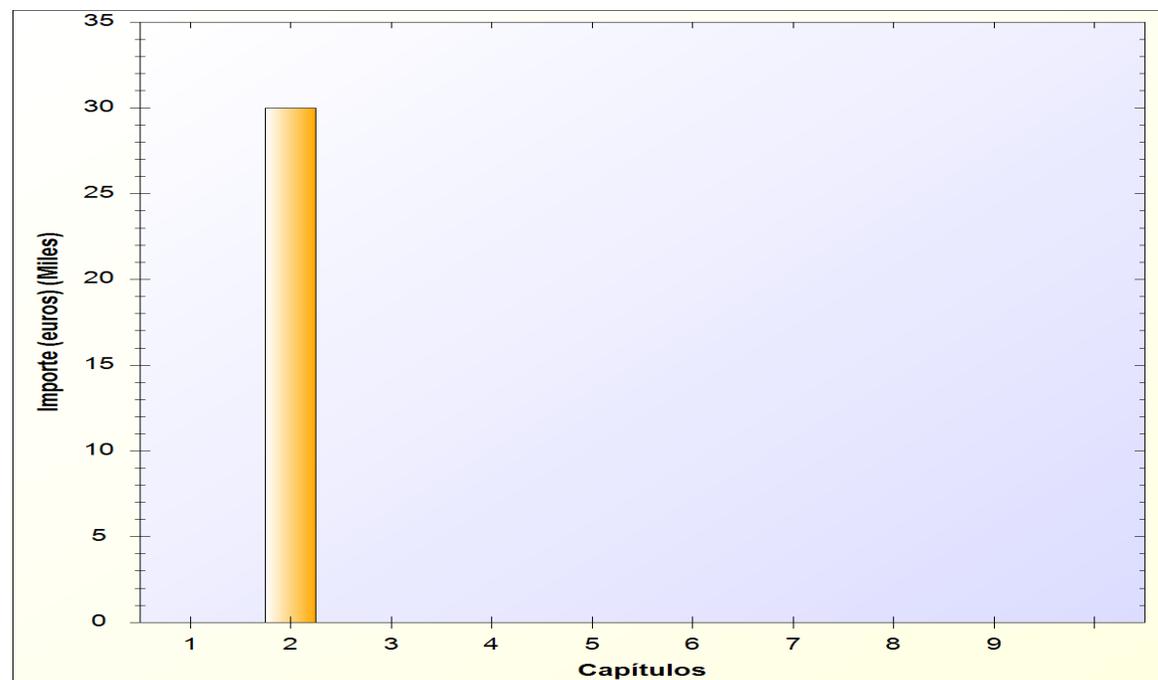
Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 161

11/07/2022

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL.



Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 161/177 -	

Ayuntamiento de San Bartolome

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2022

Orgánica: 20 P. CIVIL , S. CIUDADANA , PARTICIPACION CIUDADANA Y TURISMO

AREA DE GASTO 1

SERVICIOS PUBLICOS BASICOS

* POLITICA DE GASTO 1.3: Seguridad y movilidad ciudadana.

- GRUPO DE PROGRAMAS 1.35: Protección civil.
- GRUPO DE PROGRAMAS 1.36: Servicio de prevención y extinción de incendios

O219

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 162/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.3.5

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
135	22627	CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS Art. 22. Material, suministros y otros Protección civil. Gastos Generales de Protección Civil	40.000,00	40.000,00	40.000,00	
TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 1.3.5						40.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 163/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10	

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.3.5

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
135	62500	<p>CAPITULO 6. INVERSIONES REALES</p> <p>Art. 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios</p> <p>Protección civil. Mobiliario</p>	10.000,00	10.000,00	10.000,00	
TOTAL CAPITULO 6. GRUPO DE PROGRAMAS 1.3.5						10.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59		Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10	

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 1

POLITICA DE GASTO: 1.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 1.3.6

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
136	46700	<p>CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</p> <p>Art. 46. A Entidades Locales</p> <p>Servicio de prevención y extinción de incendios.A Consorcios. Transferencias. Al resto de</p>	227.000,00	227.000,00	227.000,00	
TOTAL CAPITULO 4. GRUPO DE PROGRAMAS 1.3.6						227.000,00

O219

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10	

Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 166

11/07/2022

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS

CAPITULOS									
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
GRP. DE PRG.	Gastos de Personal	Gastos en bienes ctes. y servicios	Gastos Financieros	Transferencias Corrientes	Fondo de Contingencia	Inversiones Reales	Transferencias de capital	Activos Financieros	Pasivos Financieros
1.3.5		40.000,00				10.000,00			
1.3.6				227.000,00					
TOTALES		40.000,00		227.000,00		10.000,00			

O219

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 166/177 -	

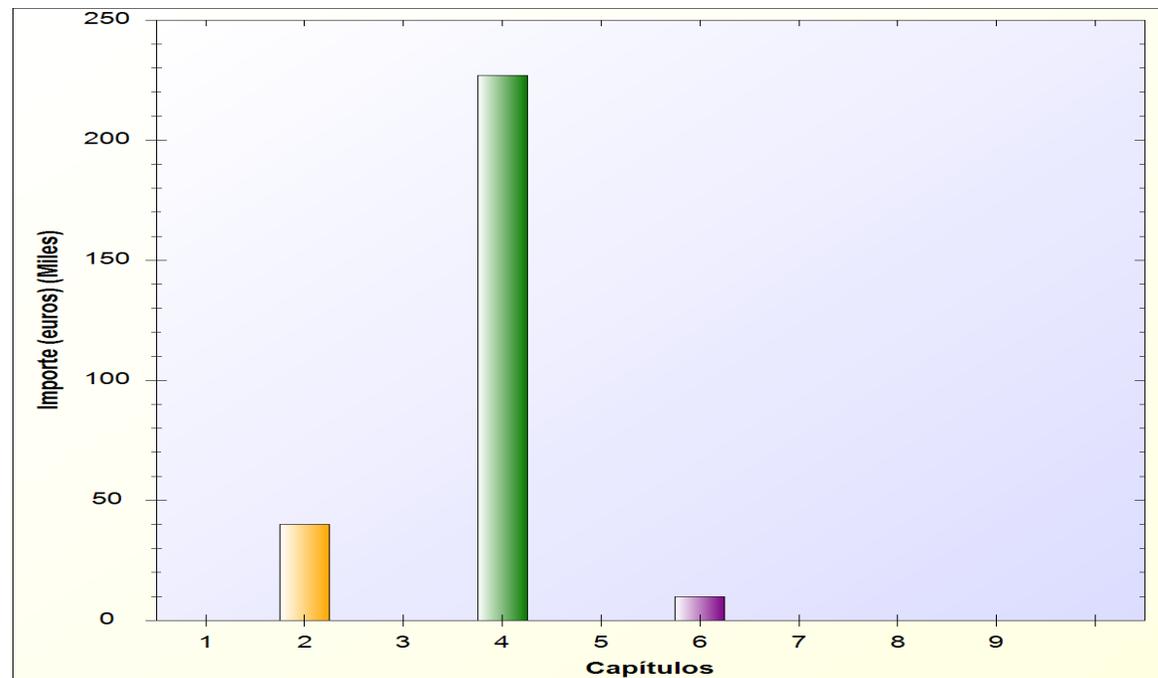
Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 167

11/07/2022

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS



Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 167/177 -	

Ayuntamiento de San Bartolome

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2022

Orgánica: 20 P. CIVIL , S. CIUDADANA , PARTICIPACION CIUDADANA Y TURISMO

AREA DE GASTO 4

ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO.

* POLITICA DE GASTO 4.3: Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas.
- GRUPO DE PROGRAMAS 4.32: Información y promoción turística

O219

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 168/177 -	

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 4

POLITICA DE GASTO: 4.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 4.3.2

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
432	22632	<p style="text-align: center;">CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</p> <p>Art. 22. Material, suministros y otros</p> <p>Información y promoción turística Gastos Generales Turismo</p>	20.000,00	20.000,00	20.000,00	
TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 4.3.2						20.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 169/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 4

POLITICA DE GASTO: 4.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 4.3.2

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
432	47903	<p style="text-align: center;">CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</p> <p>Art. 47. A Empresas privadas</p> <p>Información y promoción turística.Sociedad de Promocion Exterior de Lanzarote, S.A</p>	20.000,00	20.000,00	20.000,00	
TOTAL CAPITULO 4. GRUPO DE PROGRAMAS 4.3.2						20.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 170/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 171

11/07/2022

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO.

CAPITULOS									
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
GRP. DE PRG.	Gastos de Personal	Gastos en bienes ctes. y servicios	Gastos Financieros	Transferencias Corrientes	Fondo de Contingencia	Inversiones Reales	Transferencias de capital	Activos Financieros	Pasivos Financieros
4.3.2		20.000,00		20.000,00					
TOTALES		20.000,00		20.000,00					

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 171/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10	

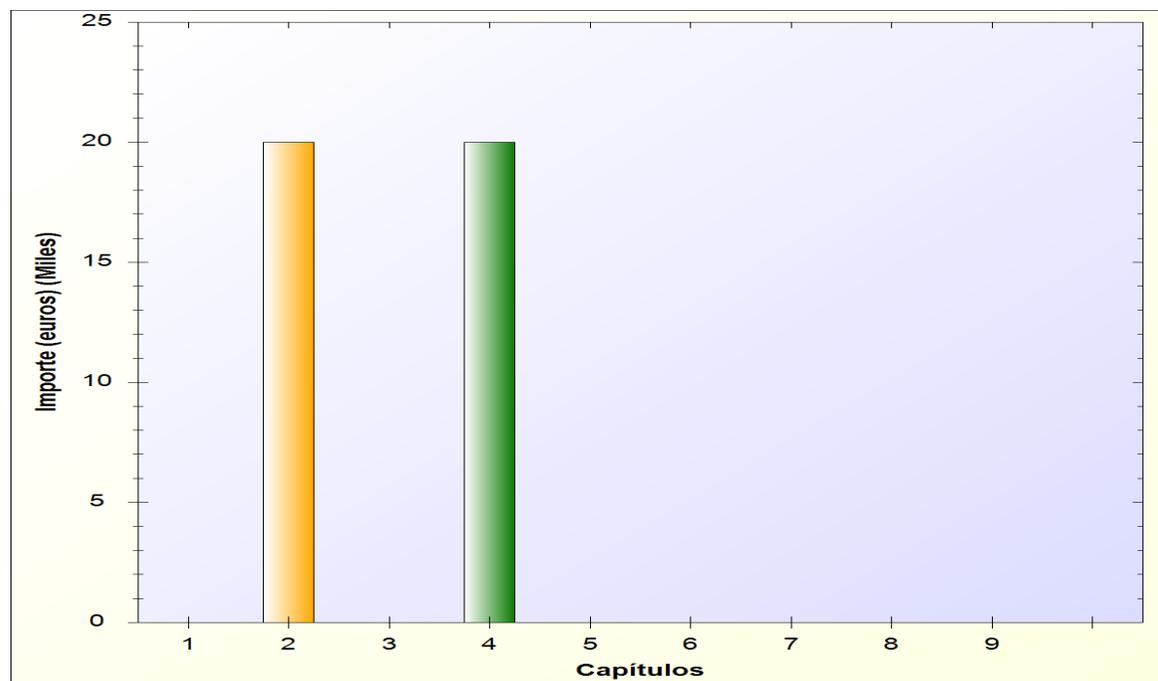
Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 172

11/07/2022

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO.



Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10	

Ayuntamiento de San Bartolome

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2022

Orgánica: 20 P. CIVIL , S. CIUDADANA , PARTICIPACION CIUDADANA Y TURISMO

AREA DE GASTO 9

ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL.

* POLITICA DE GASTO 9.2: Servicios de carácter general.
- GRUPO DE PROGRAMAS 9.24: Participación ciudadana.

O219

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 173/177 -	

Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 9

POLITICA DE GASTO: 9.2

GRUPO DE PROGRAMAS: 9.2.4

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.				
		Art. 13. Personal Laboral				
924	13000	Participación ciudadana. Retribuciones básicas	12.416,54			
924	13002	Participación ciudadana. Otras remuneraciones	12.720,84	25.137,38	25.137,38	
		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				
924	16001	Participación ciudadana. Seguridad Social	7.893,14	7.893,14	7.893,14	
TOTAL CAPITULO 1. GRUPO DE PROGRAMAS 9.2.4						33.030,52

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 174/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 9

POLITICA DE GASTO: 9.2

GRUPO DE PROGRAMAS: 9.2.4

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
		Art. 22. Material, suministros y otros				
924	22631	Participación ciudadana. Participación Ciudadana	15.000,00	15.000,00		
924	22721	Participación ciudadana. Servicios de Dinamización de espacios Públicos	20.000,00	20.000,00	35.000,00	
TOTAL CAPITULO 2. GRUPO DE PROGRAMAS 9.2.4						35.000,00

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 175/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 176

11/07/2022

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL.

CAPITULOS									
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
GRP. DE PRG.	Gastos de Personal	Gastos en bienes ctes. y servicios	Gastos Financieros	Transferencias Corrientes	Fondo de Contingencia	Inversiones Reales	Transferencias de capital	Activos Financieros	Pasivos Financieros
9.2.4	33.030,52	35.000,00							
TOTALES	33.030,52	35.000,00							

O219

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEEDF1CEAE0			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 176/177 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10	

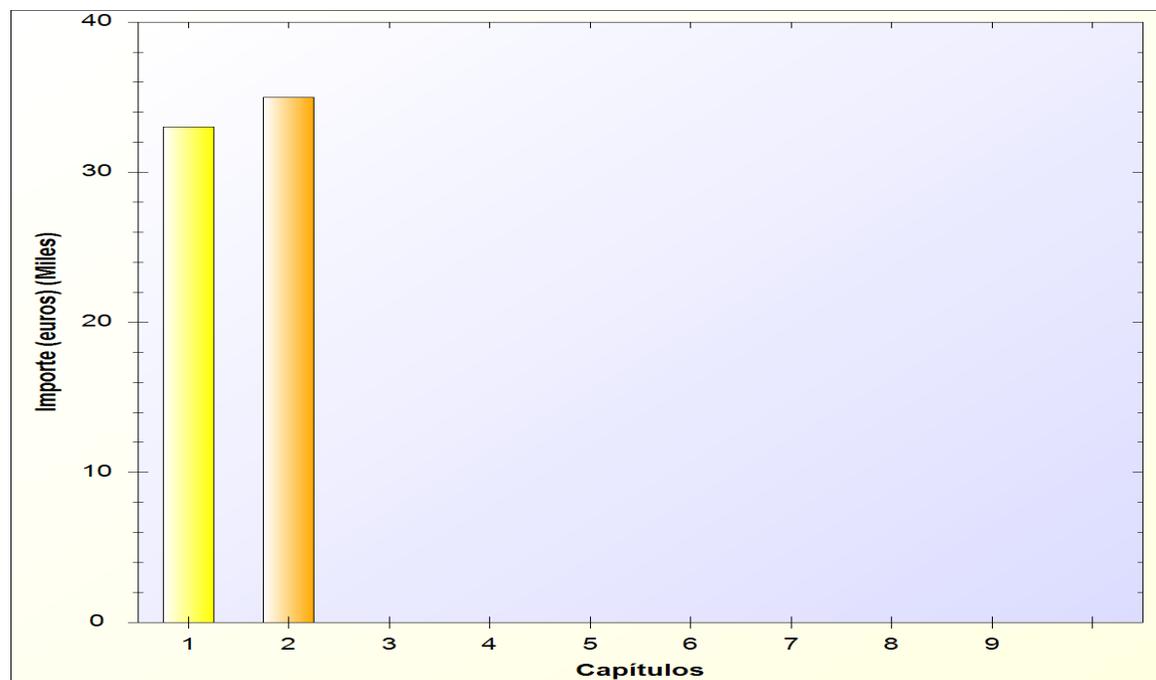
Ayuntamiento de San Bartolome

Página: 177

11/07/2022

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

PARA EL AREA DE GASTO: 9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL.



Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 13-07-2022 10:31:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DA2DF0295C37E7D788DCEEDF1CEAE0		
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 10:31:59	- 177/177 -	

AVANCE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRIENTE
Hasta 31/12/2020
EJECUCION DEL PRESUPUESTO

Folio Núm. 1

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACION DE PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PORCENTAJE DE LOS DERECHOS SOBRE LAS PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS ANULADOS	RECAUDACION LIQUIDA	PORCENTAJE DE LA RECAUDACION		DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
								SOBRE LAS PREVISIONES	SOBRE LOS DERECHOS RECONOCIDOS		
1.- Impuestos directos	6.293.000,00	0,00	6.293.000,00	4.619.723,85	73,41 %	40.473,39	4.617.358,06	73,37 %	99,95 %	0,00	2.365,79
2.- Impuestos Indirectos	3.951.000,00	0,00	3.951.000,00	2.625.437,54	66,45 %	125.086,21	2.619.745,12	66,31 %	99,78 %	22.418,78	5.692,42
3.- Tasas y otros ingresos	1.691.000,00	0,00	1.691.000,00	1.334.838,12	78,94 %	60.815,20	1.303.486,16	77,08 %	97,65 %	2.313,52	31.351,96
4.- Transferencias corrientes	6.370.000,00	1.016.608,09	7.386.608,09	7.788.748,83	105,44 %	95.676,15	7.784.403,52	122,20 %	99,94 %	0,00	4.345,31
5.- Ingresos Patrimoniales	76.000,00	0,00	76.000,00	26.592,13	34,99 %	0,00	26.592,13	34,99 %	100,00 %	0,00	0,00
6.- Enajenacion de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
7.- Transferencias de Capital	0,00	1.067.051,05	1.067.051,05	911.717,26	---	155.333,79	911.717,26	---	100,00 %	0,00	0,00
8.- Activos Financieros	90.000,00	7.631.400,68	7.721.400,68	51.541,97	0,67 %	0,00	51.541,97	57,27 %	100,00 %	0,00	0,00
9.- Pasivos Financieros	90.000,00	0,00	90.000,00	5.074.638,82	5.638,49 %	434,02	5.074.638,82	5.638,49 %	100,00 %	0,00	0,00
SUMA TOTAL:	18.561.000,00	9.715.059,82	28.276.059,82	22.433.238,52	79,34 %	477.818,76	22.389.483,04	120,63 %	99,80 %	24.732,30	43.755,48

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES APROBADAS		CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMET.	PORCENT. DE GAST. COMPROM. SOBRE CREDIT. DEFINIT.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PORCENT. DE LAS OBLIG. RECON. SOBRE CREDIT. DEFINIT.	PAGOS LIQUIDOS	PORCENTAJE DE LOS PAGOS LIQUIDOS		OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE DE CREDITO
		POR INCORPORACION DE REMANENTES	POR LAS RESTANTES MODALIDADES							SOBRE CREDITOS DEFINITIVOS	SOBRE OBLIGACION. RECONOC.		
1.- Gastos de personal	8.879.704,68	0,00	1.200.792,97	10.080.497,65	8.233.446,91	81,68 %	8.233.446,91	81,68 %	8.088.390,39	80,24 %	98,24 %	145.056,52	1.847.050,74
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	7.365.845,32	0,00	1.143.815,12	8.509.660,44	6.060.468,11	71,22 %	4.577.670,19	53,79 %	4.361.506,81	51,25 %	95,28 %	216.163,38	3.931.990,25
3.- Gastos financieros	204.000,00	0,00	100.000,00	304.000,00	129.011,11	42,44 %	129.011,11	42,44 %	128.999,11	42,43 %	99,99 %	12,00	174.988,89
4.- Transferencias corrientes	1.135.450,00	0,00	1.327.000,00	2.462.450,00	1.319.106,21	53,57 %	1.285.106,21	52,19 %	1.284.506,21	52,16 %	99,95 %	600,00	1.177.343,79
6.- Inversiones Reales	796.000,00	4.276.400,68	1.667.051,05	6.739.451,73	2.509.434,29	37,23 %	1.432.370,02	21,25 %	1.287.059,45	19,10 %	89,86 %	145.310,57	5.307.081,71
7.- Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	---	0,00	---	---	0,00	0,00
8.- Activos financieros	90.000,00	0,00	0,00	90.000,00	50.952,17	56,61 %	50.952,17	56,61 %	50.952,17	56,61 %	100,00 %	0,00	39.047,83
9.- Pasivos financieros	90.000,00	0,00	0,00	90.000,00	37.024,24	41,14 %	37.024,24	41,14 %	36.966,80	41,07 %	99,84 %	57,44	52.975,76
SUMA TOTAL:	18.561.000,00	4.276.400,68	5.438.659,14	28.276.059,82	18.339.443,04	64,86%	15.745.580,85	55,69 %	15.238.380,94	53,89 %	96,78 %	507.199,91	12.530.478,97

O370

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha:	14-07-2022 14:49:49
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 9328A11537E8DFDAA1FDAD4E8686DA2A Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/9328A11537E8DFDAA1FDAD4E8686DA2A			
Fecha de sellado electrónico:	14-07-2022 14:49:49 Ver sello	- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:10



AVANCE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRIENTE
Hasta 31/12/2021
EJECUCION DEL PRESUPUESTO

Folio Núm. 1

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACION DE PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PORCENTAJE DE LOS DERECHOS SOBRE LAS PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS ANULADOS	RECAUDACION LIQUIDA	PORCENTAJE DE LA RECAUDACION		DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
								SOBRE LAS PREVISIONES	SOBRE LOS DERECHOS RECONOCIDOS		
1.- Impuestos directos	6.293.000,00	0,00	6.293.000,00	5.478.588,74	87,06 %	77.727,83	5.476.222,95	87,02 %	99,96 %	0,00	2.365,79
2.- Impuestos Indirectos	3.951.000,00	0,00	3.951.000,00	3.570.656,47	90,37 %	0,00	3.325.310,42	84,16 %	93,13 %	0,00	245.346,05
3.- Tasas y otros ingresos	1.691.000,00	0,00	1.691.000,00	1.538.538,14	90,98 %	25.496,35	1.515.078,44	89,60 %	98,48 %	2.233,08	23.459,70
4.- Transferencias corrientes	6.370.000,00	1.334.064,20	7.704.064,20	8.093.572,92	105,06 %	111.111,39	8.093.572,92	127,06 %	100,00 %	0,00	0,00
5.- Ingresos Patrimoniales	76.000,00	0,00	76.000,00	42.530,30	55,96 %	1.450,00	42.530,30	55,96 %	100,00 %	0,00	0,00
6.- Enajenacion de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
7.- Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	-200.398,82	---	200.398,82	-200.398,82	---	100,00 %	0,00	0,00
8.- Activos Financieros	90.000,00	16.123.609,76	16.213.609,76	48.380,71	0,30 %	0,00	48.380,71	53,76 %	100,00 %	0,00	0,00
9.- Pasivos Financieros	90.000,00	0,00	90.000,00	142.733,03	158,59 %	0,00	142.733,03	158,59 %	100,00 %	0,00	0,00
SUMA TOTAL:	18.561.000,00	17.457.673,96	36.018.673,96	18.714.601,49	51,96 %	416.184,39	18.443.429,95	99,37 %	98,55 %	2.233,08	271.171,54

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES APROBADAS		CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMET.	PORCENT. DE GAST. COMPROM. SOBRE CREDIT. DEFINIT.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PORCENT. DE LAS OBLIG. RECON. SOBRE CREDIT. DEFINIT.	PAGOS LIQUIDOS	PORCENTAJE DE LOS PAGOS LIQUIDOS		OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE DE CREDITO
		POR INCORPORACION DE REMANENTES	POR LAS RESTANTES MODALIDADES							SOBRE CREDITOS DEFINITIVOS	SOBRE OBLIGACION. RECONOC.		
1.- Gastos de personal	8.684.704,68	412.183,99	2.718.341,84	11.815.230,51	10.004.765,63	84,68 %	10.004.765,63	84,68 %	9.852.265,69	83,39 %	98,48 %	152.499,94	1.810.464,88
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	7.365.845,32	60.183,89	848.455,56	8.274.484,77	6.799.157,34	82,17 %	5.144.688,87	62,18 %	4.902.361,42	59,25 %	95,29 %	242.327,45	3.129.795,90
3.- Gastos financieros	237.369,61	0,00	0,00	237.369,61	190.072,29	80,07 %	190.072,29	80,07 %	189.724,67	79,93 %	99,82 %	347,62	47.297,32
4.- Transferencias corrientes	814.450,00	0,00	610.540,31	1.424.990,31	1.250.617,88	87,76 %	1.250.617,88	87,76 %	1.250.617,88	87,76 %	100,00 %	0,00	174.372,43
6.- Inversiones Reales	607.000,00	4.151.423,93	7.656.544,44	12.414.968,37	2.891.606,57	23,29 %	1.715.357,96	13,82 %	1.694.102,69	13,65 %	98,76 %	21.255,27	10.699.610,41
7.- Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	---	0,00	---	---	0,00	0,00
8.- Activos financieros	90.000,00	0,00	0,00	90.000,00	40.751,05	45,28 %	40.751,05	45,28 %	40.751,05	45,28 %	100,00 %	0,00	49.248,95
9.- Pasivos financieros	90.000,00	0,00	1.000.000,00	1.090.000,00	1.082.887,10	99,35 %	1.082.887,10	99,35 %	82.887,10	7,60 %	7,65 %	1.000.000,00	7.112,90
SUMA TOTAL:	17.889.369,61	4.623.791,81	12.833.882,15	35.347.043,57	22.259.857,86	62,98%	19.429.140,78	54,97 %	18.012.710,50	50,96 %	92,71 %	1.416.430,28	15.917.902,79

O370

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha:	14-07-2022 14:49:51	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 2605EE477A2C1FC18A8445AFDC2CA974 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/2605EE477A2C1FC18A8445AFDC2CA974				
Fecha de sellado electrónico:	14-07-2022 14:49:51 Ver sello	- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia:	06-09-2022 13:29:11





Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Asunto: Aprobación del Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

Nº Expediente: 2022003192.

**ANEXO DE INVERSIONES
PRESUPUESTO EJERCICIO 2022**

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN APLICACIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FINANCIACIÓN</u>
<u>(CÓDIGO)</u>				
11 171 60903	Parques y jardines. Parques Infantiles	Proyecto genérico	8.000,00	Fondos propios. Recursos generales
11 920 60908	Administración General. Infraestructuras de Interés General	Proyecto genérico	70.000,00	Fondos propios. Recursos generales
11 920 62500	Administración General. Mobiliario	Proyecto genérico	22.000,00	Fondos propios. Recursos generales
11 920 62600	Administración General. Equipos proceso de información	Proyecto genérico	60.000,00	Fondos propios. Recursos generales
11 920 62701	Administración General. Proyectos	Proyecto genérico	220.000,00	Fondos propios. Recursos generales
13 241 62500	Fomento del empleo. Mobiliario	Proyecto genérico	10.000,00	Fondos propios. Recursos generales
13 320 61918	Administración general de educación. Inversiones en Colegios	Proyecto genérico	30.000,00	Fondos propios. Recursos generales
14 330 61919	Administración General de Cultura. Inversiones Culturales	Proyecto genérico	25.000,00	Fondos propios. Recursos generales
14 342 60910	Instalaciones deportivas. Instalaciones Deportivas	Proyecto genérico	25.000,00	Fondos propios. Recursos generales
15 150 64103	Administración General de Vivienda y urbanismo. Gastos aplicaciones informáticas	Proyecto genérico	10.000,00	Fondos propios. Recursos generales
15 920 60912	Administración General. Inversiones Zona Industrial	Proyecto genérico	10.000,00	Fondos propios. Recursos generales
16 1532 61901	Pavimentación de vías públicas. Asfaltado Diversas Calles del Municipio	Proyecto genérico	20.000,00	Fondos propios. Recursos generales
16 1532 61907	Pavimentación de vías públicas Reposición Vías	Proyecto genérico	20.000,00	Fondos propios. Recursos generales
16 165 61911	Alumbrado público. Alumbrado Público	Proyecto genérico	10.000,00	Fondos propios. Recursos generales
16 171 61912	Parques y jardines. Reposición de Parques Infantiles	Proyecto genérico	10.000,00	Fondos propios. Recursos generales
16 420 60960	Administración General de Industria y energía. Inversión Energías Renovables	Proyecto genérico	21.000,00	Fondos propios. Recursos generales
16 920 60911	Administración General. Obras de Diversas Infraestructuras	Proyecto genérico	25.000,00	Fondos propios. Recursos generales
17 430 69216	Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas. Equipamiento	Proyecto genérico	10.000,00	Fondos propios. Recursos generales
20 135 62500	Protección civil. Mobiliario	Proyecto genérico	10.000,00	Fondos propios. Recursos generales
616.000,00 €				

Firmado por: VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 11-07-2022 10:31:00	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): EAEF419387B50F04095652F04D2F4BB5 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/EAEF419387B50F04095652F04D2F4BB5		
Fecha de sellado electrónico: 14-07-2022 14:49:52 Ver sello	- 1/2 -	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. FIRMADO: P.D. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 5312/2021, de 01 de diciembre de 2021, B.O.P. nº 150 de 15 de junio de 2021) Victoriano Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 10:31:00	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): EAEF419387B50F04095652F04D2F4BB5 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/EAEF419387B50F04095652F04D2F4BB5			
Fecha de sellado electrónico: 14-07-2022 14:49:52	- 2/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:11	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
 928 52 06 57 - 928 52 06 58
 Fax: 928 52 00 65
 LANZAROTE

Asunto: Aprobación del Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

Nº Expediente: 2022003192.

**BENEFICIOS FISCALES Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN
 PRESUPUESTO EJERCICIO 2022**

En relación a la información relativa a los beneficios fiscales en tributos locales y su incidencia en los ingresos de la Entidad, se manifiesta que debido a la delegación de la gestión tributaria de los ingresos de derecho público en el Organismo Autónomo de recaudación creado por el Cabildo de Lanzarote, no se dispone actualmente de esta información en el Ayuntamiento.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. FIRMADO: P.D. El Concejale Delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 5312/2021, de 01 de diciembre de 2021, B.O.P. nº 150 de 15 de junio de 2021) Victoriano Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejale/A Ver firma	Fecha: 11-07-2022 10:30:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): CDEABBE883616CCFA1F7DFD64F21AE37 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/CDEABBE883616CCFA1F7DFD64F21AE37			
Fecha de sellado electrónico: 14-07-2022 14:49:53 Ver sello	- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:12	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Asunto: Aprobación del Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

Nº Expediente: 2022003192.

**ANEXO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN MATERIA DE GASTO SOCIAL
PRESUPUESTO EJERCICIO 2022**

El Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social (artículo 168.1.f) del TRLRHL), tiene por objeto especificar la cuantía de las obligaciones de pago y los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Si bien este Ayuntamiento recibe ingresos destinados a gasto social, estos adoptan la forma de subvenciones, no existiendo en consecuencia ningún convenio suscrito con la Comunidad Autónoma para esta finalidad.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. FIRMADO: P.D. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 5312/2021, de 01 de diciembre de 2021, B.O.P. nº 150 de 15 de junio de 2021) Victoriano Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 11-07-2022 10:30:58	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B922346D79BA0772E2FCA0F1098CD2AA Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B922346D79BA0772E2FCA0F1098CD2AA			
Fecha de sellado electrónico: 14-07-2022 14:49:55 Ver sello	- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:12	



Asunto: Aprobación del Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

Nº Expediente: 2022003192.

**ESTADO DE PREVISIÓN DE MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA DEUDA
 PRESUPUESTO EJERCICIO 2022**

Conforme al artículo 166.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se confecciona el siguiente estado de movimiento y situación de la deuda del Ayuntamiento de San Bartolomé, según los datos que obran en las dependencias municipales:

Entidad	Nº operación	Capital inicial	Carencia	T.A.E.	Vencimiento	Capital pendiente 01/01/2022	Amortización prevista 2022	Capital pendiente a 31/12/2022
Caja Siete	3076-0940-59-2689539357	5.000.000,00	2 años	0,468	18/12/2032	4.000.000,00	0,00	4.000.000,00
TOTAL ENDEUDAMIENTO		5.000.000,00				4.000.000,00	0,00	4.000.000,00

En cuanto a la deuda a corto plazo, operaciones de tesorería, no existe actualmente ninguna pendiente de cancelación.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. FIRMADO: P.D. El Concejale Delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 5312/2021, de 01 de diciembre de 2021, B.O.P. nº 150 de 15 de junio de 2021) Victoriano Antonio Rocío Romero.

Asunto: Aprobación del Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

Nº Expediente: 2022003192.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO
 PRESUPUESTO EJERCICIO 2022**

El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas (TRLHL), establece lo siguiente:

“1. El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto”.

Según lo expuesto, el informe debe acompañarse como documento en el expediente del Presupuesto y tiene una finalidad concreta, cual es la de informar sobre las bases utilizadas para la determinación de los ingresos y su suficiencia para atender al cumplimiento de los gastos previstos.

El Proyecto de Presupuesto para el año 2022 del Ayuntamiento de San Bartolomé, asciende a un total de **19.154.870,00 € en gastos y a 19.154.870,00 € ingresos**, por lo que se respeta la prohibición de déficit inicial establecida por la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE INGRESOS

Las previsiones del Presupuesto de ingresos 2022, se han realizado teniendo en cuenta los datos facilitados por el departamento gestor de ingresos, Red Tributaria Lanzarote, Organismo Autónomo para la gestión de los tributos dependiente del Cabildo de Lanzarote en el cual el Ayuntamiento de San Bartolomé ha delegado la gestión de sus tributos propios.

A.-) Capítulo 1: Impuestos Directos. Importe total: 5.956.000,00 €.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 11-07-2022 10:47:34	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 226D6FF805A10F1A4DC6CDA69C7A9B1A Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/226D6FF805A10F1A4DC6CDA69C7A9B1A			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 14:24:30 Ver sello		- 1/14 -	

Se definen como aquellos que gravan una manifestación de la capacidad tributaria del contribuyente, sin producirse traslación de la carga impositiva.

Los impuestos municipales directos son: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica (IBIRU), Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBIUR), Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICES), Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) e Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

Las previsiones recogidas se ajustan a lo indicado en el informe emitido por la Directora de la Red Tributaria en fecha 23 de febrero de 2022, y la actualización del mismo de fecha 7 de julio, siendo las particularidades propias de cada ingreso:

1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

Concepto 11200. Supone únicamente un importe de 5.000,00 €. La liquidación por este concepto en el ejercicio 2021 (con anterioridad no se cobraba), ascendió a 4.414,95 €, por lo que se trata de una mínima variación respecto a la misma.

2. Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Concepto 11300. Supone un importe de 3.550.000,00 €, es decir, una minoración respecto al ejercicio 2020 (último presupuesto aprobado) de 250.000,00 €, pero un incremento respecto a la liquidación de 2021 de 220.898,90 €, incremento de, aproximadamente, un 6%.

El importe se ajusta de modo exacto a la previsión facilitada por el organismo encargado de la recaudación.

Procede indicar respecto al mismo que la disminución no es consecuencia de una menor recaudación, sino del cambio de criterio de la contabilidad una vez aprobada la delegación de competencias a que se ha hecho referencia, en tanto que hasta el ejercicio 2019 (año en que se produjo la delegación), se seguía el criterio de devengo, mientras que a partir del año 2020 se sigue criterio de caja (solo se reconoce lo efectivamente recaudado).

Se debe tener en cuenta, en relación a todos los tributos delegados, que al haber aplicado criterio de caja ya en el pasado año, en el presente ejercicio se reconocerán los ingresos que se recauden, incluidos los procedentes de ejercicios pasados, dado que desde el 2019 no figuran ya como pendientes de cobro, lo que facilitará que la recaudación (y consiguiente reconocimiento de derechos) pueda alcanzar las previsiones, al alza, realizadas.

Procede señalar que en el presente año figuran ya reconocidos (y recaudados), ingresos en este concepto por importe de 522.762,79 €, derivados, en parte, de las liquidaciones

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 10:47:34	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 226D6FF805A10F1A4DC6CDA69C7A9B1A Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/226D6FF805A10F1A4DC6CDA69C7A9B1A			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 14:24:30	- 2/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:13	



en vía ejecutiva ya realizadas, y, especialmente, porque se ha recibido en este ejercicio (y por tanto reconocido en el mismo) el restante de ingresos de la recaudación voluntaria de 2021, año en que únicamente fueron reconocidos los importes de los ingresos a cuenta. Esta liquidación supuso el reconocimiento de derechos por un total de 424.126,41 €.

3. Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales.

Concepto 11400. Supone un importe de 776.000,00 €, el mismo que en el ejercicio 2018. Se corresponde con la recaudación generada por los inmuebles ubicados en el término municipal con estas características (AENA, Montaña Mina).

Se trata de un impuesto con un comportamiento estable, que en últimos años (2018, 2019, 2020 y 2021) ha supuesto unos derechos reconocidos superiores a los 776.000,00 € (782.518,00 € recaudados en 2021).

4. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Concepto 11500. Supone un importe de 650.000,00 €, lo que supone una minoración de 137.000,00 € respecto al ejercicio 2020, pero al mismo tiempo un incremento de 47.270,46 € en relación a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021.

Igualmente, las previsiones de ingresos se han ajustado de manera fiel a las cifras facilitadas por el organismo encargado de su gestión.

El incremento respecto a la liquidación de 2021 es, aproximadamente, de un 7%.

5. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Concepto 11600. Supone un importe de 300.000,00 €, incremento de 50.000,00 € respecto al último ejercicio aprobado, y de 99.638,26 € respecto a la liquidación de 2021. Datos facilitados desde el organismo de recaudación.

La cuantificación de previsiones por este concepto es compleja, al encontrarse directamente vinculada con el mercado inmobiliario.

Sin embargo, es de esperar que la reciente regulación de este impuesto realizada por el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre de 2021, permita que se puedan ya aprobar las liquidaciones derivadas de las transacciones económicas efectuadas por empresas y particulares, que, como es sabido, se habían visto impedidas por la diversas sentencias del Tribunal Constitucional, que declaró la inconstitucionalidad de la regulación de diversos aspectos, incluida la de la base imponible de este impuesto (lo que supuso su práctica derogación).

6. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha:	11-07-2022 10:47:34	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 226D6FF805A10F1A4DC6CDA69C7A9B1A Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/226D6FF805A10F1A4DC6CDA69C7A9B1A				
Fecha de sellado electrónico:	13-07-2022 14:24:30	- 3/14 -	Fecha de emisión de esta copia:	06-09-2022 13:29:13





Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Concepto 13000. Supone un importe de 675.000,00 €, contemplando una minoración de 5.000,00 € respecto al ejercicio 2020 y un moderado aumento respecto a la liquidación de 2021, por importe de 31.764,02 €, que podría justificarse tanto por prever una mejora de la situación económica como por el hecho de que los ingresos procedentes de los dos ejercicios anteriores se reconocerán como derechos del ejercicio (mientras que en el año 2021 solo se reconocieron de este modo los del inmediato anterior).

En todo caso, el importe consignado es el facilitado como previsión por parte de la Red Tributaria de Lanzarote.

B.-) Capítulo 2: Impuestos Indirectos. Importe total: 3.661.000,00 €.

Son aquellos tributos en los que se manifiesta de forma indirecta la capacidad económica del contribuyente y está integrado únicamente por tres conceptos: la compensación por impuestos indirectos extinguidos (IGTE), el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), y la participación que corresponde al Ayuntamiento en el Impuesto General Indirecto Canario (según REF).

Concepto 29000. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Supone un importe de 400.000,00 €, contemplando un incremento, de 50.000,00 €, respecto al ejercicio 2020, según datos facilitados por la Red Tributaria de Lanzarote (informe de actualización de datos), suponiendo un importante incremento respecto a la liquidación de 2021.

Se trata de un impuesto de muy difícil cuantificación al estar vinculado con la actividad constructora de empresas y particulares, siendo por tanto dependiente de situaciones de mercado y con poco margen de actuación municipal (en lo que a gestión se refiere), hecho que se aprecia en las grandes diferencias existentes en los derechos reconocidos en cada ejercicio económico, ya que se oscila desde los 215.347,04 € de 2018, a los 849.999,22 € de 2019, sufriendo un fuerte descenso en 2020, año de “parón” de la economía, en donde la liquidación fue de 169.093,40 €.

Si atendemos al hecho de una mejora esperada de la economía, así como a la mencionada situación de reconocimiento de derechos en el ejercicio presente de liquidaciones derivadas de ejercicios anteriores, se estima factible alcanzar la cifra prevista que, en todo caso, se ajusta a la previsión facilitada por el organismo encargado de la recaudación, según su actualización de datos realizada a la vista de las liquidaciones ya aprobadas en 2022.

Concepto 28001. Impuestos Indirectos Extinguidos (Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, IGTE). Supone un importe total de 196.000,00 €, esto es, 3.000,00 € más que en el ejercicio 2020, mientras que en la liquidación de 2021 ascendió a 197.455,12 €.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 10:47:34	
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 226D6FF805A10F1A4DC6CDA69C7A9B1A Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/226D6FF805A10F1A4DC6CDA69C7A9B1A			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 14:24:30	- 4/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:13	

Se ha presupuestado según la comunicación realizada por la FECM, estimaciones para el presupuesto, es decir, similares consignaciones que ejercicios anteriores, en tanto que ha demostrado ser un concepto de ingresos que se comporta de manera estable.

Concepto 29300. Otros Impuestos Indirectos (participación IGIC). Se presupuesta por un importe de 3.065.000,00 €, lo que implica una minoración de 343.000,00 € respecto a 2020.

Se trata de los importes que se perciben, mediante sistema de entregas a cuenta, derivadas de los recursos del REF que conforman el Bloque de Financiación Canario (BFC).

Supone, como ya se ha indicado, un importante cambio respecto al presupuesto 2020 (y su consiguiente prórroga de 2021), al minorarse de manera importante.

Su cálculo ha sido efectuado conforme a la ya mencionada comunicación efectuada de la FECAM, en donde se contiene una simulación detallada de la participación municipal en los recursos del Bloque de Financiación Canario. Asimismo, y en tanto se han percibido ya varias mensualidades de entrega a cuenta por importe de 284.836,93 €, de esta resultaría un total de 3.418.046,16 € (la cifra que aporta la FECAM es de 3.420.385,46 €).

No obstante, se prevé que en el presente año por parte del Gobierno de Canarias se proceda, mediante detracción en estos recursos, a exigir a las Corporaciones Locales la devolución de los ingresos que se han percibido en exceso, mediante entregas a cuenta, a la vista de la liquidación definitiva del ejercicio 2020. La previsión de reintegro para el Ayuntamiento de San Bartolomé (estimaciones FECAM) es de 371.184,77 €.

Por otra parte, se ha ingresado en el mes de enero del presente año 2022, por parte del Cabildo de Lanzarote, el importe de 18.335,89 €, en concepto de “diferencia del Bloque Canario de Financiación 2020”.

La estimación final por este concepto es el resultado de conjugar estos importes:

- Previsión anual entregas a cuenta 2022: 3.418.046,16 €.
 - Diferencia BCF 2020: 18.335,89 €.
 - Previsión de detracción por liquidación definitiva ejercicio 2020: -371.184,77 €.
- Total: 3.065.197,28 €.

Al tener en cuenta la posible devolución por liquidación negativa se trata de una estimación prudente de ingresos.

C.-) Capítulo 3: Tasas y otros ingresos. Importe total: 1.994.000,00 €.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 10:47:34	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 226D6FF805A10F1A4DC6CDA69C7A9B1A Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/226D6FF805A10F1A4DC6CDA69C7A9B1A			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 14:24:30	- 5/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:13	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Este capítulo se integra por ingresos de naturaleza ecléctica, tales como los derivados de las tasas, precios públicos, contribuciones especiales, reintegros de ejercicios anteriores, multas, recargos de apremio, intereses de demora, etc.

Para efectuar las previsiones, dada la diversidad de conceptos que se imputan al mismo, se ha utilizado, según los casos, el informe facilitado desde la entidad gestora de los ingresos, Red Tributaria de Lanzarote, y la evolución de los datos obtenidos de la contabilidad municipal en los últimos ejercicios.

Al margen de pequeños ajustes de escasa cuantía, las variaciones, en positivo, se encontrarían en los conceptos 30200, Tasa por el servicio de recogida de basuras, que se incrementa en 145.000,00 €, según estimación realizada por la Red Tributaria, 39120, Multas por infracciones a la ordenanza de circulación, se contemplan 40.000,00 € más que en el ejercicio 2020, atendiendo a la evolución positiva de los últimos ejercicios, y, especialmente, el concepto 39211, Recargo de apremio, por el que se hace previsión por 200.000,00 €, frente a los 120.000,00 € del ejercicio 2020, y que está relacionado con la entrada del Ayuntamiento en el Organismo Autónomo Insular de Recaudación, ya que la recaudación por este concepto en el año 2020 ascendió a 214.374,45 €, y en el año 2021 a 189.705,23 €, lo que permite considerar como viable una recaudación en 2022 de 200.000,00 €.

Asimismo, es destacable la previsión de un nuevo ingreso en el concepto 39901, Ingresos Parques Eólicos, que deriva del Acuerdo firmado el 14 de septiembre de 2007 entre el Ayuntamiento de San Bartolomé e Insular de Aguas de Lanzarote (INALSA), por el cual se abonarán a este Ayuntamiento determinados importes, que se fijan en el acuerdo, derivados de la venta de energía eléctrica por parte de INALSA en los parques eólicos Teguisse I y Arrecife.

Constan informes, de fechas 22 de abril y 29 de diciembre de 2021, emitidos por el Gerente del Consorcio del Agua de Lanzarote (del que depende INALSA), en los que se cuantifican los importes que corresponde percibir al Ayuntamiento de San Bartolomé, cifrándolos del siguiente modo:

Distribución del 9% de los ingresos obtenidos:

- Año 2018: 22.012,23 €.
- Año 2019: 35.631,50 €.
- Año 2020: 21.944,56 €.
- Año 2021: 293944.56 €.
- Año 2022: 61.878,58 €.

Total (sin considerar el ejercicio 2022): 109.142,66 €.

Se formula la previsión, tanto de los atrasos, que a fecha de hoy todavía no se habían percibido, como de la liquidación del ejercicio 2021, que, según se indica en el convenio

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 10:47:34	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 226D6FF805A10F1A4DC6CDA69C7A9B1A Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/226D6FF805A10F1A4DC6CDA69C7A9B1A			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 14:24:30	- 6/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:13	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

corresponde liquidar en el ejercicio inmediato siguiente (razón por la cual no se han incluido los ingresos de 2022, ya que estos corresponde liquidarlos en 2023).

Como diferencias más destacables, en sentido negativo, se encontrarían el concepto 32300, Tasas por licencias de apertura, que descendiendo 15.000,00 €, atendiendo a las liquidaciones de los últimos ejercicios, así como los derivados de actuaciones urbanísticas, canon y aprovechamientos, que desaparecen, suponiendo una minoración de 67.000,00 €, en tanto ni se han liquidado en los últimos años ni se prevé en el presente, quedando únicamente previsión, por 10.000,00 en el concepto 39610, correspondiente a las cuotas de urbanización, dado que se al haberse aprobado la ejecución de una nueva unidad de actuación parece razonable prever que en el presente año se perciba ya algún ingreso por este concepto.

En cuanto al resto del capítulo 3 se han mantenido los importes de ejercicios anteriores, y respecto a los mismos tal y como se ha indicado anteriormente, o bien son los datos facilitados por la Red Tributaria de Lanzarote, o bien guardan correspondencia con la liquidación de ejercicios anteriores.

D.-) Capítulo 4: Transferencias Corrientes. Importe total: 7.223.870,00 €.

Son ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las entidades locales sin contraprestación directa por parte de estas, destinados a financiar operaciones corrientes. En su conjunto, suponen un gran peso dentro del presupuesto municipal.

Dentro de este capítulo se encuentran:

Concepto 42000. Participación en Tributos del Estado, por un importe total de 4.478.870,00 €, supone un importante incremento, de 814.870,00 €, respecto al ejercicio 2020.

Consta notificación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en donde se indica que este será el importe de las entregas a cuenta que se realizarán al Ayuntamiento de San Bartolomé en el presente ejercicio, y que, por otra parte, se corresponde con los importes mensuales que se están percibiendo.

El importe, a diferencia de ejercicios anteriores, se contempla íntegro, en tanto que en el ejercicio 2021 finalizó la devolución por liquidación negativa de los ejercicios 2008 y 2009, y actualmente, en las entregas a cuenta mensuales no se está realizando ningún descuento, sin que se tenga previsión de que por parte del Estado se efectúe en el presente año ninguna compensación (correspondería la liquidación definitiva del año 2020, y respecto a ella el Gobierno ha informado de que no se exigirá su reintegro).

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha:	11-07-2022 10:47:34	
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 226D6FF805A10F1A4DC6CDA69C7A9B1A Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/226D6FF805A10F1A4DC6CDA69C7A9B1A				
Fecha de sellado electrónico:	13-07-2022 14:24:30	- 7/14 -	Fecha de emisión de esta copia:	06-09-2022 13:29:13





Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Concepto 45001. Fondo Canario de Financiación Municipal, por un importe de 2.435.000,00 €, disminuyendo en 95.000,00 € respecto a 2020.

Se ha presupuestado en virtud de la remisión de la estimación facilitada por la Federación Canaria de Municipios (FECAM), y es el resultado de sumar el importe correspondiente al año 2022, que asciende a 2.443.715,32 €, con la previsión de la liquidación definitiva del FCFM 2020, que tiene signo negativo por 7.769,34 €.

Por un principio de prudencia se ha optado por presupuestar el importe líquido.

Concepto 45003, Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales y Políticas de Igualdad (Plan concertado de prestaciones básicas). Su importe es de 200.000,00 €, esto es, superando la previsión de 2020 en 79.000,00 €.

Este importe se corresponde con el establecido en la Resolución de concesión de estas ayudas, Orden N° 122/2022 de fecha 18 de febrero de 2022, de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.

450025. Equipos especializados menores, con una previsión de 110.000,00 €.

Se duplica la cuantía respecto a ejercicios pasados ya que en el año 2021 no se recibió el ingreso derivado de esta subvención, el cual fue percibido, y el derecho reconocido, en el presente año por importe de 57.475,37 €.

Asimismo, se contempla el correspondiente al año 2022, que según estimaciones de la FECAM ascenderá a 57.858,22 €.

Este concepto, junto con el de las prestaciones básicas, son los únicos importes que se presupuestan en concepto de subvenciones, siendo ayudas de carácter anual que perviven en el tiempo y que gozan, no solo en su concesión sino también en cuanto a sus cuantías, de una gran estabilidad.

Es decir, que, como en ejercicios anteriores, se mantiene el criterio de no presupuestar ninguna otra transferencia, las cuales, de recibirse, se incorporarían al presupuesto mediante expediente de generación de créditos.

E.-) Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales. Importe total: 140.000,00 €.

Este capítulo recoge los ingresos procedentes de *“intereses de depósitos y saldos en cuentas corrientes de titularidad municipal abiertas en entidades financieras, y rentas de bienes inmuebles cuyo régimen está sujeto a normativa de derecho privado”*.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha:	11-07-2022 10:47:34	
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 226D6FF805A10F1A4DC6CDA69C7A9B1A Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/226D6FF805A10F1A4DC6CDA69C7A9B1A				
Fecha de sellado electrónico:	13-07-2022 14:24:30	- 8/14 -	Fecha de emisión de esta copia:	06-09-2022 13:29:13





Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

En este capítulo prácticamente desaparece la previsión Intereses de Depósitos, concepto 52100, que de 25.000,00 desciende hasta los 1.000,00 en tanto que desde hace ya varios ejercicios no se perciben ingresos por este concepto y no habiendo variado las condiciones es de prever que no se produzcan tampoco ingresos en 2022.

El concepto 54100, Arrendamientos de fincas urbanas se corresponde con dos contratos de arrendamiento adjudicados por el Ayuntamiento. No existe previsión de modificación en cuanto a los mismos, por lo que se estima procedente el mantenimiento del mismo importe.

En este capítulo destaca la previsión de un ingreso nuevo, en el concepto 555, Productos de concesiones y aprovechamientos especiales con contraprestación, con una estimación de 88.000,00 €.

Este nuevo ingreso deriva igualmente del Convenio con INALSA al que se ha hecho referencia anteriormente, ya que en el mismo se prevé, además del porcentaje sobre ingresos, el pago al Ayuntamiento de un importe fijo por la cesión de los terrenos, en concepto de canon, para la instalación del Parque Eólico Arrecife, una vez que este entre en funcionamiento.

El Gerente del Consorcio del Agua, en diversos informes remitidos al Ayuntamiento, ha estimado estos ingresos en 33.120,00 € correspondientes al año 2021 (ya que el parque no entró en funcionamiento el 1 de enero se realiza prorrateo), y 55.200,00 €, por el ejercicio 2022 considerando todo el año.

Visto que el Convenio establece que este pago deberá hacerse en el primer mes del ejercicio al que corresponda, se considera procedente considerar en el presente año tanto los atrasos, en tanto que no se ha cobrado el canon 2021, como el correspondiente al ejercicio.

F.-) Capítulo 6: Enajenación de Patrimonio.

No existe la previsión de enajenar bienes de propiedad municipal, y no se recoge en dicho capítulo ingreso alguno, en caso de producirse alguna venta ya se realizaría el expediente de modificación presupuestaria que corresponda.

G.-) Capítulo 7: Transferencias de Capital.

En este capítulo se reflejan las aportaciones de otras Administraciones destinadas a financiar inversiones municipales; hoy en día no hay ninguna subvención nueva prevista de ingresar; motivo por el cual no se refleja ningún importe (se ha recibido un

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 10:47:34	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 226D6FF805A10F1A4DC6CDA69C7A9B1A Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/226D6FF805A10F1A4DC6CDA69C7A9B1A			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 14:24:30	- 9/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:13	



ingreso en este capítulo para el Plan de Vivienda, pero este ha sido ya incorporado al presupuesto municipal mediante expediente de generación de créditos por ingresos).

H.-) Capítulo 8: Activos Financieros. Importe total: 90.000,00 €.

El Capítulo 8 contempla la previsión para este ejercicio en concepto de anticipos reintegrables al personal. No supone ningún cambio respecto al ejercicio 2020 y se trata del mismo importe que se para esta finalidad se prevé en los estados de gastos.

I.-) Capítulo 9: Pasivos Financieros. Importe total: 90.000,00 €.

En el Capítulo 9, pasivos financieros, únicamente se contempla la devolución de fianzas, por el mismo importe que en ejercicios anteriores y por el mismo importe que para esta finalidad se prevé en los estados de gastos.

SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PARA ATENDER A LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Al igual que en el Estado de Ingresos, los Capítulos 1 a 9 de la clasificación económica de gastos integran el Estado de Gastos del Presupuesto General de la Entidad, distinguiendo, en razón a su naturaleza y en función de la nueva estructura presupuestaria, entre gastos por operaciones corrientes y gastos de Capital.

El contenido de este apartado lleva al análisis de la suma de los Capítulos I a V de Ingresos (Ingresos Corrientes) los cuales ascienden a 18.974.870,00 € frente a la suma de los capítulos I a V de Gastos corrientes, 18.358.870,00 €. En consecuencia, los ingresos corrientes resultan suficientes para financiar los gastos corrientes, quedando garantizada la nivelación presupuestaria y cubiertas todas las obligaciones adquiridas para el correcto funcionamiento del Consistorio y de los trabajos asignados a terceras personas.

A.-) Capítulo 1: Gastos de Personal. Importe total: 9.066.292,54 €.

Los datos han sido facilitados por el Departamento de Recursos Humanos, informe de fecha 4 de julio de 2022. En él se detallan los cambios respecto al ejercicio anterior.

En cuanto al mismo, y como aspectos destacables, procede señalar los siguientes:

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 10:47:34	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 226D6FF805A10F1A4DC6CDA69C7A9B1A Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/226D6FF805A10F1A4DC6CDA69C7A9B1A			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 14:24:30	- 10/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:13	



1º.- Se ha consignado crédito suficiente para hacer frente a las subidas salariales ya aplicadas correspondientes a los años 2021 (el presupuesto anterior aprobado era el de 2020), y 2022 del 0,9%, 2% respectivamente, y se corresponden con lo dispuesto en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre de 2020, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

2º.- Se indica que se ha consignado el crédito necesario para hacer frente al incremento que ha supuesto la ejecución de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Nº 1 de Arrecife, de fecha 19 de febrero de 2020 (Sentencia 000056/2020), Procedimiento 542/2018, y que ha supuesto la subida de dos niveles de todo el personal laboral del Ayuntamiento de San Bartolomé.

3º.- Se consigna el crédito preciso para hacer frente a los incrementos retributivos a han supuesto las sentencias dictadas a favor de los trabajadores y que contienen condena a futuro, y que en el informe de Recursos Humanos se ha cuantificado en 105.272,02 €.

4º.- Se produce una disminución derivada de bajas de personal (principalmente jubilaciones), y de la no consignación de importes destinados a planes de empleo, por un total de 602.537,49 €.

5º.- Los importes de la aplicación 912, órganos de gobierno, se adaptan a los acuerdos actuales sobre dedicaciones exclusivas y parciales de las concejalías, a los cuales se da la debida cobertura, contemplando también el crédito necesario para la cobertura de los dos puestos de personal existentes.

6º.- Se contempla la creación de cinco nuevas plazas, todas ellas en el departamento de seguridad, por un importe total de 264.112,00 €, y se recogen los créditos precisos para dar cobertura al nuevo personal que se encuentra prestando servicios (una persona) en el departamento de urbanismo mediante un nombramiento por programas.

7º.- Se presupuesta un importe de 150.000,00 € en la aplicación 11 920 13002, frente a los 400.000,00 € de ejercicios anteriores, en tanto que la finalidad principal de esta consignación era la de dar cumplimiento a la Sentencia 000056/2020, dictada por el Juzgado de lo Social Nº 1 de Arrecife, en fecha 19 de febrero de 2020, y que se encuentra ya totalmente ejecutada.

Se considera, por consiguiente, que los créditos presupuestados en este capítulo son suficientes para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Corporación, destacando el hecho de que la creación de nuevas plazas no supone un incremento de los gastos de personal, en tanto que se financia con el crédito derivado de la amortización de las que han quedado vacantes.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha:	11-07-2022 10:47:34	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 226D6FF805A10F1A4DC6CDA69C7A9B1A Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/226D6FF805A10F1A4DC6CDA69C7A9B1A				
Fecha de sellado electrónico:	13-07-2022 14:24:30	- 11/14 -	Fecha de emisión de esta copia:	06-09-2022 13:29:13





Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

B.-) Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y de servicios. Importe total: 8.240.557,85 €.

En relación con los contratos en vigor, se han consignado las cuantías necesarias para atender a los compromisos de gasto en ellos asumidos, con la previsión de los expedientes en tramitación y los previstos para el ejercicio 2022.

Supone un incremento respecto al ejercicio 2020, por importe de 774.712,53 €. Este incremento se aprecia en todas distintas aplicaciones de todas las áreas del presupuesto, ya que si bien algunas de ellas, las menos, han sufrido minoraciones poco significativas, en su mayoría se aprecia una subida proporcional, en otras supone un incremento importante, dando cobertura a las actividades ordinarias de la administración.

A destacar en este capítulo el importante incremento de la dotación de la aplicación 14 338 22799, Fiestas populares y festejos, otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales, (aumenta su dotación por 354.000,00 €) en el cual se encuentran los gastos derivados del contrato de sonido e iluminación para los actos del Ayuntamiento, que anteriormente no contaba con su dotación específica, provocando, al ser un gasto importante, una disfunción en todas las aplicaciones de la bolsa de vinculación. Se estima así que la dotación realizada es suficiente para atender a los compromisos ya asumidos (contrato adjudicado).

Asimismo, y a la vista de los problemas causados tanto en el pasado ejercicio 2021 como en el presente, se crea dotación específica para el Programa de lucha contra la pobreza y la exclusión social, 17 231 22610, por un importe de 130.000,00 €, el cual se encuentra en funcionamiento si bien utilizando el crédito correspondiente a otras aplicaciones de la misma vinculación jurídica.

Se advierte también un incremento de 180.000,00 € en la aplicación 17 231 22799, Asistencia social primaria, otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales, como previsión para la puesta en marcha del Centro de Respiro Familiar.

A fecha de hoy no se ha realizado estudio con estimación económica que la misma supondrá, el cual deberá por ello ajustarse a la consignación presupuestaria existente, pero dado que no se trata de un compromiso ya adquirido (contrato adjudicado), ni de una competencia municipal de carácter obligatorio, aunque el resultado del mismo fuera superior, no cabe hablar de insuficiencia de créditos para la atención de obligaciones exigibles.

Respecto al grado de cobertura del resto de los servicios municipales no amparados por un contrato, se estima que se ha dotado crédito suficiente atendiendo a los gastos realizados en ejercicios anteriores, debiendo la gestión adaptarse a las existencias presupuestarias en cada momento.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 10:47:34	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 226D6FF805A10F1A4DC6CDA69C7A9B1A Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/226D6FF805A10F1A4DC6CDA69C7A9B1A			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 14:24:30	- 12/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:13	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

C.-) Capítulo 3: Gastos financieros. Importe total: 237.369,61 €.

Se mantiene la misma previsión existente para el año 2020, prorrogada a 2021 y 2022. Este importe, a la vista de los gastos realizados en 2021 permitirá dar cobertura a los intereses derivados de compromisos asumidos, tanto frente a particulares como a entidades financieras, restando un margen para el pago de otro tipo de gastos que no puedan ser previstos, reclamaciones, que en el presente año 2022 han sido numerosas, pero que se encuentran cubiertas por la modificación presupuestaria realizada, suplemento de créditos de 50.000,00 € y que deberá mantenerse tras la aprobación definitiva del presupuesto.

D.-) Capítulo 4: Transferencias Corrientes. Importe total: 814.650,00 €.

Este capítulo sufre una importante alteración respecto a otros ejercicios, al ver minorada su dotación, que en el presente año es de 814.650,00 €, frente al 1.135.450,00 € de 2020.

En el mismo se recogen tanto los créditos destinados a sufragar la política municipal en materia de subvenciones que para su aplicación se hace necesaria la observancia de las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, como aquellas otras transferencias vinculadas a gastos ya comprometidos, como serían, por ejemplo, la aportación al Consorcio de Seguridad o la que debe realizarse al Cabildo de Lanzarote para la gestión de la recogida selectiva de residuos o la derivada de la indemnización a los grupos políticos municipales.

Respecto de aquellos importes exigibles (Consortio de Seguridad o SPEL), se prevé consignación suficiente según la información actual, mientras que en relación a las subvenciones a conceder, al margen de su no exigibilidad en tanto no se encuentren concedidas, se ha efectuado en el presente año una modificación presupuestaria, crédito extraordinario, que afectando a las que se prevén nominativas, dota al capítulo del crédito necesario, y que deberá mantenerse tras la aprobación del presupuesto, haciendo de este modo innecesario el prever un nuevo crédito en este presupuesto con la misma finalidad.

E.-) Capítulo 5: Fondo de Contingencia.

No se realiza previsión.

F.-) Capítulo 6: Inversiones Reales. Importe total: 616.000,00 €.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 10:47:34	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 226D6FF805A10F1A4DC6CDA69C7A9B1A Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/226D6FF805A10F1A4DC6CDA69C7A9B1A			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 14:24:30	- 13/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:13	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

La cantidad destinada a inversiones reales desciende respecto a la establecida en el ejercicio anterior. Se han consignado las cantidades precisas para hacer frente al anexo de inversiones que acompaña al presupuesto. En cuanto a las bases de cálculo, procede señalar que se ha elaborado una vez cuantificados la totalidad de ingresos y de los restantes gastos, destinándose a inversiones únicamente la diferencia entre ellos.

No resulta modificación relevante respecto a ejercicios pasados, ya que viene siendo política de la Corporación el condicionar las inversiones a la incorporación de remanentes afectados que se realiza cada año (ingresos derivados de préstamos o de actuaciones urbanísticas), así como a las subvenciones que se reciban.

G.-) Capítulo 7: Transferencias de capital.

No se realiza previsión.

H.-) Capítulo 8: Activos Financieros. Importe total: 90.000,00 €.

Para la estimación de su importe se han tomado en consideración los anticipos reintegrables del personal concedidos durante los ejercicios anteriores, manteniendo el mismo importe, coincidente con el presupuestado en el estado de ingresos, vinculación que se aprecia por el hecho de que este sea el ingreso con el que se podría financiar este gasto mediante expediente de ampliación de créditos, tal y como se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

I.-) Capítulo 9: Pasivos Financieros. Importe total: 90.000,00 €.

Se consignan en los créditos iniciales del Capítulo IX del Presupuesto 2022, únicamente el importe destinado a la devolución de fianzas, pues, si bien el Ayuntamiento cuenta con una operación de préstamo a largo plazo, la primera cuota de amortización del mismo vence en el primer trimestre de 2023, por lo que no procede hacer previsión en el presente año.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. FIRMADO: P.D. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 5312/2021, de 01 de diciembre de 2021, B.O.P. nº 150 de 15 de junio de 2021) Victoriano Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 10:47:34	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 226D6FF805A10F1A4DC6CDA69C7A9B1A Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/226D6FF805A10F1A4DC6CDA69C7A9B1A			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 14:24:30	- 14/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:13	



BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

EJERCICIO 2022

Nº Expediente: 2022003192.

TÍTULO I. NORMAS GENERALES 6

CAPÍTULO 1º: “PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN” 6

BASE 1.- PRINCIPIOS GENERALES:	6
BASE 2.- NORMATIVA APLICABLE:	6
BASE 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:	7
BASE 4.- INTERPRETACIÓN:	7
BASE 5.- ESTRUCTURA:	7

CAPÍTULO 2º: “DEL PRESUPUESTO GENERAL” 7

BASE 6.- DEL PRESUPUESTO GENERAL:	7
BASE 7.- PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO GENERAL:	7
BASE 8.- VINCULACIONES JURÍDICAS:	10
BASE 9.- SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS:	11
BASE 10.- CRÉDITOS NO DISPONIBLES:	12
BASE 11.- RETENCIÓN DE CRÉDITO:	12

CAPÍTULO 3º: “MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS” 12

BASE 12.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO:	12
BASE 13.- CRÉDITOS AMPLIABLES:	13
BASE 14.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:	14
BASE 15.- TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS:	14
BASE 16.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS:	16
BASE 17.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO:	17
BASE 18.- BAJAS POR ANULACIONES:	19

TÍTULO II. DE LOS GASTOS 19

CAPÍTULO 1º: “EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.” 19

BASE 19.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA:	19
BASE 20.- FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO:	20
BASE 21.- AUTORIZACIÓN DE GASTO:	22
BASE 22.- DISPOSICIÓN DE GASTOS:	22
BASE 23.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:	22
BASE 24.- ORDENACIÓN DEL PAGO:	22
BASE 25.- REALIZACIÓN DEL PAGO:	23
BASE 26.- NORMAS REGULADORAS DE LA GESTIÓN DEL GASTO:	24

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00 Ver sello	- 1/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	



BASE 27.- DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:	25
BASE 28.- CONVALIDACIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS:	27
BASE 29.- TRASMISIÓN DE DERECHOS:	29
CAPÍTULO 2º: “GASTOS DE PERSONAL”	29
BASE 30.- GASTOS DE PERSONAL:	29
BASE 31.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS:	29
BASE 32.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD:	30
BASE 33.- PLUS DE DEDICACIÓN:	30
BASE 34.- ANTICIPOS/PRÉSTAMOS AL PERSONAL:	30
BASE 35.- DIETAS E INDEMNIZACIONES ESPECIALES DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL Y ALTOS CARGOS:	31
BASE 36.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y A LOS GRUPOS POLÍTICOS:	32
CAPÍTULO 3º: “FACTURAS”	34
BASE 37.- FACTURAS:	34
CAPÍTULO 4º: “ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS”	36
BASE 38.- ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS:	36
CAPÍTULO 5º: “CONTRATACIÓN”	37
BASE 39.- OBRAS:	37
BASE 40.- CERTIFICACIÓN DE OBRA:	37
BASE 41.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS:	38
BASE 42.- CONTRATO MENOR DE OBRAS:	38
BASE 43.- CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS Y SERVICIOS:	41
BASE 44.- GASTOS PLURIANUALES:	43
CAPÍTULO 6º: “PAGOS A JUSTIFICAR”	43
BASE 45.- PAGOS A JUSTIFICAR:	43
BASE 46.- ANTICIPO DE CAJA FIJA:	44
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	48
BASE 47.- NORMAS GENERALES:	48
BASE 48.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS:	48
BASE 49.- CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS:	49
BASE 50.- INGRESOS GESTIONADOS POR OTROS ENTES.....	49
BASE 51.- SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CARÁCTER FINALISTA:	50
BASE 52.- AFECTACIÓN DE DETERMINADOS RECURSOS:	50
TÍTULO IV. TESORERÍA	51
BASE 53.- DE LA TESORERÍA:	51
BASE 54.- CONTROL DE LA RECAUDACIÓN:	51
BASE 55.- COMPENSACIÓN DE DEUDAS:	51
BASE 56.- GESTIÓN TRIBUTARIA:	51
BASE 57.- FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS:	51

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico:	13-07-2022 11:24:00	- 2/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14



TÍTULO V. LIQUIDACIÓN	52
BASE 58.- LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS:	52
BASE 59.- REMANENTE DE TESORERÍA:	52
BASE 60.- CORRECCIONES VALORATIVAS DEL INMOVILIZADO:	52
TÍTULO VI. FISCALIZACIÓN.....	53
BASE 61.- FUNCIÓN INTERVENTORA:	53
BASE 62.- PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN ECONÓMICA DEL GASTO:.....	53
BASE 63.- FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS:.....	57
BASE 64.- CONTROL FINANCIERO:.....	57
DISPOSICIONES ADICIONALES.....	59
PRIMERA. -	59
SEGUNDA. -	59
TERCERA. -	59
CUARTA. - INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.....	59
QUINTA. - GASTOS DE CAPITAL.....	60
SEXTA. - ASISTENCIA JURÍDICA.....	60
SÉPTIMA. - RESERVA DE DEL DERECHO A PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN Y CONDICIONES MÍNIMAS PARA SU CUMPLIMIENTO.....	61
DISPOSICIONES FINALES	63
PRIMERA. -	63
SEGUNDA. -	63
TÍTULO I. NORMAS GENERALES	6
CAPÍTULO 1º: “PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN”	6
BASE 1.- PRINCIPIOS GENERALES:	6
BASE 2.- NORMATIVA APLICABLE:	6
BASE 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:	7
BASE 4.- INTERPRETACIÓN:	7
BASE 5.- ESTRUCTURA:.....	7
CAPÍTULO 2º: “DEL PRESUPUESTO GENERAL”	7
BASE 6.- DEL PRESUPUESTO GENERAL:.....	7
BASE 7.- PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO GENERAL:	7

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 3/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	



BASE 8.- VINCULACIONES JURÍDICAS:	10
BASE 9.- SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS:	11
BASE 10.- CRÉDITOS NO DISPONIBLES:	12
BASE 11.- RETENCIÓN DE CRÉDITO:	12

CAPÍTULO 3º: “MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS” 12

BASE 12. - MODIFICACIONES DE CRÉDITO:	12
BASE 13.- CRÉDITOS AMPLIABLES:	13
BASE 14.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:.....	14
BASE 15.- TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS:	14
BASE 16.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS:	16
BASE 17.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO:	17
BASE 18.- BAJAS POR ANULACIONES:	19

TÍTULO II. DE LOS GASTOS 19

CAPÍTULO 1º: “EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.”..... 19

BASE 19.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA:	19
BASE 20.- FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO:.....	20
BASE 21.- AUTORIZACIÓN DE GASTO:	22
BASE 22.- DISPOSICIÓN DE GASTOS:.....	22
BASE 23.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:	22
BASE 24.- ORDENACIÓN DEL PAGO:	22
BASE 25.- REALIZACIÓN DEL PAGO:	23
BASE 26.- NORMAS REGULADORAS DE LA GESTIÓN DEL GASTO:	24
BASE 27.- DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:	25
BASE 28.- CONVALIDACIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS:.....	27
BASE 29.- TRASMISIÓN DE DERECHOS:	29

CAPÍTULO 2º: “GASTOS DE PERSONAL”..... 29

BASE 30.- GASTOS DE PERSONAL:	29
BASE 31.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS:	29
BASE 32.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD:	30
BASE 33.- PLUS DE DEDICACIÓN:.....	30
BASE 34.- ANTICIPOS/PRÉSTAMOS AL PERSONAL:	30
BASE 35.- DIETAS E INDEMNIZACIONES ESPECIALES DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL Y ALTOS CARGOS:.....	31
BASE 36.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y A LOS GRUPOS POLÍTICOS:.....	32

CAPÍTULO 3º: “FACTURAS” 34

BASE 37.- FACTURAS:.....	34
--------------------------	----

CAPÍTULO 4º: “ATENCIONES PROTOCOLARIAS” 36

BASE 38.- ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS:.....	36
--	----

CAPÍTULO 5º: “CONTRATACIÓN” 37

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 4/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	



BASE 39.- OBRAS:	37
BASE 40.- CERTIFICACIÓN DE OBRA:	37
BASE 41.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS:	38
BASE 42.- CONTRATO MENOR DE OBRAS:	38
BASE 43.- CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS Y SERVICIOS:	41
BASE 44.- GASTOS PLURIANUALES:	43
CAPÍTULO 6º: “PAGOS A JUSTIFICAR”	43
BASE 45.- PAGOS A JUSTIFICAR:	43
BASE 46.- ANTICIPO DE CAJA FIJA:	44
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	48
BASE 47.- NORMAS GENERALES:	48
BASE 48.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS:	48
BASE 49.- CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS:	49
BASE 50.- INGRESOS GESTIONADOS POR OTROS ENTES:	49
BASE 51.- SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CARÁCTER FINALISTA:	50
BASE 52.- AFECTACIÓN DE DETERMINADOS RECURSOS:	50
TÍTULO IV. TESORERÍA	51
BASE 53.- DE LA TESORERÍA:	51
BASE 54.- CONTROL DE LA RECAUDACIÓN:	51
BASE 55.- COMPENSACIÓN DE DEUDAS:	51
BASE 56.- GESTIÓN TRIBUTARIA:	51
BASE 57.- FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS:	51
TÍTULO V. LIQUIDACIÓN	52
BASE 58.- LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS:	52
BASE 59.- REMANENTE DE TESORERÍA:	52
BASE 60.- CORRECCIONES VALORATIVAS DEL INMOVILIZADO:	52
TÍTULO VI. FISCALIZACIÓN.....	53
BASE 61.- FUNCIÓN INTERVENTORA:	53
BASE 62.- PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN ECONÓMICA DEL GASTO:	53
BASE 63.- FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS:	57
BASE 64.- CONTROL FINANCIERO:	57
DISPOSICIONES ADICIONALES.....	59
PRIMERA. -	59
SEGUNDA. -	59
TERCERA. -	59
CUARTA. - INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.....	59
QUINTA. - GASTOS DE CAPITAL.....	60
SEXTA. - ASISTENCIA JURÍDICA.....	60

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 5/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

SÉPTIMA. – RESERVA DE DEL DERECHO A PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN Y CONDICIONES MÍNIMAS PARA SU CUMPLIMIENTO..... 61

DISPOSICIONES FINALES 63

PRIMERA. – 63

SEGUNDA. –..... 63

TÍTULO I. NORMAS GENERALES

CAPÍTULO 1º: “PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN”

BASE 1.- PRINCIPIOS GENERALES:

Las presentes Bases, que se dictan al amparo del artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y artículo 132 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, tienen rango reglamentario y contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento de San Bartolomé, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión; y constituyen la norma general en materia económico-financiera, de obligado cumplimiento en la ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2022.

BASE 2.- NORMATIVA APLICABLE:

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por la Orden EHA/3565/2008, modificada por orden OM HAP/419/2014 de 14 de marzo, y por las presentes Bases, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto. Por ello, en caso de prórroga del Presupuesto, estas

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 6/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Bases regirán, asimismo, durante dicho período. Con carácter supletorio regirá la legislación del Estado en la materia.

BASE 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Las presentes bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto General del Ayuntamiento.

BASE 4.- INTERPRETACIÓN:

Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases podrán ser interpretadas por decreto de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 133.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

BASE 5.- ESTRUCTURA:

La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008 modificada por Orden OM HAP/419/2014, de 14 de marzo, clasificándose los créditos consignados en el estado de gastos con los criterios orgánico, por programas y por categorías económicas que en las citadas Órdenes se regulan. La aplicación presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones mencionadas, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. El control contable se realizará sobre la partida así definida y el fiscal al nivel de vinculación que se establece en la Base Octava.

CAPÍTULO 2º: “DEL PRESUPUESTO GENERAL”

BASE 6.- DEL PRESUPUESTO GENERAL:

El Presupuesto General está constituido solo por el Presupuesto de la Corporación, al no existir Organismos Autónomos ni otras Entidades dependientes del mismo. Todo ello con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto del Ayuntamiento de San Bartolomé:

- Estado de gastos: **19.154.870,00 euros.**
- Estado de ingresos: **19.154.870,00 euros.**

BASE 7.- PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO GENERAL:

1º.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejál/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 7/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	

por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si al inicio del ejercicio no hubiera entrado en vigor el Presupuesto correspondiente al mismo, quedará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior con sus créditos iniciales, no pudiendo afectar la prórroga a créditos para servicios o programas que deban finalizar en el ejercicio anterior o cuya financiación proceda de ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.

A estos efectos se entenderá por servicios y programas que deben finalizar en el ejercicio, las prestaciones de servicios públicos que se realizan de una vez y carecen de continuidad en el tiempo, y aquellos programas presupuestarios que se circunscriben a un único ejercicio.

2º.- La determinación de las correspondientes partidas del Presupuesto del ejercicio inmediato anterior que no son susceptibles de prórroga, por estar comprendidas en alguno de los supuestos del párrafo anterior, será establecida mediante Resolución motivada de la Presidencia y previo informe de Intervención, teniendo en cuenta lo establecido en la presente Base:

A) Estado de ingresos: Se procederá automáticamente a la prórroga de la totalidad de los ingresos por el importe de los créditos iniciales siempre y cuando no tengan el carácter de extraordinarios o se trate de programas que deban concluir en el ejercicio, a excepción de los capítulos 6 y 9, que en ningún caso se entenderán prorrogados, excepción hecha del importe consignado en concepto de constitución de fianzas.

B) Estado de gastos:

B.1.- Capítulo 1, Gastos de personal: Se procederá a prórroga automática de todas las dotaciones presupuestarias contempladas en el mismo, realizando el ajuste de aquellos proyectos o programas de carácter plurianual y guarden el debido equilibrio financiero de los proyectos o programas en aras a la correlación del ingreso y gasto conforme a convenios debidamente adquiridos en ejercicios anteriores a su prórroga.

B.2.- Capítulo 2, Gastos en bienes corrientes y servicios: Se procederá a la prórroga de las previsiones iniciales realizando ajuste de aquellos proyectos o programas plurianuales o no prorrogando aquellos que hubieran de finalizar en el ejercicio anterior.

B.3.- Capítulos 3 y 9, Gastos financieros: Se realizarán los ajustes al alza y/o a la baja de los créditos iniciales para adecuarlo a las operaciones vigentes a 1 de enero del ejercicio que se prorroga. Dentro del capítulo 9 se entenderá automáticamente prorrogado el importe consignado, en su caso, en concepto de devolución de fianzas.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 8/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	



B.4.- Capítulos 4 y 7, Transferencias corrientes y de capital: Los créditos correspondientes a transferencias corrientes y de capital que se imputen a programas o servicios que se desarrollan indefinidamente, se entenderán prorrogados por la totalidad del presupuesto inicial del ejercicio anterior. Igualmente se procederá a la prórroga automática de todas las dotaciones presupuestarias correspondientes a convenios plurianuales suscritos y en vigor.

Igualmente, se procederá a la prórroga de aquellos conceptos de los capítulos 4 y 7 que se correspondan con transferencias incondicionadas (aportaciones a consorcios o participación en entidades, entre otros), así como a los relativos a actividades de fomento, subvenciones, que hubieran de concederse en régimen de concurrencia competitiva.

Las subvenciones nominativas tendrán la consideración de no prorrogables en cuanto a la finalidad y los perceptores que figuraban en el presupuesto. No obstante, los créditos destinados a dichas subvenciones se considerarán prorrogados siempre que el programa o servicio de imputación no deba finalizar en el ejercicio anterior.

B.5.- Capítulo 6, Inversiones reales: Serán objeto de prórroga aquellos créditos para inversiones reales que tengan el carácter de recurrentes y que no sean objeto de proyectos o programas que deban finalizar en el ejercicio anterior. No se prorrogarán aquellos créditos destinados a inversiones cuya financiación proceda de ingresos afectados que no tengan continuidad en el tiempo, del endeudamiento o de la enajenación de inversiones reales o activos financieros. En ningún caso se entenderán prorrogadas las inversiones definidas como nominativas en el Anexo de Inversiones del Presupuesto (esto es, las que no se refieran a proyectos genéricos), si bien es posible su reajuste de anualidades en los casos en que así vengan definidos en la cofinanciación.

B.6.- Capítulo 8, Activos financieros: Únicamente tienen la consideración de prorrogables los créditos destinados a anticipos al personal y, como máximo, por la misma cuantía que figure en el estado de ingresos por tal concepto.

3º.- Se podrán acumular en la correspondiente resolución acuerdos sobre la incorporación de remanentes en la forma prevista en los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

4º.- Las presentes Bases tienen la misma vigencia de los presupuestos; si estos hubieran de prorrogarse, las Bases regirán en el periodo de prórroga.

Mientras dure la vigencia de esta prórroga podrán aprobarse las modificaciones presupuestarias previstas por la Ley.

Aprobado el Presupuesto deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto prorrogado.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 9/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	

BASE 8.- VINCULACIONES JURÍDICAS:

1.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verifica al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2.- Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos:

A) Con carácter general:

- a) Respecto a la clasificación **Orgánica**: El Órgano.
- b) Respecto a la clasificación por **Programas**: A nivel de Área de Gasto.
- c) Respecto de la clasificación **Económica**: A nivel de Capítulo.

B) En el caso de que se produzcan modificaciones de las áreas asignadas a cada concejal, y siempre que la consignación presupuestaria existente lo permita, no resultará de aplicación la limitación de la clasificación orgánica cuando se trate de aplicaciones que compartan la misma política de gasto y siempre que se correspondan a las áreas asignadas a un mismo concejal.

C) Como excepción se establece que estarán vinculados, en cuanto a la clasificación económica, a nivel de concepto los siguientes gastos de personal:

- Concepto 150: Productividad.
- Concepto 151: Gratificaciones.

3.- En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo Capítulo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos - (A, AD o ADO) - habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: "primera operación imputada al concepto". En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008 modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, en el supuesto de

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico:	13-07-2022 11:24:00	- 10/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14



que se deba realizarse un gasto concreto para el que no existe aplicación presupuestaria específica en el presupuesto aprobado, pero sí existe crédito en la bolsa de vinculación jurídica a la que aquella aplicación presupuestaria pertenece, de acuerdo con el párrafo anterior y con lo dispuesto en la Orden señalada, se entenderá que existe crédito cero en la aplicación presupuestaria correspondiente y que existe crédito suficiente en la bolsa de vinculación jurídica a la que aquella pertenece, tramitándose el gasto normalmente. Por todo lo anteriormente expuesto, se entenderá que todas las aplicaciones presupuestarias se encuentran abiertas.

4.- Las cantidades consignadas para gastos fijan, inexorablemente, el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

5.- La clasificación por programas tendrá como finalidad determinar la competencia para formular propuesta de gastos imputables a las correspondientes partidas presupuestarias. No producirán efectos aquellas propuestas de gastos que efectúen los Concejales con cargo a partidas distintas de las asignadas a sus Delegaciones, salvo los gastos de la Administración General (tales como material de oficina, correos, combustible, mantenimiento de vehículos.....) o que cuenten con la oportuna autorización del Concejal correspondiente, o, en su defecto, la autorización de la Alcaldía-Presidencia.

6.- Se declaran expresamente abiertos todos los subconceptos contemplados en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre modificada por Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

BASE 9.- SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS:

1.- Los créditos para gastos podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Créditos disponibles.
- b) Créditos retenidos pendientes de utilización.
- c) Créditos no disponibles.

2.- En la apertura del Presupuesto todos los créditos se encontrarán en situación de disponibles.

La disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso a:

- a.- La existencia de documentos fehacientes o compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión o de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejala/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico:	13-07-2022 11:24:00	- 11/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos, en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley, o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones.

- b.-** La concesión de las autorizaciones previstas en el artículo 53 TRLRHL, de conformidad con las reglas contenidas en el capítulo VII del título primero de este texto legal, en el caso de que existan previsiones iniciales en el capítulo IX del estado de ingresos.

BASE 10.- CRÉDITOS NO DISPONIBLES:

1.- Cuando un Concejal Delegado considere necesario declarar no disponible total o parcialmente crédito de una partida presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada que deberá ser conformada por el Concejal de Hacienda.

2.- La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno, previo informe de intervención, quien expedirá un documento RC de retención de créditos por no disponibilidad.

3.- Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

BASE 11.- RETENCIÓN DE CRÉDITO:

1.- Cualquier gasto a ejecutar por la Corporación, podrá requerir de retención de crédito, previa propuesta de gasto del Concejal-delegado responsable del Área gestor. Dicha propuesta de gasto deberá ser remitida a la Intervención con carácter previo a cualquier otra actuación.

Recibida la Propuesta de gasto en la Intervención, se verificará la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito, procediéndose a efectuar la retención de crédito correspondiente.

2.- Conforme con lo dispuesto en el art. 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, serán nulos de pleno derecho los acuerdos o resoluciones y actos administrativos en general que se adopten careciendo de crédito presupuestario suficiente para la finalidad específica de que se trate.

CAPÍTULO 3º: “MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS”

BASE 12. - MODIFICACIONES DE CRÉDITO:

1.- Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, según lo establecido en las bases octava y novena, se tramitará el expediente de

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 12/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	



Modificación Presupuestaria que proceda, de los enumerados en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con sujeción a las prescripciones y las particularidades de estas Bases.

2.- Los expedientes de modificación habrán de ser previamente informados por la Intervención.

3.- Las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno están sujetas a idénticos trámites que la aprobación del Presupuesto, por lo que no serán ejecutivas hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

BASE 13.- CRÉDITOS AMPLIABLES:

1.- Ampliación de crédito, conforme al artículo 39 del R. D. 500/1990, es la modificación al alza del Presupuesto de gastos concretada en un aumento del crédito presupuestario en alguna de las partidas relacionadas expresa y taxativamente en esta Base, y en función de los recursos a ellas afectados, no procedentes de operación de crédito. Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

Se declaran ampliables las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Gastos		Ingresos	
Aplicación Presupuestaria	Denominación	Concepto	Denominación
11 920 83000	Anticipos al personal	83000	Anticipos personal
11 920 94100	Devolución Fianzas	94100	Fianzas
11 920 62100	Adquisición terrenos	39700	Canon Aprovechamiento Urbanístico
15 920 60912	Inversiones Z. I.	39610	Cuotas Urbanización
11 920 62100	Adquisición terrenos	39710	Oros ingresos aprovechamiento urbanístico
11 920 62100	Adquisición terrenos	60300	Enajenación patrimonio público del suelo

2.- Tramitación.- Dichos créditos quedarán automáticamente ampliados, sin otro formalismo que el reconocimiento en firme de derechos a favor de la entidad por esos conceptos de ingresos, y por las cuantías a que asciendan los mismos una vez superadas las previsiones iniciales consignadas.

A efectos de su constancia, la ampliación se declarará por Alcaldía o Concejal en quien se delegue, mediante resolución, previo informe de la Intervención.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 13/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	



BASE 14.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

1.- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.

2.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos que en este punto se enumeran:

- a.- Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 y 104 del R.D. 500/1990.
- b.- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto.
- c.- Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen anulables o reducibles sin perturbación del servicio.
- d.- Operaciones de crédito, cuando los créditos se destinen a financiar gastos de inversión.

3.- A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

4.- Los expedientes, aprobados inicialmente por el Pleno de Ayuntamiento, se expondrán al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones. Si en el citado período no se presentasen reclamaciones, la modificación quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

5.- Publicación del acuerdo definitivo en el B.O.P. en la forma prevista en el artículo 20 del citado R.D. y simultáneamente se remitirán copias a la CC.AA. y a la Delegación de Hacienda.

BASE 15.- TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS:

1.- Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

2.- Los créditos de las diferentes aplicaciones de gastos del presupuesto de la Entidad Local pueden ser transferidos a otras partidas con sujeción a las siguientes normas:

a) Órgano competente para su aprobación:

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico:	13-07-2022 11:24:00	- 14/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14



- La Alcaldía-Presidencia o, en su caso, el Concejal Delegado de Hacienda cuando se trate de las transferencias de los créditos entre partidas pertenecientes a la misma área de gasto y cuando se trate de transferencias que afecten, tanto las altas como las bajas, a créditos de personal, aunque pertenezcan a distintas áreas de gasto.
- El Pleno de la Corporación en los supuestos de transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto salvo cuando altas y bajas afecten a créditos de personal.

b) Tramitación: La tramitación del expediente de Transferencia de Crédito, se ajustará al siguiente procedimiento:

- 1) Memoria, formulada por el departamento correspondiente, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de su realización dentro del ejercicio corriente en la que se dé la conformidad de los Concejales-Delegados afectados o, en su caso Memoria de la Alcaldía o del Concejal-Delegado de Hacienda.
- 2) El documento contable de Retención de Crédito sobre las partidas que se proponen minorar.
- 3) Informe de Intervención.
- 4) Propuesta de Concejal de Hacienda, en caso de que no sea el competente para resolver.
- 5) Acuerdo del Órgano competente.

3.- Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones establecidas por el art. 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
- c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

4.- No tendrá la consideración de transferencia de crédito las alteraciones de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a un mismo nivel de vinculación jurídica, no estando por tanto sujetas a formalidad jurídica alguna.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico:	13-07-2022 11:24:00	- 15/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14

BASE 16.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS:

1.- Podrán generar crédito en los estados de gastos del Presupuesto, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones (art. 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004):

- a)** Aportaciones, o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b)** Enajenaciones de bienes de la Entidad Local.
- c)** Prestación de servicios, que incluirán la liquidación de precios públicos en cuantía superior a los presupuestados.
- d)** Reembolsos de préstamos.
- e)** Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente. Dichos reintegros repondrán crédito en la partida correspondiente por el importe de los mismos.

2.- Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- a)** En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) y del punto anterior, será indispensable la existencia de un documento formal o resolución administrativa del compromiso firme de aportación o del reconocimiento del derecho, mediante toma de razón en contabilidad.
- b)** En los supuestos establecidos en el apartado c) y d) el crédito se generará en el momento del reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
- c)** En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

3.- El compromiso firme de ingreso a que se refieren los puntos anteriores es el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

Cumplidas por la Entidad local correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad local.

4.- La Entidad local podrá generar crédito en su Presupuesto de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el párrafo anterior.

5.- Los expedientes de generación de crédito se realizarán con sujeción a las siguientes normas:

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 16/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

a. Órgano competente para su autorización: La Alcaldía de la Corporación o Concejal delegado de Hacienda.

b. Tramitación: El expediente deberá contener:

- Propuesta de la concejalía de Hacienda.
- El documento contable acreditativo del derecho reconocido, del compromiso de aportación o de su efectiva recaudación.
- Aplicación presupuestaria objeto de generación y el concepto económico del ingreso que lo financie.
- El importe de expediente.
- Informe de Intervención.
- Acuerdo del Órgano Competente.

BASE 17.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO:

Si bien de conformidad con el art. 175 TRLRHL, los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, podrán incorporarse a los créditos correspondientes de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que exista para ello los suficientes recursos financieros:

- 1.- Créditos extraordinarios, Suplementos de crédito y Transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
- 2.- Créditos que amparen disposiciones o compromisos de gastos del ejercicio anterior, a que se hace referencia en el artículo 26.2,b) del R. D. 500/1990.
- 3.- Créditos por operaciones de capital.
- 4.- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del Presupuesto. Tampoco podrán incorporarse los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.

Los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente al ejercicio siguiente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización, circunstancias que deberán motivarse por la unidad gestora del gasto con la conformidad del Concejal Delegado del Área.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 17/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

A los créditos financiados con recursos afectados no les serán de aplicación las reglas de limitación del número de ejercicios, si bien deberán contar con suficientes recursos financieros.

En cualquier caso, la incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de recursos financieros suficientes para ello, constituyéndose como tales:

- a) El Remanente líquido de tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto.

En el caso de incorporación de Remanentes de Crédito para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar.
- b) En su defecto, los recursos mencionados en el párrafo anterior.

La incorporación de remanentes podrá aprobarse antes de la aprobación de la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de proyectos financiados con ingresos afectados, siempre que del seguimiento y control de dichos gastos se desprendan los datos necesarios para la tramitación del expediente.
- b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de la Intervención acreditativo de la existencia de suficientes recursos financieros para ello.
- c) Cuando se correspondan con expedientes de contratación que se encuentren en tramitación respecto de los cuales se hubiese ya autorizado el gasto, siempre que se acredite la urgencia, y previo informe de la Intervención acreditativo de la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

El expediente de modificación presupuestaria comprenderá:

- Orden de incoación del expediente por parte del Concejal de Hacienda solicitando a intervención la existencia de suficientes recursos financieros para el trámite del expediente que habrán de consistir en alguno de los siguientes:
 - a) Remanente líquido de tesorería.
 - b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.
 - c) En el supuesto de incorporación de créditos con financiación afectada preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar y, en su defecto, los indicados en los aportados a) y b) anteriores.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 18/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

- Informe de la Intervención Municipal.
- Aprobación por la Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien se delegue.

BASE 18.- BAJAS POR ANULACIONES:

1.- Baja por anulación es la modificación del Presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del Presupuesto.

2.- Puede darse de baja por anulación cualquier crédito del Presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

3.- Podrán dar lugar a una baja de créditos:

- a.- La financiación de remanentes de tesorería negativos.
- b.- La financiación de créditos extraordinarios y Suplementos de crédito.
- c.- La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

El expediente de modificación presupuestaria comprenderá:

- a. Propuesta a iniciativa de la Alcaldía Presidencia o del Concejal delegado de Hacienda de la necesidad de la medida, precisándose la modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los recursos que financian la modificación, debiendo acreditarse en particular que la modificación propuesta no causará perturbación al servicio.
- b. Informe de la Intervención Municipal.
- c. Aprobación por el Pleno.

Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos de crédito o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos.

TÍTULO II. DE LOS GASTOS

CAPÍTULO 1º: "EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS."

BASE 19.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA:

1) Con cargo a los créditos del estado de gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 19/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	

presupuestario, correspondiendo a la Alcaldía o Concejal en quien delegue, el reconocimiento y liquidación de las mismas.

- 2) Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:
 - a. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la Entidad.
 - b. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3 TRLRHL.
 - c. Las obligaciones derivadas de gastos efectuadas en ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 RD 500/1990.

- 3) Igualmente, podrán imputarse a ejercicio corriente las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, esto es, que hubiese existido crédito adecuado y suficiente en el ejercicio al que corresponda el gasto y se hubiese tramitado el mismo conforme al procedimiento administrativo que resultara de aplicación, sin que en tales casos se trate de una competencia reservada al Pleno municipal en tanto exista crédito adecuado y suficiente al que imputar el gasto, siendo competente para su aprobación la Alcaldía-Presidencia o Concejal en que hubiere delegado.

- 4) Tampoco tendrán la consideración de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio corriente y que correspondan a gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos, los cuales se imputarán a ejercicio corriente siendo competente para el reconocimiento de la obligación la Alcaldía-Presidencia o Concejal en que hubiese delegado.

BASE 20.- FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO:

1.- La Gestión del Presupuesto de Gastos de la Entidad se realizará a través de las siguientes fases:

- a. Autorización del gasto.
- b. Disposición o Compromiso del gasto.
- c. Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- d. Ordenación del pago.

2.- No obstante, atendiendo a la naturaleza de los gastos y a criterios de economía y agilidad se podrá realizar la acumulación en un solo acto administrativo de las siguientes fases, produciendo los mismos efectos que si se acordaren en actos administrativos separados:

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 20/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	



A.-) Autorización-Disposición:

- a. Contratos basados en un acuerdo marco.
- b. Contratos menores.
- c. Imputación al Presupuesto de los contratos plurianuales adjudicados en años anteriores por el importe correspondiente al ejercicio en curso.
- d. Cuotas de capital de las operaciones de crédito a amortizar en el ejercicio.
- e. Gastos de personal, por los importes de las retribuciones fijas y periódicas, de acuerdo con el Anexo de Personal.
- f. Las subvenciones de concesión directa sin pago anticipado.

B.-) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la obligación:

- a. Subvenciones nominativas, de concesión directa con pago anticipado y de emergencia social.
- b. Subvenciones a los grupos políticos municipales.
- c. Indemnizaciones por razón de servicio.
- d. Indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados.
- e. Gastos diversos (entendiendo por tales los recogidos en el concepto 226 de la clasificación económica de pequeña cuantía).
- f. Reconocimiento extrajudicial de deuda.
- g. Anticipos reintegrables.
- h. Pagos a justificar.
- i. Anticipos de caja fija.
- j. Intereses por operaciones de crédito.
- k. Resoluciones judiciales.
- l. Intereses de demora.
- m. Pago de tasas.

3.- En el caso de acumulación, el Órgano o Autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyan.

4.- En aquellos gastos, con independencia de la fase en la que se encuentren, autorizados o dispuestos, que se vean afectados por un cambio en las vinculaciones jurídicas derivadas de modificaciones en las concejalías que supongan cambios de clasificación orgánica, especialmente contratos de carácter plurianual así como gastos imputados a la cuenta 413 (PA), para la imputación a presupuesto con cargo a las nuevas aplicaciones presupuestarias, se atenderá a la clasificación por programas y

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 21/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

económica, entendiéndose imputados a la misma aplicación en la cual se habían autorizados con independencia de que se haya modificado la clasificación orgánica.

BASE 21.- AUTORIZACIÓN DE GASTO:

1.- La Autorización de Gasto constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de un gasto determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- La autoridad competente para dicha Autorización será el Pleno, la Junta de Gobierno Local, el Presidente de la Corporación o el Concejale Delegado del área de Hacienda, según corresponda, a tenor de lo dispuesto en los artículos 21, 22, y 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 23 y 24 de Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

BASE 22.- DISPOSICIÓN DE GASTOS:

1.- Disposición o Compromiso de Gastos es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado y por un importe exactamente determinado. Tiene relevancia jurídica para con terceros, y vincula a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.

2.- Son Órganos competentes para aprobar la Disposición de Gastos los que tuvieran la competencia para su autorización.

BASE 23.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:

1.- Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la acreditación documental ante el órgano competente, de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2.- La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente. Si no ha procedido la correspondiente autorización (propuesta de gasto) podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

BASE 24.- ORDENACIÓN DEL PAGO:

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejale/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 22/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

La expedición de órdenes de pago deberá acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por el Presidente. En caso de no haberse aprobado Plan de Disposición de Fondos, regirán como orden de prelación de pagos:

1.- Intereses y capital de deuda pública.

2.- Retribuciones liquidadas del personal. En este nivel se encuentran comprendidos los gastos clasificados en el Capítulo 1 de la clasificación económica del presupuesto de gastos comprendidos en la Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura del Presupuesto de las Entidades Locales.

A título enunciativo se entenderán incluidas las retribuciones líquidas de personal funcionario, laboral, eventual o de asesoramiento especial y de miembros electos de la Corporación que tengan reconocida dedicación exclusiva o parcial a sus labores representativas.

Quedan excluidos de esta prioridad, los gastos de acción social voluntaria, asumidos por la Corporación, tales como Acción Social y Formación y Perfeccionamiento del Personal.

3.- Pagos extrapresupuestarios a realizar en concepto de cuotas retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, así como los derivados de liquidaciones en concepto de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y, en especial, las correspondientes a Impuesto sobre Renta de Personas Físicas.

4.- Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social.

5.- Obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, sin incluir los intereses que se pudiesen entender devengados a tenor de lo establecido en la LCSP.

6.- Respecto del resto de obligaciones del ejercicio corriente, se estará a lo dispuesto en el art. 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, atendiendo al orden de incoación.

BASE 25.- REALIZACIÓN DEL PAGO:

La realización del pago supone el cumplimiento y extinción ordinaria de las obligaciones reconocidas a cargo del Ente Público. Su materialización le corresponde a la Tesorería, en cumplimiento de las órdenes de pago expedidas.

El pago de las obligaciones con cargo al Ayuntamiento se efectuará mediante transferencia bancaria, contra cuentas abiertas a nombre del Ayuntamiento en Entidades de Crédito.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 23/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	

El abono de estas transferencias se efectuará en cuentas abiertas a nombre del acreedor que figure en la correspondiente orden de pago. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que lo justifiquen y solo para personas físicas, se podrán extender cheques nominativos.

BASE 26.- NORMAS REGULADORAS DE LA GESTIÓN DEL GASTO:

1.- La gestión del gasto se ajustará al Procedimiento Administrativo establecido en la normativa vigente.

2.- La ejecución del Presupuesto de Gastos exigirá tramitación del correspondiente expediente de gastos, que deberá contener como mínimo:

a) Propuesta de gastos: Formulada por el Departamento afectado conforme al modelo normalizado de propuesta de gastos obrante en el departamento de intervención que deberá ser firmada por:

1.- El Concejal delegado del área correspondiente motivando la necesidad del contrato y, de conformidad con el artículo 118.3 LCSP, justificando que el objeto del contrato no se modifica de forma fraudulenta, de modo que este se mantiene incólume a los efectos de evitar un indebido fraccionamiento del contrato cuya finalidad sea prescindir de la aplicación de las reglas generales de contratación. Tal efecto es el propio de la fragmentación artificiosa del contrato con el fin de cumplir con los umbrales que permiten acudir al contrato menor, obviando injustificadamente la aplicación de las reglas sobre publicidad y requisitos para contratar en los contratos de cuantía superior.

De conformidad con el artículo 131.3 LCSP, se hará constar que el empresario propuesto para la contratación posee capacidad de obrar y que cuenta con la habilitación profesional necesaria para la prestación que se pretende.

2.- Por empleado público adscrito a la Concejalía que promueva el gasto a los únicos y exclusivos efectos de acreditación del precio de contrato (art. 102.3 LCSP).

No obstante, cuando los gastos hayan de imputarse a cualquiera de las aplicaciones presupuestarias del área de Alcaldía, están podrán ser suscritas por empleado público adscrito a cualquier concejalía, en función de la materia a la que se refieran.

3.- Por el Concejal de Hacienda a los únicos y exclusivos efectos de acreditar que existe crédito.

Breve descripción del Expediente de Gasto: objeto, finalidad, importe, aplicación presupuestaria, modalidad de contratación, tercero, acuerdos y convenios en los que los que se base y otros de relevancia.

- Se acreditará la necesidad, conveniencia y oportunidad de su realización dentro del ejercicio presupuestario.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 24/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	

b) Copia de Acuerdos y/o Convenios.

c) Documento o Anotación Contable, acreditativa de la existencia de crédito disponible en la aplicación o aplicaciones afectadas.

BASE 27.- DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:

1.- Para los Gastos de Personal, se observarán las siguientes reglas:

1.1.- Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionarios y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, elaboradas por el Departamento de Personal, en las que constará diligencia del Departamento de Personal, acreditativa de:

a) La inclusión de un trabajador en la nómina mensual supondrá que por el Departamento de Personal se acredita que dicho trabajador ha prestado efectivamente servicios en el periodo anterior.

b) Que los conceptos retributivos son los correctos para cada uno de los perceptores, de acuerdo con su situación administrativa.

c) Que no figura en la nómina personal alguno que haya causado baja o cese en un puesto de trabajo, careciendo del derecho a percibir retribuciones.

d) Que las retribuciones recogidas en la nómina corresponden a servicios prestados por el personal que se incluye en la misma, y cuyos importes se corresponden asimismo con los autorizados en los contratos, convenios y disposiciones legales vigentes. Asimismo, que se han practicado las retenciones preceptivas y por los importes establecidos.

1.2.- Se precisará certificación/Informe acreditativo de la prestación de los servicios que originan remuneraciones en concepto de asistencias a tribunales de selección de personal, gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, así como, informe acreditativo de la procedencia del abono de la productividad, de horas extras y abono de pluses para el personal laboral, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma.

1.3.- Asimismo, se incluirá informe del Departamento Recursos Humanos, suscrito por técnico del área y el Concejal delegado, con la relación de las variaciones que se produzcan con la finalidad de posibilitar la fiscalización de la nómina con la correspondiente al mes anterior.

Las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la Entidad Local se justificarán mediante las liquidaciones correspondientes.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 25/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

2.- Para **los Gastos en bienes corrientes y servicios**, se exigirá la presentación de la correspondiente factura, con los requisitos y procedimiento establecidos en las presentes bases.

3.- Para **Gastos Representativos y Protocolarios**. La forma de justificar estos gastos es la ordinaria para las compras de bienes corrientes y gastos derivados de la prestación de servicios, es decir, mediante factura con los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y de conformidad con lo preceptuado en las presentes Bases de ejecución del Presupuesto.

4.- En relación con los **Gastos Financieros**, entendiéndose por tales los comprendidos en los Capítulos III y IX del Presupuesto, se observarán las siguientes reglas:

- a) Los originados por intereses o amortizaciones cargados directamente en cuenta bancaria, habrán de ajustarse al cuadro de amortización, uniéndose los oportunos cargos bancarios para su archivo, en cuanto se disponga de los mismos.
- b) Del mismo modo se operará cuando se trate de otros gastos financieros, si bien en este caso habrán de acompañarse los documentos justificativos, bien sean facturas, bien liquidaciones, o cualquier otro que corresponda.

La documentación acreditativa que justifique el gasto a afrontar habrá de estar conformada por los servicios municipales de gestión.

5.- Constituyen **Gastos de Inversión** los siguientes, y se estará a lo dispuesto en el Capítulo V de las presentes bases:

Son aquellos gastos a realizar directamente por la Entidad destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros gastos que tengan carácter amortizable.

Serán imputables a los créditos del capítulo VI los gastos originados por la adquisición de bienes a que se refiere el párrafo anterior que reúnan alguna de las siguientes características:

- Que no sean bienes fungibles.
- Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
- Que sean susceptibles de inclusión en inventario.
- Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos.

Las inversiones comprenden:

- Inversión nueva y reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico:	13-07-2022 11:24:00	- 26/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

- Inversión nueva y reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
- Gastos en inversiones de carácter inmaterial.
- Gastos en inversiones de bienes patrimoniales.
- Inversión y reposición en bienes comunales.

Con independencia de casos excepcionales en que resulte más relevante el bien en sí mismo que su coste, y por un principio de importancia relativa, se imputarán a Capitulo VI los bienes que, reuniendo los requisitos anteriores tengan un coste unitario igual o superior a 250,00 € (impuestos no incluidos), considerándose gasto corriente lo importe inferior.

Para el reconocimiento de la obligación, y siempre y cuando no se trate de contratos menores, en los cuales se estará a lo previsto específicamente en las presentes Bases de ejecución, se requerirán las certificaciones de obras o los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, así como las relaciones valoradas cuando proceda, expedidas por los servicios técnicos correspondientes, a las que se unirá la correspondiente factura emitida por el contratista con los requisitos anteriormente expresados.

Las certificaciones de obra, además de la firma del director facultativo de la obra, tanto si este es contratado por el Ayuntamiento a través del correspondiente contrato administrativo de servicios, como si se trata de un técnico municipal deberán ser conformadas por un representante de la Administración.

BASE 28.- CONVALIDACIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS:

1.- Convalidación de gastos: Procederá la convalidación del gasto cuando vaya a realizarse el reconocimiento de la obligación en los siguientes casos:

- En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido siendo este el único trámite omitido o defecto de tramitación.
- Cuando se hayan detectado incumplimientos normativos en la tramitación del gasto que conllevarían la anulabilidad del acto una vez hayan sido subsanados los mismos.

La competencia para la convalidación de gastos corresponde a la Alcaldía o al Pleno, siendo indelegable cuando esté motivada por la omisión de la función interventora.

2.- Reconocimiento extrajudicial de créditos: Procederá el reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al Presupuesto de obligaciones que, en

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico:	13-07-2022 11:24:00	- 27/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14



origen, fueran indebidamente comprometidas y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho.

El procedimiento para el reconocimiento extrajudicial de créditos es el siguiente:

1º. Informe-Memoria suscrito por el técnico responsable del área y conformado por el Concejal correspondiente en el que se justifiquen, al menos, los siguientes extremos:

- Acreditación de que las prestaciones han sido efectivamente realizadas.
- Buena fe del tercero/proveedor: se presumirá cuando la prestación haya sido realizada por orden de la administración.
- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.
- Fecha o período de realización.
- Importe de la prestación realizada.
- Justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.
- Recurrencia/continuidad de la prestación.
- Efectos de la suspensión de la prestación, en su caso.

2º. Informe jurídico sobre la procedencia de instar la revisión de oficio, siendo su contenido mínimo:

- Exposición y delimitación de la irregularidad o vicio observado, con indicación expresa de la causa de nulidad de pleno derecho en que haya incurrido el acto.
- Análisis de los límites legales de la revisión de oficio.
- Análisis de la posible prescripción de acciones.
- Análisis de la concurrencia de equidad, buena fe y derecho de los particulares.

3º. Informe de la Intervención General, que no tendrá naturaleza de fiscalización, de acuerdo con las previsiones del artículo 28.2.e) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y con el contenido indicado en el mencionado artículo.

4º. Informe-propuesta del concejal del área que ha realizado el gasto sobre si procede la tramitación del expediente de revisión de oficio para la declaración de nulidad o la liquidación de prestaciones.

5º. Tramitación de expediente de revisión de oficio o, en su caso, resolución/acuerdo de liquidación de prestaciones.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 28/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	



6º. Acuerdo de pleno aprobando el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos: esta competencia es indelegable y se adoptará una vez finalizado el procedimiento a que se ha hecho referencia en los apartados anteriores con independencia de que se haya tramitado un expediente de revisión de oficio o se haya acordado la liquidación de prestaciones.

BASE 29.- TRASMISIÓN DE DERECHOS:

En los supuestos en que el titular de un derecho de cobro debidamente aprobado ceda el mismo, el endosante o cedente vendrá obligado a notificar fehacientemente el acuerdo de cesión mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo entregar original del documento justificativo del derecho de cobro, con la diligencia de endoso debidamente firmada y sellada tanto por el cedente como por el cesionario, haciendo constar identificación, NIF, y calidad en que actúan ambos.

CAPÍTULO 2º: “GASTOS DE PERSONAL”

BASE 30.- GASTOS DE PERSONAL:

- 1.- La aprobación de la plantilla y del Anexo de Personal por el Pleno supone la aprobación del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias.
- 2.- Los créditos para gastos del personal consignados en las diferentes partidas del Capítulo I habrán de coincidir con las cantidades recogidas en los anexos de Personal.
- 3.- La ejecución de lo previsto en el Capítulo I “Gastos de Personal”, del presupuesto general, respetará, en todo caso, lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada Ejercicio, en lo relativo a las retribuciones de los empleados públicos.
- 4.- La selección y contratación del personal se someterá a los principios de publicidad, capacidad y mérito.
- 5.- En el supuesto de contratación temporal, habiéndose acreditado previamente la urgencia de la necesidad, la carencia de trabajadores fijos, la existencia de crédito presupuestario y fiscalización previa por parte de la Intervención.

BASE 31.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS:

- 1.- El personal funcional o laboral por los trabajos realizados fuera de la jornada normal de trabajo tendrán derecho a percibir las compensaciones establecidas en los acuerdos o convenios reguladores.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico:	13-07-2022 11:24:00	- 29/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

2.- La realización de dichos trabajos requerirá aprobación previa a su realización por parte del Concejal del Área. Al expediente además deberá unirse informe acreditativo de la realización de los mismos firmado por el jefe de departamento y la fiscalización previa por la Intervención.

3.- Solo se incluirán en la nómina mensual las gratificaciones y horas extraordinarias que hayan sido previamente aprobadas conforme a lo establecido en las presentes bases.

4.- Los responsables del servicio y de las diferentes Áreas y Concejalías responderán de la efectiva prestación del trabajo extraordinario.

BASE 32.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD:

1.- La distribución del complemento de productividad, se efectuará de conformidad a lo establecido en la legislación vigente, y será asignada por el Concejal del Área o, en su caso, Jefe de Departamento, mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía, con arreglo a los siguientes criterios:

- Consecución de los objetivos prefijados en los distintos departamentos.
- Especial rendimiento y actividad extraordinaria.

2.- La asignación de complemento de productividad se encuentra limitada a la disponibilidad de crédito en el presupuesto del ejercicio corriente, de acuerdo con la Base número 8 y nunca podrá ser fija en su cuantía ni periódica en su devengo.

BASE 33.- PLUS DE DEDICACIÓN:

1.- La fijación de plus de dedicación al personal laboral será asignado por el Concejal del Área o, en su caso, Jefe de Departamento, mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía o del Concejal Delegado de Recursos Humanos, con arreglo a los criterios que se fijen en el Reglamento previsto para ello.

2.- La asignación del plus de dedicación se encuentra limitada a la disponibilidad de crédito en el presupuesto del ejercicio corriente y será regulado a través del correspondiente Reglamento, que deberá ser aprobado con carácter previo a su aplicación.

BASE 34.- ANTICIPOS/PRÉSTAMOS AL PERSONAL:

1.- La concesión de anticipos al personal (por el importe máximo de 2 mensualidades, importe líquido) se otorgará de acuerdo a la legislación correspondiente, y por el orden de solicitud formulada por el interesado, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Solicitud del interesado.
- Informe del Departamento de Recursos Humanos.
- Informe de fiscalización.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico:	13-07-2022 11:24:00	- 30/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

- Resolución de la Alcaldía o, en su caso, Concejal en que haya efectuado la delegación.

2.- La devolución de anticipo se llevará a cabo en el plazo máximo de 10 o 14 meses, según se trate respectivamente de una o dos mensualidades. A fin de evitar una contingencia fiscal al Ayuntamiento por el lucro cesante dejado de percibir por el interés del anticipo, este tiene el carácter de rendimiento del trabajo en especie y por lo tanto la obligatoriedad de que se efectúe el oportuno “ingreso a cuenta” como otros gastos sociales.

3.- En cualquier caso, no se podrá realizar solicitud de nueva concesión si existen importes solicitados pendientes de reintegrar.

4.- Los trabajadores municipales podrán solicitar un adelanto del abono de su mensualidad; el mismo se concederá por la parte devengada a la fecha de la solicitud, abonándose el resto a final de mes.

BASE 35.- DIETAS E INDEMNIZACIONES ESPECIALES DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL Y ALTOS CARGOS:

A.-) INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO:

1.- Normativa aplicable.

Para la percepción, por parte de todos los empleados públicos y altos cargos, de las indemnizaciones por razón de servicio se estará a lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y revisiones posteriores realizadas según previene la disposición final cuarta del mismo.

Todos los empleados públicos, con independencia de su Grupo de pertenencia, percibirán las dietas fijadas reglamentariamente para el Grupo I.

2.- La indemnización que se percibirá como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicios será la cantidad por kilómetro recorrido que se indica en el citado Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo y demás normas posteriores de actualización. En los restantes casos se indemnizará por el importe del billete o pasaje utilizado en clase turista.

3.- El procedimiento para el reconocimiento de dietas e indemnizaciones será el siguiente:

- a.- Solicitud del interesado.
- b.- Conformidad del Concejal del área correspondiente y visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda en el caso de dietas a los empleados públicos.
- c.- Conformidad de la Alcaldía o Concejal de Hacienda en el caso de que las dietas correspondan a los altos cargos.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 31/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	



d.- Informe de fiscalización.

e.- Resolución de Alcaldía o, en su caso, Concejal Delegado de Hacienda.

4.- Prohibición de remuneraciones atípicas.

Conforme al artículo 1.2 del RD 462/2002, de 24 de mayo, toda concesión de indemnizaciones que no se ajuste en su cuantía o requisitos para su concesión a los preceptos del Real Decreto se considerará nula, no pudiendo surtir efectos en las pagadurías, habilitaciones u órganos funcionalmente análogos.

5.- Asistencia a Tribunales.

Por la asistencia a los Tribunales de oposición o concursos u otros órganos encargados de la selección del personal, se fijan las siguientes cuantías:

MIEMBROS	CATEGORÍAS		
	Primera	Segunda	Tercera
Presidente y Secretario/a	45,89 €	42,83 €	39,78 €
Vocales	42,83 €	39,78 €	36,72 €

6.- Para el devengo de estas indemnizaciones, los viajes o servicios que den derecho a ellas han de ser autorizadas previamente por el Concejal delegado del Área/Jefe del Departamento. Independientemente de lo establecido, el documento que se expida para el cobro ha de contener, como mínimo, fecha de salida y regreso, objeto del viaje, medio de transporte utilizado, cantidad a percibir y la conformidad de Alcaldía, o Concejal delegado del área correspondiente.

BASE 36.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y A LOS GRUPOS POLÍTICOS:

1. - Retribuciones y otros derechos de los miembros de las Corporaciones Locales:

Conforme al artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los miembros del Ayuntamiento por el ejercicio de su cargo percibirán retribuciones cuando lo desempeñen con dedicación exclusiva o parcial.

Dedicación exclusiva/parcial: El Pleno de la Corporación determinará los supuestos de dedicación exclusiva o parcial y la cuantía de la retribución, atendiendo a la limitación del número máximo de cargos públicos con dedicación exclusiva conforme a los artículos 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los Concejales perceptores de retribuciones serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 32/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

que correspondan, dejando a salvo lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La percepción de retribuciones por la dedicación exclusiva está sujeta al régimen de incompatibilidad con otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos, o empresas de ellas dependientes, así como al desarrollo de otras actividades según lo expresamente establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985.

2.- Indemnizaciones:

Asistencia a Sesiones: La concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación comporta la posibilidad de percibir asistencias. Ahora bien, las asistencias solo las percibirán los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial.

La cuantía de las mismas es:

a) A sesiones Plenarias Ordinarias y Extraordinarias: 120,00 € (brutos).

Conforme al artículo 27.4 RD 462/2002, 24 de mayo, las percepciones correspondientes a las asistencias reguladas en este artículo serán compatibles con las dietas que puedan corresponder a los que para la asistencia o concurrencia se desplacen de su residencia oficial.

3.- Sujeción al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

La indemnización para compensar los gastos ocasionados en el ejercicio del cargo a los Concejales que no tengan dedicación exclusiva ni parcial está sujeta al Reglamento regulador del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

4.- Indemnización a los Grupos Políticos:

- Conforme al artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, apartado incorporado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, se establece una asignación económica de componente fijo e idéntico para todos los Grupos Políticos de 500,00 € (quinientos euros), a percibir al mes y otro componente variable de 100,00 € (cien euros) mes por cada Concejál perteneciente a cada Grupo Político.
- Estas cantidades no pueden destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejál/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 33/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	



- Los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere la presente Base, que podrán a disposición del Pleno siempre que este lo pida.
- Al inicio del ejercicio se aprobará el correspondiente documento contable “RC” por los importes totales de aportación.
- Mensualmente se procederá a su pago, una vez aprobado el reconocimiento de la obligación.
- Estos importes se ingresarán en cuenta abierta a nombre de los grupos políticos en la entidad financiera que señalen detallando al efecto el alta de terceros bancaria, según modelo facilitado al efecto por el Departamento de Intervención.
- Para efectuar el pago de las cantidades correspondientes, es requisito imprescindible la acreditación de la constitución de grupo político municipal, constando la misma de los requisitos legalmente establecidos (nombre, composición NIF/CIF).

CAPÍTULO 3º: “FACTURAS”

BASE 37.- FACTURAS:

1.- Las facturas justificativas que presenten proveedores para el pago de las mismas por el Ayuntamiento deberán ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de sobre obligaciones de facturación.

En las facturas que se presenten deberán constar, como mínimo, los siguientes datos:

a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.

Se podrán expedir facturas mediante series separadas cuando existan razones que lo justifiquen y, entre otros supuestos, cuando el obligado a su expedición cuente con varios establecimientos desde los que efectúe sus operaciones y cuando el obligado a su expedición realice operaciones de distinta naturaleza.

No obstante, será obligatoria, en todo caso, la expedición en series específicas de las facturas siguientes:

- 1.º** Las expedidas por los destinatarios de las operaciones o por terceros a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1619/2012, de 30 de noviembre, para cada uno de los cuales deberá existir una serie distinta.
- 2.º** Las rectificativas.
- 3.º** Las que se expidan conforme a la disposición adicional quinta del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 34/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

- b)** La fecha de su expedición.
- c)** Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones, incluyendo asimismo su Número de Identificación Fiscal.
- d)** Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- e)** Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitarios de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del IGIC.

2.- Recibidas las facturas en el Departamento correspondiente, de forma inmediata se solicitará la conformidad del técnico del departamento o empleado responsable del gasto, mediante la firma de la correspondiente factura, implicando dicho acto que la prestación del servicio o realización de la obra o suministro entregado se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales, y el visto bueno del Concejal del Área.

Única y exclusivamente para gastos protocolarios y representativos bastará con la firma del concejal del área correspondiente implicando dicho acto de firma que los gastos protocolarios o representativos han sido efectivamente realizados.

Una vez conformadas dichas facturas, en el menor tiempo posible, se trasladarán a Intervención, a efectos de tramitar la relación de facturas para que puedan ser elevadas a la aprobación del órgano competente, previa fiscalización por la Intervención.

3.- Tramitación de Facturación electrónica.

Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Cualesquiera otras personas jurídicas con nacionalidad española.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 35/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondos de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de utilización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

El resto de proveedores no sujetos a tramitar la factura electrónica podrán optar por registrar sus facturas en el registro general de entrada del Ayuntamiento.

CAPÍTULO 4º: “ATENCIONES PROTOCOLARIAS”

BASE 38.- ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS:

1. Tendrán la consideración de atenciones protocolarias y representativas aquellos gastos necesarios que por razón de su cargo realicen las autoridades de la Corporación en concepto de representación de esta y siempre que redunden en beneficio o utilidad de la Administración y para los que no exista crédito específico en otros conceptos, quedando excluidos expresamente los que de algún modo representen retribuciones al personal, en metálico o en especie.

2. Todos los gastos imputables al citado subconcepto 226.01 “Atenciones protocolarias y representativas” deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Que se trate de gastos derivados del protocolo y la representación pública de las autoridades.
- b. Que se realicen en el desempeño de sus funciones.
- c. Que redunden en beneficio o utilidad de la Administración.
- d. Que no sean encuadrables en otra aplicación presupuestaria más específica.
- e. Que no supongan retribuciones al personal, en especie o en metálico.

3. Todos los gastos deberán acreditarse con facturas u otros justificantes originales, formando la cuenta justificativa y deberán acompañarse de una Memoria suscrita por el órgano gestor del gasto, en la que se contenga expresión de que el gasto se produce como consecuencia de actos de protocolo o de representación. Esta Memoria deberá incluir el siguiente contenido:

- Motivos que justifican la celebración del acto al que los gastos se refieren.
- Descripción concreta del acto.
- Identificación explícita de las personas participantes en el mencionado acto.
- Justificación de que esos gastos efectivamente se realizaron con fines protocolarios o representativos, siendo necesarios, y redundan en beneficio o utilidad de la Administración.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico:	13-07-2022 11:24:00	- 36/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14

CAPÍTULO 5º: “CONTRATACIÓN”

BASE 39.- OBRAS:

La autorización de gastos correspondientes a obras, siempre que no tengan la condición de contratos menores, definidas de acuerdo con la legislación correspondiente, precisará de la tramitación del expediente que proceda, al que se incorporará, en todo caso, la siguiente documentación:

- a) Proyecto, que deberá ajustarse, necesariamente, a lo dispuesto en la normativa aplicable correspondiente.
- b) Certificado de disponibilidad de los terrenos conforme a lo estipulado en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- c) Acta de replanteo donde se compruebe la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su ejecución.
- d) En el supuesto de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable de la Intervención, relativo al cumplimiento de lo establecido en la Base 43.

BASE 40.- CERTIFICACIÓN DE OBRA:

- La realización de los gastos del Capítulo VI, relativos a inversiones, siempre y cuando no se refieran a contratos menores de importe inferior a 18.000,00 euros, con carácter general exigirán la presentación de certificaciones de obra acompañadas de factura.
- Las certificaciones de obra deberán ser expedidas por el Técnico Director correspondiente con relación clara y precisa, expresando la obra, acuerdo que la autorizó, y, en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización o la escritura otorgada que la autorizó, cantidad a satisfacer, bien sea a buena cuenta o por el saldo a liquidar de la misma, periodo al que corresponde y declaración de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las normas establecidas y con las reservas pactadas en su recepción.
- A las certificaciones se unirán los estados de medición y valoración correspondientes.
- Las certificaciones deberán ser conformadas por los correspondientes responsables, debidamente identificados (Director Facultativo de la obra conforme a lo dispuesto en los art. 237 al 246 de la Ley, y por Técnico Municipal, y representante del Contratista), con identificación de la fecha de conformidad.
- Las facturas deberán igualmente conformarse por el Técnico Municipal y por el Concejal del área que corresponda.
- Comprobadas las facturas y certificaciones por los servicios técnicos, serán remitidas a la Intervención con la documentación oportuna.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 37/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	

BASE 41.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS:

1.- A la finalización de las obras se procederá a su recepción, distinguiendo:

a) Ejecutadas mediante contrato (no contrato menor): Dentro del mes siguiente a su terminación se procederá a la recepción, a la que concurrirán un facultativo designado por la Corporación, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el contratista y la Intervención en ejercicio sus funciones fiscalizadoras de la inversión, en caso de ser requerido por esta, podrá concurrir asistido de un facultativo. Los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.

b) Ejecutadas por la propia Administración: Una vez terminadas, serán objeto de reconocimiento y comprobación por un facultativo designado al efecto y distinto del Director de ellas, con la concurrencia, si procede, de la Intervención, debidamente asistido, en su caso. Los trabajos ordinarios y permanentes de conservación no estarán sujetos a este trámite. La liquidación de estas obras y las ejecutadas por colaboradores se realizará mediante los oportunos justificantes de los gastos realizados por todos los conceptos, y no con arreglo a los precios que para las distintas unidades de obra puedan figurar en el proyecto aprobado.

BASE 42.- CONTRATO MENOR DE OBRAS:

1.- Tendrá la consideración de contrato menor de obras aquellos cuya duración no exceda de un año y cuyo importe sea inferior a 40.000,00 euros (IGIC no incluido).

2º.- Dentro del límite cuantitativo establecido para este tipo de contrato por la legislación aplicable, y sin perjuicio de la dispuesto por esta, en los contratos menores de obras se observarán los siguientes trámites y requisitos:

A.-) Contratos de obras de importe inferior a 18.000,00 euros (IGIC no incluido):

Presupuesto conformado por técnico competente, memoria valorada o proyecto técnico cuando este sea exigido por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, suscrito o informado por técnico municipal en aquellos casos en que el proyecto de obras o memoria valorada no hubiese sido redactado por los servicios técnicos municipales, en función de las características de las obras, que incluya informe sobre la adecuación de la obra a la normativa urbanística y a la normativa sectorial aplicable, así como la indicación de la disponibilidad de los terrenos para su correcta ejecución y expresa indicación de que la ejecución de los trabajos, en su caso, no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Deberá igualmente constar informe de supervisión del órgano competente, en el caso de que la ejecución de los trabajos afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 38/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

De ser redactado el Proyecto de obra o la Memoria valorada por los servicios técnicos municipales, la adecuación de la obra a la normativa urbanística y a la normativa sectorial aplicable y la disponibilidad de los terrenos para su normal y correcta ejecución, así como la expresa indicación de que la ejecución de los trabajos, en su caso, no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra se podrá hacer constar en el propio proyecto o la propia memoria valorada, o bien se podrá emitir informe independiente que recoja todos los aspectos mencionados.

Oferta de empresa especializada capacitada para la realización del contrato.

Propuesta de Gastos cumplimentada en el Modelo normalizado de Propuesta de Gastos obrante en el Departamento de Intervención, que deberá ser firmada por el técnico responsable, Concejal delegado del área correspondiente y, solo a los efectos de autorizar que existe crédito presupuestario, por el Concejal de Hacienda. Bien en esta propuesta o en documento aparte, se deberá acompañar de informe de cumplimiento de los requisitos del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Declaración responsable firmada por el contratista en el Modelo normalizado acreditativa de la capacidad de obrar, de la habilitación empresarial o profesional, de la solvencia técnica y de la solvencia económica y financiera, de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública establecida en materia de contratación pública que resulte de aplicación y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Seguridad Social.

Certificado de existencia de crédito de Intervención efectuándose la oportuna retención de crédito, documento "RC".

Acuerdo de adjudicación por el órgano competente, tramitándose por la Intervención Municipal documento contable "AD".

Factura conformada por el técnico responsable de la actuación y por el Concejal responsable del área.

B.-) Contratos de obras de importe igual o superior a 18.000,00 euros (IGIC no incluido):

Presupuesto conformado por técnico competente, memoria valorada o proyecto técnico cuando este sea exigido por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, suscrito o informado por técnico municipal en aquellos casos en que el proyecto de obras o memoria valorada no hubiese sido redactado por los servicios técnicos municipales, en función de las características de las obras que incluya informe sobre la adecuación de la obra a la normativa urbanística y a la normativa sectorial aplicable, así como la indicación de la disponibilidad de los terrenos para su correcta ejecución y expresa indicación de que la ejecución de los trabajos, en su caso, no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico:	13-07-2022 11:24:00	- 39/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Deberá igualmente constar informe de supervisión del órgano competente, en el caso de que la ejecución de los trabajos afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

De ser redactado el Proyecto de obra o la Memoria valorada por los servicios técnicos municipales, la adecuación de la obra a la normativa urbanística y a la normativa sectorial aplicable y la disponibilidad de los terrenos para su normal y correcta ejecución, así como la expresa indicación de que la ejecución de los trabajos, en su caso, no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra se podrá hacer constar en el propio proyecto o la propia memoria valorada, o bien se podrá emitir informe independiente que recoja todos los aspectos mencionados.

Acuerdo del órgano competente de aprobación de proyecto.

Acta de replanteo de la obra.

Informe de necesidad de la ejecución de las obras acompañado de informe suscrito por el órgano de contratación acreditativo del cumplimiento de los requisitos del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Certificado de existencia de crédito de Intervención efectuándose la oportuna retención de crédito, documento “RC”.

Tres ofertas, como mínimo, de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, debiendo conformarse la oferta elegida para su adjudicación por el técnico encargado de su seguimiento. Si no fuera posible solicitar dichas ofertas, deberá justificarse razonadamente.

En caso de que sean solicitadas ofertas y esta no sea presentada por alguna de las empresas en el plazo concedido para ello será suficiente la acreditación de su solicitud.

Siempre que sea posible, se publicará **anuncio de licitación** a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el cual sustituirá a la solicitud de ofertas, no requiriéndose en este supuesto ningún mínimo de ofertas presentadas.

Declaración responsable firmada por el contratista acreditativa de la capacidad de obrar, de la habilitación empresarial o profesional, de la solvencia técnica y de la solvencia económica y financiera, de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública establecida en materia de contratación pública que resulte de aplicación y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Seguridad Social.

Acuerdo de adjudicación por el órgano competente, tramitándose por la Intervención Municipal documento contable “AD”.

Acta de comprobación del replanteo de la obra.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 40/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Certificación de obra en los términos previstos en la Base núm. 39 de las presentes Bases de ejecución.

Factura conformada por el técnico responsable de la actuación y por el Concejal responsable del área.

Acta de recepción: A la finalización de las obras se procederá a su recepción, en los términos previstos en la Base núm. 40, apto a) de las presentes Bases de ejecución, a excepción de la comunicación y asistencia de la Intervención municipal, que no será precisa en este tipo de contratos.

3º.- Cuando se trate de contratos menores de obra y de importe inferior a 18.000,00 euros, y al objeto de simplificación del procedimiento administrativo, el acta de recepción se sustituye por la firma del empleado público en la correspondiente factura que implica la acreditación de la ejecución y conformidad de dicha obra, todo ello en base al informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Administración del Estado 10/13, de 26 de febrero de 2015, exigiéndose la presentación de certificaciones de obra únicamente en aquellos casos en que de acuerdo con la normativa de aplicación la ejecución de las obras haya requerido de la previa aprobación de proyecto de obras.

BASE 43.- CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS Y SERVICIOS:

1.- Tendrán la consideración de contratos menores de servicios o suministros aquellos cuya duración no exceda de un año y cuyo importe sea inferior a 15.000,00 euros (IGIC no incluido).

2º.- Dentro del límite cuantitativo establecido para este tipo de contrato por la legislación aplicable, y sin perjuicio de la dispuesto por esta, en los contratos menores de obras se observarán los siguientes trámites y requisitos:

A.-) Contratos de servicios o suministros de **importe inferior a 9.000,00 euros** (IGIC no incluido):

Propuesta de Gastos cumplimentada en el Modelo normalizado de Propuesta de Gastos obrante en el Departamento de Intervención, que deberá ser firmada por empleado público, Concejal delegado del área correspondiente y, solo a los efectos de autorizar que existe crédito presupuestario, por el Concejal de Hacienda. Bien en esta propuesta o en documento aparte, se deberá acompañar de informe de cumplimiento de los requisitos del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Presupuesto de empresa especializada.

Certificado de existencia de crédito de Intervención efectuándose la oportuna retención de crédito, documento "RC".

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 41/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Acuerdo de adjudicación por el órgano competente, tramitándose por la Intervención Municipal documento contable “AD”.

Factura conformada por el empleado público responsable de la actuación y por el Concejal responsable del área.

B.-) Contratos de servicios o suministros de importe igual o superior a 9.000,00 euros (IGIC no incluido):

Tres ofertas, como mínimo, de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato. Si no fuera posible solicitar dichas ofertas, deberá justificarse razonadamente.

En caso de que sean solicitadas ofertas y no sea esta presentada por alguna de las empresas en el plazo concedido para ello será suficiente la acreditación de su solicitud.

Propuesta de Gastos cumplimentada en el Modelo normalizado de Propuesta de Gastos obrante en el Departamento de Intervención, que deberá ser firmada por empleado público, Concejal delegado del área correspondiente y, solo a los efectos de autorizar que existe crédito presupuestario, por el Concejal de Hacienda. Bien en esta propuesta o en documento aparte, se deberá acompañar de informe de cumplimiento de los requisitos del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Alternativamente, podrá tramitarse el procedimiento mediante publicación de un **anuncio de licitación** a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el cual sustituirá a la solicitud de ofertas, no requiriéndose en este supuesto ningún mínimo de ofertas presentadas.

Cuando se pretenda la tramitación del expediente por parte del Departamento de Contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público se sustituirá la propuesta de gastos a que hace referencia el párrafo anterior por un informe de necesidad adjuntando una Memoria justificativa del gasto en la que se harán constar, como mínimo, los siguientes extremos:

- Especificación clara y concreta del objeto del contrato y la necesidad de su ejecución por la Administración.
- Condiciones administrativas y previsiones técnicas mínimas que regirán la ejecución del contrato menor, indicando el presupuesto máximo a que asciende la licitación, con desglose del importe del IGIC (valor estimado).
- Informe de cumplimiento de los requisitos del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Declaración responsable firmada por el contratista acreditativa de la capacidad de obrar, de la habilitación empresarial o profesional, de la solvencia técnica y de la solvencia económica y financiera, de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública establecida en materia de

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 42/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

contratación pública que resulte de aplicación y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Seguridad Social.

Certificado de existencia de crédito de Intervención efectuándose la oportuna retención de crédito, documento "RC".

Acuerdo de adjudicación por el órgano competente, tramitándose por la Intervención Municipal documento contable "AD".

Factura conformada por el empleado público responsable de la actuación y por el Concejal responsable del área.

BASE 44.- GASTOS PLURIANUALES:

1.- Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros con sujeción a lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004 y en los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

2.- La autorización y disposición de los gastos plurianuales a que se refieren las letras a), b), c), d) y e) del artículo 80.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponde al Pleno de la Corporación.

CAPÍTULO 6º: "PAGOS A JUSTIFICAR"

BASE 45.- PAGOS A JUSTIFICAR:

1.- Tendrán el carácter de "a justificar" las órdenes de pago cuyos documentos justificativos acreditativos de la realización de la prestación o del derecho del acreedor no puedan acompañarse en el momento de su expedición.

- La autorización corresponde, en todo caso, al Presidente de la Corporación, o Concejal en quien delegue, debiendo identificarse la Orden de Pago como "a justificar", sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de tal condición.
- La realización de pagos a justificar requerirá la previa aprobación por parte del Concejal Delegado de Hacienda, así como la fiscalización previa de Intervención.
- Para ello, los pagos a justificar deberán solicitarse mediante modelo que se facilita por el Departamento de Intervención.

2.- Solo podrán ser perceptores de pagos a justificar los responsables de cada departamento ya sean funcionarios de carrera, los empleados laborales fijos o indefinidos y cargos electivos.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 43/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	



3.- Solo podrán expedirse órdenes con este carácter para gastos incluidos en el Capítulo II, (gastos en bienes corrientes y servicios) y Capítulo VI, (Inversiones) del Presupuesto de gastos de esta Corporación, y por un importe no superior a seis mil euros (6.000,00 €). Excepcionalmente en supuestos debidamente motivados y previa justificación documental, el importe podrá ser hasta un máximo de 10.000,00 euros.

4.- En ningún caso se admitirá por Intervención en relación a la justificación de los pagos realizados con el carácter “a justificar” la presentación de facturas que presenten retención IRPF, toda vez que las mismas vulneran lo previsto para el otorgamiento de dichos pagos.

5.- Los perceptores de órdenes de pago a justificar están sujetos al régimen de responsabilidades que, con carácter general, establece la normativa vigente y están obligados a reintegrar las cantidades no invertidas o no justificadas en la Caja General de Depósitos.

6.- En el plazo de tres meses, dentro del ejercicio presupuestario, los perceptores de fondos a justificar habrán de aportar al Órgano Interventor los documentos justificativos de los pagos realizados, reintegrando las cantidades no invertidas o no justificadas en la Caja General de Depósitos.

7.- En aplicación del principio de anualidad presupuestaria y por razones de carácter operativo, a partir del 1 de noviembre del año en curso se disminuirá el plazo de justificación progresivamente, al objeto de que se encuentren justificados los mandamientos al finalizar el ejercicio.

8.- Los fondos solo pueden ser destinados a las finalidades para las que se concedieron, debiendo justificarse con facturas originales del gasto realizado. Igualmente se tendrán en cuenta los principios de especialidad presupuestaria, presupuesto bruto y anualidad presupuestaria, de modo que con cargo a los libramientos a justificar solo podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio y en ningún caso podrán cubrir gastos ya realizados.

9.- No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

10.- De la custodia de los fondos se responsabilizará el perceptor, que quedará sujeto al régimen de responsabilidad que establece la Ley General Presupuestaria.

BASE 46.- ANTICIPO DE CAJA FIJA:

1.- Se entiende por anticipos de caja (ACF) las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a las habilitaciones de caja fija para la inmediata y posterior aplicación al presupuesto del año que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos como los de material no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico:	13-07-2022 11:24:00	- 44/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14



Se establece el sistema de anticipo de Caja fija, regulado en los artículos 190.3 del TRLRHL y 73 a 76 del R. D. 500/1990, que se regirá por lo allí dispuesto y por las normas establecidas en la presente Base.

En lo no regulado en las mismas, se aplicará, con carácter supletorio, lo dispuesto en el Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de Caja fija, con las oportunas adaptaciones al Régimen Local.

2.- Aplicaciones presupuestarias: Las aplicaciones presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija serán las establecidas por la Resolución por la cual se constituya el anticipo.

3.- Gastos de protocolo. Se podrá constituir un anticipo de caja fija dependiente de la Alcaldía mediante el cual se podrán, al margen de otros gastos que se establezcan en la Resolución de constitución, atender los gastos protocolarios de escasa cuantía y de necesaria realización por razón del cargo.

Cuando se trate de este tipo de gastos a las condiciones generales previstas en la presente Base para la justificación deberá acompañarse la Memoria a que hace referencia la Base 37.3.

4.- Límites cuantitativos: La cuantía global de los anticipos de caja que se constituyan no podrá exceder del 5% de las previsiones iniciales del capítulo 2 del estado de gastos del presupuesto.

No podrán realizarse pagos individualizados con cargo a un ACF superiores a 1.000,00 euros sin que sea posible el fraccionamiento de un único gasto en varios pagos. Este importe podrá ser modificado, únicamente para disminuir su cuantía, en la Resolución por la cual se constituya el ACF.

5.- Constitución del anticipo: La constitución del anticipo de caja fija y, en su caso, su modificación, se llevará a cabo mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas por esta. En esta misma Resolución se fijarán las restantes condiciones que se deben cumplir, indicando expresamente el régimen de reposición de fondos que se establece. La constitución de anticipos de caja requiere el informe previo de la Intervención.

La solicitud de la constitución del anticipo de caja fija se efectuará por el Concejal delegado del área recogiendo los siguientes aspectos: justificación de la solicitud del ACF, gastos para los que se solicita motivando el carácter periódico o repetitivo de los mismos, especificación de las aplicaciones presupuestarias que lo conforman, y el importe del anticipo, calculado en función del número de reposiciones previstas, proponiendo igualmente al cajero pagador responsable del ACF.

A fin de garantizar su posterior aplicación presupuestaria, al inicio de cada periodo de reposición se contabilizará, por cada anticipo, la correspondiente retención de crédito en la aplicación o aplicaciones incluidas en la habilitación.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 45/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

6.- Situación y disposición de fondos: La provisión de los fondos se realizará mediante transferencia a una cuenta corriente abierta en la entidad financiera colaboradora designada por la Tesorería Municipal. Los fondos librados conforme a lo previsto en este apartado tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la tesorería del Ayuntamiento de San Bartolomé.

El importe de las órdenes de pago por constitución, variación o reposición del ACF, se abonará mediante transferencia a las cuentas corrientes a las que se refiere el apartado anterior.

Los intereses que produzcan los referidos fondos se ingresarán en una cuenta operativa del Ayuntamiento de San Bartolomé con aplicación al concepto oportuno del Presupuesto vigente.

Los pagos a los acreedores finales con cargo a las cuentas a que se refiere el apartado anterior se efectuarán mediante transferencias bancarias, talones nominativos, o cheques bancarios autorizados por el cajero pagador. Asimismo, se autoriza la existencia tarjetas de crédito/débito asociadas a la cuenta bancaria del habilitado.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, se autoriza la existencia en poder de los habilitados de cantidades razonables en efectivo, que en ningún caso podrán superar los 1.000,00 euros, destinadas al pago de atenciones de menor cuantía. De la custodia de estos fondos y del libramiento de estos cheques será directamente responsable el habilitado.

7.- Aplicación de los fondos: Los fondos recibidos por el Cajero pagador únicamente podrán ser destinados a las finalidades para las que han sido previstos. A tal efecto, el Cajero pagador deberá conservar las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación definitiva de los fondos librados.

8.- Reposición y justificación del anticipo: La reposición de los fondos del ACJ se realizará de acuerdo con las necesidades del cajero. Los preceptores de anticipos deberán rendir cuentas justificadas por los gastos atendidos con el mismo a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados.

Necesariamente habrá de rendirse cuenta de los fondos recibidos a la finalización de cada trimestre natural, así como con anterioridad al cierre de cada ejercicio, siendo la fecha límite de presentación de la cuenta justificativa del último trimestre del ejercicio el día 20 de diciembre de cada año, al objeto de que los gastos atendidos con el anticipo se imputen al mismo.

Los fondos no invertidos que, en fin de ejercicio, se hallen en poder del Cajero pagador habrán de ser transferidos a cuenta corriente operativa municipal con anterioridad al día 20 de diciembre de cada ejercicio.

Las indicadas cuentas se rendirán en los modelos facilitados por la Intervención Municipal y se acompañarán de facturas originales debidamente conformadas

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico:	13-07-2022 11:24:00	- 46/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

acompañadas con los correspondientes justificantes de pago que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados.

De acuerdo con las cantidades justificadas en las cuentas a que se refieren los apartados anteriores se expedirán los correspondientes documentos contables de ejecución del Presupuesto que procedan.

Los justificantes de los fondos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. El titular de la factura o documento de gasto siempre deberá ser el Ayuntamiento de San Bartolomé.
2. La factura deberá ser original, pudiendo adjuntarse a la misma albaranes de entrega, no admitiéndose fotocopias.
3. En la factura, el Cajero pagador deberá expresar su conformidad con la misma, firmando el documento justificativo del gasto.
4. En la factura constará el recibi o cobrado y la firma de quien factura (en caso de pagos en efectivo).
5. No se aceptará ninguna factura que no contenga el detalle del concepto y el desglose del IGIC correspondiente.
6. En el caso de que quien realice los trabajos sea una persona física sujeta a IRPF, deberá desglosarse en la factura el importe de la retención por este concepto (profesionales, ponentes, etc.).

Sin perjuicio de las delegaciones que tenga conferidas, corresponderá al Presidente de la Corporación, previa fiscalización por la Intervención Municipal, la aprobación, si procede, de la cuenta justificativa del ACF.

Aprobada dicha cuenta, a la Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien delegue autorizará la reposición de fondos del ACF con cargo a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan las cantidades debidamente justificadas, y por el importe del mismo.

9.- Fiscalización de las cuentas justificativas:

La Intervención Municipal examinará las cuentas justificativas de los anticipos rendidas por los Cajeros pagadores y sus justificantes emitiendo informe en el que se hará constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen realizado.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por la Alcaldía, o Concejal en quien delegue, y en el mismo acto se ordenará la reposición de fondos.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, la Intervención General emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta. Dicho informe,

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 47/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	



junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta.

Si a juicio de la Intervención General los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del Presidente de la Corporación, con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda Municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

10.- Cancelación del anticipo: La cancelación del ACF podrá llevarse a cabo con motivo de modificaciones de tipo organizativo y presupuestario y, en general, cuando se considere conveniente para una mejor utilización de los fondos públicos.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

BASE 47.- NORMAS GENERALES:

La ejecución del Presupuesto de ingresos se regirá:

- a) Por la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y demás normas concordantes.
- b) Por el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- c) Por la Instrucción Reguladora de la Ejecución del presupuesto de ingresos.
- d) Por las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos.
- e) Por las ordenanzas reguladoras de precios públicos.
- f) Por la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección.
- g) Por lo dispuesto en las presentes Bases.

Los derechos liquidados se aplicarán al Presupuesto de Ingresos por su importe bruto, quedando prohibido atender obligaciones mediante la minoración de derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que se haya autorizado de forma expresa.

Los ingresos que se obtengan en la ejecución del Presupuesto de Ingresos, se destinarán a satisfacer el conjunto de las obligaciones, salvo que se trate de ingresos afectados a fines determinados.

BASE 48.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS:

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 48/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Procederá el reconocimiento de derechos, tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la Entidad, gestionada directamente por el Ayuntamiento, de conformidad con las siguientes reglas:

- a) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se apruebe la liquidación de que se trate.
- b) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará en el momento de aprobación del padrón.
- c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado su importe.
- d) En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se contabilizará el compromiso en el momento del acuerdo formal.
- e) La participación en Tributos del Estado se contabilizará mensualmente, en forma simultánea, el reconocimiento y cobro de la entrega.
- f) En los préstamos concertados, a medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y el cobro de las cantidades correspondientes.
- g) En los supuestos de intereses y otras rentas, el reconocimiento del derecho se originará en el momento del ingreso.

BASE 49.- CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS:

1.- Los ingresos procedentes de la Recaudación municipal, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como Ingresos Pendientes de Aplicación, integrándose, desde el momento en que se producen, en las Cuentas Restringidas de Recaudación.

2.- Los restantes ingresos se formalizarán mediante el correspondiente mandamiento, aplicado al concepto presupuestario que proceda, en el momento de producirse el ingreso.

3.- Cuando los Departamentos tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarlo de inmediato a Intervención y Tesorería, para que pueda efectuarse el seguimiento de las mismas.

4.- En el momento en que se produzca cualquier abono en cuentas bancarias la Tesorería debe ponerlo en conocimiento de la Intervención a efectos de su formalización contable.

BASE 50.- INGRESOS GESTIONADOS POR OTROS ENTES:

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 49/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Cuando la gestión y recaudación de los ingresos sea realizada por otro ente en virtud de delegación de competencias acordada por el Ayuntamiento, se estará a lo establecido en la Regla 33 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, resultando de aplicación las siguientes normas:

Aplicación del principio de caja: De conformidad con el mismo solo se reconocerán aquellos derechos que hayan sido efectivamente ingresados por el Ayuntamiento como consecuencia de los pagos realizados por el ente gestor, ya sea en concepto de entregas directas de la recaudación, entregas a cuenta de la misma o liquidación definitiva de los recursos gestionados. Se registrarán simultáneamente el reconocimiento del derecho y su cobro.

Entregas a cuenta: No obstante lo indicado en el párrafo anterior, tratándose de entregas a cuenta, se podrá reconocer el ingreso presupuestario al inicio del periodo al que se refieran dichas entregas una vez se tenga constancia documental de las mismas. Para ello será necesaria la notificación fehaciente del ente gestor de los recursos que permita conocer con el suficiente grado de fiabilidad el origen de los ingresos.

BASE 51.- SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CARÁCTER FINALISTA:

Los convenios de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas para financiar gastos o proyectos de competencia municipal, tendrán la consideración de compromisos de ingresos concertados.

Realizados los gastos o ejecutados los proyectos y cumplidas, por tanto, las condiciones estipuladas en los convenios, se procederá a contabilizar el reconocimiento del derecho en la parte que corresponda.

Las subvenciones de toda índole que obtenga el Ayuntamiento de San Bartolomé, con destino a obras o servicios, no podrán ser aplicables a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas.

BASE 52.- AFECTACIÓN DE DETERMINADOS RECURSOS:

La ejecución presupuestaria se encuentra sometida al cumplimiento del «Principio de no afectación de ingresos», en virtud del cual los ingresos deben destinarse a satisfacer el conjunto de las obligaciones sin que exista relación directa entre unos y otros. No obstante, atendiendo a las condiciones específicas, la relación objetiva y directa con el gasto a financiar y el carácter no tributario de los ingresos (art. 10.2 del RD 500/1990), se consideran ingresos afectados aquellos que por definición legal se les otorga ese carácter, así como los que lo sean por norma reglamentaria o convencional, o los derivados de la enajenación de terrenos, aprovechamientos urbanísticos, etc.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 50/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	

TÍTULO IV. TESORERÍA

BASE 53.- DE LA TESORERÍA:

Constituye la Tesorería de la Entidad el conjunto de recursos financieros del ente local tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias. La Tesorería se rige por el principio de Caja Única.

BASE 54.- CONTROL DE LA RECAUDACIÓN:

El control de la Recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria.

En materia de anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamiento de pago se aplicará la normativa contenida en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y Disposiciones que la desarrollan, Reglamento de Recaudación y la Ley General Presupuestaria, sin perjuicio de su regulación en ordenanzas de gestión de ingresos.

BASE 55.- COMPENSACIÓN DE DEUDAS:

- 1.- Cuando se tenga conocimiento por la Tesorería de que existen deudas de derecho público a favor de la Hacienda Local en periodo ejecutivo, y obligaciones reconocidas por la misma a favor del deudor, se procederá a compensar de oficio dichas deudas en los importes concurrentes.
- 2.- En el caso de deudas tributarias, la compensación se extenderá proporcionalmente a todos los componentes de la deuda, tal y como vienen contemplados el art. 58 de la Ley General Tributaria.
- 3.- En el caso de deudas de carácter privado se registrarán por lo preceptuado en la Legislación Civil y Mercantil.

BASE 56.- GESTIÓN TRIBUTARIA:

Corresponde a la Tesorería Municipal la totalidad de las fases que componen el procedimiento de aplicación de los tributos y resto de ingresos de derecho público, en particular, las fases de gestión, liquidación, inspección y recaudación.

BASE 57.- FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS:

El Ayuntamiento podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en concepto de tributos, precios públicos y, en general, de las cantidades que como ingresos de derecho público deba percibir, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, previa

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 51/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

solicitud de los obligados, cuando su situación económico-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos y conforme a lo estipulado en la normativa de aplicación.

TÍTULO V. LIQUIDACIÓN

BASE 58.- LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS:

La liquidación de los Presupuestos pondrá de manifiesto lo indicado en el Artículo 93 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, o el Concejal Delegado del Área de Hacienda, previo informe de la Intervención General, la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento.

BASE 59.- REMANENTE DE TESORERÍA:

Constituirá, en su caso, fuente de financiación de modificaciones presupuestarias en el ejercicio siguiente a su producción. Para su cálculo se tendrán en cuenta la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, con deducción de las obligaciones pendientes de pago y de los derechos que se consideren de difícil recaudación.

BASE 60.- CORRECCIONES VALORATIVAS DEL INMOVILIZADO:

Los bienes y derechos del inmovilizado que tengan la condición de activos amortizables deberán ser objeto de amortización sistemática a lo largo de su vida útil, en aplicación de la Regla 18 de la Instrucción de Contabilidad. Las cuotas de amortización se determinarán por el método de cuota lineal. Su importe se determina, para cada periodo, dividiendo la base amortizable neta entre los años que falten hasta la finalización de la vida útil del elemento a amortizar.

A estos efectos se toma como vida útil de cada clase de bienes la correspondiente al periodo máximo establecido en las tablas de amortización de la normativa vigente relativa a la regulación del Impuesto de Sociedades (RD 537/1997 Reglamento del Impuesto de Sociedades).

En aplicación del "Principio de importancia relativa" el valor residual de los citados bienes se considera despreciable.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico:	13-07-2022 11:24:00	- 52/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14

TÍTULO VI. FISCALIZACIÓN

BASE 61.- FUNCIÓN INTERVENTORA:

La Intervención Municipal ejercerá la función de control interno y la fiscalización de la gestión económica financiera. El ejercicio de la expresada función comprenderá lo establecido en los arts. 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, así como el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, y sin perjuicio de su extensión, con carácter supletorio, cuando sea de aplicación, a lo establecido por la Resolución 4 de marzo de 2002 de la IGAE.

BASE 62.- PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN ECONÓMICA DEL GASTO:

1º.- De conformidad con lo establecido en el art. 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, del régimen de fiscalización previa de gastos y pagos exige el examen de legalidad que debe concurrir en los actos administrativos que impliquen la realización de un expediente de gasto.

Los expedientes de gasto se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria y, en su caso, por lo dispuesto en estas Bases.

2º.- El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

- a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.
- b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.
- c) La intervención formal de la ordenación del pago.
- d) La intervención material del pago.

2. La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 53/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	



3º.- La Intervención General ejercerá sus funciones de control interno respecto de la gestión económica del Ayuntamiento en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, y función de control de eficacia.

La función de control financiero se realizará mediante los procedimientos establecidos en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local y al régimen de fiscalización limitada previa acordado por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2019 (aprobación definitiva Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 54 de fecha 3 de mayo de 2019), o sus posibles modificaciones posteriores.

4º.- Los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora así como los que se designen para llevar a efectos los controles financieros y de eficacia, ejercerán sus funciones con plena autonomía e independencia de los órganos, entidades y cargos cuya gestión fiscalice, y podrán recabar cuantos antecedentes considere necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que considere preciso, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, los informes técnicos y asesoramiento que considere necesarios.

Los diferentes departamentos remitirán a la Intervención el expediente original y completo antes de dictarse el correspondiente acuerdo por el Órgano Municipal competente, con un plazo mínimo de antelación de cinco días hábiles.

La Alcaldía o el Concejal Delegado de Hacienda podrán dictar, a propuesta de la Intervención, las normas a que deba atenerse el desempeño de sus funciones, así como la del personal auxiliar colaborador adscrito a la Intervención.

5º.- No estarán sometidos a fiscalización previa:

- a) Los gastos de material no inventariable.
- b) Los contratos menores.
- c) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
- d) Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

6º.- Intervención de la liquidación del gasto.

1. Las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones están sometidos a intervención previa, ya tengan su origen en la ley o en negocios jurídicos válidamente celebrados.

2. El órgano interventor conocerá el expediente con carácter previo al acuerdo de liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 54/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

En este momento deberá quedar documentalmente acreditado que se cumplen todos los requisitos necesarios para el reconocimiento de la obligación, entre los que se encontrará, en su caso, la acreditación de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto, así como el resultado favorable de la comprobación material de la inversión.

7º.- Omisión de la función interventora.

1. En los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará al departamento que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

Esta competencia es indelegable.

Se entiende que la Intervención General tiene conocimiento de un expediente cuando le ha sido remitido íntegramente a efectos de su fiscalización, no teniendo este alcance o efecto la presencia de la Intervención en un acto o sesión de un órgano en el que se adopte un acuerdo con omisión de fiscalización.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

Esta competencia plenaria es indelegable.

De este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se dará cuenta al Pleno con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, y, asimismo, se remitirá al Tribunal de Cuentas y Audiencia de Cuentas de Canarias, y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 55/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado. Para ello, el expediente habrá de incluir informe razonado del órgano gestor con pronunciamiento expreso sobre ambos aspectos, pudiendo este recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, solo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

3. El acuerdo favorable del Alcalde-Presidente o, en su caso, del Pleno, no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

8º.- La intervención formal de la ordenación del pago. Están sometidos a intervención formal de la ordenación del pago los actos por los que se ordenan pagos con cargo a la Tesorería de la Entidad Local. Dicha intervención tendrá por objeto verificar que las órdenes de pago se dictan por órgano competente, se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación y se acomodan al plan de disposición de fondos.

El ajuste de la orden de pago al acto de reconocimiento de la obligación se verificará mediante el examen de los documentos originales o de la certificación de dicho acto y de su intervención suscrita por los mismos órganos que realizaron dichas actuaciones.

La acomodación de las órdenes de pago al plan de disposición de fondos se verificará mediante el examen del propio plan de disposición de fondos o del informe que al respecto emita la Tesorería de la entidad.

En los supuestos de existencia de retenciones judiciales o de compensaciones de deudas del acreedor, las correspondientes minoraciones en el pago se acreditarán mediante los acuerdos que las dispongan. La intervención formal de la ordenación del pago alcanzará a estos acuerdos de minoración.

Si el órgano interventor considerase que las órdenes de pago cumplen los requisitos señalados en los artículos anterior, hará constar su conformidad mediante la firma en el documento en que la orden se contiene o en documento resumen de cargo a las cajas pagadoras, teniendo esta firma la consideración de diligencia de conformidad.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 56/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

El incumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo anterior de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor.

9º.- La intervención material del pago. Dicha intervención incluirá la verificación de la competencia del órgano para la realización del pago, la correcta identidad del perceptor y por el importe debidamente reconocido.

Cuando el órgano interventor encuentre conforme la actuación firmará los documentos que autoricen la salida de los fondos y valores. Si no la encuentra conforme en cuanto a la identidad del perceptor o la cuantía del pago formulará reparo motivado y por escrito.

BASE 63.- FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS:

Se sustituye la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón de la contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditorías.

BASE 64.- CONTROL FINANCIERO:

El control financiero se ejercerá conforme se establece en el Título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

1º.- Alcance del control financiero.

El control financiero, definido en el artículo 220 del TRLRHL se podrá ejercer respecto de los sujetos siguientes:

- a) Servicios propios del Ayuntamiento, el cual podrá consistir en el examen de operaciones individualizadas y concretas; examen de registro contables, cuentas o estados financieros; comprobación material de inversiones y otros activos; otras comprobaciones propuestas por el interventor general en atención a las características especiales de las actividades realizadas por los servicios sometidos a control.
- b) Las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización previa limitada serán objeto con posterioridad de otra fiscalización plena y ejercida sobre una muestra representativa mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos. Esta comprobación posterior se podrá hacer dentro del proceso de control financiero.
- c) Serán objeto igualmente de fiscalización plena posterior, que se realizará de forma específica e individualizada, los actos, documentos o expedientes en los que expresamente se ordene por el Presidente de la Corporación o el Concejal Delegado de Hacienda. Se podrán efectuar asimismo recomendaciones para mejorar la gestión presupuestaria tanto en materia de ingresos como de gastos.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 57/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

d) A organismos autónomos, y sociedades mercantiles dependientes que corresponda. En el primer caso, se incluirá el informe de control financiero del informe posterior derivado de la aplicación de la Fiscalización limitada previa en estos organismos.

e) Perceptores de subvenciones.

2.- Control financiero de subvenciones.

El control financiero de las subvenciones se contemplará dentro de la modalidad de Control financiero mediante técnicas de Auditoría Pública y en el marco de las actuaciones que se establezcan en el Plan Anual de Auditorías.

3.- Informes de control financiero.

El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría, de acuerdo a lo que establezcan las Normas de auditoría del Sector Público y con las normas que pueda dictar la Intervención General Municipal.

La Intervención General deberá emitir informe escrito comprensivo de los hechos puestos de manifiesto y de las conclusiones que se deduzcan, valorando la importancia relativa del hecho, su relevancia cualitativa y cuantitativa, así como los efectos que se puedan derivar.

Este informe tendrá el carácter de provisional y se remitirá al servicio o ente controlado dando un plazo de 15 días hábiles para que pueda efectuar las alegaciones u observaciones que considere convenientes.

El órgano de control, sobre la base del informe provisional, emitirá informe definitivo que incluirá, en su caso, las alegaciones recibidas del ente controlado y será enviado al Pleno corporativo para su examen, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo anterior.

4.- Medios ajenos.

Para la realización de los trabajos de control financiero la Intervención General podrá solicitar el apoyo de profesionales o empresas con titulación adecuada y externos a la organización mediante la tramitación del expediente que corresponda.

5.- Finalidad del control financiero.

El control financiero tiene como finalidad promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económica financiera, mediante la realización de las propuestas que se consideren oportunas a la vista de los resultados de dicho control. De los informes de control se podrá extraer información que permita una mejor aplicación de los principios de eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 58/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	



DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. -

Las fianzas definitivas que hayan de ingresarse en garantía de obras o servicios contratados por la Corporación deberán constituirse, en metálico, o en forma de aval bancario.

SEGUNDA. -

El pago en virtud de nóminas del personal atenderá a los siguientes requisitos:

- El Departamento de Recursos Humanos comunicará a Intervención las altas y bajas, variaciones en la situación personal, así como cualquier incidencia en la misma que comporte efectos económicos.
- Deben cerrarse las nóminas el día veinte de cada mes, o el siguiente si es inhábil.
- Deben tener su entrada en Intervención el día veinticinco de cada mes, o, si fuera inhábil, el siguiente.
- Las nóminas deben ser satisfechas al personal no más tarde de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que correspondan.
- La entrega de la nómina se acreditará mediante copia del título y de la diligencia de la toma de razón, expedida en papel y/o medios telemáticos procedente.

TERCERA. -

Los miembros de la Corporación Local que deseen la obtención de cualquier antecedente, dato o información relativo a la ejecución presupuestaria, así como a cualquier otro aspecto que obre en poder de los servicios económicos y resulten precisos para el desarrollo de su función, deberán solicitarlo por escrito a la Alcaldía de la Corporación, todo ello en los términos del artículo 25 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

CUARTA. - INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural del año, la Intervención Municipal remitirá al Ministerio de Hacienda el Estado de la Ejecución del Presupuesto, con la información presupuestaria y complementaria, que permita relacionar el saldo resultante de los Ingresos y Gastos del Presupuesto con la capacidad/necesidad de financiación calculada según las normas previstas en el SEC 95 y con la actualización de los informes del cumplimiento del cumplimiento del

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 59/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

objetivo de estabilidad, regla de gasto y del límite de la deuda en los términos previstos en la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

QUINTA. - GASTOS DE CAPITAL.

Los gastos de capital se financiarán con ingresos de capital, siempre y cuando se produzcan ingresos suficientes. La realización de gastos de capital financiados con ingresos de carácter afectado no podrá ejecutarse en tanto en cuanto no existan documentos fehacientes que acrediten la firmeza del ingreso.

SEXTA. - ASISTENCIA JURÍDICA.

1.- La Corporación Municipal asistirá jurídicamente a aquellos Concejales y empleados públicos que lo soliciten y contra quienes se ejerzan acciones judiciales por actuaciones realizadas en el ejercicio de su cargo. La asistencia jurídica se prestará por el letrado designado libremente por la autoridad o empleado público.

En cualquier caso, para que la Corporación pueda asumir los gastos de representación y defensa de sus miembros en un proceso penal, deberán concurrir las siguientes circunstancias:

A) Que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación o empleado público en una actuación administrativa o de otra índole, realizada en el cumplimiento de las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de esta.

B) Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación, pues en tal caso la actuación no puede considerarse como propia del ejercicio de la función, sino como realizada en interés particular, aunque externa o formalmente no sea así.

C) Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de éstos o su carácter lícito, la absolución, el archivo o el sobreseimiento con carácter definitivo y firme. No obstante, el carácter suficiente o no de la exculpación o absolución para determinar el carácter indemnizable de los gastos de representación y defensa debe ser apreciado en cada caso examinando las circunstancias concurrentes a tenor de las decisiones adoptadas por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional penal.

2.- Solo se abonarán los gastos de defensa y representación hasta el límite máximo correspondiente al establecido en los criterios orientadores de honorarios profesionales aprobado por el Consejo Canario de Colegios de Abogados. El pago se realizará en el

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejál/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 60/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	



plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga entrada en esta administración la solicitud de pago acompañada de la correspondiente certificación o resolución judicial firme que ponga fin al procedimiento penal, y declare la inexistencia de responsabilidad criminal por participación o conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal de la autoridad o empleado público, la absolución, el archivo o el sobreseimiento con carácter definitivo y firme.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, no se facilitará asistencia jurídica cuando las acciones judiciales se interpongan entre miembros de la Corporación, salvo que se trate de acciones interpuestas contra miembros del gobierno municipal ejerciente por el ejercicio directo de sus responsabilidades corporativas, en cuyo caso el Ayuntamiento asumirá la defensa de estos.

4.- La Corporación Municipal asumirá de manera directa, a través de sus propios servicios o mediante contrato externo, los gastos derivados de la defensa de sus miembros corporativos y empleados públicos, cuando estos adopten la posición de denunciantes o querellantes siempre que esta venga motivada por actuaciones realizadas en el ejercicio del cargo, y medie solicitud previa y expresa del interesado.

Esta solicitud puede ser denegada cuando, a la vista de los hechos que relate, se considere claramente infundada.

5.- Asimismo, la Corporación Municipal responderá en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y restante normativa de aplicación, de todos los hechos que impliquen a sus miembros corporativos en el ejercicio de sus cargos públicos, siempre que no se declare la responsabilidad penal de aquellos.

SÉPTIMA. - RESERVA DE DEL DERECHO A PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN Y CONDICIONES MÍNIMAS PARA SU CUMPLIMIENTO.

1º.- Se fija el porcentaje mínimo del 2% del importe del presupuesto total de los gastos realizados (entendiendo como tales obligaciones reconocidas) en el ejercicio inmediato anterior y cuyo objeto corresponda a prestaciones adecuadas a las actividades de los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, y, en concreto, a los suministros y servicios con los CPV incluidos en el Anexo VI de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, como la cantidad que deberán reservar los diferentes órganos de contratación para posibilitar el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación a los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de la contratación del sector público (Disposición Adicional 4º LCSP).

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 61/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Se establece como importe mínimo de esta reserva la cantidad de 18.000,00 euros para aquellos casos en que calculado conforme a lo indicado en el párrafo anterior el importe resultante no alcanzase esta cuantía.

2º.- Dentro del mes siguiente a la entrada en vigor de las Bases de Ejecución, bien por su aprobación mediante acuerdo plenario o bien porque se hayan prorrogado de manera automática, deberá mediante Resolución de la Alcaldía, o Concejal en quien delegue, fijarse la cuantía exacta de la reserva del ejercicio al que corresponda.

3º.- Quedan exceptuados de la reserva la contratación de bienes y servicios realizada a través de la adhesión a los sistemas de contratación centralizada de otras Administraciones Públicas.

4º.- La reserva puede hacerse efectiva de la siguiente forma:

- A través de cualquiera de los procedimientos de adjudicación de los contratos regulados en la LCSP, ya sea mediante la reserva de la totalidad del contrato o bien mediante la división del objeto del contrato en lotes, de forma que se reserve uno o varios lotes a este tipo de entidades.
- A través de Acuerdos Marco.
- A través de contratos menores.

5º.- El contrato reservado no es un procedimiento de adjudicación diferenciado, siendo aplicable su categoría a cualquier sistema de licitación. La calificación como reservado se hará constar en el expediente administrativo y deberá mencionarse en el título y en el anuncio de licitación, así como en los pliegos que, en su caso, se aprueben.

Las reservas a las que se refiere la presente Base podrán materializarse tanto para un contrato en su conjunto o para uno o varios lotes de un contrato. La reserva puede hacerse para los dos tipos de entidades conjuntamente o por separado, siendo preferible esta última opción.

6º.- La posibilidad de subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rijan estos contratos reservados, la autorización expresa del órgano de contratación.

7º.- No procederá la reserva en aquellos contratos donde esté implicada la subrogación del personal que viniera desempeñando las funciones objeto del contrato, salvo que fuera realizado anteriormente por una empresa de inserción de iniciativa social o un centro especial de empleo.

8º.- En estos procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva que establece la Disposición adicional cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público, no procederá la exigencia de la garantía definitiva a que se refiere el artículo 107 de esta

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 62/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Ley, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

9º.- Para su correcta acreditación, se exigirá en los pliegos la presentación por parte de las empresas licitadoras de la documentación acreditativa correspondiente de su carácter de centros especial de empleo de iniciativa social o de empresa de inserción.

En el supuesto de que a la licitación se presente una Unión temporal de empresas se tendrá en cuenta que el carácter de centro especial de empleo de iniciativa social o de empresa de inserción, que se exige para ser contratista en un contrato reservado, debe concurrir en todos y cada uno de los eventuales integrantes de la Unión, no pudiendo ser de aplicación las reglas de acumulación previstas en la norma, dado que la concurrencia de tal carácter es condición legal de aptitud para la licitación y no requisito de solvencia.

Los centros especiales de empleo de iniciativa social o las empresas de inserción que resulten adjudicatarios deben mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato su régimen jurídico, resultando la pérdida sobrevenida de la misma causa de resolución del contrato.

10º.- Cuando tras haberse seguido un procedimiento de un contrato reservado, no se haya presentado ninguna proposición o esta no sea adecuada de acuerdo con el objeto del contrato, se podrá licitar de nuevo el contrato sin efectuar la reserva inicialmente prevista, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones esenciales del mismo. No obstante, el importe de dicho contrato computará a efectos del cumplimiento del porcentaje mínimo de reserva.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. –

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación de régimen local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe de la Intervención.

SEGUNDA. –

Las presentes bases, que tienen el rango de reglamento, deberán se aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, y entrarán en vigor con la publicación de la aprobación definitiva del presupuesto.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 63/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
 928 52 06 57 - 928 52 06 58
 Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. FIRMADO: P.D. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 5312/2021, de 01 de diciembre de 2021, B.O.P. nº 150 de 15 de junio de 2021) Victoriano Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 64/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:14	



BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

EJERCICIO 2022

Nº Expediente: 2022003192.

TÍTULO I. NORMAS GENERALES	6
CAPÍTULO 1º: “PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN”	6
BASE 1.- PRINCIPIOS GENERALES:	6
BASE 2.- NORMATIVA APLICABLE:	6
BASE 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:	7
BASE 4.- INTERPRETACIÓN:	7
BASE 5.- ESTRUCTURA:	7
CAPÍTULO 2º: “DEL PRESUPUESTO GENERAL”	7
BASE 6.- DEL PRESUPUESTO GENERAL:	7
BASE 7.- PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO GENERAL:	7
BASE 8.- VINCULACIONES JURÍDICAS:	10
BASE 9.- SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS:	11
BASE 10.- CRÉDITOS NO DISPONIBLES:	12
BASE 11.- RETENCIÓN DE CRÉDITO:	12
CAPÍTULO 3º: “MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS”	12
BASE 12.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO:	12
BASE 13.- CRÉDITOS AMPLIABLES:	13
BASE 14.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:	14
BASE 15.- TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS:	14
BASE 16.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS:	16
BASE 17.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO:	17
BASE 18.- BAJAS POR ANULACIONES:	19
TÍTULO II. DE LOS GASTOS	19
CAPÍTULO 1º: “EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.”	19
BASE 19.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA:	19
BASE 20.- FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO:	20
BASE 21.- AUTORIZACIÓN DE GASTO:	22
BASE 22.- DISPOSICIÓN DE GASTOS:	22
BASE 23.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:	22
BASE 24.- ORDENACIÓN DEL PAGO:	22
BASE 25.- REALIZACIÓN DEL PAGO:	23
BASE 26.- NORMAS REGULADORAS DE LA GESTIÓN DEL GASTO:	24

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00 Ver sello	- 1/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15	



BASE 27.- DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:	25
BASE 28.- CONVALIDACIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS:	27
BASE 29.- TRASMISIÓN DE DERECHOS:	29
CAPÍTULO 2º: “GASTOS DE PERSONAL”	29
BASE 30.- GASTOS DE PERSONAL:	29
BASE 31.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS:	29
BASE 32.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD:	30
BASE 33.- PLUS DE DEDICACIÓN:	30
BASE 34.- ANTICIPOS/PRÉSTAMOS AL PERSONAL:	30
BASE 35.- DIETAS E INDEMNIZACIONES ESPECIALES DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL Y ALTOS CARGOS:	31
BASE 36.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y A LOS GRUPOS POLÍTICOS:	32
CAPÍTULO 3º: “FACTURAS”	34
BASE 37.- FACTURAS:	34
CAPÍTULO 4º: “ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS”	36
BASE 38.- ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS:	36
CAPÍTULO 5º: “CONTRATACIÓN”	37
BASE 39.- OBRAS:	37
BASE 40.- CERTIFICACIÓN DE OBRA:	37
BASE 41.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS:	38
BASE 42.- CONTRATO MENOR DE OBRAS:	38
BASE 43.- CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS Y SERVICIOS:	41
BASE 44.- GASTOS PLURIANUALES:	43
CAPÍTULO 6º: “PAGOS A JUSTIFICAR”	43
BASE 45.- PAGOS A JUSTIFICAR:	43
BASE 46.- ANTICIPO DE CAJA FIJA:	44
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	48
BASE 47.- NORMAS GENERALES:	48
BASE 48.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS:	48
BASE 49.- CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS:	49
BASE 50.- INGRESOS GESTIONADOS POR OTROS ENTES.....	49
BASE 51.- SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CARÁCTER FINALISTA:	50
BASE 52.- AFECTACIÓN DE DETERMINADOS RECURSOS:	50
TÍTULO IV. TESORERÍA	51
BASE 53.- DE LA TESORERÍA:	51
BASE 54.- CONTROL DE LA RECAUDACIÓN:	51
BASE 55.- COMPENSACIÓN DE DEUDAS:	51
BASE 56.- GESTIÓN TRIBUTARIA:	51
BASE 57.- FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS:	51

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico:	13-07-2022 11:24:00	- 2/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15



TÍTULO V. LIQUIDACIÓN	52
BASE 58.- LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS:	52
BASE 59.- REMANENTE DE TESORERÍA:	52
BASE 60.- CORRECCIONES VALORATIVAS DEL INMOVILIZADO:	52
TÍTULO VI. FISCALIZACIÓN.....	53
BASE 61.- FUNCIÓN INTERVENTORA:	53
BASE 62.- PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN ECONÓMICA DEL GASTO:.....	53
BASE 63.- FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS:.....	57
BASE 64.- CONTROL FINANCIERO:.....	57
DISPOSICIONES ADICIONALES.....	59
PRIMERA. -	59
SEGUNDA. -	59
TERCERA. -	59
CUARTA. - INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.....	59
QUINTA. - GASTOS DE CAPITAL.....	60
SEXTA. - ASISTENCIA JURÍDICA.....	60
SÉPTIMA. - RESERVA DE DEL DERECHO A PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN Y CONDICIONES MÍNIMAS PARA SU CUMPLIMIENTO.....	61
DISPOSICIONES FINALES	63
PRIMERA. -	63
SEGUNDA. -	63
TÍTULO I. NORMAS GENERALES	6
CAPÍTULO 1º: “PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN”	6
BASE 1.- PRINCIPIOS GENERALES:	6
BASE 2.- NORMATIVA APLICABLE:	6
BASE 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:	7
BASE 4.- INTERPRETACIÓN:	7
BASE 5.- ESTRUCTURA:.....	7
CAPÍTULO 2º: “DEL PRESUPUESTO GENERAL”	7
BASE 6.- DEL PRESUPUESTO GENERAL:.....	7
BASE 7.- PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO GENERAL:	7

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 3/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15	



BASE 8.- VINCULACIONES JURÍDICAS:	10
BASE 9.- SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS:	11
BASE 10.- CRÉDITOS NO DISPONIBLES:	12
BASE 11.- RETENCIÓN DE CRÉDITO:	12

CAPÍTULO 3º: “MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS” 12

BASE 12. - MODIFICACIONES DE CRÉDITO:	12
BASE 13.- CRÉDITOS AMPLIABLES:	13
BASE 14.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:.....	14
BASE 15.- TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS:	14
BASE 16.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS:	16
BASE 17.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO:	17
BASE 18.- BAJAS POR ANULACIONES:	19

TÍTULO II. DE LOS GASTOS 19

CAPÍTULO 1º: “EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.”..... 19

BASE 19.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA:	19
BASE 20.- FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO:.....	20
BASE 21.- AUTORIZACIÓN DE GASTO:	22
BASE 22.- DISPOSICIÓN DE GASTOS:.....	22
BASE 23.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:	22
BASE 24.- ORDENACIÓN DEL PAGO:	22
BASE 25.- REALIZACIÓN DEL PAGO:	23
BASE 26.- NORMAS REGULADORAS DE LA GESTIÓN DEL GASTO:	24
BASE 27.- DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:	25
BASE 28.- CONVALIDACIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS:.....	27
BASE 29.- TRASMISIÓN DE DERECHOS:	29

CAPÍTULO 2º: “GASTOS DE PERSONAL”..... 29

BASE 30.- GASTOS DE PERSONAL:	29
BASE 31.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS:	29
BASE 32.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD:	30
BASE 33.- PLUS DE DEDICACIÓN:.....	30
BASE 34.- ANTICIPOS/PRÉSTAMOS AL PERSONAL:	30
BASE 35.- DIETAS E INDEMNIZACIONES ESPECIALES DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL Y ALTOS CARGOS:.....	31
BASE 36.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y A LOS GRUPOS POLÍTICOS:.....	32

CAPÍTULO 3º: “FACTURAS” 34

BASE 37.- FACTURAS:.....	34
--------------------------	----

CAPÍTULO 4º: “ATENCIONES PROTOCOLARIAS” 36

BASE 38.- ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS:.....	36
--	----

CAPÍTULO 5º: “CONTRATACIÓN” 37

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 4/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15	



BASE 39.- OBRAS:	37
BASE 40.- CERTIFICACIÓN DE OBRA:	37
BASE 41.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS:.....	38
BASE 42.- CONTRATO MENOR DE OBRAS:	38
BASE 43.- CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS Y SERVICIOS:.....	41
BASE 44.- GASTOS PLURIANUALES:	43
CAPÍTULO 6º: “PAGOS A JUSTIFICAR”	43
BASE 45.- PAGOS A JUSTIFICAR:	43
BASE 46.- ANTICIPO DE CAJA FIJA:.....	44
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	48
BASE 47.- NORMAS GENERALES:	48
BASE 48.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS:.....	48
BASE 49.- CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS:	49
BASE 50.- INGRESOS GESTIONADOS POR OTROS ENTES:.....	49
BASE 51.- SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CARÁCTER FINALISTA:	50
BASE 52.- AFECTACIÓN DE DETERMINADOS RECURSOS:	50
TÍTULO IV. TESORERÍA	51
BASE 53.- DE LA TESORERÍA:.....	51
BASE 54.- CONTROL DE LA RECAUDACIÓN:.....	51
BASE 55.- COMPENSACIÓN DE DEUDAS:	51
BASE 56.- GESTIÓN TRIBUTARIA:	51
BASE 57.- FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS:	51
TÍTULO V. LIQUIDACIÓN	52
BASE 58.- LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS:	52
BASE 59.- REMANENTE DE TESORERÍA:	52
BASE 60.- CORRECCIONES VALORATIVAS DEL INMOVILIZADO:	52
TÍTULO VI. FISCALIZACIÓN.....	53
BASE 61.- FUNCIÓN INTERVENTORA:	53
BASE 62.- PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN ECONÓMICA DEL GASTO:	53
BASE 63.- FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS:.....	57
BASE 64.- CONTROL FINANCIERO:.....	57
DISPOSICIONES ADICIONALES.....	59
PRIMERA. -	59
SEGUNDA. -	59
TERCERA. -	59
CUARTA. - INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.....	59
QUINTA. - GASTOS DE CAPITAL.....	60
SEXTA. - ASISTENCIA JURÍDICA.....	60

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico:	13-07-2022 11:24:00	- 5/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

SÉPTIMA. – RESERVA DE DEL DERECHO A PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN Y CONDICIONES MÍNIMAS PARA SU CUMPLIMIENTO..... 61

DISPOSICIONES FINALES 63

PRIMERA. – 63

SEGUNDA. –..... 63

TÍTULO I. NORMAS GENERALES

CAPÍTULO 1º: “PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN”

BASE 1.- PRINCIPIOS GENERALES:

Las presentes Bases, que se dictan al amparo del artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y artículo 132 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, tienen rango reglamentario y contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento de San Bartolomé, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión; y constituyen la norma general en materia económico-financiera, de obligado cumplimiento en la ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2022.

BASE 2.- NORMATIVA APLICABLE:

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por la Orden EHA/3565/2008, modificada por orden OM HAP/419/2014 de 14 de marzo, y por las presentes Bases, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto. Por ello, en caso de prórroga del Presupuesto, estas

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 6/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Bases regirán, asimismo, durante dicho período. Con carácter supletorio regirá la legislación del Estado en la materia.

BASE 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Las presentes bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto General del Ayuntamiento.

BASE 4.- INTERPRETACIÓN:

Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases podrán ser interpretadas por decreto de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 133.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

BASE 5.- ESTRUCTURA:

La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008 modificada por Orden OM HAP/419/2014, de 14 de marzo, clasificándose los créditos consignados en el estado de gastos con los criterios orgánico, por programas y por categorías económicas que en las citadas Órdenes se regulan. La aplicación presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones mencionadas, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. El control contable se realizará sobre la partida así definida y el fiscal al nivel de vinculación que se establece en la Base Octava.

CAPÍTULO 2º: “DEL PRESUPUESTO GENERAL”

BASE 6.- DEL PRESUPUESTO GENERAL:

El Presupuesto General está constituido solo por el Presupuesto de la Corporación, al no existir Organismos Autónomos ni otras Entidades dependientes del mismo. Todo ello con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto del Ayuntamiento de San Bartolomé:

- Estado de gastos: **19.154.870,00 euros.**
- Estado de ingresos: **19.154.870,00 euros.**

BASE 7.- PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO GENERAL:

1º.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejál/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 7/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15	



por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si al inicio del ejercicio no hubiera entrado en vigor el Presupuesto correspondiente al mismo, quedará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior con sus créditos iniciales, no pudiendo afectar la prórroga a créditos para servicios o programas que deban finalizar en el ejercicio anterior o cuya financiación proceda de ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.

A estos efectos se entenderá por servicios y programas que deben finalizar en el ejercicio, las prestaciones de servicios públicos que se realizan de una vez y carecen de continuidad en el tiempo, y aquellos programas presupuestarios que se circunscriben a un único ejercicio.

2º.- La determinación de las correspondientes partidas del Presupuesto del ejercicio inmediato anterior que no son susceptibles de prórroga, por estar comprendidas en alguno de los supuestos del párrafo anterior, será establecida mediante Resolución motivada de la Presidencia y previo informe de Intervención, teniendo en cuenta lo establecido en la presente Base:

A) Estado de ingresos: Se procederá automáticamente a la prórroga de la totalidad de los ingresos por el importe de los créditos iniciales siempre y cuando no tengan el carácter de extraordinarios o se trate de programas que deban concluir en el ejercicio, a excepción de los capítulos 6 y 9, que en ningún caso se entenderán prorrogados, excepción hecha del importe consignado en concepto de constitución de fianzas.

B) Estado de gastos:

B.1.- Capítulo 1, Gastos de personal: Se procederá a prórroga automática de todas las dotaciones presupuestarias contempladas en el mismo, realizando el ajuste de aquellos proyectos o programas de carácter plurianual y guarden el debido equilibrio financiero de los proyectos o programas en aras a la correlación del ingreso y gasto conforme a convenios debidamente adquiridos en ejercicios anteriores a su prórroga.

B.2.- Capítulo 2, Gastos en bienes corrientes y servicios: Se procederá a la prórroga de las previsiones iniciales realizando ajuste de aquellos proyectos o programas plurianuales o no prorrogando aquellos que hubieran de finalizar en el ejercicio anterior.

B.3.- Capítulos 3 y 9, Gastos financieros: Se realizarán los ajustes al alza y/o a la baja de los créditos iniciales para adecuarlo a las operaciones vigentes a 1 de enero del ejercicio que se prorroga. Dentro del capítulo 9 se entenderá automáticamente prorrogado el importe consignado, en su caso, en concepto de devolución de fianzas.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 8/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15	



B.4.- Capítulos 4 y 7, Transferencias corrientes y de capital: Los créditos correspondientes a transferencias corrientes y de capital que se imputen a programas o servicios que se desarrollan indefinidamente, se entenderán prorrogados por la totalidad del presupuesto inicial del ejercicio anterior. Igualmente se procederá a la prórroga automática de todas las dotaciones presupuestarias correspondientes a convenios plurianuales suscritos y en vigor.

Igualmente, se procederá a la prórroga de aquellos conceptos de los capítulos 4 y 7 que se correspondan con transferencias incondicionadas (aportaciones a consorcios o participación en entidades, entre otros), así como a los relativos a actividades de fomento, subvenciones, que hubieran de concederse en régimen de concurrencia competitiva.

Las subvenciones nominativas tendrán la consideración de no prorrogables en cuanto a la finalidad y los perceptores que figuraban en el presupuesto. No obstante, los créditos destinados a dichas subvenciones se considerarán prorrogados siempre que el programa o servicio de imputación no deba finalizar en el ejercicio anterior.

B.5.- Capítulo 6, Inversiones reales: Serán objeto de prórroga aquellos créditos para inversiones reales que tengan el carácter de recurrentes y que no sean objeto de proyectos o programas que deban finalizar en el ejercicio anterior. No se prorrogarán aquellos créditos destinados a inversiones cuya financiación proceda de ingresos afectados que no tengan continuidad en el tiempo, del endeudamiento o de la enajenación de inversiones reales o activos financieros. En ningún caso se entenderán prorrogadas las inversiones definidas como nominativas en el Anexo de Inversiones del Presupuesto (esto es, las que no se refieran a proyectos genéricos), si bien es posible su reajuste de anualidades en los casos en que así vengan definidos en la cofinanciación.

B.6.- Capítulo 8, Activos financieros: Únicamente tienen la consideración de prorrogables los créditos destinados a anticipos al personal y, como máximo, por la misma cuantía que figure en el estado de ingresos por tal concepto.

3º.- Se podrán acumular en la correspondiente resolución acuerdos sobre la incorporación de remanentes en la forma prevista en los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

4º.- Las presentes Bases tienen la misma vigencia de los presupuestos; si estos hubieran de prorrogarse, las Bases regirán en el periodo de prórroga.

Mientras dure la vigencia de esta prórroga podrán aprobarse las modificaciones presupuestarias previstas por la Ley.

Aprobado el Presupuesto deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto prorrogado.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 9/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15	



BASE 8.- VINCULACIONES JURÍDICAS:

1.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verifica al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2.- Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos:

A) Con carácter general:

- a) Respecto a la clasificación **Orgánica**: El Órgano.
- b) Respecto a la clasificación por **Programas**: A nivel de Área de Gasto.
- c) Respecto de la clasificación **Económica**: A nivel de Capítulo.

B) En el caso de que se produzcan modificaciones de las áreas asignadas a cada concejal, y siempre que la consignación presupuestaria existente lo permita, no resultará de aplicación la limitación de la clasificación orgánica cuando se trate de aplicaciones que compartan la misma política de gasto y siempre que se correspondan a las áreas asignadas a un mismo concejal.

C) Como excepción se establece que estarán vinculados, en cuanto a la clasificación económica, a nivel de concepto los siguientes gastos de personal:

- Concepto 150: Productividad.
- Concepto 151: Gratificaciones.

3.- En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo Capítulo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos - (A, AD o ADO) - habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: "primera operación imputada al concepto". En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008 modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, en el supuesto de

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico:	13-07-2022 11:24:00	- 10/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15



que se deba realizarse un gasto concreto para el que no existe aplicación presupuestaria específica en el presupuesto aprobado, pero sí existe crédito en la bolsa de vinculación jurídica a la que aquella aplicación presupuestaria pertenece, de acuerdo con el párrafo anterior y con lo dispuesto en la Orden señalada, se entenderá que existe crédito cero en la aplicación presupuestaria correspondiente y que existe crédito suficiente en la bolsa de vinculación jurídica a la que aquella pertenece, tramitándose el gasto normalmente. Por todo lo anteriormente expuesto, se entenderá que todas las aplicaciones presupuestarias se encuentran abiertas.

4.- Las cantidades consignadas para gastos fijan, inexorablemente, el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

5.- La clasificación por programas tendrá como finalidad determinar la competencia para formular propuesta de gastos imputables a las correspondientes partidas presupuestarias. No producirán efectos aquellas propuestas de gastos que efectúen los Concejales con cargo a partidas distintas de las asignadas a sus Delegaciones, salvo los gastos de la Administración General (tales como material de oficina, correos, combustible, mantenimiento de vehículos.....) o que cuenten con la oportuna autorización del Concejal correspondiente, o, en su defecto, la autorización de la Alcaldía-Presidencia.

6.- Se declaran expresamente abiertos todos los subconceptos contemplados en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre modificada por Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

BASE 9.- SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS:

1.- Los créditos para gastos podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Créditos disponibles.
- b) Créditos retenidos pendientes de utilización.
- c) Créditos no disponibles.

2.- En la apertura del Presupuesto todos los créditos se encontrarán en situación de disponibles.

La disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso a:

- a.- La existencia de documentos fehacientes o compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión o de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejala/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico:	13-07-2022 11:24:00	- 11/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos, en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley, o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones.

- b.-** La concesión de las autorizaciones previstas en el artículo 53 TRLRHL, de conformidad con las reglas contenidas en el capítulo VII del título primero de este texto legal, en el caso de que existan previsiones iniciales en el capítulo IX del estado de ingresos.

BASE 10.- CRÉDITOS NO DISPONIBLES:

- 1.-** Cuando un Concejal Delegado considere necesario declarar no disponible total o parcialmente crédito de una partida presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada que deberá ser conformada por el Concejal de Hacienda.
- 2.-** La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno, previo informe de intervención, quien expedirá un documento RC de retención de créditos por no disponibilidad.
- 3.-** Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

BASE 11.- RETENCIÓN DE CRÉDITO:

- 1.-** Cualquier gasto a ejecutar por la Corporación, podrá requerir de retención de crédito, previa propuesta de gasto del Concejal-delegado responsable del Área gestor. Dicha propuesta de gasto deberá ser remitida a la Intervención con carácter previo a cualquier otra actuación.

Recibida la Propuesta de gasto en la Intervención, se verificará la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito, procediéndose a efectuar la retención de crédito correspondiente.

- 2.-** Conforme con lo dispuesto en el art. 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, serán nulos de pleno derecho los acuerdos o resoluciones y actos administrativos en general que se adopten careciendo de crédito presupuestario suficiente para la finalidad específica de que se trate.

CAPÍTULO 3º: “MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS”

BASE 12. - MODIFICACIONES DE CRÉDITO:

- 1.-** Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, según lo establecido en las bases octava y novena, se tramitará el expediente de

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 12/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Modificación Presupuestaria que proceda, de los enumerados en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con sujeción a las prescripciones y las particularidades de estas Bases.

2.- Los expedientes de modificación habrán de ser previamente informados por la Intervención.

3.- Las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno están sujetas a idénticos trámites que la aprobación del Presupuesto, por lo que no serán ejecutivas hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

BASE 13.- CRÉDITOS AMPLIABLES:

1.- Ampliación de crédito, conforme al artículo 39 del R. D. 500/1990, es la modificación al alza del Presupuesto de gastos concretada en un aumento del crédito presupuestario en alguna de las partidas relacionadas expresa y taxativamente en esta Base, y en función de los recursos a ellas afectados, no procedentes de operación de crédito. Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

Se declaran ampliables las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Gastos		Ingresos	
Aplicación Presupuestaria	Denominación	Concepto	Denominación
11 920 83000	Anticipos al personal	83000	Anticipos personal
11 920 94100	Devolución Fianzas	94100	Fianzas
11 920 62100	Adquisición terrenos	39700	Canon Aprovechamiento Urbanístico
15 920 60912	Inversiones Z. I.	39610	Cuotas Urbanización
11 920 62100	Adquisición terrenos	39710	Oros ingresos aprovechamiento urbanístico
11 920 62100	Adquisición terrenos	60300	Enajenación patrimonio público del suelo

2.- Tramitación.- Dichos créditos quedarán automáticamente ampliados, sin otro formalismo que el reconocimiento en firme de derechos a favor de la entidad por esos conceptos de ingresos, y por las cuantías a que asciendan los mismos una vez superadas las previsiones iniciales consignadas.

A efectos de su constancia, la ampliación se declarará por Alcaldía o Concejal en quien se delegue, mediante resolución, previo informe de la Intervención.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 13/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

BASE 14.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

1.- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.

2.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos que en este punto se enumeran:

- a.- Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 y 104 del R.D. 500/1990.
- b.- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto.
- c.- Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen anulables o reducibles sin perturbación del servicio.
- d.- Operaciones de crédito, cuando los créditos se destinen a financiar gastos de inversión.

3.- A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

4.- Los expedientes, aprobados inicialmente por el Pleno de Ayuntamiento, se expondrán al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones. Si en el citado período no se presentasen reclamaciones, la modificación quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

5.- Publicación del acuerdo definitivo en el B.O.P. en la forma prevista en el artículo 20 del citado R.D. y simultáneamente se remitirán copias a la CC.AA. y a la Delegación de Hacienda.

BASE 15.- TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS:

1.- Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

2.- Los créditos de las diferentes aplicaciones de gastos del presupuesto de la Entidad Local pueden ser transferidos a otras partidas con sujeción a las siguientes normas:

a) Órgano competente para su aprobación:

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico:	13-07-2022 11:24:00	- 14/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15



- La Alcaldía-Presidencia o, en su caso, el Concejal Delegado de Hacienda cuando se trate de las transferencias de los créditos entre partidas pertenecientes a la misma área de gasto y cuando se trate de transferencias que afecten, tanto las altas como las bajas, a créditos de personal, aunque pertenezcan a distintas áreas de gasto.
- El Pleno de la Corporación en los supuestos de transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto salvo cuando altas y bajas afecten a créditos de personal.

b) Tramitación: La tramitación del expediente de Transferencia de Crédito, se ajustará al siguiente procedimiento:

- 1) Memoria, formulada por el departamento correspondiente, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de su realización dentro del ejercicio corriente en la que se dé la conformidad de los Concejales-Delegados afectados o, en su caso Memoria de la Alcaldía o del Concejal-Delegado de Hacienda.
- 2) El documento contable de Retención de Crédito sobre las partidas que se proponen minorar.
- 3) Informe de Intervención.
- 4) Propuesta de Concejal de Hacienda, en caso de que no sea el competente para resolver.
- 5) Acuerdo del Órgano competente.

3.- Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones establecidas por el art. 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
- c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

4.- No tendrá la consideración de transferencia de crédito las alteraciones de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a un mismo nivel de vinculación jurídica, no estando por tanto sujetas a formalidad jurídica alguna.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico:	13-07-2022 11:24:00	- 15/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15

BASE 16.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS:

1.- Podrán generar crédito en los estados de gastos del Presupuesto, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones (art. 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004):

- a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local.
- c) Prestación de servicios, que incluirán la liquidación de precios públicos en cuantía superior a los presupuestados.
- d) Reembolsos de préstamos.
- e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente. Dichos reintegros repondrán crédito en la partida correspondiente por el importe de los mismos.

2.- Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- a) En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) y del punto anterior, será indispensable la existencia de un documento formal o resolución administrativa del compromiso firme de aportación o del reconocimiento del derecho, mediante toma de razón en contabilidad.
- b) En los supuestos establecidos en el apartado c) y d) el crédito se generará en el momento del reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
- c) En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

3.- El compromiso firme de ingreso a que se refieren los puntos anteriores es el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

Cumplidas por la Entidad local correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad local.

4.- La Entidad local podrá generar crédito en su Presupuesto de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el párrafo anterior.

5.- Los expedientes de generación de crédito se realizarán con sujeción a las siguientes normas:

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 16/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

a. Órgano competente para su autorización: La Alcaldía de la Corporación o Concejal delegado de Hacienda.

b. Tramitación: El expediente deberá contener:

- Propuesta de la concejalía de Hacienda.
- El documento contable acreditativo del derecho reconocido, del compromiso de aportación o de su efectiva recaudación.
- Aplicación presupuestaria objeto de generación y el concepto económico del ingreso que lo financie.
- El importe de expediente.
- Informe de Intervención.
- Acuerdo del Órgano Competente.

BASE 17.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO:

Si bien de conformidad con el art. 175 TRLRHL, los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, podrán incorporarse a los créditos correspondientes de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que exista para ello los suficientes recursos financieros:

- 1.- Créditos extraordinarios, Suplementos de crédito y Transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
- 2.- Créditos que amparen disposiciones o compromisos de gastos del ejercicio anterior, a que se hace referencia en el artículo 26.2,b) del R. D. 500/1990.
- 3.- Créditos por operaciones de capital.
- 4.- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del Presupuesto. Tampoco podrán incorporarse los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.

Los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente al ejercicio siguiente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización, circunstancias que deberán motivarse por la unidad gestora del gasto con la conformidad del Concejal Delegado del Área.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 17/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

A los créditos financiados con recursos afectados no les serán de aplicación las reglas de limitación del número de ejercicios, si bien deberán contar con suficientes recursos financieros.

En cualquier caso, la incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de recursos financieros suficientes para ello, constituyéndose como tales:

- a) El Remanente líquido de tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto.

En el caso de incorporación de Remanentes de Crédito para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar.
- b) En su defecto, los recursos mencionados en el párrafo anterior.

La incorporación de remanentes podrá aprobarse antes de la aprobación de la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de proyectos financiados con ingresos afectados, siempre que del seguimiento y control de dichos gastos se desprendan los datos necesarios para la tramitación del expediente.
- b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de la Intervención acreditativo de la existencia de suficientes recursos financieros para ello.
- c) Cuando se correspondan con expedientes de contratación que se encuentren en tramitación respecto de los cuales se hubiese ya autorizado el gasto, siempre que se acredite la urgencia, y previo informe de la Intervención acreditativo de la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

El expediente de modificación presupuestaria comprenderá:

— Orden de incoación del expediente por parte del Concejal de Hacienda solicitando a intervención la existencia de suficientes recursos financieros para el trámite del expediente que habrán de consistir en alguno de los siguientes:

- a) Remanente líquido de tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.
- c) En el supuesto de incorporación de créditos con financiación afectada preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar y, en su defecto, los indicados en los aportados a) y b) anteriores.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 18/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

- Informe de la Intervención Municipal.
- Aprobación por la Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien se delegue.

BASE 18.- BAJAS POR ANULACIONES:

1.- Baja por anulación es la modificación del Presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del Presupuesto.

2.- Puede darse de baja por anulación cualquier crédito del Presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

3.- Podrán dar lugar a una baja de créditos:

- a.- La financiación de remanentes de tesorería negativos.
- b.- La financiación de créditos extraordinarios y Suplementos de crédito.
- c.- La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

El expediente de modificación presupuestaria comprenderá:

- a. Propuesta a iniciativa de la Alcaldía Presidencia o del Concejal delegado de Hacienda de la necesidad de la medida, precisándose la modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los recursos que financian la modificación, debiendo acreditarse en particular que la modificación propuesta no causará perturbación al servicio.
- b. Informe de la Intervención Municipal.
- c. Aprobación por el Pleno.

Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos de crédito o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos.

TÍTULO II. DE LOS GASTOS

CAPÍTULO 1º: "EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS."

BASE 19.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA:

1) Con cargo a los créditos del estado de gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 19/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15	

presupuestario, correspondiendo a la Alcaldía o Concejal en quien delegue, el reconocimiento y liquidación de las mismas.

- 2) Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:
 - a. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la Entidad.
 - b. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3 TRLRHL.
 - c. Las obligaciones derivadas de gastos efectuadas en ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 RD 500/1990.
- 3) Igualmente, podrán imputarse a ejercicio corriente las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, esto es, que hubiese existido crédito adecuado y suficiente en el ejercicio al que corresponda el gasto y se hubiese tramitado el mismo conforme al procedimiento administrativo que resultara de aplicación, sin que en tales casos se trate de una competencia reservada al Pleno municipal en tanto exista crédito adecuado y suficiente al que imputar el gasto, siendo competente para su aprobación la Alcaldía-Presidencia o Concejal en que hubiere delegado.
- 4) Tampoco tendrán la consideración de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio corriente y que correspondan a gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos, los cuales se imputarán a ejercicio corriente siendo competente para el reconocimiento de la obligación la Alcaldía-Presidencia o Concejal en que hubiese delegado.

BASE 20.- FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO:

1.- La Gestión del Presupuesto de Gastos de la Entidad se realizará a través de las siguientes fases:

- a. Autorización del gasto.
- b. Disposición o Compromiso del gasto.
- c. Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- d. Ordenación del pago.

2.- No obstante, atendiendo a la naturaleza de los gastos y a criterios de economía y agilidad se podrá realizar la acumulación en un solo acto administrativo de las siguientes fases, produciendo los mismos efectos que si se acordaren en actos administrativos separados:

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 20/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

A.-) Autorización-Disposición:

- a. Contratos basados en un acuerdo marco.
- b. Contratos menores.
- c. Imputación al Presupuesto de los contratos plurianuales adjudicados en años anteriores por el importe correspondiente al ejercicio en curso.
- d. Cuotas de capital de las operaciones de crédito a amortizar en el ejercicio.
- e. Gastos de personal, por los importes de las retribuciones fijas y periódicas, de acuerdo con el Anexo de Personal.
- f. Las subvenciones de concesión directa sin pago anticipado.

B.-) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la obligación:

- a. Subvenciones nominativas, de concesión directa con pago anticipado y de emergencia social.
- b. Subvenciones a los grupos políticos municipales.
- c. Indemnizaciones por razón de servicio.
- d. Indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados.
- e. Gastos diversos (entendiendo por tales los recogidos en el concepto 226 de la clasificación económica de pequeña cuantía).
- f. Reconocimiento extrajudicial de deuda.
- g. Anticipos reintegrables.
- h. Pagos a justificar.
- i. Anticipos de caja fija.
- j. Intereses por operaciones de crédito.
- k. Resoluciones judiciales.
- l. Intereses de demora.
- m. Pago de tasas.

3.- En el caso de acumulación, el Órgano o Autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyan.

4.- En aquellos gastos, con independencia de la fase en la que se encuentren, autorizados o dispuestos, que se vean afectados por un cambio en las vinculaciones jurídicas derivadas de modificaciones en las concejalías que supongan cambios de clasificación orgánica, especialmente contratos de carácter plurianual así como gastos imputados a la cuenta 413 (PA), para la imputación a presupuesto con cargo a las nuevas aplicaciones presupuestarias, se atenderá a la clasificación por programas y

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 21/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15	

económica, entendiéndose imputados a la misma aplicación en la cual se habían autorizados con independencia de que se haya modificado la clasificación orgánica.

BASE 21.- AUTORIZACIÓN DE GASTO:

1.- La Autorización de Gasto constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de un gasto determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- La autoridad competente para dicha Autorización será el Pleno, la Junta de Gobierno Local, el Presidente de la Corporación o el Concejale Delegado del área de Hacienda, según corresponda, a tenor de lo dispuesto en los artículos 21, 22, y 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 23 y 24 de Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

BASE 22.- DISPOSICIÓN DE GASTOS:

1.- Disposición o Compromiso de Gastos es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado y por un importe exactamente determinado. Tiene relevancia jurídica para con terceros, y vincula a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.

2.- Son Órganos competentes para aprobar la Disposición de Gastos los que tuvieran la competencia para su autorización.

BASE 23.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:

1.- Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la acreditación documental ante el órgano competente, de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2.- La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente. Si no ha procedido la correspondiente autorización (propuesta de gasto) podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

BASE 24.- ORDENACIÓN DEL PAGO:

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejale/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 22/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

La expedición de órdenes de pago deberá acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por el Presidente. En caso de no haberse aprobado Plan de Disposición de Fondos, regirán como orden de prelación de pagos:

1.- Intereses y capital de deuda pública.

2.- Retribuciones liquidadas del personal. En este nivel se encuentran comprendidos los gastos clasificados en el Capítulo 1 de la clasificación económica del presupuesto de gastos comprendidos en la Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura del Presupuesto de las Entidades Locales.

A título enunciativo se entenderán incluidas las retribuciones líquidas de personal funcionario, laboral, eventual o de asesoramiento especial y de miembros electos de la Corporación que tengan reconocida dedicación exclusiva o parcial a sus labores representativas.

Quedan excluidos de esta prioridad, los gastos de acción social voluntaria, asumidos por la Corporación, tales como Acción Social y Formación y Perfeccionamiento del Personal.

3.- Pagos extrapresupuestarios a realizar en concepto de cuotas retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, así como los derivados de liquidaciones en concepto de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y, en especial, las correspondientes a Impuesto sobre Renta de Personas Físicas.

4.- Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social.

5.- Obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, sin incluir los intereses que se pudiesen entender devengados a tenor de lo establecido en la LCSP.

6.- Respecto del resto de obligaciones del ejercicio corriente, se estará a lo dispuesto en el art. 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, atendiendo al orden de incoación.

BASE 25.- REALIZACIÓN DEL PAGO:

La realización del pago supone el cumplimiento y extinción ordinaria de las obligaciones reconocidas a cargo del Ente Público. Su materialización le corresponde a la Tesorería, en cumplimiento de las órdenes de pago expedidas.

El pago de las obligaciones con cargo al Ayuntamiento se efectuará mediante transferencia bancaria, contra cuentas abiertas a nombre del Ayuntamiento en Entidades de Crédito.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 23/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15	

El abono de estas transferencias se efectuará en cuentas abiertas a nombre del acreedor que figure en la correspondiente orden de pago. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que lo justifiquen y solo para personas físicas, se podrán extender cheques nominativos.

BASE 26.- NORMAS REGULADORAS DE LA GESTIÓN DEL GASTO:

1.- La gestión del gasto se ajustará al Procedimiento Administrativo establecido en la normativa vigente.

2.- La ejecución del Presupuesto de Gastos exigirá tramitación del correspondiente expediente de gastos, que deberá contener como mínimo:

a) Propuesta de gastos: Formulada por el Departamento afectado conforme al modelo normalizado de propuesta de gastos obrante en el departamento de intervención que deberá ser firmada por:

1.- El Concejal delegado del área correspondiente motivando la necesidad del contrato y, de conformidad con el artículo 118.3 LCSP, justificando que el objeto del contrato no se modifica de forma fraudulenta, de modo que este se mantiene incólume a los efectos de evitar un indebido fraccionamiento del contrato cuya finalidad sea prescindir de la aplicación de las reglas generales de contratación. Tal efecto es el propio de la fragmentación artificiosa del contrato con el fin de cumplir con los umbrales que permiten acudir al contrato menor, obviando injustificadamente la aplicación de las reglas sobre publicidad y requisitos para contratar en los contratos de cuantía superior.

De conformidad con el artículo 131.3 LCSP, se hará constar que el empresario propuesto para la contratación posee capacidad de obrar y que cuenta con la habilitación profesional necesaria para la prestación que se pretende.

2.- Por empleado público adscrito a la Concejalía que promueva el gasto a los únicos y exclusivos efectos de acreditación del precio de contrato (art. 102.3 LCSP).

No obstante, cuando los gastos hayan de imputarse a cualquiera de las aplicaciones presupuestarias del área de Alcaldía, están podrán ser suscritas por empleado público adscrito a cualquier concejalía, en función de la materia a la que se refieran.

3.- Por el Concejal de Hacienda a los únicos y exclusivos efectos de acreditar que existe crédito.

Breve descripción del Expediente de Gasto: objeto, finalidad, importe, aplicación presupuestaria, modalidad de contratación, tercero, acuerdos y convenios en los que los que se base y otros de relevancia.

- Se acreditará la necesidad, conveniencia y oportunidad de su realización dentro del ejercicio presupuestario.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 24/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15	



b) Copia de Acuerdos y/o Convenios.

c) Documento o Anotación Contable, acreditativa de la existencia de crédito disponible en la aplicación o aplicaciones afectadas.

BASE 27.- DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:

1.- Para los Gastos de Personal, se observarán las siguientes reglas:

1.1.- Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionarios y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, elaboradas por el Departamento de Personal, en las que constará diligencia del Departamento de Personal, acreditativa de:

a) La inclusión de un trabajador en la nómina mensual supondrá que por el Departamento de Personal se acredita que dicho trabajador ha prestado efectivamente servicios en el periodo anterior.

b) Que los conceptos retributivos son los correctos para cada uno de los perceptores, de acuerdo con su situación administrativa.

c) Que no figura en la nómina personal alguno que haya causado baja o cese en un puesto de trabajo, careciendo del derecho a percibir retribuciones.

d) Que las retribuciones recogidas en la nómina corresponden a servicios prestados por el personal que se incluye en la misma, y cuyos importes se corresponden asimismo con los autorizados en los contratos, convenios y disposiciones legales vigentes. Asimismo, que se han practicado las retenciones preceptivas y por los importes establecidos.

1.2.- Se precisará certificación/Informe acreditativo de la prestación de los servicios que originan remuneraciones en concepto de asistencias a tribunales de selección de personal, gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, así como, informe acreditativo de la procedencia del abono de la productividad, de horas extras y abono de pluses para el personal laboral, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma.

1.3.- Asimismo, se incluirá informe del Departamento Recursos Humanos, suscrito por técnico del área y el Concejal delegado, con la relación de las variaciones que se produzcan con la finalidad de posibilitar la fiscalización de la nómina con la correspondiente al mes anterior.

Las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la Entidad Local se justificarán mediante las liquidaciones correspondientes.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 25/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

2.- Para **los Gastos en bienes corrientes y servicios**, se exigirá la presentación de la correspondiente factura, con los requisitos y procedimiento establecidos en las presentes bases.

3.- Para **Gastos Representativos y Protocolarios**. La forma de justificar estos gastos es la ordinaria para las compras de bienes corrientes y gastos derivados de la prestación de servicios, es decir, mediante factura con los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y de conformidad con lo preceptuado en las presentes Bases de ejecución del Presupuesto.

4.- En relación con los **Gastos Financieros**, entendiéndose por tales los comprendidos en los Capítulos III y IX del Presupuesto, se observarán las siguientes reglas:

- a) Los originados por intereses o amortizaciones cargados directamente en cuenta bancaria, habrán de ajustarse al cuadro de amortización, uniéndose los oportunos cargos bancarios para su archivo, en cuanto se disponga de los mismos.
- b) Del mismo modo se operará cuando se trate de otros gastos financieros, si bien en este caso habrán de acompañarse los documentos justificativos, bien sean facturas, bien liquidaciones, o cualquier otro que corresponda.

La documentación acreditativa que justifique el gasto a afrontar habrá de estar conformada por los servicios municipales de gestión.

5.- Constituyen **Gastos de Inversión** los siguientes, y se estará a lo dispuesto en el Capítulo V de las presentes bases:

Son aquellos gastos a realizar directamente por la Entidad destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros gastos que tengan carácter amortizable.

Serán imputables a los créditos del capítulo VI los gastos originados por la adquisición de bienes a que se refiere el párrafo anterior que reúnan alguna de las siguientes características:

- Que no sean bienes fungibles.
- Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
- Que sean susceptibles de inclusión en inventario.
- Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos.

Las inversiones comprenden:

- Inversión nueva y reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 26/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

- Inversión nueva y reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
- Gastos en inversiones de carácter inmaterial.
- Gastos en inversiones de bienes patrimoniales.
- Inversión y reposición en bienes comunales.

Con independencia de casos excepcionales en que resulte más relevante el bien en sí mismo que su coste, y por un principio de importancia relativa, se imputarán a Capitulo VI los bienes que, reuniendo los requisitos anteriores tengan un coste unitario igual o superior a 250,00 € (impuestos no incluidos), considerándose gasto corriente lo importe inferior.

Para el reconocimiento de la obligación, y siempre y cuando no se trate de contratos menores, en los cuales se estará a lo previsto específicamente en las presentes Bases de ejecución, se requerirán las certificaciones de obras o los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, así como las relaciones valoradas cuando proceda, expedidas por los servicios técnicos correspondientes, a las que se unirá la correspondiente factura emitida por el contratista con los requisitos anteriormente expresados.

Las certificaciones de obra, además de la firma del director facultativo de la obra, tanto si este es contratado por el Ayuntamiento a través del correspondiente contrato administrativo de servicios, como si se trata de un técnico municipal deberán ser conformadas por un representante de la Administración.

BASE 28.- CONVALIDACIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS:

1.- Convalidación de gastos: Procederá la convalidación del gasto cuando vaya a realizarse el reconocimiento de la obligación en los siguientes casos:

- En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido siendo este el único trámite omitido o defecto de tramitación.
- Cuando se hayan detectado incumplimientos normativos en la tramitación del gasto que conllevarían la anulabilidad del acto una vez hayan sido subsanados los mismos.

La competencia para la convalidación de gastos corresponde a la Alcaldía o al Pleno, siendo indelegable cuando esté motivada por la omisión de la función interventora.

2.- Reconocimiento extrajudicial de créditos: Procederá el reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al Presupuesto de obligaciones que, en

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico:	13-07-2022 11:24:00	- 27/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15



origen, fueran indebidamente comprometidas y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho.

El procedimiento para el reconocimiento extrajudicial de créditos es el siguiente:

1º. Informe-Memoria suscrito por el técnico responsable del área y conformado por el Concejal correspondiente en el que se justifiquen, al menos, los siguientes extremos:

- Acreditación de que las prestaciones han sido efectivamente realizadas.
- Buena fe del tercero/proveedor: se presumirá cuando la prestación haya sido realizada por orden de la administración.
- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.
- Fecha o período de realización.
- Importe de la prestación realizada.
- Justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.
- Recurrencia/continuidad de la prestación.
- Efectos de la suspensión de la prestación, en su caso.

2º. Informe jurídico sobre la procedencia de instar la revisión de oficio, siendo su contenido mínimo:

- Exposición y delimitación de la irregularidad o vicio observado, con indicación expresa de la causa de nulidad de pleno derecho en que haya incurrido el acto.
- Análisis de los límites legales de la revisión de oficio.
- Análisis de la posible prescripción de acciones.
- Análisis de la concurrencia de equidad, buena fe y derecho de los particulares.

3º. Informe de la Intervención General, que no tendrá naturaleza de fiscalización, de acuerdo con las previsiones del artículo 28.2.e) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y con el contenido indicado en el mencionado artículo.

4º. Informe-propuesta del concejal del área que ha realizado el gasto sobre si procede la tramitación del expediente de revisión de oficio para la declaración de nulidad o la liquidación de prestaciones.

5º. Tramitación de expediente de revisión de oficio o, en su caso, resolución/acuerdo de liquidación de prestaciones.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 28/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15	



6º. Acuerdo de pleno aprobando el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos: esta competencia es indelegable y se adoptará una vez finalizado el procedimiento a que se ha hecho referencia en los apartados anteriores con independencia de que se haya tramitado un expediente de revisión de oficio o se haya acordado la liquidación de prestaciones.

BASE 29.- TRASMISIÓN DE DERECHOS:

En los supuestos en que el titular de un derecho de cobro debidamente aprobado ceda el mismo, el endosante o cedente vendrá obligado a notificar fehacientemente el acuerdo de cesión mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo entregar original del documento justificativo del derecho de cobro, con la diligencia de endoso debidamente firmada y sellada tanto por el cedente como por el cesionario, haciendo constar identificación, NIF, y calidad en que actúan ambos.

CAPÍTULO 2º: “GASTOS DE PERSONAL”

BASE 30.- GASTOS DE PERSONAL:

- 1.- La aprobación de la plantilla y del Anexo de Personal por el Pleno supone la aprobación del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias.
- 2.- Los créditos para gastos del personal consignados en las diferentes partidas del Capítulo I habrán de coincidir con las cantidades recogidas en los anexos de Personal.
- 3.- La ejecución de lo previsto en el Capítulo I “Gastos de Personal”, del presupuesto general, respetará, en todo caso, lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada Ejercicio, en lo relativo a las retribuciones de los empleados públicos.
- 4.- La selección y contratación del personal se someterá a los principios de publicidad, capacidad y mérito.
- 5.- En el supuesto de contratación temporal, habiéndose acreditado previamente la urgencia de la necesidad, la carencia de trabajadores fijos, la existencia de crédito presupuestario y fiscalización previa por parte de la Intervención.

BASE 31.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS:

- 1.- El personal funcional o laboral por los trabajos realizados fuera de la jornada normal de trabajo tendrán derecho a percibir las compensaciones establecidas en los acuerdos o convenios reguladores.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico:	13-07-2022 11:24:00	- 29/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

2.- La realización de dichos trabajos requerirá aprobación previa a su realización por parte del Concejal del Área. Al expediente además deberá unirse informe acreditativo de la realización de los mismos firmado por el jefe de departamento y la fiscalización previa por la Intervención.

3.- Solo se incluirán en la nómina mensual las gratificaciones y horas extraordinarias que hayan sido previamente aprobadas conforme a lo establecido en las presentes bases.

4.- Los responsables del servicio y de las diferentes Áreas y Concejalías responderán de la efectiva prestación del trabajo extraordinario.

BASE 32.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD:

1.- La distribución del complemento de productividad, se efectuará de conformidad a lo establecido en la legislación vigente, y será asignada por el Concejal del Área o, en su caso, Jefe de Departamento, mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía, con arreglo a los siguientes criterios:

- Consecución de los objetivos prefijados en los distintos departamentos.
- Especial rendimiento y actividad extraordinaria.

2.- La asignación de complemento de productividad se encuentra limitada a la disponibilidad de crédito en el presupuesto del ejercicio corriente, de acuerdo con la Base número 8 y nunca podrá ser fija en su cuantía ni periódica en su devengo.

BASE 33.- PLUS DE DEDICACIÓN:

1.- La fijación de plus de dedicación al personal laboral será asignado por el Concejal del Área o, en su caso, Jefe de Departamento, mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía o del Concejal Delegado de Recursos Humanos, con arreglo a los criterios que se fijen en el Reglamento previsto para ello.

2.- La asignación del plus de dedicación se encuentra limitada a la disponibilidad de crédito en el presupuesto del ejercicio corriente y será regulado a través del correspondiente Reglamento, que deberá ser aprobado con carácter previo a su aplicación.

BASE 34.- ANTICIPOS/PRÉSTAMOS AL PERSONAL:

1.- La concesión de anticipos al personal (por el importe máximo de 2 mensualidades, importe líquido) se otorgará de acuerdo a la legislación correspondiente, y por el orden de solicitud formulada por el interesado, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Solicitud del interesado.
- Informe del Departamento de Recursos Humanos.
- Informe de fiscalización.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico:	13-07-2022 11:24:00	- 30/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15



- Resolución de la Alcaldía o, en su caso, Concejal en que haya efectuado la delegación.

2.- La devolución de anticipo se llevará a cabo en el plazo máximo de 10 o 14 meses, según se trate respectivamente de una o dos mensualidades. A fin de evitar una contingencia fiscal al Ayuntamiento por el lucro cesante dejado de percibir por el interés del anticipo, este tiene el carácter de rendimiento del trabajo en especie y por lo tanto la obligatoriedad de que se efectúe el oportuno “ingreso a cuenta” como otros gastos sociales.

3.- En cualquier caso, no se podrá realizar solicitud de nueva concesión si existen importes solicitados pendientes de reintegrar.

4.- Los trabajadores municipales podrán solicitar un adelanto del abono de su mensualidad; el mismo se concederá por la parte devengada a la fecha de la solicitud, abonándose el resto a final de mes.

BASE 35.- DIETAS E INDEMNIZACIONES ESPECIALES DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL Y ALTOS CARGOS:

A.-) INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO:

1.- Normativa aplicable.

Para la percepción, por parte de todos los empleados públicos y altos cargos, de las indemnizaciones por razón de servicio se estará a lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y revisiones posteriores realizadas según previene la disposición final cuarta del mismo.

Todos los empleados públicos, con independencia de su Grupo de pertenencia, percibirán las dietas fijadas reglamentariamente para el Grupo I.

2.- La indemnización que se percibirá como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicios será la cantidad por kilómetro recorrido que se indica en el citado Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo y demás normas posteriores de actualización. En los restantes casos se indemnizará por el importe del billete o pasaje utilizado en clase turista.

3.- El procedimiento para el reconocimiento de dietas e indemnizaciones será el siguiente:

- a.- Solicitud del interesado.
- b.- Conformidad del Concejal del área correspondiente y visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda en el caso de dietas a los empleados públicos.
- c.- Conformidad de la Alcaldía o Concejal de Hacienda en el caso de que las dietas correspondan a los altos cargos.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico:	13-07-2022 11:24:00	- 31/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15



d.- Informe de fiscalización.

e.- Resolución de Alcaldía o, en su caso, Concejal Delegado de Hacienda.

4.- Prohibición de remuneraciones atípicas.

Conforme al artículo 1.2 del RD 462/2002, de 24 de mayo, toda concesión de indemnizaciones que no se ajuste en su cuantía o requisitos para su concesión a los preceptos del Real Decreto se considerará nula, no pudiendo surtir efectos en las pagadurías, habilitaciones u órganos funcionalmente análogos.

5.- Asistencia a Tribunales.

Por la asistencia a los Tribunales de oposición o concursos u otros órganos encargados de la selección del personal, se fijan las siguientes cuantías:

MIEMBROS	CATEGORÍAS		
	Primera	Segunda	Tercera
Presidente y Secretario/a	45,89 €	42,83 €	39,78 €
Vocales	42,83 €	39,78 €	36,72 €

6.- Para el devengo de estas indemnizaciones, los viajes o servicios que den derecho a ellas han de ser autorizadas previamente por el Concejal delegado del Área/Jefe del Departamento. Independientemente de lo establecido, el documento que se expida para el cobro ha de contener, como mínimo, fecha de salida y regreso, objeto del viaje, medio de transporte utilizado, cantidad a percibir y la conformidad de Alcaldía, o Concejal delegado del área correspondiente.

BASE 36.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y A LOS GRUPOS POLÍTICOS:

1. - Retribuciones y otros derechos de los miembros de las Corporaciones Locales:

Conforme al artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los miembros del Ayuntamiento por el ejercicio de su cargo percibirán retribuciones cuando lo desempeñen con dedicación exclusiva o parcial.

Dedicación exclusiva/parcial: El Pleno de la Corporación determinará los supuestos de dedicación exclusiva o parcial y la cuantía de la retribución, atendiendo a la limitación del número máximo de cargos públicos con dedicación exclusiva conforme a los artículos 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los Concejales perceptores de retribuciones serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 32/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

que correspondan, dejando a salvo lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La percepción de retribuciones por la dedicación exclusiva está sujeta al régimen de incompatibilidad con otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos, o empresas de ellas dependientes, así como al desarrollo de otras actividades según lo expresamente establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985.

2.- Indemnizaciones:

Asistencia a Sesiones: La concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación comporta la posibilidad de percibir asistencias. Ahora bien, las asistencias solo las percibirán los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial.

La cuantía de las mismas es:

a) A sesiones Plenarias Ordinarias y Extraordinarias: 120,00 € (brutos).

Conforme al artículo 27.4 RD 462/2002, 24 de mayo, las percepciones correspondientes a las asistencias reguladas en este artículo serán compatibles con las dietas que puedan corresponder a los que para la asistencia o concurrencia se desplacen de su residencia oficial.

3.- Sujeción al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

La indemnización para compensar los gastos ocasionados en el ejercicio del cargo a los Concejales que no tengan dedicación exclusiva ni parcial está sujeta al Reglamento regulador del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

4.- Indemnización a los Grupos Políticos:

- Conforme al artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, apartado incorporado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, se establece una asignación económica de componente fijo e idéntico para todos los Grupos Políticos de 500,00 € (quinientos euros), a percibir al mes y otro componente variable de 100,00 € (cien euros) mes por cada Concejál perteneciente a cada Grupo Político.
- Estas cantidades no pueden destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejál/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 33/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15	



- Los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere la presente Base, que podrán a disposición del Pleno siempre que este lo pida.
- Al inicio del ejercicio se aprobará el correspondiente documento contable “RC” por los importes totales de aportación.
- Mensualmente se procederá a su pago, una vez aprobado el reconocimiento de la obligación.
- Estos importes se ingresarán en cuenta abierta a nombre de los grupos políticos en la entidad financiera que señalen detallando al efecto el alta de terceros bancaria, según modelo facilitado al efecto por el Departamento de Intervención.
- Para efectuar el pago de las cantidades correspondientes, es requisito imprescindible la acreditación de la constitución de grupo político municipal, constando la misma de los requisitos legalmente establecidos (nombre, composición NIF/CIF).

CAPÍTULO 3º: “FACTURAS”

BASE 37.- FACTURAS:

1.- Las facturas justificativas que presenten proveedores para el pago de las mismas por el Ayuntamiento deberán ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de sobre obligaciones de facturación.

En las facturas que se presenten deberán constar, como mínimo, los siguientes datos:

a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.

Se podrán expedir facturas mediante series separadas cuando existan razones que lo justifiquen y, entre otros supuestos, cuando el obligado a su expedición cuente con varios establecimientos desde los que efectúe sus operaciones y cuando el obligado a su expedición realice operaciones de distinta naturaleza.

No obstante, será obligatoria, en todo caso, la expedición en series específicas de las facturas siguientes:

- 1.º Las expedidas por los destinatarios de las operaciones o por terceros a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1619/2012, de 30 de noviembre, para cada uno de los cuales deberá existir una serie distinta.
- 2.º Las rectificativas.
- 3.º Las que se expidan conforme a la disposición adicional quinta del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 34/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

- b)** La fecha de su expedición.
- c)** Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones, incluyendo asimismo su Número de Identificación Fiscal.
- d)** Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- e)** Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitarios de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del IGIC.

2.- Recibidas las facturas en el Departamento correspondiente, de forma inmediata se solicitará la conformidad del técnico del departamento o empleado responsable del gasto, mediante la firma de la correspondiente factura, implicando dicho acto que la prestación del servicio o realización de la obra o suministro entregado se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales, y el visto bueno del Concejal del Área.

Única y exclusivamente para gastos protocolarios y representativos bastará con la firma del concejal del área correspondiente implicando dicho acto de firma que los gastos protocolarios o representativos han sido efectivamente realizados.

Una vez conformadas dichas facturas, en el menor tiempo posible, se trasladarán a Intervención, a efectos de tramitar la relación de facturas para que puedan ser elevadas a la aprobación del órgano competente, previa fiscalización por la Intervención.

3.- Tramitación de Facturación electrónica.

Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Cualesquiera otras personas jurídicas con nacionalidad española.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 35/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondos de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de utilización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

El resto de proveedores no sujetos a tramitar la factura electrónica podrán optar por registrar sus facturas en el registro general de entrada del Ayuntamiento.

CAPÍTULO 4º: “ATENCIONES PROTOCOLARIAS”

BASE 38.- ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS:

1. Tendrán la consideración de atenciones protocolarias y representativas aquellos gastos necesarios que por razón de su cargo realicen las autoridades de la Corporación en concepto de representación de esta y siempre que redunden en beneficio o utilidad de la Administración y para los que no exista crédito específico en otros conceptos, quedando excluidos expresamente los que de algún modo representen retribuciones al personal, en metálico o en especie.

2. Todos los gastos imputables al citado subconcepto 226.01 “Atenciones protocolarias y representativas” deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Que se trate de gastos derivados del protocolo y la representación pública de las autoridades.
- b. Que se realicen en el desempeño de sus funciones.
- c. Que redunden en beneficio o utilidad de la Administración.
- d. Que no sean encuadrables en otra aplicación presupuestaria más específica.
- e. Que no supongan retribuciones al personal, en especie o en metálico.

3. Todos los gastos deberán acreditarse con facturas u otros justificantes originales, formando la cuenta justificativa y deberán acompañarse de una Memoria suscrita por el órgano gestor del gasto, en la que se contenga expresión de que el gasto se produce como consecuencia de actos de protocolo o de representación. Esta Memoria deberá incluir el siguiente contenido:

- Motivos que justifican la celebración del acto al que los gastos se refieren.
- Descripción concreta del acto.
- Identificación explícita de las personas participantes en el mencionado acto.
- Justificación de que esos gastos efectivamente se realizaron con fines protocolarios o representativos, siendo necesarios, y redundan en beneficio o utilidad de la Administración.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico:	13-07-2022 11:24:00	- 36/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15



CAPÍTULO 5º: “CONTRATACIÓN”

BASE 39.- OBRAS:

La autorización de gastos correspondientes a obras, siempre que no tengan la condición de contratos menores, definidas de acuerdo con la legislación correspondiente, precisará de la tramitación del expediente que proceda, al que se incorporará, en todo caso, la siguiente documentación:

- a) Proyecto, que deberá ajustarse, necesariamente, a lo dispuesto en la normativa aplicable correspondiente.
- b) Certificado de disponibilidad de los terrenos conforme a lo estipulado en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- c) Acta de replanteo donde se compruebe la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su ejecución.
- d) En el supuesto de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable de la Intervención, relativo al cumplimiento de lo establecido en la Base 43.

BASE 40.- CERTIFICACIÓN DE OBRA:

- La realización de los gastos del Capítulo VI, relativos a inversiones, siempre y cuando no se refieran a contratos menores de importe inferior a 18.000,00 euros, con carácter general exigirán la presentación de certificaciones de obra acompañadas de factura.
- Las certificaciones de obra deberán ser expedidas por el Técnico Director correspondiente con relación clara y precisa, expresando la obra, acuerdo que la autorizó, y, en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización o la escritura otorgada que la autorizó, cantidad a satisfacer, bien sea a buena cuenta o por el saldo a liquidar de la misma, periodo al que corresponde y declaración de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las normas establecidas y con las reservas pactadas en su recepción.
- A las certificaciones se unirán los estados de medición y valoración correspondientes.
- Las certificaciones deberán ser conformadas por los correspondientes responsables, debidamente identificados (Director Facultativo de la obra conforme a lo dispuesto en los art. 237 al 246 de la Ley, y por Técnico Municipal, y representante del Contratista), con identificación de la fecha de conformidad.
- Las facturas deberán igualmente conformarse por el Técnico Municipal y por el Concejal del área que corresponda.
- Comprobadas las facturas y certificaciones por los servicios técnicos, serán remitidas a la Intervención con la documentación oportuna.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 37/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15	

BASE 41.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS:

1.- A la finalización de las obras se procederá a su recepción, distinguiendo:

a) Ejecutadas mediante contrato (no contrato menor): Dentro del mes siguiente a su terminación se procederá a la recepción, a la que concurrirán un facultativo designado por la Corporación, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el contratista y la Intervención en ejercicio sus funciones fiscalizadoras de la inversión, en caso de ser requerido por esta, podrá concurrir asistido de un facultativo. Los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.

b) Ejecutadas por la propia Administración: Una vez terminadas, serán objeto de reconocimiento y comprobación por un facultativo designado al efecto y distinto del Director de ellas, con la concurrencia, si procede, de la Intervención, debidamente asistido, en su caso. Los trabajos ordinarios y permanentes de conservación no estarán sujetos a este trámite. La liquidación de estas obras y las ejecutadas por colaboradores se realizará mediante los oportunos justificantes de los gastos realizados por todos los conceptos, y no con arreglo a los precios que para las distintas unidades de obra puedan figurar en el proyecto aprobado.

BASE 42.- CONTRATO MENOR DE OBRAS:

1.- Tendrá la consideración de contrato menor de obras aquellos cuya duración no exceda de un año y cuyo importe sea inferior a 40.000,00 euros (IGIC no incluido).

2º.- Dentro del límite cuantitativo establecido para este tipo de contrato por la legislación aplicable, y sin perjuicio de la dispuesto por esta, en los contratos menores de obras se observarán los siguientes trámites y requisitos:

A.-) Contratos de obras de importe inferior a 18.000,00 euros (IGIC no incluido):

Presupuesto conformado por técnico competente, memoria valorada o proyecto técnico cuando este sea exigido por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, suscrito o informado por técnico municipal en aquellos casos en que el proyecto de obras o memoria valorada no hubiese sido redactado por los servicios técnicos municipales, en función de las características de las obras, que incluya informe sobre la adecuación de la obra a la normativa urbanística y a la normativa sectorial aplicable, así como la indicación de la disponibilidad de los terrenos para su correcta ejecución y expresa indicación de que la ejecución de los trabajos, en su caso, no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Deberá igualmente constar informe de supervisión del órgano competente, en el caso de que la ejecución de los trabajos afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 38/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

De ser redactado el Proyecto de obra o la Memoria valorada por los servicios técnicos municipales, la adecuación de la obra a la normativa urbanística y a la normativa sectorial aplicable y la disponibilidad de los terrenos para su normal y correcta ejecución, así como la expresa indicación de que la ejecución de los trabajos, en su caso, no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra se podrá hacer constar en el propio proyecto o la propia memoria valorada, o bien se podrá emitir informe independiente que recoja todos los aspectos mencionados.

Oferta de empresa especializada capacitada para la realización del contrato.

Propuesta de Gastos cumplimentada en el Modelo normalizado de Propuesta de Gastos obrante en el Departamento de Intervención, que deberá ser firmada por el técnico responsable, Concejal delegado del área correspondiente y, solo a los efectos de autorizar que existe crédito presupuestario, por el Concejal de Hacienda. Bien en esta propuesta o en documento aparte, se deberá acompañar de informe de cumplimiento de los requisitos del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Declaración responsable firmada por el contratista en el Modelo normalizado acreditativa de la capacidad de obrar, de la habilitación empresarial o profesional, de la solvencia técnica y de la solvencia económica y financiera, de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública establecida en materia de contratación pública que resulte de aplicación y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Seguridad Social.

Certificado de existencia de crédito de Intervención efectuándose la oportuna retención de crédito, documento "RC".

Acuerdo de adjudicación por el órgano competente, tramitándose por la Intervención Municipal documento contable "AD".

Factura conformada por el técnico responsable de la actuación y por el Concejal responsable del área.

B.-) Contratos de obras de importe igual o superior a 18.000,00 euros (IGIC no incluido):

Presupuesto conformado por técnico competente, memoria valorada o proyecto técnico cuando este sea exigido por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, suscrito o informado por técnico municipal en aquellos casos en que el proyecto de obras o memoria valorada no hubiese sido redactado por los servicios técnicos municipales, en función de las características de las obras que incluya informe sobre la adecuación de la obra a la normativa urbanística y a la normativa sectorial aplicable, así como la indicación de la disponibilidad de los terrenos para su correcta ejecución y expresa indicación de que la ejecución de los trabajos, en su caso, no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico:	13-07-2022 11:24:00	- 39/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Deberá igualmente constar informe de supervisión del órgano competente, en el caso de que la ejecución de los trabajos afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

De ser redactado el Proyecto de obra o la Memoria valorada por los servicios técnicos municipales, la adecuación de la obra a la normativa urbanística y a la normativa sectorial aplicable y la disponibilidad de los terrenos para su normal y correcta ejecución, así como la expresa indicación de que la ejecución de los trabajos, en su caso, no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra se podrá hacer constar en el propio proyecto o la propia memoria valorada, o bien se podrá emitir informe independiente que recoja todos los aspectos mencionados.

Acuerdo del órgano competente de aprobación de proyecto.

Acta de replanteo de la obra.

Informe de necesidad de la ejecución de las obras acompañado de informe suscrito por el órgano de contratación acreditativo del cumplimiento de los requisitos del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Certificado de existencia de crédito de Intervención efectuándose la oportuna retención de crédito, documento “RC”.

Tres ofertas, como mínimo, de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, debiendo conformarse la oferta elegida para su adjudicación por el técnico encargado de su seguimiento. Si no fuera posible solicitar dichas ofertas, deberá justificarse razonadamente.

En caso de que sean solicitadas ofertas y esta no sea presentada por alguna de las empresas en el plazo concedido para ello será suficiente la acreditación de su solicitud.

Siempre que sea posible, se publicará **anuncio de licitación** a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el cual sustituirá a la solicitud de ofertas, no requiriéndose en este supuesto ningún mínimo de ofertas presentadas.

Declaración responsable firmada por el contratista acreditativa de la capacidad de obrar, de la habilitación empresarial o profesional, de la solvencia técnica y de la solvencia económica y financiera, de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública establecida en materia de contratación pública que resulte de aplicación y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Seguridad Social.

Acuerdo de adjudicación por el órgano competente, tramitándose por la Intervención Municipal documento contable “AD”.

Acta de comprobación del replanteo de la obra.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 40/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Certificación de obra en los términos previstos en la Base núm. 39 de las presentes Bases de ejecución.

Factura conformada por el técnico responsable de la actuación y por el Concejal responsable del área.

Acta de recepción: A la finalización de las obras se procederá a su recepción, en los términos previstos en la Base núm. 40, apto a) de las presentes Bases de ejecución, a excepción de la comunicación y asistencia de la Intervención municipal, que no será precisa en este tipo de contratos.

3º.- Cuando se trate de contratos menores de obra y de importe inferior a 18.000,00 euros, y al objeto de simplificación del procedimiento administrativo, el acta de recepción se sustituye por la firma del empleado público en la correspondiente factura que implica la acreditación de la ejecución y conformidad de dicha obra, todo ello en base al informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Administración del Estado 10/13, de 26 de febrero de 2015, exigiéndose la presentación de certificaciones de obra únicamente en aquellos casos en que de acuerdo con la normativa de aplicación la ejecución de las obras haya requerido de la previa aprobación de proyecto de obras.

BASE 43.- CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS Y SERVICIOS:

1.- Tendrán la consideración de contratos menores de servicios o suministros aquellos cuya duración no exceda de un año y cuyo importe sea inferior a 15.000,00 euros (IGIC no incluido).

2º.- Dentro del límite cuantitativo establecido para este tipo de contrato por la legislación aplicable, y sin perjuicio de la dispuesto por esta, en los contratos menores de obras se observarán los siguientes trámites y requisitos:

A.-) Contratos de servicios o suministros de **importe inferior a 9.000,00 euros** (IGIC no incluido):

Propuesta de Gastos cumplimentada en el Modelo normalizado de Propuesta de Gastos obrante en el Departamento de Intervención, que deberá ser firmada por empleado público, Concejal delegado del área correspondiente y, solo a los efectos de autorizar que existe crédito presupuestario, por el Concejal de Hacienda. Bien en esta propuesta o en documento aparte, se deberá acompañar de informe de cumplimiento de los requisitos del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Presupuesto de empresa especializada.

Certificado de existencia de crédito de Intervención efectuándose la oportuna retención de crédito, documento "RC".

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 41/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Acuerdo de adjudicación por el órgano competente, tramitándose por la Intervención Municipal documento contable “AD”.

Factura conformada por el empleado público responsable de la actuación y por el Concejal responsable del área.

B.-) Contratos de servicios o suministros de importe igual o superior a 9.000,00 euros (IGIC no incluido):

Tres ofertas, como mínimo, de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato. Si no fuera posible solicitar dichas ofertas, deberá justificarse razonadamente.

En caso de que sean solicitadas ofertas y no sea esta presentada por alguna de las empresas en el plazo concedido para ello será suficiente la acreditación de su solicitud.

Propuesta de Gastos cumplimentada en el Modelo normalizado de Propuesta de Gastos obrante en el Departamento de Intervención, que deberá ser firmada por empleado público, Concejal delegado del área correspondiente y, solo a los efectos de autorizar que existe crédito presupuestario, por el Concejal de Hacienda. Bien en esta propuesta o en documento aparte, se deberá acompañar de informe de cumplimiento de los requisitos del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Alternativamente, podrá tramitarse el procedimiento mediante publicación de un **anuncio de licitación** a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el cual sustituirá a la solicitud de ofertas, no requiriéndose en este supuesto ningún mínimo de ofertas presentadas.

Cuando se pretenda la tramitación del expediente por parte del Departamento de Contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público se sustituirá la propuesta de gastos a que hace referencia el párrafo anterior por un informe de necesidad adjuntando una Memoria justificativa del gasto en la que se harán constar, como mínimo, los siguientes extremos:

- Especificación clara y concreta del objeto del contrato y la necesidad de su ejecución por la Administración.
- Condiciones administrativas y previsiones técnicas mínimas que regirán la ejecución del contrato menor, indicando el presupuesto máximo a que asciende la licitación, con desglose del importe del IGIC (valor estimado).
- Informe de cumplimiento de los requisitos del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Declaración responsable firmada por el contratista acreditativa de la capacidad de obrar, de la habilitación empresarial o profesional, de la solvencia técnica y de la solvencia económica y financiera, de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública establecida en materia de

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 42/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

contratación pública que resulte de aplicación y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Seguridad Social.

Certificado de existencia de crédito de Intervención efectuándose la oportuna retención de crédito, documento "RC".

Acuerdo de adjudicación por el órgano competente, tramitándose por la Intervención Municipal documento contable "AD".

Factura conformada por el empleado público responsable de la actuación y por el Concejal responsable del área.

BASE 44.- GASTOS PLURIANUALES:

1.- Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros con sujeción a lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004 y en los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

2.- La autorización y disposición de los gastos plurianuales a que se refieren las letras a), b), c), d) y e) del artículo 80.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponde al Pleno de la Corporación.

CAPÍTULO 6º: "PAGOS A JUSTIFICAR"

BASE 45.- PAGOS A JUSTIFICAR:

1.- Tendrán el carácter de "a justificar" las órdenes de pago cuyos documentos justificativos acreditativos de la realización de la prestación o del derecho del acreedor no puedan acompañarse en el momento de su expedición.

- La autorización corresponde, en todo caso, al Presidente de la Corporación, o Concejal en quien delegue, debiendo identificarse la Orden de Pago como "a justificar", sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de tal condición.
- La realización de pagos a justificar requerirá la previa aprobación por parte del Concejal Delegado de Hacienda, así como la fiscalización previa de Intervención.
- Para ello, los pagos a justificar deberán solicitarse mediante modelo que se facilita por el Departamento de Intervención.

2.- Solo podrán ser perceptores de pagos a justificar los responsables de cada departamento ya sean funcionarios de carrera, los empleados laborales fijos o indefinidos y cargos electivos.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 43/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

3.- Solo podrán expedirse órdenes con este carácter para gastos incluidos en el Capítulo II, (gastos en bienes corrientes y servicios) y Capítulo VI, (Inversiones) del Presupuesto de gastos de esta Corporación, y por un importe no superior a seis mil euros (6.000,00 €). Excepcionalmente en supuestos debidamente motivados y previa justificación documental, el importe podrá ser hasta un máximo de 10.000,00 euros.

4.- En ningún caso se admitirá por Intervención en relación a la justificación de los pagos realizados con el carácter “a justificar” la presentación de facturas que presenten retención IRPF, toda vez que las mismas vulneran lo previsto para el otorgamiento de dichos pagos.

5.- Los perceptores de órdenes de pago a justificar están sujetos al régimen de responsabilidades que, con carácter general, establece la normativa vigente y están obligados a reintegrar las cantidades no invertidas o no justificadas en la Caja General de Depósitos.

6.- En el plazo de tres meses, dentro del ejercicio presupuestario, los perceptores de fondos a justificar habrán de aportar al Órgano Interventor los documentos justificativos de los pagos realizados, reintegrando las cantidades no invertidas o no justificadas en la Caja General de Depósitos.

7.- En aplicación del principio de anualidad presupuestaria y por razones de carácter operativo, a partir del 1 de noviembre del año en curso se disminuirá el plazo de justificación progresivamente, al objeto de que se encuentren justificados los mandamientos al finalizar el ejercicio.

8.- Los fondos solo pueden ser destinados a las finalidades para las que se concedieron, debiendo justificarse con facturas originales del gasto realizado. Igualmente se tendrán en cuenta los principios de especialidad presupuestaria, presupuesto bruto y anualidad presupuestaria, de modo que con cargo a los libramientos a justificar solo podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio y en ningún caso podrán cubrir gastos ya realizados.

9.- No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

10.- De la custodia de los fondos se responsabilizará el perceptor, que quedará sujeto al régimen de responsabilidad que establece la Ley General Presupuestaria.

BASE 46.- ANTICIPO DE CAJA FIJA:

1.- Se entiende por anticipos de caja (ACF) las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a las habilitaciones de caja fija para la inmediata y posterior aplicación al presupuesto del año que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos como los de material no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 44/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Se establece el sistema de anticipo de Caja fija, regulado en los artículos 190.3 del TRLRHL y 73 a 76 del R. D. 500/1990, que se regirá por lo allí dispuesto y por las normas establecidas en la presente Base.

En lo no regulado en las mismas, se aplicará, con carácter supletorio, lo dispuesto en el Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de Caja fija, con las oportunas adaptaciones al Régimen Local.

2.- Aplicaciones presupuestarias: Las aplicaciones presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija serán las establecidas por la Resolución por la cual se constituya el anticipo.

3.- Gastos de protocolo. Se podrá constituir un anticipo de caja fija dependiente de la Alcaldía mediante el cual se podrán, al margen de otros gastos que se establezcan en la Resolución de constitución, atender los gastos protocolarios de escasa cuantía y de necesaria realización por razón del cargo.

Cuando se trate de este tipo de gastos a las condiciones generales previstas en la presente Base para la justificación deberá acompañarse la Memoria a que hace referencia la Base 37.3.

4.- Límites cuantitativos: La cuantía global de los anticipos de caja que se constituyan no podrá exceder del 5% de las previsiones iniciales del capítulo 2 del estado de gastos del presupuesto.

No podrán realizarse pagos individualizados con cargo a un ACF superiores a 1.000,00 euros sin que sea posible el fraccionamiento de un único gasto en varios pagos. Este importe podrá ser modificado, únicamente para disminuir su cuantía, en la Resolución por la cual se constituya el ACF.

5.- Constitución del anticipo: La constitución del anticipo de caja fija y, en su caso, su modificación, se llevará a cabo mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas por esta. En esta misma Resolución se fijarán las restantes condiciones que se deben cumplir, indicando expresamente el régimen de reposición de fondos que se establece. La constitución de anticipos de caja requiere el informe previo de la Intervención.

La solicitud de la constitución del anticipo de caja fija se efectuará por el Concejal delegado del área recogiendo los siguientes aspectos: justificación de la solicitud del ACF, gastos para los que se solicita motivando el carácter periódico o repetitivo de los mismos, especificación de las aplicaciones presupuestarias que lo conforman, y el importe del anticipo, calculado en función del número de reposiciones previstas, proponiendo igualmente al cajero pagador responsable del ACF.

A fin de garantizar su posterior aplicación presupuestaria, al inicio de cada periodo de reposición se contabilizará, por cada anticipo, la correspondiente retención de crédito en la aplicación o aplicaciones incluidas en la habilitación.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 45/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

6.- Situación y disposición de fondos: La provisión de los fondos se realizará mediante transferencia a una cuenta corriente abierta en la entidad financiera colaboradora designada por la Tesorería Municipal. Los fondos librados conforme a lo previsto en este apartado tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la tesorería del Ayuntamiento de San Bartolomé.

El importe de las órdenes de pago por constitución, variación o reposición del ACF, se abonará mediante transferencia a las cuentas corrientes a las que se refiere el apartado anterior.

Los intereses que produzcan los referidos fondos se ingresarán en una cuenta operativa del Ayuntamiento de San Bartolomé con aplicación al concepto oportuno del Presupuesto vigente.

Los pagos a los acreedores finales con cargo a las cuentas a que se refiere el apartado anterior se efectuarán mediante transferencias bancarias, talones nominativos, o cheques bancarios autorizados por el cajero pagador. Asimismo, se autoriza la existencia tarjetas de crédito/débito asociadas a la cuenta bancaria del habilitado.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, se autoriza la existencia en poder de los habilitados de cantidades razonables en efectivo, que en ningún caso podrán superar los 1.000,00 euros, destinadas al pago de atenciones de menor cuantía. De la custodia de estos fondos y del libramiento de estos cheques será directamente responsable el habilitado.

7.- Aplicación de los fondos: Los fondos recibidos por el Cajero pagador únicamente podrán ser destinados a las finalidades para las que han sido previstos. A tal efecto, el Cajero pagador deberá conservar las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación definitiva de los fondos librados.

8.- Reposición y justificación del anticipo: La reposición de los fondos del ACJ se realizará de acuerdo con las necesidades del cajero. Los preceptores de anticipos deberán rendir cuentas justificadas por los gastos atendidos con el mismo a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados.

Necesariamente habrá de rendirse cuenta de los fondos recibidos a la finalización de cada trimestre natural, así como con anterioridad al cierre de cada ejercicio, siendo la fecha límite de presentación de la cuenta justificativa del último trimestre del ejercicio el día 20 de diciembre de cada año, al objeto de que los gastos atendidos con el anticipo se imputen al mismo.

Los fondos no invertidos que, en fin de ejercicio, se hallen en poder del Cajero pagador habrán de ser transferidos a cuenta corriente operativa municipal con anterioridad al día 20 de diciembre de cada ejercicio.

Las indicadas cuentas se rendirán en los modelos facilitados por la Intervención Municipal y se acompañarán de facturas originales debidamente conformadas

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 46/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

acompañadas con los correspondientes justificantes de pago que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados.

De acuerdo con las cantidades justificadas en las cuentas a que se refieren los apartados anteriores se expedirán los correspondientes documentos contables de ejecución del Presupuesto que procedan.

Los justificantes de los fondos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. El titular de la factura o documento de gasto siempre deberá ser el Ayuntamiento de San Bartolomé.
2. La factura deberá ser original, pudiendo adjuntarse a la misma albaranes de entrega, no admitiéndose fotocopias.
3. En la factura, el Cajero pagador deberá expresar su conformidad con la misma, firmando el documento justificativo del gasto.
4. En la factura constará el recibi o cobrado y la firma de quien factura (en caso de pagos en efectivo).
5. No se aceptará ninguna factura que no contenga el detalle del concepto y el desglose del IGIC correspondiente.
6. En el caso de que quien realice los trabajos sea una persona física sujeta a IRPF, deberá desglosarse en la factura el importe de la retención por este concepto (profesionales, ponentes, etc.).

Sin perjuicio de las delegaciones que tenga conferidas, corresponderá al Presidente de la Corporación, previa fiscalización por la Intervención Municipal, la aprobación, si procede, de la cuenta justificativa del ACF.

Aprobada dicha cuenta, a la Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien delegue autorizará la reposición de fondos del ACF con cargo a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan las cantidades debidamente justificadas, y por el importe del mismo.

9.- Fiscalización de las cuentas justificativas:

La Intervención Municipal examinará las cuentas justificativas de los anticipos rendidas por los Cajeros pagadores y sus justificantes emitiendo informe en el que se hará constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen realizado.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por la Alcaldía, o Concejal en quien delegue, y en el mismo acto se ordenará la reposición de fondos.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, la Intervención General emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta. Dicho informe,

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 47/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15	



junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta.

Si a juicio de la Intervención General los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del Presidente de la Corporación, con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda Municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

10.- Cancelación del anticipo: La cancelación del ACF podrá llevarse a cabo con motivo de modificaciones de tipo organizativo y presupuestario y, en general, cuando se considere conveniente para una mejor utilización de los fondos públicos.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

BASE 47.- NORMAS GENERALES:

La ejecución del Presupuesto de ingresos se regirá:

- Por la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y demás normas concordantes.
- Por el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Por la Instrucción Reguladora de la Ejecución del presupuesto de ingresos.
- Por las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos.
- Por las ordenanzas reguladoras de precios públicos.
- Por la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección.
- Por lo dispuesto en las presentes Bases.

Los derechos liquidados se aplicarán al Presupuesto de Ingresos por su importe bruto, quedando prohibido atender obligaciones mediante la minoración de derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que se haya autorizado de forma expresa.

Los ingresos que se obtengan en la ejecución del Presupuesto de Ingresos, se destinarán a satisfacer el conjunto de las obligaciones, salvo que se trate de ingresos afectados a fines determinados.

BASE 48.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS:

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico:	13-07-2022 11:24:00	- 48/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Procederá el reconocimiento de derechos, tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la Entidad, gestionada directamente por el Ayuntamiento, de conformidad con las siguientes reglas:

- a) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se apruebe la liquidación de que se trate.
- b) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará en el momento de aprobación del padrón.
- c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado su importe.
- d) En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se contabilizará el compromiso en el momento del acuerdo formal.
- e) La participación en Tributos del Estado se contabilizará mensualmente, en forma simultánea, el reconocimiento y cobro de la entrega.
- f) En los préstamos concertados, a medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y el cobro de las cantidades correspondientes.
- g) En los supuestos de intereses y otras rentas, el reconocimiento del derecho se originará en el momento del ingreso.

BASE 49.- CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS:

1.- Los ingresos procedentes de la Recaudación municipal, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como Ingresos Pendientes de Aplicación, integrándose, desde el momento en que se producen, en las Cuentas Restringidas de Recaudación.

2.- Los restantes ingresos se formalizarán mediante el correspondiente mandamiento, aplicado al concepto presupuestario que proceda, en el momento de producirse el ingreso.

3.- Cuando los Departamentos tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarlo de inmediato a Intervención y Tesorería, para que pueda efectuarse el seguimiento de las mismas.

4.- En el momento en que se produzca cualquier abono en cuentas bancarias la Tesorería debe ponerlo en conocimiento de la Intervención a efectos de su formalización contable.

BASE 50.- INGRESOS GESTIONADOS POR OTROS ENTES:

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 49/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Cuando la gestión y recaudación de los ingresos sea realizada por otro ente en virtud de delegación de competencias acordada por el Ayuntamiento, se estará a lo establecido en la Regla 33 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, resultando de aplicación las siguientes normas:

Aplicación del principio de caja: De conformidad con el mismo solo se reconocerán aquellos derechos que hayan sido efectivamente ingresados por el Ayuntamiento como consecuencia de los pagos realizados por el ente gestor, ya sea en concepto de entregas directas de la recaudación, entregas a cuenta de la misma o liquidación definitiva de los recursos gestionados. Se registrarán simultáneamente el reconocimiento del derecho y su cobro.

Entregas a cuenta: No obstante lo indicado en el párrafo anterior, tratándose de entregas a cuenta, se podrá reconocer el ingreso presupuestario al inicio del periodo al que se refieran dichas entregas una vez se tenga constancia documental de las mismas. Para ello será necesaria la notificación fehaciente del ente gestor de los recursos que permita conocer con el suficiente grado de fiabilidad el origen de los ingresos.

BASE 51.- SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CARÁCTER FINALISTA:

Los convenios de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas para financiar gastos o proyectos de competencia municipal, tendrán la consideración de compromisos de ingresos concertados.

Realizados los gastos o ejecutados los proyectos y cumplidas, por tanto, las condiciones estipuladas en los convenios, se procederá a contabilizar el reconocimiento del derecho en la parte que corresponda.

Las subvenciones de toda índole que obtenga el Ayuntamiento de San Bartolomé, con destino a obras o servicios, no podrán ser aplicables a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas.

BASE 52.- AFECTACIÓN DE DETERMINADOS RECURSOS:

La ejecución presupuestaria se encuentra sometida al cumplimiento del «Principio de no afectación de ingresos», en virtud del cual los ingresos deben destinarse a satisfacer el conjunto de las obligaciones sin que exista relación directa entre unos y otros. No obstante, atendiendo a las condiciones específicas, la relación objetiva y directa con el gasto a financiar y el carácter no tributario de los ingresos (art. 10.2 del RD 500/1990), se consideran ingresos afectados aquellos que por definición legal se les otorga ese carácter, así como los que lo sean por norma reglamentaria o convencional, o los derivados de la enajenación de terrenos, aprovechamientos urbanísticos, etc.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 50/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15	



TÍTULO IV. TESORERÍA

BASE 53.- DE LA TESORERÍA:

Constituye la Tesorería de la Entidad el conjunto de recursos financieros del ente local tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias. La Tesorería se rige por el principio de Caja Única.

BASE 54.- CONTROL DE LA RECAUDACIÓN:

El control de la Recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria.

En materia de anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamiento de pago se aplicará la normativa contenida en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y Disposiciones que la desarrollan, Reglamento de Recaudación y la Ley General Presupuestaria, sin perjuicio de su regulación en ordenanzas de gestión de ingresos.

BASE 55.- COMPENSACIÓN DE DEUDAS:

1.- Cuando se tenga conocimiento por la Tesorería de que existen deudas de derecho público a favor de la Hacienda Local en periodo ejecutivo, y obligaciones reconocidas por la misma a favor del deudor, se procederá a compensar de oficio dichas deudas en los importes concurrentes.

2.- En el caso de deudas tributarias, la compensación se extenderá proporcionalmente a todos los componentes de la deuda, tal y como vienen contemplados el art. 58 de la Ley General Tributaria.

3.- En el caso de deudas de carácter privado se registrarán por lo preceptuado en la Legislación Civil y Mercantil.

BASE 56.- GESTIÓN TRIBUTARIA:

Corresponde a la Tesorería Municipal la totalidad de las fases que componen el procedimiento de aplicación de los tributos y resto de ingresos de derecho público, en particular, las fases de gestión, liquidación, inspección y recaudación.

BASE 57.- FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS:

El Ayuntamiento podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en concepto de tributos, precios públicos y, en general, de las cantidades que como ingresos de derecho público deba percibir, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, previa

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico:	13-07-2022 11:24:00	- 51/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15



solicitud de los obligados, cuando su situación económico-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos y conforme a lo estipulado en la normativa de aplicación.

TÍTULO V. LIQUIDACIÓN

BASE 58.- LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS:

La liquidación de los Presupuestos pondrá de manifiesto lo indicado en el Artículo 93 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, o el Concejal Delegado del Área de Hacienda, previo informe de la Intervención General, la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento.

BASE 59.- REMANENTE DE TESORERÍA:

Constituirá, en su caso, fuente de financiación de modificaciones presupuestarias en el ejercicio siguiente a su producción. Para su cálculo se tendrán en cuenta la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, con deducción de las obligaciones pendientes de pago y de los derechos que se consideren de difícil recaudación.

BASE 60.- CORRECCIONES VALORATIVAS DEL INMOVILIZADO:

Los bienes y derechos del inmovilizado que tengan la condición de activos amortizables deberán ser objeto de amortización sistemática a lo largo de su vida útil, en aplicación de la Regla 18 de la Instrucción de Contabilidad. Las cuotas de amortización se determinarán por el método de cuota lineal. Su importe se determina, para cada periodo, dividiendo la base amortizable neta entre los años que falten hasta la finalización de la vida útil del elemento a amortizar.

A estos efectos se toma como vida útil de cada clase de bienes la correspondiente al periodo máximo establecido en las tablas de amortización de la normativa vigente relativa a la regulación del Impuesto de Sociedades (RD 537/1997 Reglamento del Impuesto de Sociedades).

En aplicación del "Principio de importancia relativa" el valor residual de los citados bienes se considera despreciable.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico:	13-07-2022 11:24:00	- 52/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15

TÍTULO VI. FISCALIZACIÓN

BASE 61.- FUNCIÓN INTERVENTORA:

La Intervención Municipal ejercerá la función de control interno y la fiscalización de la gestión económica financiera. El ejercicio de la expresada función comprenderá lo establecido en los arts. 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, así como el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, y sin perjuicio de su extensión, con carácter supletorio, cuando sea de aplicación, a lo establecido por la Resolución 4 de marzo de 2002 de la IGAE.

BASE 62.- PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN ECONÓMICA DEL GASTO:

1º.- De conformidad con lo establecido en el art. 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, del régimen de fiscalización previa de gastos y pagos exige el examen de legalidad que debe concurrir en los actos administrativos que impliquen la realización de un expediente de gasto.

Los expedientes de gasto se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria y, en su caso, por lo dispuesto en estas Bases.

2º.- El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

- a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.
- b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.
- c) La intervención formal de la ordenación del pago.
- d) La intervención material del pago.

2. La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 53/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

3º.- La Intervención General ejercerá sus funciones de control interno respecto de la gestión económica del Ayuntamiento en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, y función de control de eficacia.

La función de control financiero se realizará mediante los procedimientos establecidos en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local y al régimen de fiscalización limitada previa acordado por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2019 (aprobación definitiva Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 54 de fecha 3 de mayo de 2019), o sus posibles modificaciones posteriores.

4º.- Los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora así como los que se designen para llevar a efectos los controles financieros y de eficacia, ejercerán sus funciones con plena autonomía e independencia de los órganos, entidades y cargos cuya gestión fiscalice, y podrán recabar cuantos antecedentes considere necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que considere preciso, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, los informes técnicos y asesoramiento que considere necesarios.

Los diferentes departamentos remitirán a la Intervención el expediente original y completo antes de dictarse el correspondiente acuerdo por el Órgano Municipal competente, con un plazo mínimo de antelación de cinco días hábiles.

La Alcaldía o el Concejal Delegado de Hacienda podrán dictar, a propuesta de la Intervención, las normas a que deba atenerse el desempeño de sus funciones, así como la del personal auxiliar colaborador adscrito a la Intervención.

5º.- No estarán sometidos a fiscalización previa:

- a) Los gastos de material no inventariable.
- b) Los contratos menores.
- c) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
- d) Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

6º.- Intervención de la liquidación del gasto.

1. Las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones están sometidos a intervención previa, ya tengan su origen en la ley o en negocios jurídicos válidamente celebrados.

2. El órgano interventor conocerá el expediente con carácter previo al acuerdo de liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 54/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15	



En este momento deberá quedar documentalmente acreditado que se cumplen todos los requisitos necesarios para el reconocimiento de la obligación, entre los que se encontrará, en su caso, la acreditación de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto, así como el resultado favorable de la comprobación material de la inversión.

7º.- Omisión de la función interventora.

1. En los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará al departamento que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

Esta competencia es indelegable.

Se entiende que la Intervención General tiene conocimiento de un expediente cuando le ha sido remitido íntegramente a efectos de su fiscalización, no teniendo este alcance o efecto la presencia de la Intervención en un acto o sesión de un órgano en el que se adopte un acuerdo con omisión de fiscalización.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

Esta competencia plenaria es indelegable.

De este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se dará cuenta al Pleno con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, y, asimismo, se remitirá al Tribunal de Cuentas y Audiencia de Cuentas de Canarias, y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.
- b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 55/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado. Para ello, el expediente habrá de incluir informe razonado del órgano gestor con pronunciamiento expreso sobre ambos aspectos, pudiendo este recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, solo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

3. El acuerdo favorable del Alcalde-Presidente o, en su caso, del Pleno, no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

8º.- La intervención formal de la ordenación del pago. Están sometidos a intervención formal de la ordenación del pago los actos por los que se ordenan pagos con cargo a la Tesorería de la Entidad Local. Dicha intervención tendrá por objeto verificar que las órdenes de pago se dictan por órgano competente, se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación y se acomodan al plan de disposición de fondos.

El ajuste de la orden de pago al acto de reconocimiento de la obligación se verificará mediante el examen de los documentos originales o de la certificación de dicho acto y de su intervención suscrita por los mismos órganos que realizaron dichas actuaciones.

La acomodación de las órdenes de pago al plan de disposición de fondos se verificará mediante el examen del propio plan de disposición de fondos o del informe que al respecto emita la Tesorería de la entidad.

En los supuestos de existencia de retenciones judiciales o de compensaciones de deudas del acreedor, las correspondientes minoraciones en el pago se acreditarán mediante los acuerdos que las dispongan. La intervención formal de la ordenación del pago alcanzará a estos acuerdos de minoración.

Si el órgano interventor considerase que las órdenes de pago cumplen los requisitos señalados en los artículos anterior, hará constar su conformidad mediante la firma en el documento en que la orden se contiene o en documento resumen de cargo a las cajas pagadoras, teniendo esta firma la consideración de diligencia de conformidad.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico:	13-07-2022 11:24:00	- 56/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

El incumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo anterior de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor.

9º.- La intervención material del pago. Dicha intervención incluirá la verificación de la competencia del órgano para la realización del pago, la correcta identidad del perceptor y por el importe debidamente reconocido.

Cuando el órgano interventor encuentre conforme la actuación firmará los documentos que autoricen la salida de los fondos y valores. Si no la encuentra conforme en cuanto a la identidad del perceptor o la cuantía del pago formulará reparo motivado y por escrito.

BASE 63.- FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS:

Se sustituye la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón de la contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditorías.

BASE 64.- CONTROL FINANCIERO:

El control financiero se ejercerá conforme se establece en el Título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

1º.- Alcance del control financiero.

El control financiero, definido en el artículo 220 del TRLRHL se podrá ejercer respecto de los sujetos siguientes:

- a) Servicios propios del Ayuntamiento, el cual podrá consistir en el examen de operaciones individualizadas y concretas; examen de registro contables, cuentas o estados financieros; comprobación material de inversiones y otros activos; otras comprobaciones propuestas por el interventor general en atención a las características especiales de las actividades realizadas por los servicios sometidos a control.
- b) Las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización previa limitada serán objeto con posterioridad de otra fiscalización plena y ejercida sobre una muestra representativa mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos. Esta comprobación posterior se podrá hacer dentro del proceso de control financiero.
- c) Serán objeto igualmente de fiscalización plena posterior, que se realizará de forma específica e individualizada, los actos, documentos o expedientes en los que expresamente se ordene por el Presidente de la Corporación o el Concejal Delegado de Hacienda. Se podrán efectuar asimismo recomendaciones para mejorar la gestión presupuestaria tanto en materia de ingresos como de gastos.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico:	13-07-2022 11:24:00	- 57/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

d) A organismos autónomos, y sociedades mercantiles dependientes que corresponda. En el primer caso, se incluirá el informe de control financiero del informe posterior derivado de la aplicación de la Fiscalización limitada previa en estos organismos.

e) Perceptores de subvenciones.

2.- Control financiero de subvenciones.

El control financiero de las subvenciones se contemplará dentro de la modalidad de Control financiero mediante técnicas de Auditoría Pública y en el marco de las actuaciones que se establezcan en el Plan Anual de Auditorías.

3.- Informes de control financiero.

El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría, de acuerdo a lo que establezcan las Normas de auditoría del Sector Público y con las normas que pueda dictar la Intervención General Municipal.

La Intervención General deberá emitir informe escrito comprensivo de los hechos puestos de manifiesto y de las conclusiones que se deduzcan, valorando la importancia relativa del hecho, su relevancia cualitativa y cuantitativa, así como los efectos que se puedan derivar.

Este informe tendrá el carácter de provisional y se remitirá al servicio o ente controlado dando un plazo de 15 días hábiles para que pueda efectuar las alegaciones u observaciones que considere convenientes.

El órgano de control, sobre la base del informe provisional, emitirá informe definitivo que incluirá, en su caso, las alegaciones recibidas del ente controlado y será enviado al Pleno corporativo para su examen, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo anterior.

4.- Medios ajenos.

Para la realización de los trabajos de control financiero la Intervención General podrá solicitar el apoyo de profesionales o empresas con titulación adecuada y externos a la organización mediante la tramitación del expediente que corresponda.

5.- Finalidad del control financiero.

El control financiero tiene como finalidad promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económica financiera, mediante la realización de las propuestas que se consideren oportunas a la vista de los resultados de dicho control. De los informes de control se podrá extraer información que permita una mejor aplicación de los principios de eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 58/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15	



DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. -

Las fianzas definitivas que hayan de ingresarse en garantía de obras o servicios contratados por la Corporación deberán constituirse, en metálico, o en forma de aval bancario.

SEGUNDA. -

El pago en virtud de nóminas del personal atenderá a los siguientes requisitos:

- El Departamento de Recursos Humanos comunicará a Intervención las altas y bajas, variaciones en la situación personal, así como cualquier incidencia en la misma que comporte efectos económicos.
- Deben cerrarse las nóminas el día veinte de cada mes, o el siguiente si es inhábil.
- Deben tener su entrada en Intervención el día veinticinco de cada mes, o, si fuera inhábil, el siguiente.
- Las nóminas deben ser satisfechas al personal no más tarde de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que correspondan.
- La entrega de la nómina se acreditará mediante copia del título y de la diligencia de la toma de razón, expedida en papel y/o medios telemáticos procedente.

TERCERA. -

Los miembros de la Corporación Local que deseen la obtención de cualquier antecedente, dato o información relativo a la ejecución presupuestaria, así como a cualquier otro aspecto que obre en poder de los servicios económicos y resulten precisos para el desarrollo de su función, deberán solicitarlo por escrito a la Alcaldía de la Corporación, todo ello en los términos del artículo 25 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

CUARTA. - INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural del año, la Intervención Municipal remitirá al Ministerio de Hacienda el Estado de la Ejecución del Presupuesto, con la información presupuestaria y complementaria, que permita relacionar el saldo resultante de los Ingresos y Gastos del Presupuesto con la capacidad/necesidad de financiación calculada según las normas previstas en el SEC 95 y con la actualización de los informes del cumplimiento del cumplimiento del

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 59/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15	

objetivo de estabilidad, regla de gasto y del límite de la deuda en los términos previstos en la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

QUINTA. - GASTOS DE CAPITAL.

Los gastos de capital se financiarán con ingresos de capital, siempre y cuando se produzcan ingresos suficientes. La realización de gastos de capital financiados con ingresos de carácter afectado no podrá ejecutarse en tanto en cuanto no existan documentos fehacientes que acrediten la firmeza del ingreso.

SEXTA. - ASISTENCIA JURÍDICA.

1.- La Corporación Municipal asistirá jurídicamente a aquellos Concejales y empleados públicos que lo soliciten y contra quienes se ejerzan acciones judiciales por actuaciones realizadas en el ejercicio de su cargo. La asistencia jurídica se prestará por el letrado designado libremente por la autoridad o empleado público.

En cualquier caso, para que la Corporación pueda asumir los gastos de representación y defensa de sus miembros en un proceso penal, deberán concurrir las siguientes circunstancias:

A) Que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación o empleado público en una actuación administrativa o de otra índole, realizada en el cumplimiento de las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de esta.

B) Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación, pues en tal caso la actuación no puede considerarse como propia del ejercicio de la función, sino como realizada en interés particular, aunque externa o formalmente no sea así.

C) Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de éstos o su carácter lícito, la absolución, el archivo o el sobreseimiento con carácter definitivo y firme. No obstante, el carácter suficiente o no de la exculpación o absolución para determinar el carácter indemnizable de los gastos de representación y defensa debe ser apreciado en cada caso examinando las circunstancias concurrentes a tenor de las decisiones adoptadas por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional penal.

2.- Solo se abonarán los gastos de defensa y representación hasta el límite máximo correspondiente al establecido en los criterios orientadores de honorarios profesionales aprobado por el Consejo Canario de Colegios de Abogados. El pago se realizará en el

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejál/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 60/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15	



plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga entrada en esta administración la solicitud de pago acompañada de la correspondiente certificación o resolución judicial firme que ponga fin al procedimiento penal, y declare la inexistencia de responsabilidad criminal por participación o conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal de la autoridad o empleado público, la absolución, el archivo o el sobreseimiento con carácter definitivo y firme.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, no se facilitará asistencia jurídica cuando las acciones judiciales se interpongan entre miembros de la Corporación, salvo que se trate de acciones interpuestas contra miembros del gobierno municipal ejerciente por el ejercicio directo de sus responsabilidades corporativas, en cuyo caso el Ayuntamiento asumirá la defensa de estos.

4.- La Corporación Municipal asumirá de manera directa, a través de sus propios servicios o mediante contrato externo, los gastos derivados de la defensa de sus miembros corporativos y empleados públicos, cuando estos adopten la posición de denunciantes o querellantes siempre que esta venga motivada por actuaciones realizadas en el ejercicio del cargo, y medie solicitud previa y expresa del interesado.

Esta solicitud puede ser denegada cuando, a la vista de los hechos que relate, se considere claramente infundada.

5.- Asimismo, la Corporación Municipal responderá en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y restante normativa de aplicación, de todos los hechos que impliquen a sus miembros corporativos en el ejercicio de sus cargos públicos, siempre que no se declare la responsabilidad penal de aquellos.

SÉPTIMA. - RESERVA DE DEL DERECHO A PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN Y CONDICIONES MÍNIMAS PARA SU CUMPLIMIENTO.

1º.- Se fija el porcentaje mínimo del 2% del importe del presupuesto total de los gastos realizados (entendiendo como tales obligaciones reconocidas) en el ejercicio inmediato anterior y cuyo objeto corresponda a prestaciones adecuadas a las actividades de los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, y, en concreto, a los suministros y servicios con los CPV incluidos en el Anexo VI de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, como la cantidad que deberán reservar los diferentes órganos de contratación para posibilitar el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación a los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de la contratación del sector público (Disposición Adicional 4º LCSP).

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 61/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Se establece como importe mínimo de esta reserva la cantidad de 18.000,00 euros para aquellos casos en que calculado conforme a lo indicado en el párrafo anterior el importe resultante no alcanzase esta cuantía.

2º.- Dentro del mes siguiente a la entrada en vigor de las Bases de Ejecución, bien por su aprobación mediante acuerdo plenario o bien porque se hayan prorrogado de manera automática, deberá mediante Resolución de la Alcaldía, o Concejal en quien delegue, fijarse la cuantía exacta de la reserva del ejercicio al que corresponda.

3º.- Quedan exceptuados de la reserva la contratación de bienes y servicios realizada a través de la adhesión a los sistemas de contratación centralizada de otras Administraciones Públicas.

4º.- La reserva puede hacerse efectiva de la siguiente forma:

- A través de cualquiera de los procedimientos de adjudicación de los contratos regulados en la LCSP, ya sea mediante la reserva de la totalidad del contrato o bien mediante la división del objeto del contrato en lotes, de forma que se reserve uno o varios lotes a este tipo de entidades.
- A través de Acuerdos Marco.
- A través de contratos menores.

5º.- El contrato reservado no es un procedimiento de adjudicación diferenciado, siendo aplicable su categoría a cualquier sistema de licitación. La calificación como reservado se hará constar en el expediente administrativo y deberá mencionarse en el título y en el anuncio de licitación, así como en los pliegos que, en su caso, se aprueben.

Las reservas a las que se refiere la presente Base podrán materializarse tanto para un contrato en su conjunto o para uno o varios lotes de un contrato. La reserva puede hacerse para los dos tipos de entidades conjuntamente o por separado, siendo preferible esta última opción.

6º.- La posibilidad de subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rijan estos contratos reservados, la autorización expresa del órgano de contratación.

7º.- No procederá la reserva en aquellos contratos donde esté implicada la subrogación del personal que viniera desempeñando las funciones objeto del contrato, salvo que fuera realizado anteriormente por una empresa de inserción de iniciativa social o un centro especial de empleo.

8º.- En estos procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva que establece la Disposición adicional cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público, no procederá la exigencia de la garantía definitiva a que se refiere el artículo 107 de esta

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 62/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Ley, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

9º.- Para su correcta acreditación, se exigirá en los pliegos la presentación por parte de las empresas licitadoras de la documentación acreditativa correspondiente de su carácter de centros especial de empleo de iniciativa social o de empresa de inserción.

En el supuesto de que a la licitación se presente una Unión temporal de empresas se tendrá en cuenta que el carácter de centro especial de empleo de iniciativa social o de empresa de inserción, que se exige para ser contratista en un contrato reservado, debe concurrir en todos y cada uno de los eventuales integrantes de la Unión, no pudiendo ser de aplicación las reglas de acumulación previstas en la norma, dado que la concurrencia de tal carácter es condición legal de aptitud para la licitación y no requisito de solvencia.

Los centros especiales de empleo de iniciativa social o las empresas de inserción que resulten adjudicatarios deben mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato su régimen jurídico, resultando la pérdida sobrevenida de la misma causa de resolución del contrato.

10º.- Cuando tras haberse seguido un procedimiento de un contrato reservado, no se haya presentado ninguna proposición o esta no sea adecuada de acuerdo con el objeto del contrato, se podrá licitar de nuevo el contrato sin efectuar la reserva inicialmente prevista, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones esenciales del mismo. No obstante, el importe de dicho contrato computará a efectos del cumplimiento del porcentaje mínimo de reserva.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. –

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación de régimen local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe de la Intervención.

SEGUNDA. –

Las presentes bases, que tienen el rango de reglamento, deberán se aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, y entrarán en vigor con la publicación de la aprobación definitiva del presupuesto.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 63/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
 928 52 06 57 - 928 52 06 58
 Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. FIRMADO: P.D. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 5312/2021, de 01 de diciembre de 2021, B.O.P. nº 150 de 15 de junio de 2021) Victoriano Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-07-2022 11:51:29	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 460106DD644074F62EE923165A69FA06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/460106DD644074F62EE923165A69FA06			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2022 11:24:00	- 64/64 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:15	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE**Asunto: Aprobación del Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.****Nº Expediente: 2022003192.****INFORME DE INTERVENCIÓN
PRESUPUESTO EJERCICIO 2022**

M^a Josefa Figueira Blanco, funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Interventora del Ayuntamiento de San Bartolomé, con motivo de la aprobación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y artículo 4.1.b.2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el ejercicio del control financiero permanente, emito el siguiente **INFORME:**

CONSIDERACIONES GENERALES Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

Naturaleza de este informe: En relación a la naturaleza de este informe procede señalar que no se trata de la fiscalización de un expediente de contenido económico que dé lugar – por sí mismo – al reconocimiento de derechos u obligaciones, las cuales serán objeto de fiscalización en el momento de la ejecución del gasto en la fase que procedimentalmente resulte oportuno. En este expediente en concreto lo que se propone es la aprobación de límites de gasto financiados con determinadas previsiones de ingresos. Por esta razón en caso de desacuerdo con la forma o con el fondo del presente presupuesto no procedería formular nota de reparo, sino manifestar esa disconformidad, o, lo que es lo mismo en este caso, informar desfavorablemente el aspecto que proceda.

Conforme a las previsiones del Real Decreto 424/2017, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente informe (al igual que el relativo a la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y límite de endeudamiento) formaría parte del control permanente previo obligatorio que ha de ejercer el órgano interventor.

En informe independiente se estudia el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1643/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

Página 1 de 16

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma	Fecha: 13-07-2022 10:11:12	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 969/2022	Fecha: 13-07-2022 10:12	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B9B97BB5955F66B4262DD97B59DD9AB6 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B9B97BB5955F66B4262DD97B59DD9AB6			
Fecha de sellado electrónico: 14-07-2022 14:49:59 Ver sello	- 1/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:16	

Legislación aplicable:

- ≡ Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- ≡ Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- ≡ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- ≡ Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria.
- ≡ Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- ≡ Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local.
- ≡ Real Decreto 128/2018, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
- ≡ Real Decreto 424/2017, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- ≡ Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- ≡ Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- ≡ Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- ≡ La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PRESUPUESTO:

Contenido formal del presupuesto general: El Presupuesto General de la Entidad Local constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Este Presupuesto está integrado exclusivamente por el Presupuesto del Ayuntamiento, por cuanto no existen Organismos Autónomos ni Sociedades Mercantiles dependientes del mismo.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 13-07-2022 10:11:12	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 969/2022	Fecha: 13-07-2022 10:12	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B9B97BB5955F66B4262DD97B59DD9AB6 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B9B97BB5955F66B4262DD97B59DD9AB6			
Fecha de sellado electrónico: 14-07-2022 14:49:59	- 2/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:16	

A este Presupuesto se une la documentación que contemplan los artículos 165, 166 y 168.1 del TRLRHL, de los cuales se deduce la correcta formación legal del Presupuesto. En él se contienen:

- Los estados de gastos, en los que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- Los estados de ingresos, en los que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos que se prevé liquidar durante el ejercicio 2022.
- Las Bases de Ejecución, que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad Local.

Constan en el expediente Memoria suscrita por el Concejal delegado del área de Economía y Hacienda en fecha 11 de julio de 2022, explicativa del contenido del presupuesto y de las principales modificaciones que presenta en relación con el del ejercicio 2020 (último ejercicio en que se aprobó presupuesto), así como Informe Económico – Financiero sobre las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender las obligaciones y sobre la efectiva nivelación del presupuesto.

Además, se unen como **ANEXOS** la siguiente documentación:

- Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020.
- Avance de la liquidación de los seis primeros meses correspondiente al ejercicio 2021.
- Anexo (y plantilla) del personal de la Entidad.
- Anexo de las inversiones a realizar durante el ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social.
- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensivo de las operaciones de crédito o endeudamiento pendientes de amortizar.

Al presupuesto deberá acompañarse informe emitido por la Intervención Municipal en donde se analice el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

A la vista de esta documentación, **se verifica que se han unido al Presupuesto todos los documentos y anexos que los artículos 165, 166 y 168 del TRLRHL y 18 R.D. 500/1990, exigen como parte integrante del mismo.**

Estructura presupuestaria: La estructura presupuestaria adoptada por el Presupuesto de este ejercicio está adaptada a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 13-07-2022 10:11:12	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 969/2022	Fecha: 13-07-2022 10:12	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B9B97BB5955F66B4262DD97B59DD9AB6 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B9B97BB5955F66B4262DD97B59DD9AB6			
Fecha de sellado electrónico: 14-07-2022 14:49:59	- 3/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:16	

Entidades Locales dictada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 167 del TRLRHL.

La citada Orden Ministerial estableció la nueva estructura de los Presupuestos Locales atendiendo a los siguientes criterios básicos, a los cuales se adapta el presente Presupuesto:

- Respecto al Estado de Gastos, los créditos se clasifican obligatoriamente por programas y por categorías económicas, siendo opcional la clasificación por unidades orgánicas. En el Presupuesto del Ayuntamiento de San Bartolomé para 2022 se contempla clasificación orgánica y la clasificación por programas se desarrolla, con carácter general, en el nivel de grupo de programa (3 dígitos) y puntualmente con 4 dígitos en algunas aplicaciones, en tanto que la económica se ha desarrollado con carácter general a 5 dígitos (subconcepto) y, puntualmente en algunas aplicaciones, a nivel de concepto (3 dígitos). En la estructura prevista por la OM ambas clasificaciones son abiertas, por lo que en este presupuesto se han creado conceptos atípicos distintos de los contenidos en la Orden de referencia.
- Respecto al Estado de Ingresos, las previsiones del Presupuesto para 2022 reflejan un desarrollo a nivel de 5 dígitos (subconceptos).

NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA:

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

- Capítulo 1. Impuestos directos..... 5.956.000,00 €
- Capítulo 2. Impuestos indirectos..... 3.661.000,00 €
- Capítulo 3. Tasas y otros ingresos..... 1.994.000,00 €
- Capítulo 4. Transferencias corrientes 7.223.870,00 €
- Capítulo 5. Ingresos patrimoniales 140.000,00 €
- Total operaciones corrientes..... 18.974.870,00 €**
- Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales 0,00 €
- Capítulo 7. Transferencias de capital 0,00 €
- Total operaciones de capital 0,00 €**
- Total operaciones no financieras..... 18.974.870,00 €**
- Capítulo 8. Activos financieros.....90.000,00 €
- Capítulo 9. Pasivos financieros90.000,00 €
- Total operaciones financieras 180.000,00 €**
- TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS19.154.870,00 €**

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 13-07-2022 10:11:12	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 969/2022	Fecha: 13-07-2022 10:12	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B9B97BB5955F66B4262DD97B59DD9AB6 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B9B97BB5955F66B4262DD97B59DD9AB6			
Fecha de sellado electrónico: 14-07-2022 14:49:59	- 4/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:16	

PRESUPUESTO DE GASTOS:

- Capítulo 1. Gastos de personal 9.066.292,54 €
- Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios 8.240.557,85 €
- Capítulo 3. Gastos financieros 237.369,61 €
- Capítulo 4. Transferencias corrientes 814.650,00 €
- Capítulo 5. Contingencias..... 0,00 €
- Total operaciones corrientes..... 18.358.870,00 €**
- Capítulo 6. Inversiones reales 616.000,00 €
- Capítulo 7. Transferencias de capital 0,00 €
- Total operaciones de capital..... 616.000,00 €**
- Total operaciones no financieras..... 18.874.870,00 €**
- Capítulo 8. Activos financieros..... 90.000,00 €
- Capítulo 9. Pasivos financieros 90.000,00 €
- Total operaciones financieras 180.000,00 €**
- TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 19.154.870,00 €**

El Presupuesto General del Ayuntamiento de San Bartolomé para el ejercicio 2022 asciende a la cantidad de **19.154.870,00 €** en el Estado de Gastos del Presupuesto y de **19.154.870,00 €** en el Estado de Ingresos **no presentando en consecuencia déficit inicial**. Sus bases de cálculo han sido explicitadas en el informe económico financiero suscrito por la Concejalía de Hacienda.

El Presupuesto presenta una equivalencia entre los ingresos y los gastos, de manera que los ingresos corrientes (Cap. 1 a 5 del estado de ingresos), que ascienden a la cantidad de **18.974.870,00 €**, son suficientes para financiar el gasto corriente (Cap. 1 a 5 del estado de gastos), el cual supone un total de **18.358.870,00 €**.

Asimismo, los gastos de capital, constituidos por las inversiones reales (no se prevén transferencias de capital) y que ascienden a un total de **616.000,00 €**, también se encuentran financiados, en su totalidad, por ingresos corrientes.

El presupuesto se aprueba sin déficit inicial, cumpliendo así con lo establecido en el apartado 4 del artículo 165 del TRLRHL. Asimismo, no podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia, todo incremento en los créditos presupuestarios, o decremento en las previsiones de ingresos, deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 13-07-2022 10:11:12	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 969/2022	Fecha: 13-07-2022 10:12	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B9B97BB5955F66B4262DD97B59DD9AB6 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B9B97BB5955F66B4262DD97B59DD9AB6			
Fecha de sellado electrónico: 14-07-2022 14:49:59	- 5/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:16	

CONTENIDO: ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS:

Habiéndose suscrito ya el Informe Económico Financiero que acompaña al Presupuesto y en el que se detallan las bases tomadas en cuenta para su elaboración, el presente informe se remite al mismo, en términos generales, procediendo únicamente a señalar, o desarrollar, aquellos aspectos que se estiman más significativos.

ESTADO DE INGRESOS: Supone un total de **19.154.870,00** euros.

Capítulos 1, 2 y 3. Impuestos directos e indirectos. Tasas y otros ingresos.

Lo primero que procede señalar respecto a la suma de los tres capítulos indicados es que supone una variación a la baja respecto a lo presupuestado en el ejercicio 2020 (último presupuesto aprobado), por importe de 324.000,00 €.

Destaca entre los conceptos que suponen un mayor descenso el 11300, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, que se minorará por importe de 250.000,00 €, y el 11500, Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuya previsión es inferior a la de 2020 en 137.000,00 €.

En ambos casos son cambios derivados de la modificación que ha supuesto el haber delegado la gestión de los tributos, e ingresos de derecho público, en la Red Tributaria de Lanzarote, lo que ocurrió en el año 2020, ya que a partir de ese momento se aplica el criterio de caja para contabilizar los ingresos que gestiona ese organismo autónomo, lo que supone que únicamente se reconocen derechos ya no por el importe recaudado, sino por el que habiendo sido recaudado por el organismo se ha transferido al Ayuntamiento.

De este modo no se tienen ya en cuenta los derechos pendientes de cobro, sino que se contabilizan únicamente los cobros efectivos, y siempre siendo estos considerados de ejercicio corriente (con independencia de se encuentren en ejecutiva correspondiente a otros ejercicios).

Asimismo, se considera prudente el haber presupuestado por el que se prevé será el importe líquido en cuanto al concepto 29300, Impuesto General Indirecto Canario, en tanto que conforme a la información de que se dispone en estos momentos (facilitada por la FECAM), parece que en el presente ejercicio se detraerá de estos recursos la liquidación negativa del año 2020 en su totalidad.

En cuanto a los incrementos, estos se prevén en el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, y en el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por un importe de 50.000,00 € cada uno de ellos.

Ambos se basan en la información remitida por la Red Tributaria. No se dispone en esta Intervención de información actualizada sobre el nivel de ingresos obtenidos por estos conceptos en estos momentos, lo que dificulta cualquier valoración sobre los

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 13-07-2022 10:11:12	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 969/2022	Fecha: 13-07-2022 10:12	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B9B97BB5955F66B4262DD97B59DD9AB6 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B9B97BB5955F66B4262DD97B59DD9AB6			
Fecha de sellado electrónico: 14-07-2022 14:49:59	- 6/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:16	

importes presupuestados. En todo caso, sí procede indicar que se trata de ingresos vinculados con la actividad urbanística, lo que supone siempre un alto grado de incertidumbre, por lo que se deberá mantener un estricto control de su evolución a fin de que, en su caso, se puedan adoptar medidas que eviten incumplimientos a fin de ejercicio, especialmente teniendo en cuenta que, tanto en lo que se refiere a estos ingresos como a la tasa de recogida de residuos o a la de vados, la previsión del presente ejercicio 2022 es muy superior a la liquidación de 2021.

Destaca también, por su importancia cuantitativa, el acusado descenso del concepto 29300, la participación en los fondos derivados del Bloque de Financiación Canario, al haber presupuestado lo que se estima será recaudación líquida, esto es, una vez deducida la devolución correspondiente a la liquidación negativa de 2020, y que ha sido cuantificada en 371.184,77 €.

Asimismo, se considera correcto el no contemplar ingresos derivados de actuaciones urbanísticas, dado que desde hace ya varios ejercicios no se estaba percibiendo ninguno.

Capítulo 4. Transferencias corrientes.

Se trata de un capítulo dotado de una gran estabilidad en la que únicamente se presupuestan aquellos ingresos de naturaleza fija y reiterada, tanto en su percepción como en sus importes, no contemplando previsiones de posibles subvenciones que pudieran percibirse y que se incorporarán al presupuesto mediante modificación de créditos consistente en generación de créditos por ingresos.

Se incrementa notoriamente la Participación en Tributos del Estado, en más de 800.000 €, considerando esta Intervención una subida justificada, en tanto que el importe previsto se corresponde con la notificación efectuada por el Ministerio de Hacienda, así como con los importes mensuales que se están percibiendo.

En este capítulo, como viene siendo habitual, en cuanto a subvenciones únicamente se contemplan dos procedentes del Gobierno de Canarias, el Plan Concertado de Prestaciones Básicas, y la de Equipos Especializados, las cuales se reciben sistemáticamente todos los años de manera regular. Asimismo, en cuanto a la del Plan Concertado, se ha dictado ya la correspondiente resolución de concesión para el presente ejercicio, a la cual se ajusta el importe presupuestado.

Capítulo 5. Ingresos patrimoniales.

En este capítulo se prevé un descenso de ingresos en el concepto de intereses de depósitos, que prácticamente desaparece, dado que desde hace ya años no se recauda prácticamente ningún importe por este concepto.

Descenso que se comprende con la previsión de la contraprestación por la cesión de suelo de los parques eólicos, que también se refleja en el capítulo 3, en cuanto al canon.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 13-07-2022 10:11:12	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 969/2022	Fecha: 13-07-2022 10:12	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B9B97BB5955F66B4262DD97B59DD9AB6 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B9B97BB5955F66B4262DD97B59DD9AB6			
Fecha de sellado electrónico: 14-07-2022 14:49:59	- 7/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:16	

En cuanto a los ingresos derivados de esta explotación no solo se contemplan los correspondientes al ejercicio 2022, sino los de los atrasos, y si bien da la documentación obrante en el expediente, informe del Gerente del Consorcio del Agua de Lanzarote, se desprende la existencia de un derecho de cobro del Ayuntamiento, deberá este adoptar medidas para que este se haga efectivo.

Capítulos 8 y 9. Activos y pasivos financieros:

Los activos se corresponden con los anticipos de nóminas al personal, presupuestando cantidad equivalente en gastos y declarando ampliable la aplicación en función de los ingresos/derechos reconocidos.

Los pasivos son los derivados de la constitución de fianzas, e igualmente hay una correspondencia de importes entre gastos e ingresos por este concepto.

ESTADO DE GASTOS: Supone un total de **19.154.870,00 euros**.

Capítulo 1. Gastos de personal:

La estimación de este capítulo ha sido realizada conforme a la información facilitada por el Departamento de Recursos Humanos (informe de fecha 4 de julio de 2022).

Del mismo se extraen las siguientes **conclusiones:**

1º.- Los incrementos retributivos aplicados correspondientes a los años 2021 y 2022 son del 0,9% para el primero de estos años y de 2% para el segundo, y se corresponden con lo dispuesto en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, respectivamente.

2º.- Se hace mención a que los incrementos de masa salarial derivados de dos aspectos distintos: la ejecución de la Sentencia nº 000056/2020, dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Arrecife, conflicto colectivo que ha supuesto la subida de dos niveles para todo el personal laboral, y la estimación de diversas demandas de trabajadores por la realización de funciones de superior categoría. Si bien se estima que la ejecución de estas sentencias individuales supone un incremento de 105.272,02 €, no se han cuantificado los efectos que la sentencia derivada del conflicto colectivo ha supuesto en el presupuesto actual con respecto al anterior aprobado, ni en relación a los gastos de personal ejercicio 2021.

3º.- Las bajas créditos del capítulo de suponen un importe de 479.477,72 €, si bien de ellos 195.000,00 € se corresponden con bajas de previsiones de planes de empleo finalizados, con lo que la disminución del gasto de carácter estructural es de 284.477,72 €.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 13-07-2022 10:11:12	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 969/2022	Fecha: 13-07-2022 10:12	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B9B97BB5955F66B4262DD97B59DD9AB6 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B9B97BB5955F66B4262DD97B59DD9AB6			
Fecha de sellado electrónico: 14-07-2022 14:49:59	- 8/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:16	

4º.- Respecto a los Convenios de Empleo, es necesario hacer constar que no se realiza previsión de aportación, lo que podría resultar problemático cuando se pretenda su ejecución, ya que será necesario realizar dotación de crédito específica. Respecto a estos gastos, habrán de ser objeto de fiscalización por parte de la Intervención municipal en el momento de su ejecución, informes que se vienen centrando tanto en la falta de competencia municipal en materia de empleo, así como en el modo en que se realiza la selección (convocatoria a través del Servicio Canario de Empleo).

5º.- En cuanto al personal funcionario, el importe que se señala de disminuciones es de 123.059,77 € frente a los 264.112,00 € que suponen los incrementos por creación de nuevas plazas.

Si bien en un principio esta disminución, unida a la que suponen las bajas de personal laboral (284.477,72 €), harían suponer que la creación de nuevas plazas de policía no supone aumento de los gastos de personal respecto al ejercicio anterior, el informe de Recursos Humanos no indica si tales bajas se produjeron en 2020 o en 2021, por lo que no se ha podido comprobar este extremo (en tanto no puede producirse incremento en 2022 respecto a 2021).

Así, en este informe no se cuantifican minoraciones respecto a 2021, ni se hace mención alguna a la tasa de reposición de efectivos con la que podría contar el Ayuntamiento a los efectos de la cobertura de las nuevas plazas que ahora se crean.

6º.- Se minora, de 400.000,00 € a 150.000,00 €, el importe de la aplicación 11 920 13002 que en su momento tenía como finalidad el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de fecha 19 de febrero de 2020 y según el acuerdo adoptado por el pleno municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de marzo de 2020, al cual ya se ha dado cumplimiento.

7º.- En cuanto a las consignaciones de altos cargos (concejales con dedicación exclusiva y parcial), y personal eventual, se corresponden con los acuerdos adoptados por el Pleno municipal en fecha 21 de julio de 2019 (y modificados posteriormente), correspondiéndose con los actualmente vigentes.

8º.- En cuanto a las retribuciones del personal funcionario deben tenerse en cuenta no solo los límites de incremento que cada año establecen las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, sino además los límites porcentuales establecidos a las cuantías de complemento específico, productividad y gratificaciones que establece el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local, el cual en su artículo 7 dispone:

“Artículo 7.º Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.

1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico,

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 13-07-2022 10:11:12	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 969/2022	Fecha: 13-07-2022 10:12	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B9B97BB5955F66B4262DD97B59DD9AB6 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B9B97BB5955F66B4262DD97B59DD9AB6			
Fecha de sellado electrónico: 14-07-2022 14:49:59	- 9/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:16	

excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”

Analizadas las cifras presupuestadas, personal funcionario, según el Anexo de personal (documento denominado presupuesto funcionarios 2022) confeccionado por el departamento de Recursos Humanos, se obtienen los siguientes datos:

Masa retributiva global presupuestada:

Retribuciones básicas:

- Sueldo: 573.114,24 €.
- Antigüedad: 102.398,92 €.
- Pagas extraordinarias: 270.497,40 €.
- Total retribuciones básicas: 946.010,56 €.

Otras retribuciones:

- Complemento de destino: 347.944,68 €.
- Complemento específico: 727.751,16 €.
- Otros complementos (residencia): 349.368,38 €.
- Productividad: 153.556,08 €.
- Gratificaciones: 0,00 €.

Total masa retributiva global: 2.524.630,86 €.

Base de cálculo (masa retributiva global-retribuciones básicas-complemento de destino): 2.524.630,86 -946.010,56-347.944,68= 1.230.675,62 €.

Complemento específico: 727.751,16 €.

- Porcentaje sobre base de cálculo (727.751,16/1.230.675,62): 59,13%.

Productividad: 153.556,08 €.

- Porcentaje sobre base de cálculo (153.556,08/1.230.675,62): 12,48%.

Gratificaciones: 0,00 €.

- Porcentaje sobre base de cálculo: 0,00%.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 13-07-2022 10:11:12	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 969/2022	Fecha: 13-07-2022 10:12	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B9B97BB5955F66B4262DD97B59DD9AB6 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B9B97BB5955F66B4262DD97B59DD9AB6			
Fecha de sellado electrónico: 14-07-2022 14:49:59	- 10/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:16	

Se comprueba por lo tanto que los porcentajes que representan los importes del complemento específico y productividad no superan el límite establecido por el art. 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios.

Se aprecia un incremento respecto a las consignaciones del Presupuesto de 2020 por importe de 874.712,53 €.

Respecto al gasto corriente, se contemplan los créditos necesarios para hacer frente a los compromisos adquiridos, derivados de la adjudicación de diversos contratos, debiendo en su ejecución ajustarse a las normas, y principalmente Bases de Ejecución que acompañan a este presupuesto, con el fin de lograr una racionalización del gasto.

En todo caso, al margen de los compromisos ya adquiridos, y de aquellos otros de obligado cumplimiento (tasas de vertedero, gastos de agua y luz, etc.), se trata de gastos en donde existe un importante margen de decisión de la Corporación en cuanto a su destino, si bien resulta importante recordar las limitaciones que a este ha impuesto la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, al restringir el ámbito de actuación de los Ayuntamientos, reduciendo sus competencias, hecho que la Corporación deberá tomar en cuenta en la gestión.

Destaca del mismo el hecho de que la adjudicación de contratos, tanto de servicios como de suministros, destinados a todas las áreas del Ayuntamiento (agencia de viajes, material de oficina, servicios de transportes, etc.) ha obligado a que una parte importante del gasto se haya concentrado en el área de gasto 9, actuaciones de carácter general, ya que conforme a la estructura presupuestaria corresponde la imputación en ella de los gastos relativos a actividades que afecten, con carácter general, a la Entidad Local, y que consistan en el ejercicio de funciones de gobierno o de apoyo administrativo y de soporte lógico y técnico a toda la organización.

Asimismo, sería también de interés que por parte de la Corporación se procediera a una revisión del gasto corriente que se está gestionando mediante contratos menores, con la finalidad de proceder a su adjudicación mediante otros procedimientos que garantizaran una mayor concurrencia, básica para la obtención de una racionalización del gasto y un mayor ahorro.

Capítulo 3. Gastos financieros. Capítulo 9. Pasivos financieros.

En cuanto al capítulo 9, y por lo que respecta a la deuda de la entidad, si bien el endeudamiento a 1 de enero de 2022 era de 4.000.000,00 €, a fecha actual se ha realizado amortización anticipada de 2.000.000,00 €, y siendo la primera cuota de este préstamo la correspondiente al primer trimestre de 2023, no procede realizar consignación para el presente año 2022.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 13-07-2022 10:11:12	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 969/2022	Fecha: 13-07-2022 10:12	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B9B97BB5955F66B4262DD97B59DD9AB6 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B9B97BB5955F66B4262DD97B59DD9AB6			
Fecha de sellado electrónico: 14-07-2022 14:49:59	- 11/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:16	

Respecto al Cap. 3, gastos financieros, se mantiene la cantidad prevista en 2020 ya que, además de los intereses derivados del préstamo existente, la actual política seguida por las Entidades bancarias sobre el cobro de intereses por depósitos en cuenta obliga a mantener un principio de prudencia en cuanto a los posibles gastos que esto podría generar.

Asimismo, se consigna cantidad que se estima suficiente para el pago de otros gastos por este concepto (intereses de otras deudas como puede ser por expropiaciones forzosas, reclamaciones patrimoniales, pago de facturas fuera del plazo legal, etc.).

Capítulo 4. Transferencias corrientes.

Se contemplan en él las previsiones de transferencias incondicionadas que se prevén realizar durante el ejercicio (Consortio de Seguridad y Emergencias, Sociedad de Promoción Exterior, etc.), como las subvenciones de concurrencia competitiva que se prevé conceder.

No se contemplan en el presente presupuesto las subvenciones a conceder de manera nominativa, en tanto que es se ha aprobado ya con anterioridad un expediente de modificación de créditos (crédito extraordinario) con esta finalidad.

Capítulo 6. Inversiones reales.

En cuanto al capítulo 6 se contemplan las inversiones previstas para el presente año, y procede remitirse al Anexo de inversiones que acompaña al Presupuesto, suponiendo un descenso de 180.000,00 € en relación al ejercicio 2020, ya que las mismas se ajustan a la previsión de ingresos que les da cobertura.

Procede señalar que actualmente se han realizado ya diversos expedientes de modificaciones de crédito (incorporación de remanentes, suplemento de créditos o créditos extraordinarios), destinados a este capítulo de gastos.

Capítulo 8. Activos financieros.

Previsión para la concesión de anticipos de nómina al personal. Gasto ampliable en función de los ingresos del ejercicio conforme se determina en las Bases de Ejecución.

BASES DE EJECUCIÓN Y ANEXOS DEL PRESUPUESTO:

Bases de ejecución: Estas bases recogen la normativa aplicable adaptada en cuando procede a este Ayuntamiento, y destacan respecto a las mismas dos modificaciones (al margen de alguna otra de menor importancia):

Base nº 28: Se procede a la regulación del procedimiento para llevar a cabo los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. El procedimiento previsto

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 13-07-2022 10:11:12	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 969/2022	Fecha: 13-07-2022 10:12	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B9B97BB5955F66B4262DD97B59DD9AB6 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B9B97BB5955F66B4262DD97B59DD9AB6			
Fecha de sellado electrónico: 14-07-2022 14:49:59	- 12/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:16	

sigue de modo fiel las indicaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en su informe nº 1.415.

Base nº 50: Contempla la adaptación de la contabilización de los ingresos derivada de la delegación de gestión en la Red Tributaria de Lanzarote. Se ajusta a lo establecido en la Regla 33 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

Anexo de personal: Conforme prescribe el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

“1. Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general.

2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública”.

Por su parte, el artículo 126.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone:

“1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.”

Relativo también a la ordenación del personal de la Entidad, el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre establece:

“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.

En virtud de lo previsto en el artículo 18.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en este Anexo se deben valorar y relacionar los puestos de trabajo existentes en la Entidad, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 13-07-2022 10:11:12	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 969/2022	Fecha: 13-07-2022 10:12	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B9B97BB5955F66B4262DD97B59DD9AB6 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B9B97BB5955F66B4262DD97B59DD9AB6			
Fecha de sellado electrónico: 14-07-2022 14:49:59	- 13/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:16	

Se ha de hacer constar que el Ayuntamiento no cuenta con Relación de Puestos de Trabajo aprobada, ni con ningún otro documento de ordenación de personal siendo esta plantilla el único instrumento de ordenación de sus recursos humanos. A la vista de la documentación obrante en el expediente, y al igual que se ha señalado ya en anteriores informes emitidos por la Intervención Municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto general, no consta documento alguno de carácter jurídico-técnico que verifique el cumplimiento de los extremos indicados, o pronunciamiento sobre la procedencia de la modificación operada en la plantilla con respecto a la del ejercicio anterior.

Por otra parte, también se hace necesario poner de manifiesto, en relación a las consignaciones del personal funcionario y el Anexo de personal que se acompaña, que se contempla ya desde el propio presupuesto, desde hace años, la asignación de productividades cuantificadas, siendo que este es un concepto que debe destinarse a retribuir el especial rendimiento o actividad, no debiendo ser nunca fijo en su cuantía ni periódico en su devengo.

Estas consideraciones, e incumplimientos de la normativa vigente en materia de personal, unidas al hecho de que se están produciendo de manera constante sentencias favorables al personal laboral por la realización de funciones de superior categoría, así como la dictada en el conflicto colectivo (sentencia núm. 56/2020 de dictada por el Juzgado de social nº 1 de Arrecife de fecha 19 de febrero que no ha sido recurrida por parte del Ayuntamiento) y que supone un importante incremento del capítulo 1 de gastos, hacen que sea ineludible la adopción de medidas en esta materia, las cuales habrían de pasar necesariamente por la correcta valoración de los puestos de trabajos existentes y/o necesarios y la confección de la Relación de Puestos de Trabajo a que el Ayuntamiento está obligado, obligación que se acrecienta en su importancia con motivo de la creación y dotación de nuevas plazas.

En relación a los aspectos de personal, y la necesidad, o cuando menos conveniencia, de la emisión de informe jurídico con motivo de la aprobación del presupuesto, procede añadir la previsión, novedosa, establecida en el art. 3.3 del recientemente aprobado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que establece como nueva función de la Secretaría la de *“Asistir al Presidente de la Corporación, junto con el interventor, para la formación del presupuesto, a efectos procedimentales y formales, no materiales”*.

Anexo de inversiones: Con el mismo se da cumplimiento a lo exigido por el artículo 166.1.a del TRLRHL, si bien no tiene un horizonte temporal de cuatro años, sino que es anual, y en él se consignan, debidamente relacionadas, las inversiones a ejecutar durante el año 2022, y con expresa indicación de sus fuentes de financiación. Todas ellas son financiadas con fondos propios en tanto no se contemplan aquellas inversiones que puedan tener una financiación externa pues, como ya se ha indicado, estas se incorporarán al presupuesto una vez este Ayuntamiento tenga conocimiento de acto firme de concesión de subvención.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 13-07-2022 10:11:12	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 969/2022	Fecha: 13-07-2022 10:12	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B9B97BB5955F66B4262DD97B59DD9AB6 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B9B97BB5955F66B4262DD97B59DD9AB6			
Fecha de sellado electrónico: 14-07-2022 14:49:59	- 14/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:16	

Anexo de beneficios fiscales: Si bien se ha añadido este Anexo, se señala en el mismo que a fecha de su elaboración no se dispone de la información necesaria para su cuantificación. Si bien es cierto que al encontrarse delegada la recaudación el presupuesto se estima con criterio de caja, los beneficios fiscales siguen teniendo incidencia en el presupuesto municipal, ya que, aunque no se reflejen de modo directo, sí influyen en el importe de la recaudación que realiza el ente gestor.

Anexo de la deuda: La información que contiene refleja la situación a 1 de enero y las previsiones de amortización obligada, que no se producirán este ejercicio. no obstante, ya se ha indicado que a fecha actual se ha realizado amortización anticipada de la mitad de la deuda pendiente a 1 de enero.

Anexo de gastos en materia social: Se incorpora este anexo en donde se indica que no se ha suscrito ningún convenio sobre esta materia, ya que los ingresos que se perciben de la Comunidad Autónoma tienen tratamiento de subvención y se gestionan mediante Resolución de concesión y aceptación por parte del Ayuntamiento, sin que se formalice convenio como tal.

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO:

Por lo que se refiere al procedimiento es preciso señalar que el Presupuesto Municipal es elaborado por el Presidente de la Corporación y, debidamente informado por la Intervención, y previo Dictamen de la Comisión de Hacienda, debería haberse remitido con la documentación completa al Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre del ejercicio precedente a aquel en que haya de entrar en vigor, según lo dispuesto en el artículo 18 del anteriormente mencionado Reglamento Presupuestario.

Una vez aprobado inicialmente por el Pleno, por mayoría simple, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por un plazo de 15 días hábiles, plazo durante el cual los interesados pueden examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se presenten reclamaciones al mismo, o resueltas estas por el Pleno, el Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente, y entrará en vigor una vez sea publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Del Presupuesto definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y al correspondiente órgano de la Comunidad Autónoma.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 13-07-2022 10:11:12	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 969/2022	Fecha: 13-07-2022 10:12	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B9B97BB5955F66B4262DD97B59DD9AB6 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B9B97BB5955F66B4262DD97B59DD9AB6			
Fecha de sellado electrónico: 14-07-2022 14:49:59	- 15/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:16	

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

CONCLUSIONES:

Primera: El Presupuesto para el ejercicio 2022 se encuentra nivelado al ascender tanto en el Estado de Gastos como en el Estado de Ingresos a 19.154.870,00 euros. Debido a que el Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2021, última liquidación aprobada, es positivo, no es necesario aprobar los presupuestos con superávit inicial.

Se cumple por tanto la no existencia de déficit inicial que exige el artículo 165.4 del TRLRHL.

Segunda: Del estudio de los Estados de Gastos e Ingresos del Presupuesto se puede dictaminar que no existe déficit numérico ni de necesidades (entendidas estas como servicios de prestación obligatoria y compromisos de gastos adquiridos) que no estén cubiertas con los correspondientes recursos ordinarios.

Tercera: Se cumple el principio básico de que los ingresos de capital no financian gastos corrientes.

Cuarta: El Presupuesto General para el ejercicio 19.154.870,00 ha sido confeccionado según lo establecido en los artículos 162 y siguientes del TRLRHL, conteniendo toda la documentación y anexos que se establecen como preceptivos.

Por lo expuesto en las conclusiones de este informe, **se informa favorablemente** (si bien manteniendo las consideraciones que se han indicado respecto a los gastos de personal) el Presupuesto General del ejercicio 19.154.870,00, debiendo ajustarse en el procedimiento de aprobación a lo indicado en párrafos anteriores.

Es cuanto corresponde informar, salvo error u omisión no intencionados. No obstante, el Pleno adoptará el acuerdo que estime más oportuno.

En San Bartolomé, en la fecha de la firma electrónica. Fdo.: La Interventora Municipal, M^a Josefa Figueira Blanco.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 13-07-2022 10:11:12	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 969/2022	Fecha: 13-07-2022 10:12	
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B9B97BB5955F66B4262DD97B59DD9AB6 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B9B97BB5955F66B4262DD97B59DD9AB6			
Fecha de sellado electrónico: 14-07-2022 14:49:59	- 16/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:16	

Asunto: Aprobación del Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

Nº Expediente: 2022003192.

**INFORME DE INTERVENCIÓN: CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEUDA VIVA
PRESUPUESTO EJERCICIO 2022**

M^a Josefa Figueira Blanco, funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Interventora del Ayuntamiento de San Bartolomé, con motivo de la aprobación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente **INFORME**:

CONSIDERACIONES GENERALES:

Primero.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Segundo.- Regla de gasto.- Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma	Fecha: 13-07-2022 12:09:45	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 975/2022	Fecha: 13-07-2022 12:10	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B37727FBF7F8E8B0F009BB76C716FF4F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B37727FBF7F8E8B0F009BB76C716FF4F			
Fecha de sellado electrónico: 14-07-2022 14:50:00 Ver sello	- 1/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:16	

años en los que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Por el contrario, cuando los cambios normativos supongan disminuciones de recaudación, el nivel de gasto computable en los años en que se produzcan estas disminuciones deberá reducirse en la cuantía equivalente.

Por tanto, en el ejercicio en que produzca efecto el cambio normativo que dé lugar a un aumento de la recaudación de carácter permanente, el gasto computable calculado en dicho ejercicio se aumentará en la cuantía efectivamente recaudada como consecuencia del cambio. Si, por el contrario, el cambio normativo supone una disminución de ingresos de carácter permanente, el gasto computable del ejercicio en que dicho cambio tenga efecto, deberá disminuirse en la cantidad que se reduzca la recaudación. Si el cambio normativo produce su eficacia en varios ejercicios, el gasto computable en cada uno de ellos podrá aumentarse o reducirse, según los casos, en los incrementos o reducciones adicionales de recaudación que se produzcan como consecuencia del cambio.

La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

En el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores.

Tercero.- Desde el ejercicio 2015, la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación los artículos 15.3 c) y 16.4 supone que no es preceptivo el Informe de la Intervención municipal sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto estando solo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto.

SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES:

Dado que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020, por **acuerdo del Congreso de los**

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 13-07-2022 12:09:45	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 975/2022	Fecha: 13-07-2022 12:10	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B37727FBF7F8E8B0F009BB76C716FF4F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B37727FBF7F8E8B0F009BB76C716FF4F			
Fecha de sellado electrónico: 14-07-2022 14:50:00	- 2/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:16	

Diputados del 20 de octubre de 2020 (publicado en el diario oficial de sesiones), se aprueba, a solicitud del Gobierno, acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre, el informe declarando una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y quedan así en suspenso los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y endeudamiento financiero aprobados en acuerdo de 11 de febrero, para 2020 y 2021.

En cuanto al **objetivo de estabilidad**, como ha informado el Gobierno, debido a la suspensión de las reglas fiscales, no existía una senda de estabilidad ni unos objetivos como tales para 2020.

Respecto de la **Regla de Gasto**, debido a que se ha dejado sin efecto la tasa de referencia de crecimiento del PIB, para determinar el Límite de Regla de gasto aplicable a 2020, solo se podía establecer el volumen de gasto computable, y compararlo con el del ejercicio anterior.

Si esto es en relación a la liquidación del ejercicio 2020, y ejecución del ejercicio 2021, el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio de 2021 acordó el **mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales**.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican **mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022**. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2022, los objetivos de estabilidad presupuestaria y límite de deuda, así como la regla de gasto**.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB y del 0,0% del PIB para 2022, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales **no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas** a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, **como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos**.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 13-07-2022 12:09:45	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 975/2022	Fecha: 13-07-2022 12:10	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B37727FBF7F8E8B0F009BB76C716FF4F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B37727FBF7F8E8B0F009BB76C716FF4F			
Fecha de sellado electrónico:	14-07-2022 14:50:00	- 3/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:16

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Los artículos 54.7 y 146.1, en relación con el principio de Estabilidad Presupuestaria, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales, 3ª edición. IGAE (noviembre de 2014).

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por haberse acordado su suspensión, a las modificaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y, por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el art. 3 de la LOEPSF.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 13-07-2022 12:09:45	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 975/2022	Fecha: 13-07-2022 12:10	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B37727FBF7F8E8B0F009BB76C716FF4F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B37727FBF7F8E8B0F009BB76C716FF4F			
Fecha de sellado electrónico: 14-07-2022 14:50:00	- 4/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:16	

Así, el artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico sería necesario tramitar Plan Económico Financiero.

La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Dicho cálculo, que **SE REALIZARÁ A EFECTOS INFORMATIVOS**, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

De las previsiones iniciales del presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 se desprenden los siguientes datos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIONES INICIALES
Capítulo I. Impuestos directos	5.956.000,00
Capítulo II. Impuestos indirectos	3.661.000,00
Capítulo III. Tasas y otros ingresos	1.994.000,00
Capítulo IV. Transferencias corrientes	7.223.870,00
Capítulo V. Ingresos patrimoniales	140.000,00
Capítulo VI. Enajenación inversiones reales	0,00
Capítulo VII. Transferencias de capital	0,00
TOTAL Cap. 1 a 7 ingresos:	18.974.870,00
PRESUPUESTO DE GASTOS	
CRÉDITOS INICIALES	

Capítulo I. Gastos de personal	9.066.292,54
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes	8.240.557,85
Capítulo III. Gastos financieros	237.369,61
Capítulo IV. Transferencias corrientes	814.650,00
Capítulo V. Fondo de contingencia	0,00
Capítulo VI. Inversiones reales	616.000,00
Capítulo VII. Transferencias de capital	0,00
TOTAL Cap. 1 a 7 gastos:	18.974.870,00
Capítulos I-VII de ingresos - Capítulos I-VII de gastos: 0,00 €	

La medición de la estabilidad se realiza de acuerdo con las normas del S.E.C., por lo que resulta necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 2010).

Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la IGAE, 2ª Edición, si bien del mismo únicamente se considerarán aquellos que resulten de aplicación a las previsiones del presupuesto inicial.

Asimismo, para la realización de los cálculos, se seguirá lo indicado en la “Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales. Artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. 3ª edición”, publicada por el MINHAP en noviembre de 2014.

Descripción de los ingresos y gastos de contabilidad nacional, su equivalencia en términos de presupuestos, y explicación de los ajustes.

A.-) Ajustes del Presupuesto de **Gastos**. En contabilidad nacional los gastos se imputan, generalmente, de acuerdo con el “principio de devengo” (Cap. I a III), mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y el gasto se contabiliza en el ejercicio en el que se reconoce y liquida la obligación (ORN).

La contabilidad de la Corporación pone de manifiesto las siguientes operaciones:

1º.- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto: Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes de ejercicios anteriores.

Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en este vuelven a

incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit.

Pero este ajuste como se ha descrito es solamente aplicable con datos reales en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata solo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Este ajuste en términos de presupuestación también se recoge en los modelos de formularios en la Oficina Virtual referidos a los datos del presupuesto de 2022. Se estima que se compensan ambas cantidades por lo que el ajuste es cero.

2º.- Intereses devengados y no vencidos de préstamos concertados durante el ejercicio: En contabilidad nacional estos intereses devengados y no vencidos se consideran gastos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los gastos presupuestarios al alza. Se produce compensación con los devengados en un ejercicio cuyo pago se realiza en el ejercicio siguiente con los pagados al inicio procedentes del ejercicio anterior.

3º.- Ajuste por grado de ejecución: Se realiza una previsión de la liquidación correspondiente al ejercicio 2022 de la que resultan los siguientes datos, considerando y aplicando una previsión de menor ejecución del gasto a la vista de los porcentajes de ejecución de ejercicios anteriores:

PRESUPUESTO EJERCICIO 2022			
CAPÍTULOS GASTO	CRÉDITOS INICIALES	% EJECUCIÓN PREVISTO	PREVISIÓN OR NETAS 31.12.2022
G1- Gastos de personal	9.066.292,54	87,90%	7.969.271,14
G2- Gastos corrientes en bienes y servicios	8.240.557,85	66,49%	5.479.146,91
G3- Gastos financieros	237.369,61	69,60%	165.209,25
G4- Transferencias corrientes	814.650,00	74,55%	607.321,58
G5- Contingencias	0,00	0,00%	0,00
G6- Inversiones reales	616.000,00	80,00%	492.800,00
G7- Transferencias de capital	0,00	0,00%	0,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	18.974.870,00		14.713.748,88

B.-) Ajustes del Presupuesto de Ingresos.

1º.- Capítulos 1 a 3: En contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “criterio de caja” (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos).

En el año 2017 entra en funcionamiento la Red Tributaria Insular, Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Cabildo de Lanzarote en el cual este Ayuntamiento ha delegado la gestión de sus tributos en el año 2020, por lo que se produce un cambio de criterio en contabilidad, pasado los tributos delegados a ser contabilizados mediante criterio de caja (reconocimiento de derecho únicamente por los importes efectivamente recaudados), lo que provoca que exista muy poca diferencia entre ambos, o ninguna en la recaudación de corriente (únicamente por los derechos reconocidos con anterioridad se produce una recaudación de ejercicios cerrados, pues se encontraban ya reconocidos en los presupuestos de los correspondientes años), e incluso positivos al tomar en consideración como derechos reconocidos del ejercicio la recaudación de ejercicios cerrados.

Aplicando una media de ingresos recaudados sobre los derechos reconocidos de los tres últimos años, el ajuste a aplicar sería el siguiente:

Capítulos	a) Previsiones DRN ejercicio 2022	% Ajuste (media de los 3 ejercicios)	Importe ajuste
1	5.956.000,00	1,0437%	62.161,36
2	3.661.000,00	0,9848%	36.055,26
3	1.994.000,00	1,1386%	22.703,90
			120.920,52

2º.- Participación en los Tributos del Estado (PTE): En contabilidad nacional las entregas a cuenta de los ingresos de la PTE se imputan de acuerdo con el “criterio de caja, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. En contabilidad presupuestaria este tipo de ingreso es de carácter simultáneo por lo que el reconocimiento del derecho y el ingreso se produce en el momento en que se produce el ingreso. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional. En caso de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda.

Este ajuste deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo.

Actualmente no existe devolución pendiente de ejercicios anteriores, ni liquidación positiva/negativa de la que se tenga conocimiento que se debe tener en cuenta.

C.-) Evaluación de la estabilidad presupuestaria. Estimación a fin de ejercicio.

Aplicando los criterios indicados, la evaluación del cumplimiento de esta regla fiscal sería el siguiente:

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 13-07-2022 12:09:45	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 975/2022	Fecha: 13-07-2022 12:10	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B37727FBF7F8E8B0F009BB76C716FF4F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B37727FBF7F8E8B0F009BB76C716FF4F			
Fecha de sellado electrónico: 14-07-2022 14:50:00	- 8/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:16	

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos I a VII presupuesto corriente	18.974.870,00
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente (OR Netas)	14.713.748,88
c) TOTAL (a - b)	4.261.121,12
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	62.161,36
2) Ajustes recaudación capítulo 2	36.055,26
3) Ajustes recaudación capítulo 3	22.703,90
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00
6) Ajuste por liquidación PIE- otros ejercicios	0,00
7) Ajuste por liquidación pendiente de devolución	0,00
8) Ajuste por devengo de intereses	0,00
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2022	120.920,52
e) Ajuste por operaciones internas*	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c + d + e)	4.382.041,64

CONCLUSIÓN: A la vista de los datos resultantes de la previsión de liquidación, **SE CUMPLE al cierre del ejercicio** el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con lo indicado, existiendo **CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN** de **4.382.041,64 €**.

No obstante, tal y como se ha indicado, la suspensión de las reglas fiscales para el presente ejercicio 2022 determina que el presente informe se emita con **efectos meramente informativos** sin la Corporación esté obligada a la adopción de medidas, todo ello sin perjuicio de que, en base a un principio de prudencia, se adopten aquellas que se estimen oportunas a efectos de control del gasto.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que el cálculo se efectúa sobre las previsiones iniciales del presupuesto, las cuales a día de hoy se encuentran ya superadas por la realización de modificaciones presupuestarias aprobadas durante el ejercicio.

DEUDA VIVA:

La LOEPSF en su artículo 13, dentro de la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que sea fijado por el Consejo de Ministros para las Entidades Locales, que ha sido fijado para el año 2022 en un 3,2% del PIB.

Al no haberse determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, el informe sobre este extremo se reduce a calcular el nivel de deuda viva según el protocolo de déficit excesivo, lo que se reconduce al cumplimiento del régimen legal de endeudamiento aplicable a la Administración Local.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 13-07-2022 12:09:45	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 975/2022	Fecha: 13-07-2022 12:10	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B37727FBF7F8E8B0F009BB76C716FF4F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B37727FBF7F8E8B0F009BB76C716FF4F			
Fecha de sellado electrónico:	14-07-2022 14:50:00	- 9/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:16

Tomado en consideración las previsiones del artículo 53.2 del TRLRHL, y de la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público (dotada de vigencia indefinida por la Disposición Final Trigésima Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013), la situación actual es la siguiente:

- ≡ Se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo si el ahorro neto es positivo y el volumen total del capital vivo no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados del ejercicio anterior.
- ≡ Si el ahorro neto es positivo y el volumen total del capital vivo se sitúa entre el 75% y el 110%, se necesita autorización del órgano de tutela financiera para la concertación de operaciones de crédito.
- ≡ Si el ahorro neto es negativo NO se podrán concertar operaciones de crédito.
- ≡ Si el volumen total de la deuda supera el 110% de los ingresos corrientes liquidados del ejercicio anterior, NO se podrán concertar operaciones de crédito.

Asimismo, este cálculo deberá efectuarse considerando lo dispuesto en la mencionada Disposición Final Trigésimo Primera de la LPGE para 2013, Ley 17/2012, de 27 de diciembre (que igualmente mantiene su vigencia):

*“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, **se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios** aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios”.*

Como segundo ajuste a realizar en los importes de las previsiones iniciales de ingresos, si bien en este caso al alza, esto es, incremento de ingresos a considerar, también se encontrarían los importes previstos por devolución de liquidaciones negativas de Participación en Tributos del Estado (años 2008 y 2009), por cuanto tales liquidaciones definitivas deben ser excluidas del cómputo del ahorro neto, en su caso, y del nivel de deuda viva (Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre), si bien, como se ha indicado, en el momento actual no existe ningún ingreso de esta naturaleza pendiente de devolución.

No obstante, procede señalar que conforme a lo dispuesto en el artículo 53.2 del TRLRHL, y si bien no está prevista su concertación en el presupuesto 2022, en el caso de que se pretendiese, vía modificación, la concertación de una nueva operación de préstamo, estos cálculos habrán de realizarse **incluyendo el importe de la operación proyectada**, y en atención a los **ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior** o, en su defecto, en el

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 13-07-2022 12:09:45	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 975/2022	Fecha: 13-07-2022 12:10	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B37727FBF7F8E8B0F009BB76C716FF4F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B37727FBF7F8E8B0F009BB76C716FF4F			
Fecha de sellado electrónico: 14-07-2022 14:50:00	- 10/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:16	

precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquel.

Por consiguiente, en su caso, en el momento de la concertación de la operación **habría de emitirse nuevo informe por parte de la Intervención Municipal** precisando la información señalada, y sería ese resultado (y no el del presente informe) el que determine la necesidad o no de solicitud de autorización del órgano que ejerza la tutela financiera.

En cuanto a las previsiones del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Bartolomé para el ejercicio 2022, la situación sería la siguiente:

NIVEL DE DEUDA			
1	+	INGRESOS PREVISTOS CAP. 1 A 5	18.974.870,00
2	-	INGRESOS AFECTADOS	10.000,00
		39610. 10.000,00	
3	+	AJUSTE POR LIQUIDACIONES PIE	0,00
4	1-2+3	TOTAL INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS	18.964.870,00
5		DEUDA VIVA A 01/01/2022	4.000.000,00
5/4		PORCENTAJE / NIVEL DEUDA VIVA 01/01/2022	21,09
6		DEUDA VIVA PREVISTA 31/12/2022	4.000.000,00
6/4		PORCENTAJE / NIVEL DEUDA VIVA 31/12/2022	21,09%

Los índices de endeudamiento se han calculado sobre un escenario de deuda viva a 1 de enero de 2022, la cual asciende a 4.000.000,00 euros, suponiendo un 21,09% del total de ingresos corrientes ajustados, esto es, inferior al 75% que fija la ley a efectos de autorización de concertación de nuevas operaciones.

Asimismo, se procede a realizar previsión de la situación de la deuda viva a 31 de diciembre de 2022, considerando la deuda existente, ya formalizada a 1 de enero que habría de ser minorada en el importe de la amortización anual, que, como se ha indicado, no hay previsión en 2022, ya que no comienza la amortización del préstamo hasta el año 2023, por lo que al final del ejercicio se mantendría el mismo porcentaje del 21,09%.

CONCLUSIONES:

De la información contenida en los apartados anteriores, se pueden emitir las siguientes **conclusiones**:

Primera: El Presupuesto General del Ayuntamiento de San Bartolomé para el ejercicio 2022 **cumpliría con el objetivo de estabilidad presupuestaria** para este ejercicio, si bien esta comprobación se realiza únicamente a efectos informativos.

Segunda: El Ayuntamiento de San Bartolomé **cumple con los ratios de deuda viva** al ser del 21,09% de los ingresos corrientes, es decir, inferior al 75%.

Es cuanto corresponde informar, salvo error u omisión no intencionados, y sin perjuicio de que por parte del órgano competente se adopte la decisión que estime más oportuna.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. Fdo.: La Interventora Municipal, María Josefa Figueira Blanco.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 13-07-2022 12:09:45	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 975/2022	Fecha: 13-07-2022 12:10	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B37727FBF7F8E8B0F009BB76C716FF4F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B37727FBF7F8E8B0F009BB76C716FF4F			
Fecha de sellado electrónico: 14-07-2022 14:50:00	- 12/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:16	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Asunto: Aprobación inicial del Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

Nº Expediente: 2022003192.

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA RELATIVA A APROBACIÓN INICIAL
DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022**

Realizados todos los trámites para la elaboración del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2022, y considerando que en su tramitación se han cumplido los requisitos que señala la legislación vigente y que constan los documentos que preceptúan los artículos 165, 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como sus concordantes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto que a lo largo del presente ejercicio se han realizado diversas modificaciones de crédito en el presupuesto prorrogado, necesarias para el normal funcionamiento del Ayuntamiento, entre ellas, la M.P. 24/2022, en la modalidad de transferencia de créditos (Exp. 2022002663), que resultó precisa para dar cobertura, principalmente, a los gastos del banco de alimentos municipal, y la M.P. 30/2022, igualmente transferencia de créditos (Exp. 2022004857) para la dotación de gasto corriente de las áreas de Tercera Edad y Asistencia Social Primaria, y que ahora se encuentran ya incluidos en los créditos iniciales del presente presupuesto, lo que determina la innecesidad de mantener las modificaciones presupuestarias realizadas en su momento, resultando procedente su anulación, tal y como se contempla en el art. 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que literalmente dispone:

“El Presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos”.

Vistos los informes favorables emitidos por la Intervención Municipal, informe sobre el Presupuesto de fecha 13 de julio de 2022, Nº de informe 969/2022, e informe relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de igual fecha 13 de julio de 2022, Nº de informe 975/2022.

Considerando que el expediente tramitado se encuentra ajustado a los preceptos legales de aplicación, se somete a la consideración de la Comisión Informativa la adopción del siguiente acuerdo para su posterior elevación al Pleno Municipal:

Página 1 de 3

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 13-07-2022 12:18:08	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 89055A2ACFE5A713B12B02FE4779D540 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/89055A2ACFE5A713B12B02FE4779D540			
Fecha de sellado electrónico: 14-07-2022 14:50:02 Ver sello	- 1/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:17	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Primero: Aprobar inicialmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022, siendo el resumen a nivel de capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	9.066.292,54
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.240.557,85
3	Gastos financieros	237.369,61
4	Transferencias corrientes	814.650,00
5	Fondo de contingencia	0,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	616.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
C) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	90.000,00
9	Pasivos financieros	90.000,00
TOTAL GASTOS		19.154.870,00
ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	5.956.000,00
2	Impuestos indirectos	3.661.000,00
3	Tasas y otros ingresos	1.994.000,00
4	Transferencias corrientes	7.223.870,00
5	Ingresos patrimoniales	140.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
C) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	90.000,00
9	Pasivos financieros	90.000,00
TOTAL INGRESOS		19.154.870,00

Segundo: Declarar incluidas en los créditos iniciales del Presupuesto del ejercicio 2022 las modificaciones presupuestarias M.P. 24/2022, transferencia de créditos por importe de 75.000,00 €, y la M.P. 30/2022, transferencia de créditos por importe de

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 13-07-2022 12:18:08	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 89055A2ACFE5A713B12B02FE4779D540 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/89055A2ACFE5A713B12B02FE4779D540			
Fecha de sellado electrónico: 14-07-2022 14:50:02	- 2/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:17	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

35.000,00 €, que se entenderán anuladas una vez entre en vigor el presente presupuesto.

Tercero: Aprobar inicialmente las Bases de Ejecución de dicho Presupuesto.

Cuarto: Aprobar la plantilla y el cuadro de puestos de trabajo que conforman el Anexo de personal que se acompaña a este Presupuesto, acordando sus efectos con fecha 1 de enero de 2022.

Quinto: Someter el expediente a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndolo en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Entidad, por plazo de quince días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Sexto: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones contra el mismo se considerará definitivamente aprobado, debiendo cumplirse el trámite de su publicación, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, según disponen los artículos 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 169.3 del TRLRHL. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Asimismo, el presupuesto definitivamente aprobado deberá publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Séptimo: De conformidad con el apartado 4 del citado artículo 127 del TRLRHL, una vez aprobado definitivamente este Presupuesto, se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. FIRMADO: P.D. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 5312/2021, de 01 de diciembre de 2021, B.O.P. nº 150 de 15 de junio de 2021) Victoriano Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha:	13-07-2022 12:18:08	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 89055A2ACFE5A713B12B02FE4779D540 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/89055A2ACFE5A713B12B02FE4779D540				
Fecha de sellado electrónico:	14-07-2022 14:50:02	- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia:	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
CONCEJALIA DE HACIENDA
 Plaza León y Castillo, 8
 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
 FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

MEMORIA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ.- PRESUPUESTO 2022

Expte.: 2022003192

Para este Concejal de Economía-Hacienda que suscribe sigue siendo un honor someter al pleno de la corporación para su conocimiento y, en su caso, aprobación, el presupuesto de este Municipio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 168 del TRLRH, incorporándose al presupuesto de esta entidad, la memoria explicativa del referido documento, así como de las principales modificaciones que presenta respecto del vigente.

Tal y como se hacía constar en las memorias explicativas de los ejercicios anteriores, la normativa vigente define los presupuestos municipales como “la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo pueden reconocer la Entidad Local y de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio”.

El presupuesto es, pues, un documento clave como elemento de planificación, gestión y control que sirve como mecanismo para la revisión de políticas y estrategias, analizando resultados con el fin de dar respuesta a los objetivos programados.

Tras las elecciones municipales del 2019 se abrió una nueva legislatura, cargada de grandes retos y compromisos con los vecinos de nuestro Municipio. Con este presupuesto que se presenta para el ejercicio 2022, se continua con el trabajo, sacrificio y compromiso de los objetivos marcados por el equipo de gobierno municipal: mantener los parámetros de austeridad y control del gasto; priorizar la inversión social y fomentar el desarrollo de infraestructuras.

Pero sin duda alguna, la situación que hemos pasado por la pandemia del Covid han marcado el trabajo diario de la institución en estos dos últimos años , de esfuerzo,

Firmado por: VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 18-07-2022 10:50:50	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 18CDCD7097466AEB252274F019732858 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/18CDCD7097466AEB252274F019732858		
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2022 10:57:45 Ver sello	- 1/9 -	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
CONCEJALIA DE HACIENDA
 Plaza León y Castillo, 8
 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
 FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

rigor, gestión, transparencia y compromiso, podemos seguir presumiendo de un ayuntamiento saneado y con una estructura económica solvente y realista.

En este presupuesto como ya comentamos en los anteriores se vuelve a poner de manifiesto el cumplimiento del principal compromiso adquirido tras las elecciones municipales y que ha servido de piedra angular a este Gobierno municipal:

Los vecinos, como centro de la acción política, cuya atención centra la elaboración de este presupuesto municipal.

Elo es así, debido a que somos conscientes del incremento de las necesidades vinculadas a la coyuntura económica y sanitaria. En concreto se siguen aumentando todas las partidas vinculadas a los servicios sociales y atenciones sociales directas al conjunto de la población.

I. OBJETIVOS

El presupuesto de 2022 recoge claramente las prioridades políticas del equipo de Gobierno Municipal que vienen determinadas por la inestabilidad en cuanto a los ingresos previstos derivados del parón total que sufrió la economía canaria resultantes de la dura pandemia mundial que soportamos, en definitiva de unos ingresos inestables en lo que se refiere al bloque Canario de financiación y esperar volver a la normalidad para los ejercicios futuros.

1. Atención a los vecinos. Lo primero son las personas

San Bartolomé contará con mayores dotaciones de crédito en distintas partidas del nuevo presupuesto, destinadas a dar respuesta a las demandas y aspiraciones de los vecinos.

Este equipo de gobierno tiene claro que hay que seguir avanzando en la prestación de servicios en el municipio y en propiciar que la economía local se desarrolle para

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 18-07-2022 10:50:50	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 18CDCD7097466AEB252274F019732858 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/18CDCD7097466AEB252274F019732858			
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2022 10:57:45	- 2/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:18	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
CONCEJALIA DE HACIENDA
 Plaza León y Castillo, 8
 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
 FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

permitir así que nuestros vecinos puedan optar a una mejora en su situación económica y en su calidad de vida:

-Se vuelve a reforzar con una mayor cuantía presupuestaria, las aplicaciones de gasto destinadas a la prestación, mantenimiento y mejora de servicios públicos, así como de las instalaciones públicas, las cuales engloban distintas actuaciones.

-El Programa presupuestario de servicios sociales vuelve a aumentar con respecto al ejercicio anterior, para dar respuesta a la situación económica/social por la seguimos atravesando.

-Se mantiene una partida lo suficientemente ambiciosa para hacer frente al ambicioso proyecto de **centro de respiro familiar**, proyecto estrella de este grupo de gobierno, poniendo nuestros objetivos en el cuidado de nuestras personas mayores como eje principal de este grupo de gobierno.

-Se siguen manteniendo todas las ayudas directas a las familias, aumentando las cuantías presupuestarias: ayudas al estudio en sus diversas modalidades, becas al transporte; ayudas de material escolar, etc.

2. Apoyo a la reactivación económica y a la creación de empleo.

Unido y ligado con al objetivo anterior, sigue siendo prioridad cumplir con este presupuesto, implantar medidas dirigidas al fomento del empleo y al impulso de la economía local, para propiciar que cada familia pueda hacer frente a necesidades suyas y propias teniendo por otra parte la confianza de que su Ayuntamiento está a su lado en cualquier caso.

El equipo de gobierno vuelve a tener en cuenta, entre sus principales objetivos a contemplar en este presupuesto, "el apoyo a la actividad económica en el municipio" con políticas destinadas tanto a las empresas ya existentes y ubicadas en distintas

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejala/A	Fecha: 18-07-2022 10:50:50	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 18CDCD7097466AEB252274F019732858 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/18CDCD7097466AEB252274F019732858			
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2022 10:57:45	- 3/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:18	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
CONCEJALIA DE HACIENDA
 Plaza León y Castillo, 8
 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
 FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

zonas del municipio, como también, a motivar e incentivar la implantación de nuevos empleos; y prueba de ello son las siguientes políticas municipales que se desarrollan con ese objetivo:

Se sigue impulsando y apostando de manera directa por la inversión pública municipal, con la incorporación de remanentes e ingresos afectados del 2021 de más de **Nueve Millones de Euros** que garantizan contratación pública con cargo a este Presupuesto 2022.

-Apuesta decidida por refuerzo del sector industrial como principal promotor de riqueza y sobre todo de empleo a nivel municipal concretándose en actuaciones en la Zona Industrial de Playa Honda; seguir culminado la urbanización de parcelas industriales lo que a su vez permitirá la instalación de empresas en el sector.

-Se vuelve a llevar a cabo una política dirigida a reactivar las Zonas Comerciales Abiertas del Municipio.

-Se pretende seguir llevando a cabo un programa de promoción del municipio, con la finalidad de dinamizar nuestras riquezas, recuperando el reconocimiento de nuestra tierra por sus productos, arraigos y tradiciones.

3. Apuesta por la calidad de los servicios públicos municipales.

Otro de los objetivos marcados por este grupo municipal, es garantizar que San Bartolomé, sea un municipio que se caracterice por su calidad de vida y por unos estándares altos en la prestación de sus servicios públicos. Seguiremos gestionando de la manera más eficaz la prestación de éstos.

4. Control de gasto y reducción del endeudamiento.

Así en este apartado seguimos apostando por un gasto sostenible y responsable. Durante estos años, a pesar que hemos tenido que adaptar la merma de ingresos al gasto comprometido, en la Economía Municipal.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejala/A	Fecha: 18-07-2022 10:50:50	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 18CDCD7097466AEB252274F019732858 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/18CDCD7097466AEB252274F019732858			
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2022 10:57:45	- 4/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:18	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
CONCEJALIA DE HACIENDA
 Plaza León y Castillo, 8
 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
 FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

Los esfuerzos, sacrificios y el rigor municipal que entre todos hemos realizado han permitido que salgamos adelante. Aun así, San Bartolomé, continuará desde la prudencia, y desde la tranquilidad de una economía saneada seguir viendo con optimismo y esperanza un futuro mejor. Una política económica seria y responsable.

II. PRINCIPALES MODIFICACIONES EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO VIGENTE.

Debe reseñarse que en este presupuesto se incorporan diferentes tablas explicativas de los cambios entre el presupuesto del 2020. En el presente documento, se van a exponer los cambios más significativos en términos homogéneos para facilitar la comprensión del documento y por mayor claridad.

En este nuevo contexto actual, el objetivo primordial de la Corporación es seguir manteniendo la calidad de los niveles de servicio a los ciudadanos sin subir la carga impositiva.

A continuación y concretando en las cifras, detallamos un breve resumen del Estado del Presupuesto del 2022 desglosado en estado de Ingresos y estado de Gastos.

Los estados de ingresos y de gastos suponen los siguientes importes:

Estado de ingresos 19.154.870,00 Euros
Estado de gastos. 19.154.870,00Euros

A. INGRESOS

Como bien decíamos anteriormente a pesar de una disminución de los ingresos del bloque Canario se contrarrestan con el aumento de los del estado y los propios de la

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 18-07-2022 10:50:50	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 18CDCD7097466AEB252274F019732858 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/18CDCD7097466AEB252274F019732858			
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2022 10:57:45	- 5/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:18	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
CONCEJALIA DE HACIENDA
 Plaza León y Castillo, 8
 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
 FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

administración por lo que en términos absolutos aumentan y se estabilizan en este presupuesto, pasando a ser los mismos los de mayor peso desde que esta administración existe, y desde luego no es objeto de la casualidad, a pesar de "la bajada de presión fiscal, impuestos, precios públicos y tasas". Por otro lado, se siguen tomando medidas que ayuden y faciliten el pago de las cargas tributarias de los ciudadanos (familias numerosas, con escasos recursos, en situaciones precarias, fraccionamiento y aplazamiento de deudas).

En definitiva, las líneas de actuación se basan en: Una reorganización y aumento de los ingresos buscando la máxima eficiencia en su gestión así como seguir buscando nuevas formas de financiación municipal.

Las previsiones (en su conjunto) de los capítulos I, II y IV son los más relevantes de este presupuesto.

Los precios públicos se vuelven a mantener congelados, constituyendo una apuesta por los servicios sociales, las guarderías municipales, etc.

Se continua con las bonificaciones en distintos tributos locales.

B. GASTOS

Gasto de personal (Capítulo I).

El capítulo I dispone con detalle los créditos para el abono de las remuneraciones de personal, con los aumentos establecidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como la incorporación de **cinco plazas nuevas de Agentes de policía Local** para atender las necesidades pertinentes y de organización del Municipio.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 18-07-2022 10:50:50	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 18CDCD7097466AEB252274F019732858 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/18CDCD7097466AEB252274F019732858			
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2022 10:57:45	- 6/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:18	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
CONCEJALIA DE HACIENDA
 Plaza León y Castillo, 8
 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
 FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

Gasto corriente (Capítulo II).

En el presupuesto para el año 2022 se continúa con el compromiso de un gasto sostenible.

Los aumentos que se producen en el mismo, derivados del aumento de nuestros ingresos ordinarios son claves para complementar y aumentar los servicios que prestamos a los ciudadanos de forma directa y necesaria para el disfrute de los mismos.

Hay que destacar el esfuerzo permanente que se realiza en la mejora de gestión de los servicios más importantes, no sólo desde un punto de vista cuantitativo sino también cualitativo.

Transferencias Corrientes (Capítulo IV).

Dentro de las transferencias corrientes, destaca la cantidad que se sigue destinando a las ayudas de emergencia social, pero así como, la asignación de ayudas que se hacen a los estudiantes universitarios que este ejercicio contempla el aumento que este grupo de gobierno se comprometió al inicio del mandato donde se podrán beneficiar los estudiantes universitarios del municipio de la significativa cantidad de hasta **1000 Euros**.

Es de indicar que se siguen aumentando las medidas de concesión de ayudas a asociaciones, clubes y ciudadanos en general, con la finalidad de mantener e intentar potenciar los sectores tanto deportivos, culturales educativos, Etc.

Inversiones (Capítulo VI).

El Ayuntamiento de San Bartolomé, sigue impulsando la inversión como motor de la reactivación económica. Apostamos por un municipio de futuro, que invierte en la

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 18-07-2022 10:50:50	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 18CDCD7097466AEB252274F019732858 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/18CDCD7097466AEB252274F019732858			
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2022 10:57:45	- 7/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:18	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
CONCEJALIA DE HACIENDA
 Plaza León y Castillo, 8
 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
 FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

renovación y mantenimiento de sus infraestructuras. Se prevé presupuesto para invertir en todas.

A pesar de bajar el mismo con relación al ejercicio anterior, **se prevé la ejecución de inversión pública de más de 9 millones de Euros**; de los cuales podemos destacar que serán asumidas una parte con financiación corriente, lo que destaca, una vez más, la solvencia de las finanzas municipales, así **como de incorporación de remanentes e ingresos afectados ya incorporados de ejercicios anteriores**, sin necesidad de aprobar plan de ajuste ni acogerse al pago a *proveedores habilitado por el Estado, estando al corriente de todas las obligaciones con terceros*.

Se trata de compromisos presupuestarios que se tornan ilusionantes al prever un aumento en la obra pública, que pretende proporcionar oportunidades cada vez mayores al empresariado local. Se calculan las inversiones en función de los ingresos de que se dispone.

Así pues, el presupuesto que este grupo presenta para 2022 podemos catalogarlo como “REALISTA” es un presupuesto que deja de ser austero, de cierta estabilidad y de consolidación de nuestro municipio en consonancia y coherencia con la realidad que nos rodea, y permite, seguir haciendo frente a las acciones que nos hemos establecido como prioritarias.

Es un presupuesto realista, que destina los recursos a aquellas necesidades más acuciantes para nuestro pueblo, ello conlleva un estudio y una valoración de la situación del municipio en cada momento.

Nos sigue enorgulleciendo que siga siendo un presupuesto solidario, solidario con los que menos tienen, con los más desfavorecidos, con los que más necesitan de los demás para salir adelante en estos momentos y que siguen dando respuesta al momento actual que pasa un gran número de familias de nuestro municipio.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 18-07-2022 10:50:50	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 18CD7097466AEB252274F019732858 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/18CD7097466AEB252274F019732858			
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2022 10:57:45	- 8/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:18	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
CONCEJALIA DE HACIENDA
 Plaza León y Castillo, 8
 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
 FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

En definitiva:

PRESUPUESTO CLARAMENTE SOCIAL

-Se siguen incrementando las partidas sociales de cualquier tipo; suponiendo las mismas el baluarte y compromiso de este grupo de gobierno. refuerzo en ayudas sociales, aumento en becas a los universitarios, aumento a los gastos destinados a los jóvenes, a las sanidad, a la cultura, al deporte, a los más desfavorecido, al cuidado de nuestros mayores como piedra angular de nuestras políticas sociales ,etc.

Se sigue apostando por la eliminación de barreras arquitectónicas, estamos hablando de inversiones en centros deportivos, permitiendo con ello una práctica del deporte al aire libre y sin coste alguno para los usuarios. Se sigue apostando por la inversión vinculada al área educativa y cultural; dando respuesta a muchas necesidades existentes.

En resumen, como decíamos en los anteriores presupuestos y en el que hoy que se somete a aprobación, volveremos a estar a la altura en lo que a inversiones y servicios públicos se refiere en nuestro Municipio. Siendo además un instrumento que permite cubrir las necesidades básicas de la institución, ajustándose y adaptándose a la realidad social y vecinal, como garantía de seguir incrementando las inversiones y servicios en el presente y en el futuro.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha que figura en el cuadro de autenticación al margen del presente documento. FIRMADO: P.D. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 5312/2021, de 01 de diciembre de 2021, B.O.P. núm.150 de 15 de diciembre de 2021). Victoriano Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 18-07-2022 10:50:50	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 18CD7097466AEB252274F019732858 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/18CD7097466AEB252274F019732858			
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2022 10:57:45	- 9/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:18	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
 TELÉFONOS: 928 52 06 57 - 58
 www.sanbartolome.es
LANZAROTE

ESTHER ROCÍO MESA, SECRETARIA DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ (LANZAROTE).

C E R T I F I C A:

Que la **Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de San Bartolomé**, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2022, **procedió**, por el voto unánime de sus miembros, **a la negociación del anexo de personal previa a la aprobación del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022**, todo ello a fin de dar cumplimiento al artículo 37 del TREBEP.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, a reserva de los términos en que resulte de la aprobación del acta, expido la presente, que firmo de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento (Decreto 164/2021, de 21 de enero), Victoriano A. Rocío Romero, en San Bartolomé (Lanzarote), en la fecha que figura en el cuadro de autenticación al margen del presente documento.

Firmado por:	ESTHER ROCÍO MESA - Auxiliar Administrativo Ver firma VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 19-07-2022 11:57:42 Fecha: 19-07-2022 12:11:58	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 74FACA0D3DA58B5267D5CCD732FA2A06 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/74FACA0D3DA58B5267D5CCD732FA2A06			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2022 12:49:03 Ver sello	- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:18	



**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL**

Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65

www.sanbartolome.es

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, NUEVAS TECNOLOGÍAS,
ESTADÍSTICAS, POLICÍA LOCAL, PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD CIUDADANA, PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y TURISMO DE 20 DE JULIO DE 2020.

**ASUNTO: "APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA EL
EJERCICIO 2022"**

Expte. nº 2022003192.-

Se da cuenta del Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2022, el cual ha sido **informado por la Intervención de este Ayuntamiento** mediante informe sobre el Presupuesto de fecha 13 de julio de 2022, Nº de informe 969/2022, e informe relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de igual fecha 13 de julio de 2022, Nº de informe 975/2022.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, **la documentación relativa al capítulo de personal fue negociada por unanimidad de los miembros de la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento**, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2022.

Visto que a lo largo del presente ejercicio se han realizado diversas modificaciones de crédito en el presupuesto prorrogado, necesarias para el normal funcionamiento del Ayuntamiento, entre ellas, la M.P. 24/2022, en la modalidad de transferencia de créditos (Exp. 2022002663), que resultó precisa para dar cobertura, principalmente, a los gastos del banco de alimentos municipal, y la M.P. 30/2022, igualmente transferencia de créditos (Exp. 2022004857) para la dotación de gasto corriente de las áreas de Tercera Edad y Asistencia Social Primaria, y que ahora se encuentran ya incluidos en los créditos iniciales del presente presupuesto, lo que determina la innecesariedad de mantener las modificaciones presupuestarias realizadas en su momento, resultando procedente su anulación, tal y como se contempla en el art. 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que literalmente dispone:

“El Presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos”.

Por todo ello, vista la propuesta de la Concejalía delegada de Economía y Hacienda **de fecha 7 de abril de 2020** obrante en el expediente, considerando que en su tramitación se han cumplido los requisitos que señala la legislación vigente y que constan los documentos que preceptúan los artículos 165, 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como sus concordantes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se propone al Pleno la adopción del siguiente

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 22-07-2022 11:55:34	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 4E745546ADDA4560010AAD7CC90D0732 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/4E745546ADDA4560010AAD7CC90D0732			
Fecha de sellado electrónico: 22-07-2022 13:48:48 Ver sello	- 1/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:19	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
 Plaza León y Castillo, 8
 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
 FAX: 928 52 00 65
 www.sanbartolome.es

ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022, siendo el resumen a nivel de capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	9.066.292,54
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.240.557,85
3	Gastos financieros	237.369,61
4	Transferencias corrientes	814.650,00
5	Fondo de contingencia	0,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	616.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
C) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	90.000,00
9	Pasivos financieros	90.000,00
TOTAL GASTOS		19.154.870,00
ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	5.956.000,00
2	Impuestos indirectos	3.661.000,00
3	Tasas y otros ingresos	1.994.000,00
4	Transferencias corrientes	7.223.870,00
5	Ingresos patrimoniales	140.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
C) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	90.000,00
9	Pasivos financieros	90.000,00
TOTAL INGRESOS		19.154.870,00



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
 Plaza León y Castillo, 8
 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
 FAX: 928 52 00 65
 www.sanbartolome.es

Segundo: Declarar incluidas en los créditos iniciales del Presupuesto del ejercicio 2022 las modificaciones presupuestarias M.P. 24/2022, transferencia de créditos por importe de 75.000,00 €, y la M.P. 30/2022, transferencia de créditos por importe de 35.000,00 €, que se entenderán anuladas una vez entre en vigor el presente presupuesto.

Tercero: Aprobar inicialmente las Bases de Ejecución de dicho Presupuesto.

Cuarto: Aprobar la plantilla y el cuadro de puestos de trabajo que conforman el Anexo de personal que se acompaña a este Presupuesto, acordando sus efectos con fecha 1 de enero de 2022.

Quinto: Someter el expediente a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndolo en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Entidad, por plazo de quince días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Sexto: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones contra el mismo se considerará definitivamente aprobado, debiendo cumplirse el trámite de su publicación, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, según disponen los artículos 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 169.3 del TRLRHL. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Asimismo, el presupuesto definitivamente aprobado deberá publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Séptimo: De conformidad con el apartado 4 del citado artículo 127 del TRLRHL, una vez aprobado definitivamente este Presupuesto, se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

En San Bartolomé (Lanzarote), en la fecha que figura en el cuadro de autenticación, al margen del presente documento. FIRMADO: EL PRESIDENTE EFECTIVO DE LA COMISIÓN-V. Antonio Rocío Romero-

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 22-07-2022 11:55:34	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 4E745546ADDA4560010AAD7CC90D0732 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/4E745546ADDA4560010AAD7CC90D0732			
Fecha de sellado electrónico: 22-07-2022 13:48:48	- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:19	



**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL**

Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65

www.sanbartolome.es

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, NUEVAS TECNOLOGÍAS,
ESTADÍSTICAS, POLICÍA LOCAL, PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD CIUDADANA, PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y TURISMO DE 20 DE JULIO DE 2020.

**ASUNTO: "APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA EL
EJERCICIO 2022"**

Expte. nº 2022003192.-

Se da cuenta del Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2022, el cual ha sido **informado por la Intervención de este Ayuntamiento** mediante informe sobre el Presupuesto de fecha 13 de julio de 2022, Nº de informe 969/2022, e informe relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de igual fecha 13 de julio de 2022, Nº de informe 975/2022.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, **la documentación relativa al capítulo de personal fue negociada por unanimidad de los miembros de la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento**, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2022.

Visto que a lo largo del presente ejercicio se han realizado diversas modificaciones de crédito en el presupuesto prorrogado, necesarias para el normal funcionamiento del Ayuntamiento, entre ellas, la M.P. 24/2022, en la modalidad de transferencia de créditos (Exp. 2022002663), que resultó precisa para dar cobertura, principalmente, a los gastos del banco de alimentos municipal, y la M.P. 30/2022, igualmente transferencia de créditos (Exp. 2022004857) para la dotación de gasto corriente de las áreas de Tercera Edad y Asistencia Social Primaria, y que ahora se encuentran ya incluidos en los créditos iniciales del presente presupuesto, lo que determina la innecesidad de mantener las modificaciones presupuestarias realizadas en su momento, resultando procedente su anulación, tal y como se contempla en el art. 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que literalmente dispone:

“El Presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos”.

Por todo ello, vista la propuesta de la Concejalía delegada de Economía y Hacienda de fecha 13 de julio de 2022 obrante en el expediente, considerando que en su tramitación se han cumplido los requisitos que señala la legislación vigente y que constan los documentos que preceptúan los artículos 165, 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como sus concordantes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se propone al Pleno la adopción del siguiente

Firmado por: VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 22-07-2022 14:30:11	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): BC13ABFE01BC76E134602BDB6870445F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/BC13ABFE01BC76E134602BDB6870445F		
Fecha de sellado electrónico: 22-07-2022 14:33:04 Ver sello	- 1/3 - Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:19	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
 Plaza León y Castillo, 8
 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
 FAX: 928 52 00 65
 www.sanbartolome.es

ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022, siendo el resumen a nivel de capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	9.066.292,54
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.240.557,85
3	Gastos financieros	237.369,61
4	Transferencias corrientes	814.650,00
5	Fondo de contingencia	0,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	616.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
C) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	90.000,00
9	Pasivos financieros	90.000,00
TOTAL GASTOS		19.154.870,00
ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	5.956.000,00
2	Impuestos indirectos	3.661.000,00
3	Tasas y otros ingresos	1.994.000,00
4	Transferencias corrientes	7.223.870,00
5	Ingresos patrimoniales	140.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
C) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	90.000,00
9	Pasivos financieros	90.000,00
TOTAL INGRESOS		19.154.870,00



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
 Plaza León y Castillo, 8
 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
 FAX: 928 52 00 65
 www.sanbartolome.es

Segundo: Declarar incluidas en los créditos iniciales del Presupuesto del ejercicio 2022 las modificaciones presupuestarias M.P. 24/2022, transferencia de créditos por importe de 75.000,00 €, y la M.P. 30/2022, transferencia de créditos por importe de 35.000,00 €, que se entenderán anuladas una vez entre en vigor el presente presupuesto.

Tercero: Aprobar inicialmente las Bases de Ejecución de dicho Presupuesto.

Cuarto: Aprobar la plantilla y el cuadro de puestos de trabajo que conforman el Anexo de personal que se acompaña a este Presupuesto, acordando sus efectos con fecha 1 de enero de 2022.

Quinto: Someter el expediente a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndolo en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Entidad, por plazo de quince días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Sexto: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones contra el mismo se considerará definitivamente aprobado, debiendo cumplirse el trámite de su publicación, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, según disponen los artículos 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 169.3 del TRLRHL. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Asimismo, el presupuesto definitivamente aprobado deberá publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Séptimo: De conformidad con el apartado 4 del citado artículo 127 del TRLRHL, una vez aprobado definitivamente este Presupuesto, se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

En San Bartolomé (Lanzarote), en la fecha que figura en el cuadro de autenticación, al margen del presente documento. FIRMADO: EL PRESIDENTE EFECTIVO DE LA COMISIÓN-V. Antonio Rocío Romero-

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 22-07-2022 14:30:11	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): BC13ABFE01BC76E134602BDB6870445F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/BC13ABFE01BC76E134602BDB6870445F			
Fecha de sellado electrónico: 22-07-2022 14:33:04	- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:19	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
 www.sanbartolome.es
LANZAROTE

JOSÉ MANUEL FIESTAS PERDOMO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ (LANZAROTE).

C E R T I F I C O:

Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de julio de 2022, adoptó entre otros, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de concejales y concejales presentes de la Corporación, (9 votos a favor, 4 abstenciones y 4 en contra), el acuerdo que transcrito literalmente dice lo siguiente:

"SEGUNDO.- EXPTE. 2022003192.- ACUERDO, QUE PROCEDA, SOBRE **APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2022, SUS BASES DE EJECUCIÓN Y ANEXOS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interior, Nuevas Tecnologías, Estadísticas, Policía Local, Protección Civil, Seguridad Ciudadana, Participación Ciudadana y Turismo celebrada el día 20 de julio de 2022, que copiada literalmente dice lo siguiente:

ASUNTO: "APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2022"

Expte. nº 2022003192.-

*Se da cuenta del Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2022, el cual ha sido **informado por la Intervención de este Ayuntamiento** mediante informe sobre el Presupuesto de fecha 13 de julio de 2022, Nº de informe 969/2022, e informe relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de igual fecha 13 de julio de 2022, Nº de informe 975/2022.*

*En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, **la documentación relativa al capítulo de personal fue negociada por unanimidad de los miembros de la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento**, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2022.*

Visto que a lo largo del presente ejercicio se han realizado diversas modificaciones de crédito en el presupuesto prorrogado, necesarias para el normal funcionamiento del Ayuntamiento, entre ellas, la M.P. 24/2022, en la modalidad de transferencia de créditos (Exp. 2022002663), que resultó precisa para dar cobertura, principalmente, a los gastos del banco de alimentos

Firmado por:	JOSÉ MANUEL FIESTAS PERDOMO - SECRETARIO - Secretario/A Ver firma VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejala/A Ver firma	Fecha: 28-07-2022 09:26:49 Fecha: 28-07-2022 10:20:45	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 1CDBED9712D1C048521A8940E895F188 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/1CDBED9712D1C048521A8940E895F188			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2022 09:05:33 Ver sello	- 1/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:20	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
 www.sanbartolome.es
LANZAROTE

municipal, y la M.P. 30/2022, igualmente transferencia de créditos (Exp. 2022004857) para la dotación de gasto corriente de las áreas de Tercera Edad y Asistencia Social Primaria, y que ahora se encuentran ya incluidos en los créditos iniciales del presente presupuesto, lo que determina la innecesariedad de mantener las modificaciones presupuestarias realizadas en su momento, resultando procedente su anulación, tal y como se contempla en el art. 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que literalmente dispone:

“El Presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos”.

Por todo ello, vista la propuesta de la Concejalía delegada de Economía y Hacienda de fecha 13 de julio de 2022 obrante en el expediente, considerando que en su tramitación se han cumplido los requisitos que señala la legislación vigente y que constan los documentos que preceptúan los artículos 165, 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como sus concordantes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022, siendo el resumen a nivel de capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	9.066.292,54
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.240.557,85
3	Gastos financieros	237.369,61
4	Transferencias corrientes	814.650,00
5	Fondo de contingencia	0,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		

Firmado por:	JOSÉ MANUEL FIESTAS PERDOMO - SECRETARIO - Secretario/A VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 28-07-2022 09:26:49 Fecha: 28-07-2022 10:20:45	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 1CDBED9712D1C048521A8940E895F188 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/1CDBED9712D1C048521A8940E895F188			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2022 09:05:33	- 2/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:20	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
 www.sanbartolome.es
LANZAROTE

6	Inversiones reales	616.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
C) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	90.000,00
9	Pasivos financieros	90.000,00
TOTAL GASTOS		19.154.870,00
ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	5.956.000,00
2	Impuestos indirectos	3.661.000,00
3	Tasas y otros ingresos	1.994.000,00
4	Transferencias corrientes	7.223.870,00
5	Ingresos patrimoniales	140.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
C) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	90.000,00
9	Pasivos financieros	90.000,00
TOTAL INGRESOS		19.154.870,00

Segundo: Declarar incluidas en los créditos iniciales del Presupuesto del ejercicio 2022 las modificaciones presupuestarias M.P. 24/2022, transferencia de créditos por importe de 75.000,00 €, y la M.P. 30/2022, transferencia de créditos por importe de 35.000,00 €, que se entenderán anuladas una vez entre en vigor el presente presupuesto.

Tercero: Aprobar inicialmente las Bases de Ejecución de dicho Presupuesto.

Cuarto: Aprobar la plantilla y el cuadro de puestos de trabajo que conforman el Anexo de personal que se acompaña a este Presupuesto, acordando sus efectos con fecha 1 de enero de 2022.

Firmado por:	JOSÉ MANUEL FIESTAS PERDOMO - SECRETARIO - Secretario/A VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 28-07-2022 09:26:49 Fecha: 28-07-2022 10:20:45	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 1CDBED9712D1C048521A8940E895F188 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/1CDBED9712D1C048521A8940E895F188			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2022 09:05:33	- 3/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:20	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
 www.sanbartolome.es
LANZAROTE

Quinto: Someter el expediente a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndolo en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Entidad, por plazo de quince días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Sexto: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones contra el mismo se considerará definitivamente aprobado, debiendo cumplirse el trámite de su publicación, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, según disponen los artículos 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 169.3 del TRLRHL. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Asimismo, el presupuesto definitivamente aprobado deberá publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Séptimo: De conformidad con el apartado 4 del citado artículo 127 del TRLRHL, una vez aprobado definitivamente este Presupuesto, se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma”.

Y para que así conste, haciendo la salvedad prevista en el art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidad Locales en el sentido de no haber sido aprobada el acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, a los efectos oportunos, expido el presente, que firmo de orden y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado del Área de Régimen Interior (Decreto 5312/2021 de 1 de diciembre-BOP nº150 de 15 de diciembre). Victoriano A. Rocío Romero, en San Bartolomé (Lanzarote), en la fecha que figura en el cuadro de autenticación al margen del presente documento.

Firmado por:	JOSÉ MANUEL FIESTAS PERDOMO - SECRETARIO - Secretario/A VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 28-07-2022 09:26:49 Fecha: 28-07-2022 10:20:45	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 1CDBED9712D1C048521A8940E895F188 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/1CDBED9712D1C048521A8940E895F188			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2022 09:05:33	- 4/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:20	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

ANUNCIO

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

Nº Expediente: 2022003192.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2022, **el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal**, se somete el expediente a **información pública**, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndolo en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Entidad, por plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

El expediente administrativo, se encuentra publicado en la página www.sanbartolome.es.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones contra el mismo se considerará definitivamente aprobado, debiendo cumplirse el trámite de su publicación, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, según disponen los artículos 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 169.3 del TRLRHL. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Asimismo, el presupuesto definitivamente aprobado deberá publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. FIRMADO: P.D. El Concejal Delegado de Régimen Interior (Resolución núm. 5312/2021, de 01 de diciembre de 2021, B.O.P. nº 150 de 15 de junio de 2021) Victoriano Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 28-07-2022 11:40:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-014431	Fecha: 28-07-2022 13:13	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 9D1200ACF702319CAB6FA26731F2F860 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/9D1200ACF702319CAB6FA26731F2F860			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2022 13:15:16 Ver sello	- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:20	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

ANUNCIO

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

Nº Expediente: 2022003192.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2022, **el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal**, se somete el expediente a **información pública**, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndolo en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Entidad, por plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

El expediente administrativo, se encuentra publicado en la página www.sanbartolome.es.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones contra el mismo se considerará definitivamente aprobado, debiendo cumplirse el trámite de su publicación, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, según disponen los artículos 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 169.3 del TRLRHL. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Asimismo, el presupuesto definitivamente aprobado deberá publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. FIRMADO: P.D. El Concejal Delegado de Régimen Interior (Resolución núm. 5312/2021, de 01 de diciembre de 2021, B.O.P. nº 150 de 15 de junio de 2021) Victoriano Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 28-07-2022 11:40:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-014431	Fecha: 28-07-2022 13:13	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 9D1200ACF702319CAB6FA26731F2F860 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/9D1200ACF702319CAB6FA26731F2F860			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2022 13:15:16 Ver sello	- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:21	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS,
JUSTICIA Y SEGURIDAD**
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
C/ Doctor Juan de Padilla, núm. 7
35002 – Las Palmas de Gran Canaria

OFICIO DE REMISIÓN

Asunto: Aprobación inicial del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2022.

Nº Expediente: 2022003192.

De conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, adjunto remito anuncio relativo a **exposición pública** de la aprobación inicial del Presupuesto General Municipal, sus Bases de Ejecución y Plantilla de personal correspondiente al ejercicio 2022, a fin de que ordene su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica.

El Concejal Delegado del Área de Régimen Interior
Resolución número 5312/2021, de 1 de diciembre
(BOP número 150, de 15 de diciembre de 2021)
Victoriano Antonio Rocío Romero

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 28-07-2022 11:40:51	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-014431	Fecha: 28-07-2022 13:13	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 4B3BA99216377067F3A41B7A51A79A41 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/4B3BA99216377067F3A41B7A51A79A41			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2022 13:15:18 Ver sello	- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:21	

OFICIO DE REMISIÓN

Asunto: Aprobación inicial del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2022.

Nº Expediente: 2022003192.

De conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, adjunto remito anuncio relativo a **exposición pública** de la aprobación inicial del Presupuesto General Municipal, sus Bases de Ejecución y Plantilla de personal correspondiente al ejercicio 2022, a fin de que ordene su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica.

El Concejal Delegado del Área de Régimen Interior
Resolución número 5312/2021, de 1 de diciembre
(BOP número 150, de 15 de diciembre de 2021)
Victoriano Antonio Rocío Romero

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 28-07-2022 11:40:51	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-014431	Fecha: 28-07-2022 13:13	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 4B3BA99216377067F3A41B7A51A79A41 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/4B3BA99216377067F3A41B7A51A79A41			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2022 13:15:18 Ver sello	- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:22	



JUSTIFICANTE DE SALIDA

Oficina: 000006474
 Fecha y hora de presentación: 28-07-2022 14:15:24 (Hora peninsular)
 Fecha y hora de registro: 28-07-2022 14:15:26 (Hora peninsular)
 Número de registro: **REGAGE22s00032799389**

Interesado

Código de Origen: L01350189	Código postal:
Razón social: Ayuntamiento de San Bartolomé	País:
Dirección:	D.E.H:
Municipio:	Teléfono:
Provincia:	Correo electrónico:
Canal Notif.:	

Información del registro

Resumen/asunto: SE REMITE ANUNCIO RELATIVO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2022, SUS BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DEL PERSONAL, A EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL

Unidad de tramitación de destino: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas A05004337

Ref. externa: 2022014431

Nº Expediente: 2022003192

Observaciones: Registro de salida del documento: generado desde

Formulario

Expone:

ANUNCIO

Solicita:

SE REMITE ANUNCIO RELATIVO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2022, SUS BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DEL PERSONAL, A EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
anuncio_aprobaci_n_inicial_presupuesto.pdf	144.55 KB	Original	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-c1d220a4cea8a96e21ff1faa95e7fe05		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		



© Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
 El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
 Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>
 Código de verificación electrónica:
 ORVE-2e51623f36fc327131233b351e4a7b7359213e35467b31644c236065182b33
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 28-07-2022 13:16:17	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-014431	Fecha: 28-07-2022 13:13	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): C3F2961A03A9190F669152227C69436F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/C3F2961A03A9190F669152227C69436F			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2022 13:16:17 Ver sello		- 1/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:22

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
oficio_bop_.pdf	124.26 KB	Original	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-4e4877f19a4773b37a2384fbb2f564e7		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de San Bartolomé**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la **Ley 39/15**, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



© Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
 El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
 Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>
 Código de verificación electrónica:
 ORVE-2e51623f36fc327131233b351e4a7b7359213e35467b31644c236065182b33
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 28-07-2022 13:16:17	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-014431	Fecha: 28-07-2022 13:13	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): C3F2961A03A9190F669152227C69436F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/C3F2961A03A9190F669152227C69436F			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2022 13:16:17	- 2/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:22	

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

ANUNCIO

2106

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

Número Expediente: 2022003192.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2022, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, se somete el expediente a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndolo en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Entidad, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

El expediente administrativo, se encuentra publicado en la página www.sanbartolome.es.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones contra el mismo se considerará definitivamente aprobado, debiendo cumplirse el trámite de su publicación, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, según disponen los artículos 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 169.3 del TRLRHL. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Asimismo, el presupuesto definitivamente aprobado deberá publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Bartolomé, a veintiocho de julio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR, Victoriano Antonio Rocío Romero.

174.164

ANUNCIO

2107

Expediente 2022003950. Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2022, la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOBRE LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE (BOP número 93, DE 03.08.2020), se somete a información pública, junto con el expediente que se instruye al efecto, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de este ayuntamiento (www.sanbartolome.es) y en un diario de mayor difusión de la provincia, por un plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y 7 e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Durante el plazo de información pública, las personas interesadas podrán examinar el expediente y los documentos aprobados, personándose en las Dependencias Municipales de la Secretaria General, sita en la segunda

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 06-09-2022 13:29:22	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 669BA2D41C95DE6C4C8283300AD0954C Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/669BA2D41C95DE6C4C8283300AD0954C			
Fecha de sellado electrónico: 06-09-2022 13:29:22 Ver sello	- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:24	



Anuncio: Aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022

Información general de la publicación	
Nº de publicación:	2022000087
Título:	Aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022
Fecha de inicio de publicación:	03/08/2022
Fecha de finalización de publicación:	26/08/2022
Tipo de publicación:	Anuncio
Procedencia:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME
Resumen:	Aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022
Documentos adjuntos a la publicación	
Lista de documentos	
Documento:	EXPTE 2022003192 APROB INIC PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL.pdf
Documento:	ANUNCIO BOP APROB INICIAL.pdf

En San Bartolomé, a 03/08/2022

Firmado por:	, CONCEPCIÓN GONZÁLEZ SERGIO, AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME Ver firma	Fecha: 03-08-2022 00:00:00	
Código Seguro de Verificación (CSV): 8D92DEDC2F0B113936321D2D26F2E16D Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/8D92DEDC2F0B113936321D2D26F2E16D			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2022 09:41:48 Ver sello			



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Asunto: Aprobación del Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

Nº Expediente: 2022003192.

La funcionaria pública del Ayuntamiento de San Bartolomé, adscrita al Departamento de Registro General de Entradas y Salidas, Doña Felisa María González Elvira **INFORMA:**

Que el expediente de aprobación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2022 aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2022 ha estado expuesto al público por plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, habiéndose insertado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 93 de fecha 3 de agosto de 2022, periodo que comprende desde el 4 de agosto de 2022 hasta el 26 de agosto de 2022, ambos inclusive, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones en el Registro General de este Ayuntamiento.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

En San Bartolomé, en la fecha de la firma electrónica.

Firmado por:	FELISA MARIA GONZALEZ ELVIRA - Registrador Ver firma	Fecha: 29-08-2022 11:24:45	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): FA4299B75D3F32EDDA3C2280EE59D90F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/FA4299B75D3F32EDDA3C2280EE59D90F			
Fecha de sellado electrónico: 29-08-2022 12:01:44 Ver sello	- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:25	

ANUNCIO

Asunto: Aprobación definitiva del Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

Nº Expediente: 2022003192.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2022 acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2022, así como la plantilla de personal y las Bases de Ejecución, siendo sometido a exposición pública por un plazo de quince días hábiles mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 93 de fecha 3 de agosto de 2022, así como en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia de la web municipal.

Al no haberse presentado ninguna reclamación durante dicho plazo de exposición pública, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Presupuesto se considera definitivamente aprobado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y artículos 133.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se procede a publicar el resumen por capítulos del Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022, así como la plantilla de personal y las Bases de Ejecución del mismo, encontrándose el presupuesto íntegro publicado en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.sanbartolome.es).

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	9.066.292,54
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.240.557,85
3	Gastos financieros	237.369,61
4	Transferencias corrientes	814.650,00
5	Fondo de contingencia	0,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	616.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
C) OPERACIONES FINANCIERAS		

8	Activos financieros	90.000,00
9	Pasivos financieros	90.000,00
TOTAL GASTOS		19.154.870,00
ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	5.956.000,00
2	Impuestos indirectos	3.661.000,00
3	Tasas y otros ingresos	1.994.000,00
4	Transferencias corrientes	7.223.870,00
5	Ingresos patrimoniales	140.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
C) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	90.000,00
9	Pasivos financieros	90.000,00
TOTAL INGRESOS		19.154.870,00

PLANTILLA DE PERSONAL, COMPRENSIVA DE TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO RESERVADAS A FUNCIONARIOS, Y PERSONAL LABORAL

PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO

DEPARTAMENTO: (11)- ADMON.GRAL.

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	VINC.
A1	30	1	SECRETARIO	HN V
A1	28	1	TECNICO	FC
C2	18	2	AUXILIARES ADVAS.	FC
A1	24	1	TÉCNICO ADMÓN. GENERAL	FC V

5

DEPARTAMENTO: (12)-ADMN. FINANCIERA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	VINC.
A1	30	1	INTERVENTORA	HN V
A1	30	1	TESORERO	HN V
A1	28	1	TECNICO	FC V
C2	14	1	AUXILIAR ADVO.	FC V

4

DEPARTAMENTO: (12)-CONTRATACIÓN

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	VINC.
C2	14	1	AUXILIAR ADVO.	FC V

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 29-08-2022 12:10:23	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): F1C9BA2AE3B12F80DE454FB7D48804A9 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F1C9BA2AE3B12F80DE454FB7D48804A9			
Fecha de sellado electrónico: 29-08-2022 13:04:45	- 2/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:26	

1					
DEPARTAMENTO:(15)- URBANISMO					
GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	VINC.	
A1	28	1	LICENCIADO DERECHO	FC V	
A1	28	2	ARQUITECTO	FC V	
A2	26	1	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	FC V	
A2	26	1	ARQUITECTO TECNICO M.	FC	
C2	14	1	AUXILIAR ADVO.	FC V	
A1	24	1	ARQUITECTO	FC V	
A2	23	1	ARQUITECTO TECNICO M.	FC V	
8					
DEPARTAMENTO: (16)-VÍAS Y OBRAS					
GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	VINC.	
C2	18	1	AUXILIAR ADVO.	FC	
1					
DEPARTAMENTO: (16)- ALUMBRADO					
GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	VINC.	
C2	18	1	OFICIAL	FC	
1					
DEPARTAMENTO: (18)-SEGURIDAD					
GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	VINC.	
A2	22	1	SUBINSPECTOR	FC V	
C1	18	2	OFICIALES	FC 1E	
C1	18	30	POLICIAS LOCALES	FC 6V	
C2	18	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FC	
34					
V=VACANTE					54
E=EXCEDENCIA					

PLANTILLA PERSONAL LABORAL

DEPARTAMENTO: 401 (11) - LABORAL ADMINISTRACION GENERAL					
GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS		
IV	18	8	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS/OS		
I	28	1	LICENCIADA		
IV	18	1	MAQUINISTA		
IV	18	1	CONDUCTOR		
V	14	3	ORDENANZAS	2V	
IV	18	1	MONITORA		
II	26	1	DIPLOMADA EMPRESARIALES		16
DEPARTAMENTO: 421 (12) - LABORAL NUEVAS TECNOLOGIAS					
GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS		
III	22	1	INFORMATICO		1

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 29-08-2022 12:10:23	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): F1C9BA2AE3B12F80DE454FB7D48804A9 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F1C9BA2AE3B12F80DE454FB7D48804A9			
Fecha de sellado electrónico: 29-08-2022 13:04:45	- 3/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:26	

DEPARTAMENTO: 425 (12) - LABORAL CONTRATACION

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
I	28	1	SOCIOLOGA	
I	28	1	TECNICO DEPORTIVO	2

DEPARTAMENTO: 409 (12) - LABORAL ADMINISTRACION FINANCIERA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
II	26	1	TECNICO MEDIO EMPRESARIALES	
II	26	1	DIPLOMADA	
I	28	1	LICENCIADA	
IV	18	9	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS	1E
IV	18	1	COORD. RECAUDACIÓN	13

DEPARTAMENTO: 410 (12) - LABORAL ESTADISTICA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	18	2	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS	2

DEPARTAMENTO: 422 (13) - LABORAL EDUCACION

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
I	28	1	PEDAGOGA	
III	22	2	TECNICAS JARDIN INFANCIA	
IV	18	1	PUERICULTORA	
IV	18	2	MONITORAS	
IV	18	2	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS	8

DEPARTAMENTO: 406 (14) - LABORAL CULTURA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	18	1	COORD. ACTIV.	
IV	18	1	TECNICO INFORMATICO	
IV	18	2	ANIMADORAS SOCIOCULTURAL	4

DEPARTAMENTO: 429 (14) - LABORAL BIBLIOTECA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	18	1	BIBLIOTECARIO	
IV	18	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	2

DEPARTAMENTO: 415 (14) - LABORAL FESTEJOS

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	18	1	ANIMADORA SOCIOCULTURAL	
III	22	1	COORDINADOR DE FESTEJOS	
IV	18	1	ELECTRICISTA	
IV	18	2	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS	5

DEPARTAMENTO: 417 (14) - LABORAL DEPORTES

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS
IV	18	1	CONDUCTOR
IV	18	1	ANIMADOR DEPORTIVO

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 29-08-2022 12:10:23	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): F1C9BA2AE3B12F80DE454FB7D48804A9 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F1C9BA2AE3B12F80DE454FB7D48804A9			
Fecha de sellado electrónico: 29-08-2022 13:04:45	- 4/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:26	

V	14	1	PEON	3
DEPARTAMENTO: 426 (15) - LABORAL PATRIMONIO				
GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	18	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	1
DEPARTAMENTO: 404 (15) - LABORAL URBANISMO				
GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
III	22	1	DELINEANTE	
IV	18	3	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS	
II	26	1	ARQUITECTO TÉCNICO M.	5
DEPARTAMENTO: 427 (15) - LABORAL INDUSTRIA				
GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
II	26	1	ING. TECNICO INDUSTRIAL	1
DEPARTAMENTO: 423 (16) - LABORAL SANIDAD				
GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
V	14	1	VIGILANTE	
I	28	1	VETERINARIA	2
DEPARTAMENTO: 430 (16) - LABORAL ALUMBRADO				
GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	18	1	AYUDANTE ELECTRICISTA	1
DEPARTAMENTO: 420 (16) - LABORAL MEDIO AMBIENTE				
GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
I	28	1	TECNICO MEDIO AMBIENTE	1
DEPARTAMENTO: 419 (16) - LABORAL PARQUES Y JARDINES				
GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
V	14	1	PEON JARDINERO	1
DEPARTAMENTO: 414 (16) - LABORAL LIMPIEZA				
GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
V	14	5	LIMPIADORAS	5
DEPARTAMENTO: 405 (16) - LABORAL VIAS Y OBRAS				
GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
V	14	9	PEONES	1E
IV	18	1	ALMACENERO	
V	14	1	MANTENIMIENTO	1E
IV	18	1	ANIMADORA	
V	14	1	VIGILANTE	
IV	18	3	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS/OS	
IV	18	1	TRACTORISTA	
IV	18	1	CONDUCTOR	
IV	18	1	OFICIAL DE 1ª	V

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejala/A	Fecha: 29-08-2022 12:10:23	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): F1C9BA2AE3B12F80DE454FB7D48804A9 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F1C9BA2AE3B12F80DE454FB7D48804A9			
Fecha de sellado electrónico: 29-08-2022 13:04:45	- 5/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:26	

IV 18 1 OFICIAL DE 2ª V 20

DEPARTAMENTO: 431 (16) - LABORAL RECOGIDA BASURAS

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS		
IV	18	1	CONDUCTOR		
V	14	4	PEONES		
V	14	1	MANTENIMIENTO	1E	
IV	18	1	FONTANERO		7

DEPARTAMENTO: 411 (16) - LABORAL AGRICULTURA Y GANADERIA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS		
IV	18	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVA		
IV	18	1	TRACTORISTA		2

DEPARTAMENTO: 403 (17) - LABORAL ACCION SOCIAL

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS		
II	26	2	TRABAJADORAS SOCIALES		
I	28	1	LICENCIADA		
I	28	1	PEDAGOGA		
IV	18	6	AUXILIARES DE HOGAR/AYUDA A DOMICILIO		
IV	18	2	ANIMADORAS SOCIALES	1E	
IV	18	2	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS		
I	28	1	PSICOLOGA		
II	26	3	EDUCADORAS SOCIALES		18

DEPARTAMENTO: 402 (18) - LABORAL SEGURIDAD

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS		
IV	18	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1

DEPARTAMENTO: 408 (19) - LABORAL JUVENTUD

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS		
IV	18	1	ANIMADOR SOCIOCULTURAL		1

DEPARTAMENTO: 413 (20) - LABORAL PARTICIPACIÓN CIUDADANA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS		
IV	18	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVA		1

123

LF= LABORAL FIJO
 V= VACANTE
 E= EXCEDENCIA

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 29-08-2022 12:10:23	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): F1C9BA2AE3B12F80DE454FB7D48804A9 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F1C9BA2AE3B12F80DE454FB7D48804A9			
Fecha de sellado electrónico: 29-08-2022 13:04:45	- 6/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:26	

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, advirtiendo que conforme a lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con los artículos 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo contra esta aprobación definitiva se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como cualquier otro que se estime oportuno.

Los citados recursos no suspenderán por si solos la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado.

En San Bartolomé, en la fecha de la firma electrónica.

El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda
 Resolución número 5312/2021, de 01 de diciembre
 (BOP número 150, de 15 de diciembre de 2021)
Victoriano Antonio Rocío Romero

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 29-08-2022 12:10:23	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): F1C9BA2AE3B12F80DE454FB7D48804A9 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F1C9BA2AE3B12F80DE454FB7D48804A9			
Fecha de sellado electrónico: 29-08-2022 13:04:45	- 7/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:26	

ANUNCIO

Asunto: Aprobación definitiva del Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

Nº Expediente: 2022003192.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2022 acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2022, así como la plantilla de personal y las Bases de Ejecución, siendo sometido a exposición pública por un plazo de quince días hábiles mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 93 de fecha 3 de agosto de 2022, así como en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia de la web municipal.

Al no haberse presentado ninguna reclamación durante dicho plazo de exposición pública, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Presupuesto se considera definitivamente aprobado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y artículos 133.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se procede a publicar el resumen por capítulos del Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022, así como la plantilla de personal y las Bases de Ejecución del mismo, encontrándose el presupuesto íntegro publicado en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.sanbartolome.es).

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	9.066.292,54
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.240.557,85
3	Gastos financieros	237.369,61
4	Transferencias corrientes	814.650,00
5	Fondo de contingencia	0,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	616.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
C) OPERACIONES FINANCIERAS		

8	Activos financieros	90.000,00
9	Pasivos financieros	90.000,00
TOTAL GASTOS		19.154.870,00
ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	5.956.000,00
2	Impuestos indirectos	3.661.000,00
3	Tasas y otros ingresos	1.994.000,00
4	Transferencias corrientes	7.223.870,00
5	Ingresos patrimoniales	140.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
C) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	90.000,00
9	Pasivos financieros	90.000,00
TOTAL INGRESOS		19.154.870,00

PLANTILLA DE PERSONAL, COMPRESIVA DE TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO RESERVADAS A FUNCIONARIOS, Y PERSONAL LABORAL

PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO

DEPARTAMENTO: (11)- ADMON.GRAL.

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	VINC.
A1	30	1	SECRETARIO	HN V
A1	28	1	TECNICO	FC
C2	18	2	AUXILIARES ADVAS.	FC
A1	24	1	TÉCNICO ADMÓN. GENERAL	FC V

5

DEPARTAMENTO: (12)-ADMON. FINANCIERA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	VINC.
A1	30	1	INTERVENTORA	HN V
A1	30	1	TESORERO	HN V
A1	28	1	TECNICO	FC V
C2	14	1	AUXILIAR ADVO.	FC V

4

DEPARTAMENTO: (12)-CONTRATACIÓN

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	VINC.
C2	14	1	AUXILIAR ADVO.	FC V

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 29-08-2022 12:10:23	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): F1C9BA2AE3B12F80DE454FB7D48804A9 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F1C9BA2AE3B12F80DE454FB7D48804A9			
Fecha de sellado electrónico: 29-08-2022 13:04:45	- 2/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:27	

DEPARTAMENTO:(15)- URBANISMO

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	VINC.
A1	28	1	LICENCIADO DERECHO	FC V
A1	28	2	ARQUITECTO	FC V
A2	26	1	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	FC V
A2	26	1	ARQUITECTO TECNICO M.	FC
C2	14	1	AUXILIAR ADVO.	FC V
A1	24	1	ARQUITECTO	FC V
A2	23	1	ARQUITECTO TECNICO M.	FC V

1

DEPARTAMENTO: (16)-VÍAS Y OBRAS

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	VINC.
C2	18	1	AUXILIAR ADVO.	FC

8

DEPARTAMENTO: (16)- ALUMBRADO

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	VINC.
C2	18	1	OFICIAL	FC

1

DEPARTAMENTO: (18)-SEGURIDAD

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	VINC.
A2	22	1	SUBINSPECTOR	FC V
C1	18	2	OFICIALES	FC 1E
C1	18	30	POLICIAS LOCALES	FC 6V
C2	18	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FC

34

V=VACANTE
E=EXCEDENCIA

54

PLANTILLA PERSONAL LABORAL

DEPARTAMENTO: 401 (11) - LABORAL ADMINISTRACION GENERAL

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	VINC.
IV	18	8	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS/OS	
I	28	1	LICENCIADA	
IV	18	1	MAQUINISTA	
IV	18	1	CONDUCTOR	
V	14	3	ORDENANZAS	2V
IV	18	1	MONITORA	
II	26	1	DIPLOMADA EMPRESARIALES	

16

DEPARTAMENTO: 421 (12) - LABORAL NUEVAS TECNOLOGIAS

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS
III	22	1	INFORMATICO

1

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 29-08-2022 12:10:23	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): F1C9BA2AE3B12F80DE454FB7D48804A9 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F1C9BA2AE3B12F80DE454FB7D48804A9			
Fecha de sellado electrónico: 29-08-2022 13:04:45	- 3/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:27	

DEPARTAMENTO: 425 (12) - LABORAL CONTRATACION

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
I	28	1	SOCIOLOGA	
I	28	1	TECNICO DEPORTIVO	2

DEPARTAMENTO: 409 (12) - LABORAL ADMINISTRACION FINANCIERA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
II	26	1	TECNICO MEDIO EMPRESARIALES	
II	26	1	DIPLOMADA	
I	28	1	LICENCIADA	
IV	18	9	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS	1E
IV	18	1	COORD. RECAUDACIÓN	13

DEPARTAMENTO: 410 (12) - LABORAL ESTADISTICA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	18	2	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS	2

DEPARTAMENTO: 422 (13) - LABORAL EDUCACION

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
I	28	1	PEDAGOGA	
III	22	2	TECNICAS JARDIN INFANCIA	
IV	18	1	PUERICULTORA	
IV	18	2	MONITORAS	
IV	18	2	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS	8

DEPARTAMENTO: 406 (14) - LABORAL CULTURA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	18	1	COORD. ACTIV.	
IV	18	1	TECNICO INFORMATICO	
IV	18	2	ANIMADORAS SOCIOCULTURAL	4

DEPARTAMENTO: 429 (14) - LABORAL BIBLIOTECA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	18	1	BIBLIOTECARIO	
IV	18	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	2

DEPARTAMENTO: 415 (14) - LABORAL FESTEJOS

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	18	1	ANIMADORA SOCIOCULTURAL	
III	22	1	COORDINADOR DE FESTEJOS	
IV	18	1	ELECTRICISTA	
IV	18	2	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS	5

DEPARTAMENTO: 417 (14) - LABORAL DEPORTES

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	18	1	CONDUCTOR	
IV	18	1	ANIMADOR DEPORTIVO	

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 29-08-2022 12:10:23	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): F1C9BA2AE3B12F80DE454FB7D48804A9 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F1C9BA2AE3B12F80DE454FB7D48804A9			
Fecha de sellado electrónico: 29-08-2022 13:04:45	- 4/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:27	

V	14	1	PEON	3
DEPARTAMENTO: 426 (15) - LABORAL PATRIMONIO				
GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	18	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	1
DEPARTAMENTO: 404 (15) - LABORAL URBANISMO				
GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
III	22	1	DELINEANTE	
IV	18	3	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS	
II	26	1	ARQUITECTO TÉCNICO M.	5
DEPARTAMENTO: 427 (15) - LABORAL INDUSTRIA				
GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
II	26	1	ING. TECNICO INDUSTRIAL	1
DEPARTAMENTO: 423 (16) - LABORAL SANIDAD				
GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
V	14	1	VIGILANTE	
I	28	1	VETERINARIA	2
DEPARTAMENTO: 430 (16) - LABORAL ALUMBRADO				
GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	18	1	AYUDANTE ELECTRICISTA	1
DEPARTAMENTO: 420 (16) - LABORAL MEDIO AMBIENTE				
GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
I	28	1	TECNICO MEDIO AMBIENTE	1
DEPARTAMENTO: 419 (16) - LABORAL PARQUES Y JARDINES				
GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
V	14	1	PEON JARDINERO	1
DEPARTAMENTO: 414 (16) - LABORAL LIMPIEZA				
GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
V	14	5	LIMPIADORAS	5
DEPARTAMENTO: 405 (16) - LABORAL VIAS Y OBRAS				
GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
V	14	9	PEONES	1E
IV	18	1	ALMACENERO	
V	14	1	MANTENIMIENTO	1E
IV	18	1	ANIMADORA	
V	14	1	VIGILANTE	
IV	18	3	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS/OS	
IV	18	1	TRACTORISTA	
IV	18	1	CONDUCTOR	
IV	18	1	OFICIAL DE 1ª	V

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 29-08-2022 12:10:23	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): F1C9BA2AE3B12F80DE454FB7D48804A9 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F1C9BA2AE3B12F80DE454FB7D48804A9			
Fecha de sellado electrónico: 29-08-2022 13:04:45	- 5/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:27	

IV 18 1 OFICIAL DE 2ª V 20

DEPARTAMENTO: 431 (16) - LABORAL RECOGIDA BASURAS

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS		
IV	18	1	CONDUCTOR		
V	14	4	PEONES		
V	14	1	MANTENIMIENTO	1E	
IV	18	1	FONTANERO		7

DEPARTAMENTO: 411 (16) - LABORAL AGRICULTURA Y GANADERIA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS		
IV	18	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVA		
IV	18	1	TRACTORISTA		2

DEPARTAMENTO: 403 (17) - LABORAL ACCION SOCIAL

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS		
II	26	2	TRABAJADORAS SOCIALES		
I	28	1	LICENCIADA		
I	28	1	PEDAGOGA		
IV	18	6	AUXILIARES DE HOGAR/AYUDA A DOMICILIO		
IV	18	2	ANIMADORAS SOCIALES	1E	
IV	18	2	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS		
I	28	1	PSICOLOGA		
II	26	3	EDUCADORAS SOCIALES		18

DEPARTAMENTO: 402 (18) - LABORAL SEGURIDAD

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS		
IV	18	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1

DEPARTAMENTO: 408 (19) - LABORAL JUVENTUD

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS		
IV	18	1	ANIMADOR SOCIOCULTURAL		1

DEPARTAMENTO: 413 (20) - LABORAL PARTICIPACIÓN CIUDADANA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS		
IV	18	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVA		1

123

LF= LABORAL FIJO

V= VACANTE

E= EXCEDENCIA

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejala/A	Fecha: 29-08-2022 12:10:23	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): F1C9BA2AE3B12F80DE454FB7D48804A9 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F1C9BA2AE3B12F80DE454FB7D48804A9			
Fecha de sellado electrónico: 29-08-2022 13:04:45	- 6/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:27	

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, advirtiendo que conforme a lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con los artículos 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo contra esta aprobación definitiva se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como cualquier otro que se estime oportuno.

Los citados recursos no suspenderán por si solos la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado.

En San Bartolomé, en la fecha de la firma electrónica.

El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda
 Resolución número 5312/2021, de 01 de diciembre
 (BOP número 150, de 15 de diciembre de 2021)
Victoriano Antonio Rocío Romero

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 29-08-2022 12:10:23	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): F1C9BA2AE3B12F80DE454FB7D48804A9 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F1C9BA2AE3B12F80DE454FB7D48804A9			
Fecha de sellado electrónico: 29-08-2022 13:04:45	- 7/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:27	



Ayuntamiento de San Bartolomé
 Teléfonos: 928 52 01 28
 928 52 06 57 - 928 52 06 58
 Fax: 928 52 00 65
 LANZAROTE

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS,
 JUSTICIA Y SEGURIDAD**
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
 C/ Doctor Juan de Padilla, núm. 7
 35002 – Las Palmas de Gran Canaria

OFICIO DE REMISIÓN

Asunto: Aprobación definitiva del Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

Nº Expediente: 2022003192.

De conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, adjunto remito la siguiente documentación a fin de que ordene su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia:

- Anuncio relativo a **aprobación definitiva del Presupuesto General** de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, que incluye la Plantilla de Personal.
- **Bases de Ejecución** del Presupuesto ejercicio 2022

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica.

El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda
 Resolución número 5312/2021, de 01 de diciembre
 (BOP número 150, de 15 de diciembre de 2021)
Victoriano Antonio Rocío Romero

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 29-08-2022 12:21:32	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 032A1E017284C7D4CA9A4573D898B6CE Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/032A1E017284C7D4CA9A4573D898B6CE			
Fecha de sellado electrónico: 29-08-2022 13:04:47 Ver sello	- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:27	



Ayuntamiento de San Bartolomé
 Teléfonos: 928 52 01 28
 928 52 06 57 - 928 52 06 58
 Fax: 928 52 00 65
 LANZAROTE

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS,
 JUSTICIA Y SEGURIDAD**
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
 C/ Doctor Juan de Padilla, núm. 7
 35002 – Las Palmas de Gran Canaria

OFICIO DE REMISIÓN

Asunto: Aprobación definitiva del Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

Nº Expediente: 2022003192.

De conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, adjunto remito la siguiente documentación a fin de que ordene su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia:

- Anuncio relativo a **aprobación definitiva del Presupuesto General** de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, que incluye la Plantilla de Personal.
- **Bases de Ejecución** del Presupuesto ejercicio 2022

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica.

El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda
 Resolución número 5312/2021, de 01 de diciembre
 (BOP número 150, de 15 de diciembre de 2021)
Victoriano Antonio Rocío Romero

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 29-08-2022 12:21:32	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 032A1E017284C7D4CA9A4573D898B6CE Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/032A1E017284C7D4CA9A4573D898B6CE			
Fecha de sellado electrónico: 29-08-2022 13:04:47 Ver sello	- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:27	



JUSTIFICANTE DE SALIDA

Oficina: 000006474
 Fecha y hora de presentación: 29-08-2022 14:04:59 (Hora peninsular)
 Fecha y hora de registro: 29-08-2022 14:05:02 (Hora peninsular)
Número de registro: REGAGE22s00037026386

Interesado

Código de Origen: L01350189	Código postal:
Razón social: Ayuntamiento de San Bartolomé	País:
Dirección:	D.E.H:
Municipio:	Teléfono:
Provincia:	Correo electrónico:
Canal Notif.:	

Información del registro

Resumen/asunto: REMISIÓN DE ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL, PLANTILLA DE PERSONAL Y BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2022

Unidad de tramitación de destino: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas A05004337

Ref. externa: 2022016362

Nº Expediente: 2022003192

Observaciones: Registro de salida del documento: generado desde

Formulario

Expone:

REMISION DE DOCUMENTACION

Solicita:

REMISIÓN DE ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL, PLANTILLA DE PERSONAL Y BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2022

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
bases_de_ejecuci_n_presupuesto_2022.pdf	623.14 KB	Original	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-73615704dcab179fd265c7553f9759f5		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		



© Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
 El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
 Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>
 Código de verificación electrónica:
 ORVE-3d644c5b79a5858281911573e7c28076216072b77750297c79577ef3116
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 30-08-2022 09:39:20	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 129749A2864342B2DB12A219EBF72FAC Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/129749A2864342B2DB12A219EBF72FAC			
Fecha de sellado electrónico: 30-08-2022 09:39:20 Ver sello		- 1/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:28

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
anuncio_bop_aprobaci_n_definitiva_presupuesto.pdf	217.89 KB	Original	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-decf6530587ebac1beff8a9a7ed3430c		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
oficio_bop_anuncio_aprobaci_n_definitiva_presupuesto.pdf	137.66 KB	Original	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-cc43d1b1842a290f50fb9a00d22105e5		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de San Bartolomé**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la **Ley 39/15**, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



© Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
 El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
 Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>
 Código de verificación electrónica:
 ORVE-3d644c5b79a5858281911573e7c28076216072b77750297c79577ef3116
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 30-08-2022 09:39:20	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016362	Fecha: 29-08-2022 12:59	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): 129749A2864342B2DB12A219EBF72FAC Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/129749A2864342B2DB12A219EBF72FAC			
Fecha de sellado electrónico: 30-08-2022 09:39:20	- 2/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:28	

11	MARCELO MARTÍNEZ MATOS	***5663**	BAJA TEMPORAL
12	JOSEFA ALONSO GONZÁLEZ	***8581**	BAJA TEMPORAL
13	ALBERTO ÁLVAREZ SOTO	***3085**	BAJA TEMPORAL
14	SONSOLES ISLA CUERVO	***3501**	BAJA TEMPORAL
15	SILVIA ANA BRUNA BLANCO	***1500**	BAJA TEMPORAL
16	M ^a DESIDERIA PÉREZ CABRERA	***9067**	BAJA TEMPORAL
17	DUNIA E. HERNÁNDEZ MÉNDEZ	***2791**	BAJA TEMPORAL
18	MARCOS J. REAL YANES	***3944**	DISPONIBLE

Segundo. Ordenar la publicación de la prórroga de la vigencia de la citada Lista de Reserva, en los Tablones de Edictos Municipales, Tablón electrónico, página Web www.pajara.es y Portal de transparencia del Ayuntamiento a los efectos de su general conocimiento a los interesados. Asimismo ordenar la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos, a la Concejalía Delegada del Área, al Comité de Empresa y a la Junta de Personal, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Presidenta en funciones, en Pájara, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante Sello de Órgano de la Secretaría General.”

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Presidenta en funciones, en Pájara, en la fecha que figura de la firma digital, firmado digitalmente, mediante Sello de Órgano de la Secretaría General.

Pájara, a veintinueve de agosto de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA EN FUNCIONES, Dunia Esther Álvaro Soler.

185.538

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

ANUNCIO

2.425

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2022 acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2022, así como la Plantilla de Personal y las Bases de Ejecución, siendo sometido a exposición pública por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 93 de fecha 3 de agosto de 2022, así como en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia de la web municipal.

Al no haberse presentado ninguna reclamación durante dicho plazo de exposición pública, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Presupuesto se considera definitivamente aprobado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 06-09-2022 13:29:28	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B			
Fecha de sellado electrónico: 06-09-2022 13:29:28 Ver sello	- 1/46 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:29	

Haciendas Locales y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y artículos 133.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se procede a publicar el resumen por capítulos del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2022, así como la Plantilla de Personal y las Bases de Ejecución del mismo, encontrándose el presupuesto íntegro publicado en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.sanbartolome.es).

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	9.066.292,54
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.240.557,85
3	Gastos financieros	237.369,61
4	Transferencias corrientes	814.650,00
5	Fondo de contingencia	0,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	616.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
C) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	90.000,00
9	Pasivos financieros	90.000,00
	TOTAL GASTOS	19.154.870,00

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	5.956.000,00
2	Impuestos indirectos	3.661.000,00
3	Tasas y otros ingresos	1.994.000,00
4	Transferencias corrientes	7.223.870,00
5	Ingresos patrimoniales	140.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
C) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	90.000,00
9	Pasivos financieros	90.000,00
	TOTAL INGRESOS	19.154.870,00

PLANTILLA DE PERSONAL, COMPRENSIVA DE TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO RESERVADAS A FUNCIONARIOS, Y PERSONAL LABORAL

PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO

DEPARTAMENTO: (11)- ADMON.GRAL.

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	VINC.		
A1	30	1	SECRETARIO	HN	V	
A1	28	1	TÉCNICO	FC		
C2	18	2	AUXILIARES ADVAS.	FC		
A1	24	1	TÉCNICO ADMÓN. GENERAL	FC	V	5

DEPARTAMENTO: (12)-ADMON. FINANCIERA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	VINC.		
A1	30	1	INTERVENTORA	HN	V	
A1	30	1	TESORERO	HN	V	
A1	28	1	TÉCNICO	FC	V	
C2	14	1	AUXILIAR ADVO.	FC	V	4

DEPARTAMENTO: (12)-CONTRATACIÓN

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	VINC.		
C2	14	1	AUXILIAR ADVO.	FC	V	1

DEPARTAMENTO:(15)- URBANISMO

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	VINC.		
A1	28	1	LICENCIADO DERECHO	FC	V	
A1	28	2	ARQUITECTO	FC	V	
A2	26	1	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	FC	V	
A2	26	1	ARQUITECTO TÉCNICO M.	FC		
C2	14	1	AUXILIAR ADVO.	FC	V	
A1	24	1	ARQUITECTO	FC	V	
A2	23	1	ARQUITECTO TÉCNICO M.	FC	V	8

DEPARTAMENTO: (16)-VÍAS Y OBRAS

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	VINC.		
C2	18	1	AUXILIAR ADVO.	FC		1

DEPARTAMENTO: (16)- ALUMBRADO

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	VINC.	
C2	18	1	OFICIAL	FC	1

DEPARTAMENTO: (18)-SEGURIDAD

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	VINC.	
A2	22	1	SUBINSPECTOR	FC	V
C1	18	2	OFICIALES	FC	1E
C1	18	30	POLICÍAS LOCALES	FC	6V
C2	18	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FC	34
					54

V=VACANTE

E=EXCEDENCIA

PLANTILLA PERSONAL LABORAL

DEPARTAMENTO: 401 (11) - LABORAL ADMINISTRACION GENERAL

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS		
IV	18	8	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS/OS		
I	28	1	LICENCIADA		
IV	18	1	MAQUINISTA		
IV	18	1	CONDUCTOR		
V	14	3	ORDENANZAS	2V	
IV	18	1	MONITORA		
II	26	1	DIPLOMADA EMPRESARIALES		16

DEPARTAMENTO: 421 (12) - LABORAL NUEVAS TECNOLOGIAS

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS		
III	22	1	INFORMÁTICO		1

DEPARTAMENTO: 425 (12) - LABORAL CONTRATACIÓN

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS		
I	28	1	SOCIÓLOGA		
I	28	1	TÉCNICO DEPORTIVO		2

DEPARTAMENTO: 409 (12) - LABORAL ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
II	26	1	TÉCNICO MEDIO EMPRESARIALES	
II	26	1	DIPLOMADA	
I	28	1	LICENCIADA	
IV	18	9	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS	1E
IV	18	1	COORD. RECAUDACIÓN	13

DEPARTAMENTO: 410 (12) - LABORAL ESTADISTICA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	18	2	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS	2

DEPARTAMENTO: 422 (13) - LABORAL EDUCACIÓN

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
I	28	1	PEDAGOGA	
III	22	2	TÉCNICAS JARDÍN INFANCIA	
IV	18	1	PUERICULTORA	
IV	18	2	MONITORAS	
IV	18	2	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS	8

DEPARTAMENTO: 406 (14) - LABORAL CULTURA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	18	1	COORD. ACTIV.	
IV	18	1	TÉCNICO INFORMÁTICO	
IV	18	2	ANIMADORAS SOCIOCULTURAL	4

DEPARTAMENTO: 429 (14) - LABORAL BIBLIOTECA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	18	1	BIBLIOTECARIO	
IV	18	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	2

DEPARTAMENTO: 415 (14) - LABORAL FESTEJOS

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	18	1	ANIMADORA SOCIOCULTURAL	
III	22	1	COORDINADOR DE FESTEJOS	

IV	18	1	ELECTRICISTA	
IV	18	2	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS	5
DEPARTAMENTO: 417 (14) - LABORAL DEPORTES				
GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	18	1	CONDUCTOR	
IV	18	1	ANIMADOR DEPORTIVO	
V	14	1	PEÓN	3
DEPARTAMENTO: 426 (15) - LABORAL PATRIMONIO				
GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	18	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	1
DEPARTAMENTO: 404 (15) - LABORAL URBANISMO				
GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
III	22	1	DELINEANTE	
IV	18	3	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS	
II	26	1	ARQUITECTO TÉCNICO M.	5
DEPARTAMENTO: 427 (15) - LABORAL INDUSTRIA				
GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
II	26	1	ING. TÉCNICO INDUSTRIAL	1
DEPARTAMENTO: 423 (16) - LABORAL SANIDAD				
GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
V	14	1	VIGILANTE	
I	28	1	VETERINARIA	2
DEPARTAMENTO: 430 (16) - LABORAL ALUMBRADO				
GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	18	1	AYUDANTE ELECTRICISTA	1
DEPARTAMENTO: 420 (16) - LABORAL MEDIO AMBIENTE				
GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
I	28	1	TÉCNICO MEDIO AMBIENTE	1

DEPARTAMENTO: 419 (16) - LABORAL PARQUES Y JARDINES

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
V	14	1	PEÓN JARDINERO	1

DEPARTAMENTO: 414 (16) - LABORAL LIMPIEZA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
V	14	5	LIMPIADORAS	5

DEPARTAMENTO: 405 (16) - LABORAL VIAS Y OBRAS

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS		
V	14	9	PEONES	1E	
IV	18	1	ALMACENERO		
V	14	1	MANTENIMIENTO	1E	
IV	18	1	ANIMADORA		
V	14	1	VIGILANTE		
IV	18	3	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS/OS		
IV	18	1	TRACTORISTA		
IV	18	1	CONDUCTOR		
IV	18	1	OFICIAL DE 1ª	V	
IV	18	1	OFICIAL DE 2ª	V	20

DEPARTAMENTO: 431 (16) - LABORAL RECOGIDA BASURAS

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS		
IV	18	1	CONDUCTOR		
V	14	4	PEONES		
V	14	1	MANTENIMIENTO	1E	
IV	18	1	FONTANERO		7

DEPARTAMENTO: 411 (16) - LABORAL AGRICULTURA Y GANADERÍA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS		
IV	18	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVA		
IV	18	1	TRACTORISTA		2

DEPARTAMENTO: 403 (17) - LABORAL ACCIÓN SOCIAL

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
II	26	2	TRABAJADORAS SOCIALES	
I	28	1	LICENCIADA	
I	28	1	PEDAGOGA	
IV	18	6	AUXILIARES DE HOGAR/AYUDA A DOMICILIO	
IV	18	2	ANIMADORAS SOCIALES	1E
IV	18	2	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS	
I	28	1	PSICÓLOGA	
II	26	3	EDUCADORAS SOCIALES	18

DEPARTAMENTO: 402 (18) - LABORAL SEGURIDAD

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	18	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1

DEPARTAMENTO: 408 (19) - LABORAL JUVENTUD

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	18	1	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	1

DEPARTAMENTO: 413 (20) - LABORAL PARTICIPACIÓN CIUDADANA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	18	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	1

123

LF= LABORAL FIJO

V= VACANTE

E= EXCEDENCIA

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, advirtiendo que conforme a lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con los artículos 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo contra esta aprobación definitiva se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como cualquier otro que se estime oportuno.

Los citados recursos no suspenderán por si solos la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado.

En San Bartolomé, a veintinueve de agosto de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Resolución número 5312/2021, de 1 de diciembre (BOP número 150, de 15 de diciembre de 2021), Victoriano Antonio Rocío Romero.

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2022

TÍTULO I. NORMAS GENERALES

CAPÍTULO 1º: “PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN”

BASE 1. PRINCIPIOS GENERALES.

BASE 2. NORMATIVA APLICABLE.

BASE 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

BASE 4. INTERPRETACIÓN.

BASE 5. ESTRUCTURA.

CAPÍTULO 2º: “DEL PRESUPUESTO GENERAL”

BASE 6. DEL PRESUPUESTO GENERAL.

BASE 7. PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO GENERAL.

BASE 8. VINCULACIONES JURÍDICAS.

BASE 9. SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS.

BASE 10. CRÉDITOS NO DISPONIBLES.

BASE 11. RETENCIÓN DE CRÉDITO.

CAPÍTULO 3º: “MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS”

BASE 12. MODIFICACIONES DE CRÉDITO.

BASE 13. CRÉDITOS AMPLIABLES.

BASE 14. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

BASE 15. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

BASE 16. GENERACIÓN DE CRÉDITOS.

BASE 17. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

BASE 18. BAJAS POR ANULACIONES.

TÍTULO II. DE LOS GASTOS

CAPÍTULO 1º: “EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.”

BASE 19. ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

BASE 20. FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO.

BASE 21. AUTORIZACIÓN DE GASTO.

BASE 22. DISPOSICIÓN DE GASTOS.

BASE 23. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

BASE 24. ORDENACIÓN DEL PAGO.

BASE 25. REALIZACIÓN DEL PAGO.

BASE 26. NORMAS REGULADORAS DE LA GESTIÓN DEL GASTO.

BASE 27. DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

BASE 28. CONVALIDACIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

BASE 29. TRASMISIÓN DE DERECHOS.

CAPÍTULO 2º: “GASTOS DE PERSONAL”

BASE 30. GASTOS DE PERSONAL.

BASE 31. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

BASE 32. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

BASE 33. PLUS DE DEDICACIÓN.

BASE 34. ANTICIPOS/PRÉSTAMOS AL PERSONAL.

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 06-09-2022 13:29:28	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B			
Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B			
Fecha de sellado electrónico: 06-09-2022 13:29:28	- 9/46 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:30	

BASE 35. DIETAS E INDEMNIZACIONES ESPECIALES DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL Y ALTOS CARGOS.

BASE 36. RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

CAPÍTULO 3º: “FACTURAS”

BASE 37. FACTURAS.

CAPÍTULO 4º: “ATENCIONES PROTOCOLARIAS”

BASE 38. ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.

CAPÍTULO 5º: “CONTRATACIÓN.

BASE 39. OBRAS.

BASE 40. CERTIFICACIÓN DE OBRA.

BASE 41. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

BASE 42. CONTRATO MENOR DE OBRAS.

BASE 43. CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS Y SERVICIOS.

BASE 44. GASTOS PLURIANUALES.

CAPÍTULO 6º: “PAGOS A JUSTIFICAR”

BASE 45. PAGOS A JUSTIFICAR.

BASE 46. ANTICIPO DE CAJA FIJA.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

BASE 47. NORMAS GENERALES.

BASE 48. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

BASE 49. CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS.

BASE 50. INGRESOS GESTIONADOS POR OTROS ENTES.

BASE 51. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CARÁCTER FINALISTA.

BASE 52. AFECTACIÓN DE DETERMINADOS RECURSOS.

TÍTULO IV. TESORERÍA

BASE 53. DE LA TESORERÍA.

BASE 54. CONTROL DE LA RECAUDACIÓN.

BASE 55. COMPENSACIÓN DE DEUDAS.

BASE 56. GESTIÓN TRIBUTARIA.

BASE 57. FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS.

TÍTULO V. LIQUIDACIÓN

BASE 58. LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS.

BASE 59. REMANENTE DE TESORERÍA.

BASE 60. CORRECCIONES VALORATIVAS DEL INMOVILIZADO.

TÍTULO VI. FISCALIZACIÓN

BASE 61. FUNCIÓN INTERVENTORA.

BASE 62. PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN ECONÓMICA DEL GASTO.

BASE 63. FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS.

BASE 64. CONTROL FINANCIERO.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.

SEGUNDA.

TERCERA.

CUARTA. INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

QUINTA. GASTOS DE CAPITAL.

SEXTA. ASISTENCIA JURÍDICA.

SÉPTIMA. – RESERVA DE DEL DERECHO A PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 06-09-2022 13:29:28	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B			
Fecha de sellado electrónico: 06-09-2022 13:29:28	- 10/46 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:30	

ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN Y CONDICIONES MÍNIMAS PARA SU CUMPLIMIENTO.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.

SEGUNDA.

TÍTULO I. NORMAS GENERALES

CAPÍTULO 1º: “PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN”

BASE 1. PRINCIPIOS GENERALES:

Las presentes Bases, que se dictan al amparo del artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y artículo 132 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, tienen rango reglamentario y contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento de San Bartolomé, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión; y constituyen la norma general en materia económico-financiera, de obligado cumplimiento en la ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2022.

BASE 2. NORMATIVA APLICABLE:

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por la Orden EHA/3565/2008, modificada por orden OM HAP/419/2014 de 14 de marzo, y por las presentes Bases, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto. Por ello, en caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases regirán, asimismo, durante dicho período. Con carácter supletorio regirá la legislación del Estado en la materia.

BASE 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Las presentes bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto General del Ayuntamiento.

BASE 4. INTERPRETACIÓN:

Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases podrán ser interpretadas por Decreto de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 133.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

BASE 5. ESTRUCTURA:

La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008 modificada por Orden OM HAP/419/2014, de 14 de marzo, clasificándose los créditos consignados en el estado de gastos con los criterios orgánico, por programas y por categorías económicas que en las citadas Órdenes se regulan. La aplicación presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones mencionadas, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. El control contable se realizará sobre la partida así definida y el fiscal al nivel de vinculación que se establece en la Base Octava.

CAPÍTULO 2º: “DEL PRESUPUESTO GENERAL”

BASE 6. DEL PRESUPUESTO GENERAL:

El Presupuesto General está constituido solo por el Presupuesto de la Corporación, al no existir Organismos Autónomos ni otras Entidades dependientes del mismo. Todo ello con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto del Ayuntamiento de San Bartolomé:

- Estado de gastos: 19.154.870,00 euros.
- Estado de ingresos: 19.154.870,00 euros.

BASE 7. PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO GENERAL:

1º. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si al inicio del ejercicio no hubiera entrado en vigor el Presupuesto

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 06-09-2022 13:29:28	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B			
Fecha de sellado electrónico: 06-09-2022 13:29:28	- 11/46 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:30	

correspondiente al mismo, quedará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior con sus créditos iniciales, no pudiendo afectar la prórroga a créditos para servicios o programas que deban finalizar en el ejercicio anterior o cuya financiación proceda de ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.

A estos efectos se entenderá por servicios y programas que deben finalizar en el ejercicio, las prestaciones de servicios públicos que se realizan de una vez y carecen de continuidad en el tiempo, y aquellos programas presupuestarios que se circunscriben a un único ejercicio.

2º. La determinación de las correspondientes partidas del Presupuesto del ejercicio inmediato anterior que no son susceptibles de prórroga, por estar comprendidas en alguno de los supuestos del párrafo anterior, será establecida mediante Resolución motivada de la Presidencia y previo informe de Intervención, teniendo en cuenta lo establecido en la presente Base:

A) Estado de ingresos: Se procederá automáticamente a la prórroga de la totalidad de los ingresos por el importe de los créditos iniciales siempre y cuando no tengan el carácter de extraordinarios o se trate de programas que deban concluir en el ejercicio, a excepción de los capítulos 6 y 9, que en ningún caso se entenderán prorrogados, excepción hecha del importe consignado en concepto de constitución de fianzas.

B) Estado de gastos:

B.1. Capítulo 1, Gastos de personal: Se procederá a prórroga automática de todas las dotaciones presupuestarias contempladas en el mismo, realizando el ajuste de aquellos proyectos o programas de carácter plurianual y guarden el debido equilibrio financiero de los proyectos o programas en aras a la correlación del ingreso y gasto conforme a convenios debidamente adquiridos en ejercicios anteriores a su prórroga.

B.2. Capítulo 2, Gastos en bienes corrientes y servicios: Se procederá a la prórroga de las previsiones iniciales realizando ajuste de aquellos proyectos o programas plurianuales o no prorrogando aquellos que hubieran de finalizar en el ejercicio anterior.

B.3. Capítulos 3 y 9, Gastos financieros: Se realizarán los ajustes al alza y/o a la baja de los créditos iniciales para adecuarlo a las operaciones vigentes a 1 de enero

del ejercicio que se prorroga. Dentro del capítulo 9 se entenderá automáticamente prorrogado el importe consignado, en su caso, en concepto de devolución de fianzas.

B.4. Capítulos 4 y 7, Transferencias corrientes y de capital: Los créditos correspondientes a transferencias corrientes y de capital que se imputen a programas o servicios que se desarrollan indefinidamente, se entenderán prorrogados por la totalidad del presupuesto inicial del ejercicio anterior. Igualmente se procederá a la prórroga automática de todas las dotaciones presupuestarias correspondientes a convenios plurianuales suscritos y en vigor.

Igualmente, se procederá a la prórroga de aquellos conceptos de los capítulos 4 y 7 que se correspondan con transferencias incondicionadas (aportaciones a consorcios o participación en entidades, entre otros), así como a los relativos a actividades de fomento, subvenciones, que hubieran de concederse en régimen de concurrencia competitiva.

Las subvenciones nominativas tendrán la consideración de no prorrogables en cuanto a la finalidad y los perceptores que figuraban en el presupuesto. No obstante, los créditos destinados a dichas subvenciones se considerarán prorrogados siempre que el programa o servicio de imputación no deba finalizar en el ejercicio anterior.

B.5. Capítulo 6, Inversiones reales: Serán objeto de prórroga aquellos créditos para inversiones reales que tengan el carácter de recurrentes y que no sean objeto de proyectos o programas que deban finalizar en el ejercicio anterior. No se prorrogarán aquellos créditos destinados a inversiones cuya financiación proceda de ingresos afectados que no tengan continuidad en el tiempo, del endeudamiento o de la enajenación de inversiones reales o activos financieros. En ningún caso se entenderán prorrogadas las inversiones definidas como nominativas en el Anexo de Inversiones del Presupuesto (esto es, las que no se refieran a proyectos genéricos), si bien es posible su reajuste de anualidades en los casos en que así vengan definidos en la cofinanciación.

B.6. Capítulo 8, Activos financieros: Únicamente tienen la consideración de prorrogables los créditos destinados a anticipos al personal y, como máximo, por la misma cuantía que figure en el estado de ingresos por tal concepto.

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 06-09-2022 13:29:28	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B			
Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B			
Fecha de sellado electrónico: 06-09-2022 13:29:28	- 12/46 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:30	

3º. Se podrán acumular en la correspondiente resolución acuerdos sobre la incorporación de remanentes en la forma prevista en los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

4º. Las presentes Bases tienen la misma vigencia de los presupuestos; si estos hubieran de prorrogarse, las Bases regirán en el período de prórroga.

Mientras dure la vigencia de esta prórroga podrán aprobarse las modificaciones presupuestarias previstas por la Ley.

Aprobado el Presupuesto deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto prorrogado.

BASE 8. VINCULACIONES JURÍDICAS:

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verifica al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2. Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos:

A) Con carácter general:

- a) Respecto a la clasificación Orgánica: El Órgano.
- b) Respecto a la clasificación por Programas: A nivel de Área de Gasto.
- c) Respecto de la clasificación Económica: A nivel de Capítulo.

B) En el caso de que se produzcan modificaciones de las áreas asignadas a cada concejal, y siempre que la consignación presupuestaria existente lo permita, no resultará de aplicación la limitación de la clasificación orgánica cuando se trate de aplicaciones que compartan

la misma política de gasto y siempre que se correspondan a las áreas asignadas a un mismo concejal.

C) Como excepción se establece que estarán vinculados, en cuanto a la clasificación económica, a nivel de concepto los siguientes gastos de personal:

- Concepto 150: Productividad.
- Concepto 151: Gratificaciones.

3. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo Capítulo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos - (A, AD o ADO) - habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: "primera operación imputada al concepto". En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008 modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, en el supuesto de que se deba realizar un gasto concreto para el que no existe aplicación presupuestaria específica en el presupuesto aprobado, pero sí existe crédito en la bolsa de vinculación jurídica a la que aquella aplicación presupuestaria pertenece, de acuerdo con el párrafo anterior y con lo dispuesto en la Orden señalada, se entenderá que existe crédito cero en la aplicación presupuestaria correspondiente y que existe crédito suficiente en la bolsa de vinculación jurídica a la que aquella pertenece, tramitándose el gasto normalmente. Por todo lo anteriormente expuesto, se entenderá que todas las aplicaciones presupuestarias se encuentran abiertas.

4. Las cantidades consignadas para gastos fijan, inexorablemente, el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 06-09-2022 13:29:28	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B			
Fecha de sellado electrónico: 06-09-2022 13:29:28	- 13/46 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:30	

Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

5. La clasificación por programas tendrá como finalidad determinar la competencia para formular propuesta de gastos imputables a las correspondientes partidas presupuestarias. No producirán efectos aquellas propuestas de gastos que efectúen los Concejales con cargo a partidas distintas de las asignadas a sus Delegaciones, salvo los gastos de la Administración General (tales como material de oficina, correos, combustible, mantenimiento de vehículos.....) o que cuenten con la oportuna autorización del Concejal correspondiente, o, en su defecto, la autorización de la Alcaldía-Presidencia.

6. Se declaran expresamente abiertos todos los subconceptos contemplados en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre modificada por Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

BASE 9. SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS:

1. Los créditos para gastos podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Créditos disponibles.
- b) Créditos retenidos pendientes de utilización.
- c) Créditos no disponibles.

2. En la apertura del Presupuesto todos los créditos se encontrarán en situación de disponibles.

La disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso a:

a. La existencia de documentos fehacientes o compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión o de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos, en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley, o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones.

b. La concesión de las autorizaciones previstas en el artículo 53 TRLRHL, de conformidad con las

reglas contenidas en el capítulo VII del título primero de este texto legal, en el caso de que existan previsiones iniciales en el capítulo IX del estado de ingresos.

BASE 10. CRÉDITOS NO DISPONIBLES:

1. Cuando un Concejal Delegado considere necesario declarar no disponible total o parcialmente crédito de una partida presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada que deberá ser conformada por el Concejal de Hacienda.

2. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno, previo informe de intervención, quien expedirá un documento RC de retención de créditos por no disponibilidad.

3. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

BASE 11. RETENCIÓN DE CRÉDITO:

1. Cualquier gasto a ejecutar por la Corporación, podrá requerir de retención de crédito, previa propuesta de gasto del Concejal-delegado responsable del Área gestor. Dicha propuesta de gasto deberá ser remitida a la Intervención con carácter previo a cualquier otra actuación.

Recibida la Propuesta de gasto en la Intervención, se verificará la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito, procediéndose a efectuar la retención de crédito correspondiente.

2. Conforme con lo dispuesto en el artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, serán nulos de pleno derecho los acuerdos o resoluciones y actos administrativos en general que se adopten careciendo de crédito presupuestario suficiente para la finalidad específica de que se trate.

CAPÍTULO 3º: “MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS”

BASE 12. MODIFICACIONES DE CRÉDITO:

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, según lo establecido

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 06-09-2022 13:29:28	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B			
Fecha de sellado electrónico: 06-09-2022 13:29:28	- 14/46 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:30	

en las bases octava y novena, se tramitará el expediente de Modificación Presupuestaria que proceda, de los enumerados en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con sujeción a las prescripciones y las particularidades de estas Bases.

2. Los expedientes de modificación habrán de ser previamente informados por la Intervención.

3. Las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno están sujetas a idénticos trámites que la aprobación del Presupuesto, por lo que no serán ejecutivas hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

BASE 13. CRÉDITOS AMPLIABLES:

1. Ampliación de crédito, conforme al artículo 39 del R. D. 500/1990, es la modificación al alza del Presupuesto de gastos concretada en un aumento del crédito presupuestario en alguna de las partidas relacionadas expresa y taxativamente en esta Base, y en función de los recursos a ellas afectados, no procedentes de operación de crédito. Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

Se declaran ampliables las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Gastos		Ingresos	
Aplicación Presupuestaria	Denominación	Concepto	Denominación
11 920 83000	Anticipos al personal	83000	Anticipos personal
11 920 94100	Devolución Fianzas	94100	Fianzas
11 920 62100	Adquisición terrenos	39700	Canon Aprovechamiento Urbanístico
15 920 60912	Inversiones Z. I.	39610	Cuotas Urbanización
11 920 62100	Adquisición terrenos	39710	Otros ingresos aprovechamiento urbanístico
11 920 62100	Adquisición terrenos	60300	Enajenación patrimonio público del suelo

2. Tramitación. Dichos créditos quedarán automáticamente ampliados, sin otro formalismo que el reconocimiento en firme de derechos a favor de la entidad por esos conceptos de ingresos, y por las cuantías a que asciendan los mismos una vez superadas las previsiones iniciales consignadas.

A efectos de su constancia, la ampliación se declarará por Alcaldía o Concejal en quien se delegue, mediante resolución, previo informe de la Intervención.

BASE 14. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.

2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos que en este punto se enumeran:

a. Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 y 104 del R.D. 500/1990.

b. Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto.

c. Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen anulables o reducibles sin perturbación del servicio.

d. Operaciones de crédito, cuando los créditos se destinen a financiar gastos de inversión.

3. A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

4. Los expedientes, aprobados inicialmente por el Pleno de Ayuntamiento, se expondrán al público por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones. Si en el citado período no se presentasen reclamaciones, la modificación quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

5. Publicación del acuerdo definitivo en el B.O.P. en la forma prevista en el artículo 20 del citado R.D. y simultáneamente se remitirán copias a la CC.AA. y a la Delegación de Hacienda.

BASE 15. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS:

1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

2. Los créditos de las diferentes aplicaciones de gastos del presupuesto de la Entidad Local pueden ser transferidos a otras partidas con sujeción a las siguientes normas:

a) Órgano competente para su aprobación:

• La Alcaldía-Presidencia o, en su caso, el Concejal Delegado de Hacienda cuando se trate de las

transferencias de los créditos entre partidas pertenecientes a la misma área de gasto y cuando se trate de transferencias que afecten, tanto las altas como las bajas, a créditos de personal, aunque pertenezcan a distintas áreas de gasto.

• El Pleno de la Corporación en los supuestos de transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto salvo cuando altas y bajas afecten a créditos de personal.

b) Tramitación: La tramitación del expediente de Transferencia de Crédito, se ajustará al siguiente procedimiento:

1) Memoria, formulada por el departamento correspondiente, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de su realización dentro del ejercicio corriente en la que se dé la conformidad de los Concejales-Delegados afectados o, en su caso Memoria de la Alcaldía o del Concejal-Delegado de Hacienda.

2) El documento contable de Retención de Crédito sobre las partidas que se proponen minorar.

3) Informe de Intervención.

4) Propuesta de Concejal de Hacienda, en caso de que no sea el competente para resolver.

5) Acuerdo del Órgano competente.

3. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones establecidas por el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 06-09-2022 13:29:28	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B			
Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B			
Fecha de sellado electrónico: 06-09-2022 13:29:28	- 16/46 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:30	

de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

4. No tendrá la consideración de transferencia de crédito las alteraciones de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a un mismo nivel de vinculación jurídica, no estando por tanto sujetas a formalidad jurídica alguna.

BASE 16. GENERACIÓN DE CRÉDITOS:

1. Podrán generar crédito en los estados de gastos del Presupuesto, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones (artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004):

a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local.

c) Prestación de servicios, que incluirán la liquidación de precios públicos en cuantía superior a los presupuestados.

d) Reembolsos de préstamos.

e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente. Dichos reintegros repondrán crédito en la partida correspondiente por el importe de los mismos.

2. Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

a) En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) y del punto anterior, será indispensable la existencia de un documento formal o resolución administrativa del compromiso firme de aportación o del reconocimiento del derecho, mediante toma de razón en contabilidad.

b) En los supuestos establecidos en el apartado c) y d) el crédito se generará en el momento del reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

c) En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

3. El compromiso firme de ingreso a que se refieren los puntos anteriores es el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

Cumplidas por la Entidad local correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad local.

4. La Entidad local podrá generar crédito en su Presupuesto de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el párrafo anterior.

5. Los expedientes de generación de crédito se realizarán con sujeción a las siguientes normas:

a. Órgano competente para su autorización: La Alcaldía de la Corporación o Concejal delegado de Hacienda.

b. Tramitación: El expediente deberá contener:

- Propuesta de la concejalía de Hacienda.

- El documento contable acreditativo del derecho reconocido, del compromiso de aportación o de su efectiva recaudación.

- Aplicación presupuestaria objeto de generación y el concepto económico del ingreso que lo financie.

- El importe de expediente.

- Informe de Intervención.

- Acuerdo del Órgano Competente.

BASE 17. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO:

Si bien de conformidad con el artículo 175 TRLRHL, los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, podrán incorporarse a los créditos correspondientes de los presupuestos de gastos del

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 06-09-2022 13:29:28	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B			
Fecha de sellado electrónico: 06-09-2022 13:29:28	- 17/46 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:30	

ejercicio inmediato siguiente, siempre que exista para ello los suficientes recursos financieros:

1. Créditos extraordinarios, Suplementos de crédito y Transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
2. Créditos que amparen disposiciones o compromisos de gastos del ejercicio anterior, a que se hace referencia en el artículo 26.2,b) del R. D. 500/1990.
3. Créditos por operaciones de capital.
4. Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del Presupuesto. Tampoco podrán incorporarse los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.

Los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente al ejercicio siguiente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización, circunstancias que deberán motivarse por la unidad gestora del gasto con la conformidad del Concejal Delegado del Área.

A los créditos financiados con recursos afectados no les serán de aplicación las reglas de limitación del número de ejercicios, si bien deberán contar con suficientes recursos financieros.

En cualquier caso, la incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de recursos financieros suficientes para ello, constituyéndose como tales:

- a) El Remanente líquido de tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto.

En el caso de incorporación de Remanentes de Crédito para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar.

b) En su defecto, los recursos mencionados en el párrafo anterior.

La incorporación de remanentes podrá aprobarse antes de la aprobación de la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de proyectos financiados con ingresos afectados, siempre que del seguimiento y control de dichos gastos se desprendan los datos necesarios para la tramitación del expediente.

b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de la Intervención acreditativo de la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

c) Cuando se correspondan con expedientes de contratación que se encuentren en tramitación respecto de los cuales se hubiese ya autorizado el gasto, siempre que se acredite la urgencia, y previo informe de la Intervención acreditativo de la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

El expediente de modificación presupuestaria comprenderá:

- Orden de incoación del expediente por parte del Concejal de Hacienda solicitando a intervención la existencia de suficientes recursos financieros para el trámite del expediente que habrán de consistir en alguno de los siguientes:

- a) Remanente líquido de tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.
- c) En el supuesto de incorporación de créditos con financiación afectada preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar y, en su defecto, los indicados en los apartados a) y b) anteriores.

- Informe de la Intervención Municipal.

- Aprobación por la Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien se delegue.

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 06-09-2022 13:29:28	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B			
Fecha de sellado electrónico: 06-09-2022 13:29:28	- 18/46 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:30	

BASE 18. BAJAS POR ANULACIONES:

1. Baja por anulación es la modificación del Presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del Presupuesto.

2. Puede darse de baja por anulación cualquier crédito del Presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

3. Podrán dar lugar a una baja de créditos:

a. La financiación de remanentes de tesorería negativos.

b. La financiación de créditos extraordinarios y Suplementos de crédito.

c. La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

El expediente de modificación presupuestaria comprenderá:

a. Propuesta a iniciativa de la Alcaldía Presidencia o del Concejal delegado de Hacienda de la necesidad de la medida, precisándose la modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los recursos que financian la modificación, debiendo acreditarse en particular que la modificación propuesta no causará perturbación al servicio.

b. Informe de la Intervención Municipal.

c. Aprobación por el Pleno.

Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos de crédito o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos.

TÍTULO II. DE LOS GASTOS

CAPÍTULO 1º: “EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.”

BASE 19. ANUALIDAD PRESUPUESTARIA:

1) Con cargo a los créditos del estado de gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos

que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, correspondiendo a la Alcaldía o Concejal en quien delegue, el reconocimiento y liquidación de las mismas.

2) Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la Entidad.

b. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLRHL.

c. Las obligaciones derivadas de gastos efectuadas en ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 RD 500/1990.

3) Igualmente, podrán imputarse a ejercicio corriente las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, esto es, que hubiese existido crédito adecuado y suficiente en el ejercicio al que corresponda el gasto y se hubiese tramitado el mismo conforme al procedimiento administrativo que resultara de aplicación, sin que en tales casos se trate de una competencia reservada al Pleno municipal en tanto exista crédito adecuado y suficiente al que imputar el gasto, siendo competente para su aprobación la Alcaldía-Presidencia o Concejal en que hubiere delegado.

4) Tampoco tendrán la consideración de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio corriente y que correspondan a gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos, los cuales se imputarán a ejercicio corriente siendo competente para el reconocimiento de la obligación la Alcaldía-Presidencia o Concejal en que hubiese delegado.

BASE 20. FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO:

1. La Gestión del Presupuesto de Gastos de la Entidad se realizará a través de las siguientes fases:

a. Autorización del gasto.

b. Disposición o Compromiso del gasto.

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 06-09-2022 13:29:28	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B			
Fecha de sellado electrónico: 06-09-2022 13:29:28	- 19/46 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:30	

- c. Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- d. Ordenación del pago.

2. No obstante, atendiendo a la naturaleza de los gastos y a criterios de economía y agilidad se podrá realizar la acumulación en un solo acto administrativo de las siguientes fases, produciendo los mismos efectos que si se acordaren en actos administrativos separados:

- A.) Autorización-Disposición:
 - a. Contratos basados en un acuerdo marco.
 - b. Contratos menores.
 - c. Imputación al Presupuesto de los contratos plurianuales adjudicados en años anteriores por el importe correspondiente al ejercicio en curso.
 - d. Cuotas de capital de las operaciones de crédito a amortizar en el ejercicio.
 - e. Gastos de personal, por los importes de las retribuciones fijas y periódicas, de acuerdo con el Anexo de Personal.
 - f. Las subvenciones de concesión directa sin pago anticipado.

B.) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la obligación:

- a. Subvenciones nominativas, de concesión directa con pago anticipado y de emergencia social.
- b. Subvenciones a los grupos políticos municipales.
- c. Indemnizaciones por razón de servicio.
- d. Indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados.
- e. Gastos diversos (entendiendo por tales los recogidos en el concepto 226 de la clasificación económica de pequeña cuantía).
- f. Reconocimiento extrajudicial de deuda.
- g. Anticipos reintegrables.
- h. Pagos a justificar.
- i. Anticipos de caja fija.

j. Intereses por operaciones de crédito.

k. Resoluciones judiciales.

l. Intereses de demora.

m. Pago de tasas.

3. En el caso de acumulación, el Órgano o Autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyan.

4. En aquellos gastos, con independencia de la fase en la que se encuentren, autorizados o dispuestos, que se vean afectados por un cambio en las vinculaciones jurídicas derivadas de modificaciones en las concejalías que supongan cambios de clasificación orgánica, especialmente contratos de carácter plurianual así como gastos imputados a la cuenta 413 (PA), para la imputación a presupuesto con cargo a las nuevas aplicaciones presupuestarias, se atenderá a la clasificación por programas y económica, entendiéndose imputados a la misma aplicación en la cual se habían autorizados con independencia de que se haya modificado la clasificación orgánica.

BASE 21. AUTORIZACIÓN DE GASTO:

1. La Autorización de Gasto constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de un gasto determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2. La autoridad competente para dicha Autorización será el Pleno, la Junta de Gobierno Local, el Presidente de la Corporación o el Concejal Delegado del área de Hacienda, según corresponda, a tenor de lo dispuesto en los artículos 21, 22, y 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 23 y 24 de Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

BASE 22. DISPOSICIÓN DE GASTOS:

1. Disposición o Compromiso de Gastos es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado y por un importe exactamente determinado. Tiene relevancia jurídica para con

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 06-09-2022 13:29:28	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B			
Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B			
Fecha de sellado electrónico: 06-09-2022 13:29:28	- 20/46 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:30	

terceros, y vincula a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.

2. Son Órganos competentes para aprobar la Disposición de Gastos los que tuvieran la competencia para su autorización.

BASE 23. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:

1. Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la acreditación documental ante el órgano competente, de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente. Si no ha procedido la correspondiente autorización (propuesta de gasto) podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

BASE 24. ORDENACIÓN DEL PAGO:

La expedición de órdenes de pago deberá acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por el Presidente. En caso de no haberse aprobado Plan de Disposición de Fondos, regirán como orden de prelación de pagos:

1. Intereses y capital de deuda pública.
2. Retribuciones líquidas del personal. En este nivel se encuentran comprendidos los gastos clasificados en el Capítulo 1 de la clasificación económica del presupuesto de gastos comprendidos en la Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura del Presupuesto de las Entidades Locales.

A título enunciativo se entenderán incluidas las retribuciones líquidas de personal funcionario, laboral, eventual o de asesoramiento especial y de miembros electos de la Corporación que tengan reconocida dedicación exclusiva o parcial a sus labores representativas.

Quedan excluidos de esta prioridad, los gastos de acción social voluntaria, asumidos por la Corporación, tales como Acción Social y Formación y Perfeccionamiento del Personal.

3. Pagos extrapresupuestarios a realizar en concepto de cuotas retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, así como los derivados de liquidaciones en concepto de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y, en especial, las correspondientes a Impuesto sobre Renta de Personas Físicas.

4. Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social.

5. Obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, sin incluir los intereses que se pudiesen entender devengados a tenor de lo establecido en la LCSP.

6. Respecto del resto de obligaciones del ejercicio corriente, se estará a lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, atendiendo al orden de incoación.

BASE 25. REALIZACIÓN DEL PAGO:

La realización del pago supone el cumplimiento y extinción ordinaria de las obligaciones reconocidas a cargo del Ente Público. Su materialización le corresponde a la Tesorería, en cumplimiento de las órdenes de pago expedidas.

El pago de las obligaciones con cargo al Ayuntamiento se efectuará mediante transferencia bancaria, contra cuentas abiertas a nombre del Ayuntamiento en Entidades de Crédito.

El abono de estas transferencias se efectuará en cuentas abiertas a nombre del acreedor que figure en la correspondiente orden de pago. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que lo justifiquen y solo para personas físicas, se podrán extender cheques nominativos.

BASE 26. NORMAS REGULADORAS DE LA GESTIÓN DEL GASTO:

1. La gestión del gasto se ajustará al Procedimiento Administrativo establecido en la normativa vigente.

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 06-09-2022 13:29:28	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B			
Fecha de sellado electrónico: 06-09-2022 13:29:28	- 21/46 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:30	

2. La ejecución del Presupuesto de Gastos exigirá tramitación del correspondiente expediente de gastos, que deberá contener como mínimo:

a) Propuesta de gastos: Formulada por el Departamento afectado conforme al modelo normalizado de propuesta de gastos obrante en el departamento de intervención que deberá ser firmada por:

1. El Concejal delegado del área correspondiente motivando la necesidad del contrato y, de conformidad con el artículo 118.3 LCSP, justificando que el objeto del contrato no se modifica de forma fraudulenta, de modo que este se mantiene incólume a los efectos de evitar un indebido fraccionamiento del contrato cuya finalidad sea prescindir de la aplicación de las reglas generales de contratación. Tal efecto es el propio de la fragmentación artificiosa del contrato con el fin de cumplir con los umbrales que permiten acudir al contrato menor, obviando injustificadamente la aplicación de las reglas sobre publicidad y requisitos para contratar en los contratos de cuantía superior.

De conformidad con el artículo 131.3 LCSP, se hará constar que el empresario propuesto para la contratación posee capacidad de obrar y que cuenta con la habilitación profesional necesaria para la prestación que se pretende.

2. Por empleado público adscrito a la Concejalía que promueva el gasto a los únicos y exclusivos efectos de acreditación del precio de contrato (artículo 102.3 LCSP).

No obstante, cuando los gastos hayan de imputarse a cualquiera de las aplicaciones presupuestarias del área de Alcaldía, están podrán ser suscritas por empleado público adscrito a cualquier concejalía, en función de la materia a la que se refieran.

3. Por el Concejal de Hacienda a los únicos y exclusivos efectos de acreditar que existe crédito.

Breve descripción del Expediente de Gasto: objeto, finalidad, importe, aplicación presupuestaria, modalidad de contratación, tercero, acuerdos y convenios en los que los que se base y otros de relevancia.

- Se acreditará la necesidad, conveniencia y oportunidad de su realización dentro del ejercicio presupuestario.

b) Copia de Acuerdos y/o Convenios.

c) Documento o Anotación Contable, acreditativa de la existencia de crédito disponible en la aplicación o aplicaciones afectadas.

BASE 27. DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:

1. Para los Gastos de Personal, se observarán las siguientes reglas:

1.1. Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionarios y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, elaboradas por el Departamento de Personal, en las que constará diligencia del Departamento de Personal, acreditativa de:

a) La inclusión de un trabajador en la nómina mensual supondrá que por el Departamento de Personal se acredita que dicho trabajador ha prestado efectivamente servicios en el periodo anterior.

b) Que los conceptos retributivos son los correctos para cada uno de los perceptores, de acuerdo con su situación administrativa.

c) Que no figura en la nómina personal alguno que haya causado baja o cese en un puesto de trabajo, careciendo del derecho a percibir retribuciones.

d) Que las retribuciones recogidas en la nómina corresponden a servicios prestados por el personal que se incluye en la misma, y cuyos importes se corresponden asimismo con los autorizados en los contratos, convenios y disposiciones legales vigentes. Asimismo, que se han practicado las retenciones preceptivas y por los importes establecidos.

1.2. Se precisará certificación/Informe acreditativo de la prestación de los servicios que originan remuneraciones en concepto de asistencias a tribunales de selección de personal, gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, así como, informe acreditativo de la procedencia del abono de la productividad, de horas extras y abono de pluses para el personal laboral, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma.

1.3. Asimismo, se incluirá informe del Departamento Recursos Humanos, suscrito por técnico del área y el Concejal delegado, con la relación de las variaciones que se produzcan con la finalidad de posibilitar la

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 06-09-2022 13:29:28	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B			
Fecha de sellado electrónico: 06-09-2022 13:29:28	- 22/46 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:30	

fiscalización de la nómina con la correspondiente al mes anterior.

Las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la Entidad Local se justificarán mediante las liquidaciones correspondientes.

2. Para los Gastos en bienes corrientes y servicios, se exigirá la presentación de la correspondiente factura, con los requisitos y procedimiento establecidos en las presentes bases.

3. Para Gastos Representativos y Protocolarios. La forma de justificar estos gastos es la ordinaria para las compras de bienes corrientes y gastos derivados de la prestación de servicios, es decir, mediante factura con los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y de conformidad con lo preceptuado en las presentes Bases de ejecución del Presupuesto.

4. En relación con los Gastos Financieros, entendiéndose por tales los comprendidos en los Capítulos III y IX del Presupuesto, se observarán las siguientes reglas:

a) Los originados por intereses o amortizaciones cargados directamente en cuenta bancaria, habrán de ajustarse al cuadro de amortización, uniéndose los oportunos cargos bancarios para su archivo, en cuanto se disponga de los mismos.

b) Del mismo modo se operará cuando se trate de otros gastos financieros, si bien en este caso habrán de acompañarse los documentos justificativos, bien sean facturas, bien liquidaciones, o cualquier otro que corresponda.

La documentación acreditativa que justifique el gasto a afrontar habrá de estar conformada por los servicios municipales de gestión.

5. Constituyen Gastos de Inversión los siguientes, y se estará a lo dispuesto en el Capítulo V de las presentes bases:

Son aquellos gastos a realizar directamente por la Entidad destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros gastos que tengan carácter amortizable.

Serán imputables a los créditos del capítulo VI los gastos originados por la adquisición de bienes a que se refiere el párrafo anterior que reúnan alguna de las siguientes características:

- Que no sean bienes fungibles.
- Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
- Que sean susceptibles de inclusión en inventario.
- Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos.

Las inversiones comprenden:

- Inversión nueva y reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.
- Inversión nueva y reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
- Gastos en inversiones de carácter inmaterial.
- Gastos en inversiones de bienes patrimoniales.
- Inversión y reposición en bienes comunales.

Con independencia de casos excepcionales en que resulte más relevante el bien en sí mismo que su coste, y por un principio de importancia relativa, se imputarán a Capítulo VI los bienes que, reuniendo los requisitos anteriores tengan un coste unitario igual o superior a 250,00 euros (impuestos no incluidos), considerándose gasto corriente lo importe inferior.

Para el reconocimiento de la obligación, y siempre y cuando no se trate de contratos menores, en los cuales se estará a lo previsto específicamente en las presentes Bases de ejecución, se requerirán las certificaciones de obras o los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, así como las relaciones valoradas cuando proceda, expedidas por los servicios técnicos correspondientes, a las que se unirá la correspondiente factura emitida por el contratista con los requisitos anteriormente expresados.

Las certificaciones de obra, además de la firma del director facultativo de la obra, tanto si este es contratado por el Ayuntamiento a través del correspondiente contrato administrativo de servicios, como si se trata de un técnico municipal deberán ser conformadas por un representante de la Administración.

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 06-09-2022 13:29:28	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B			
Fecha de sellado electrónico: 06-09-2022 13:29:28	- 23/46 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:30	

BASE 28. CONVALIDACIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS:

1. Convalidación de gastos: Procederá la convalidación del gasto cuando vaya a realizarse el reconocimiento de la obligación en los siguientes casos:

a. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido siendo este el único trámite omitido o defecto de tramitación.

b. Cuando se hayan detectado incumplimientos normativos en la tramitación del gasto que conllevarían la anulabilidad del acto una vez hayan sido subsanados los mismos.

La competencia para la convalidación de gastos corresponde a la Alcaldía o al Pleno, siendo indelegable cuando esté motivada por la omisión de la función interventora.

2. Reconocimiento extrajudicial de créditos: Procederá el reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al Presupuesto de obligaciones que, en origen, fueran indebidamente comprometidas y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho.

El procedimiento para el reconocimiento extrajudicial de créditos es el siguiente:

1º. Informe-Memoria suscrito por el técnico responsable del área y conformado por el Concejal correspondiente en el que se justifiquen, al menos, los siguientes extremos:

- Acreditación de que las prestaciones han sido efectivamente realizadas.
- Buena fe del tercero/proveedor: se presumirá cuando la prestación haya sido realizada por orden de la administración.
- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.
- Fecha o período de realización.
- Importe de la prestación realizada.
- Justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.

- Recurrencia/continuidad de la prestación.
- Efectos de la suspensión de la prestación, en su caso.

2º. Informe jurídico sobre la procedencia de instar la revisión de oficio, siendo su contenido mínimo:

- Exposición y delimitación de la irregularidad o vicio observado, con indicación expresa de la causa de nulidad de pleno derecho en que haya incurrido el acto.
- Análisis de los límites legales de la revisión de oficio.
- Análisis de la posible prescripción de acciones.
- Análisis de la concurrencia de equidad, buena fe y derecho de los particulares.

3º. Informe de la Intervención General, que no tendrá naturaleza de fiscalización, de acuerdo con las previsiones del artículo 28.2.e) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y con el contenido indicado en el mencionado artículo.

4º. Informe-propuesta del concejal del área que ha realizado el gasto sobre si procede la tramitación del expediente de revisión de oficio para la declaración de nulidad o la liquidación de prestaciones.

5º. Tramitación de expediente de revisión de oficio o, en su caso, resolución/acuerdo de liquidación de prestaciones.

6º. Acuerdo de pleno aprobando el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos: esta competencia es indelegable y se adoptará una vez finalizado el procedimiento a que se ha hecho referencia en los apartados anteriores con independencia de que se haya tramitado un expediente de revisión de oficio o se haya acordado la liquidación de prestaciones.

BASE 29. TRASMISIÓN DE DERECHOS:

En los supuestos en que el titular de un derecho de cobro debidamente aprobado ceda el mismo, el endosante o cedente vendrá obligado a notificar fehacientemente el acuerdo de cesión mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo entregar original del documento justificativo del derecho de cobro, con la diligencia de endoso

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 06-09-2022 13:29:28	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B			
Fecha de sellado electrónico: 06-09-2022 13:29:28	- 24/46 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:30	

debidamente firmada y sellada tanto por el cedente como por el cesionario, haciendo constar identificación, NIF, y calidad en que actúan ambos.

CAPÍTULO 2º: “GASTOS DE PERSONAL”

BASE 30. GASTOS DE PERSONAL:

1. La aprobación de la plantilla y del Anexo de Personal por el Pleno supone la aprobación del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias.

2. Los créditos para gastos del personal consignados en las diferentes partidas del Capítulo I habrán de coincidir con las cantidades recogidas en los anexos de Personal.

3. La ejecución de lo previsto en el Capítulo I “Gastos de Personal”, del presupuesto general, respetará, en todo caso, lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada Ejercicio, en lo relativo a las retribuciones de los empleados públicos.

4. La selección y contratación del personal se someterá a los principios de publicidad, capacidad y mérito.

5. En el supuesto de contratación temporal, habiéndose acreditado previamente la urgencia de la necesidad, la carencia de trabajadores fijos, la existencia de crédito presupuestario y fiscalización previa por parte de la Intervención.

BASE 31. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS:

1. El personal funcional o laboral por los trabajos realizados fuera de la jornada normal de trabajo tendrán derecho a percibir las compensaciones establecidas en los acuerdos o convenios reguladores.

2. La realización de dichos trabajos requerirá aprobación previa a su realización por parte del Concejal del Área. Al expediente además deberá unirse informe acreditativo de la realización de los mismos firmado por el jefe de departamento y la fiscalización previa por la Intervención.

3. Solo se incluirán en la nómina mensual las gratificaciones y horas extraordinarias que hayan sido previamente aprobadas conforme a lo establecido en las presentes bases.

4. Los responsables del servicio y de las diferentes

Áreas y Concejalías responderán de la efectiva prestación del trabajo extraordinario.

BASE 32. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD:

1. La distribución del complemento de productividad, se efectuará de conformidad a lo establecido en la legislación vigente, y será asignada por el Concejal del Área o, en su caso, Jefe de Departamento, mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía, con arreglo a los siguientes criterios:

- Consecución de los objetivos prefijados en los distintos departamentos.
- Especial rendimiento y actividad extraordinaria.

2. La asignación de complemento de productividad se encuentra limitada a la disponibilidad de crédito en el presupuesto del ejercicio corriente, de acuerdo con la Base número 8 y nunca podrá ser fija en su cuantía ni periódica en su devengo.

BASE 33. PLUS DE DEDICACIÓN:

1. La fijación de plus de dedicación al personal laboral será asignado por el Concejal del Área o, en su caso, Jefe de Departamento, mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía o del Concejal Delegado de Recursos Humanos, con arreglo a los criterios que se fijan en el Reglamento previsto para ello.

2. La asignación del plus de dedicación se encuentra limitada a la disponibilidad de crédito en el presupuesto del ejercicio corriente y será regulado a través del correspondiente Reglamento, que deberá ser aprobado con carácter previo a su aplicación.

BASE 34. ANTICIPOS/PRÉSTAMOS AL PERSONAL:

1. La concesión de anticipos al personal (por el importe máximo de 2 mensualidades, importe líquido) se otorgará de acuerdo a la legislación correspondiente, y por el orden de solicitud formulada por el interesado, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Solicitud del interesado.
- Informe del Departamento de Recursos Humanos.

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 06-09-2022 13:29:28	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B			
Fecha de sellado electrónico: 06-09-2022 13:29:28	- 25/46 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:30	

- Informe de fiscalización.
- Resolución de la Alcaldía o, en su caso, Concejal en que haya efectuado la delegación.

2. La devolución de anticipo se llevará a cabo en el plazo máximo de 10 o 14 meses, según se trate respectivamente de una o dos mensualidades. A fin de evitar una contingencia fiscal al Ayuntamiento por el lucro cesante dejado de percibir por el interés del anticipo, este tiene el carácter de rendimiento del trabajo en especie y por lo tanto la obligatoriedad de que se efectuó el oportuno “ingreso a cuenta” como otros gastos sociales.

3. En cualquier caso, no se podrá realizar solicitud de nueva concesión si existen importes solicitados pendientes de reintegrar.

4. Los trabajadores municipales podrán solicitar un adelanto del abono de su mensualidad; el mismo se concederá por la parte devengada a la fecha de la solicitud, abonándose el resto a final de mes.

BASE 35. DIETAS E INDEMNIZACIONES ESPECIALES DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL Y ALTOS CARGOS:

A.) INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO:

1. Normativa aplicable.

Para la percepción, por parte de todos los empleados públicos y altos cargos, de las indemnizaciones por razón de servicio se estará a lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y revisiones posteriores realizadas según previene la disposición final cuarta del mismo.

Todos los empleados públicos, con independencia de su Grupo de pertenencia, percibirán las dietas fijadas reglamentariamente para el Grupo I.

2. La indemnización que se percibirá como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicios será la cantidad por kilómetro recorrido que se indica en el citado Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo y demás normas posteriores de actualización. En los restantes casos se indemnizará por el importe del billete o pasaje utilizado en clase turista.

3. El procedimiento para el reconocimiento de dietas e indemnizaciones será el siguiente:

a. Solicitud del interesado.

b. Conformidad del Concejal del área correspondiente y visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda en el caso de dietas a los empleados públicos.

c. Conformidad de la Alcaldía o Concejal de Hacienda en el caso de que las dietas correspondan a los altos cargos.

d. Informe de fiscalización.

e. Resolución de Alcaldía o, en su caso, Concejal Delegado de Hacienda.

4. Prohibición de remuneraciones atípicas.

Conforme al artículo 1.2 del RD 462/2002, de 24 de mayo, toda concesión de indemnizaciones que no se ajuste en su cuantía o requisitos para su concesión a los preceptos del Real Decreto se considerará nula, no pudiendo surtir efectos en las pagadurías, habilitaciones u órganos funcionalmente análogos.

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 06-09-2022 13:29:28	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B			
Fecha de sellado electrónico: 06-09-2022 13:29:28	- 26/46 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:30	

5. Asistencia a Tribunales.

Por la asistencia a los Tribunales de oposición o concursos u otros órganos encargados de la selección del personal, se fijan las siguientes cuantías:

MIEMBROS	CATEGORÍAS		
	Primera	Segunda	Tercera
Presidente y Secretario/a	45,89 euros	42,83 euros	39,78 euros
Vocales	42,83 euros	39,78 euros	36,72 euros

6. Para el devengo de estas indemnizaciones, los viajes o servicios que den derecho a ellas han de ser autorizadas previamente por el Concejal delegado del Área/Jefe del Departamento. Independientemente de lo establecido, el documento que se expida para el cobro ha de contener, como mínimo, fecha de salida y regreso, objeto del viaje, medio de transporte utilizado, cantidad a percibir y la conformidad de Alcaldía, o Concejal delegado del área correspondiente.

BASE 36. RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y A LOS GRUPOS POLÍTICOS:

1. Retribuciones y otros derechos de los miembros de las Corporaciones Locales:

Conforme al artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los miembros del Ayuntamiento por el ejercicio de su cargo percibirán retribuciones cuando lo desempeñen con dedicación exclusiva o parcial.

Dedicación exclusiva/parcial: El Pleno de la Corporación determinará los supuestos de dedicación exclusiva o parcial y la cuantía de la retribución, atendiendo a la limitación del número máximo de cargos públicos con dedicación exclusiva conforme a los artículos 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los Concejales perceptores de retribuciones serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan, dejando a salvo lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La percepción de retribuciones por la dedicación exclusiva está sujeta al régimen de incompatibilidad con otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos, o empresas de ellas dependientes, así como al desarrollo de otras actividades según lo expresamente establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985.

2. Indemnizaciones:

Asistencia a Sesiones: La concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación comporta la posibilidad de percibir asistencias. Ahora bien, las asistencias solo las percibirán los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial.

La cuantía de las mismas es:

a) A sesiones Plenarias Ordinarias y Extraordinarias: 120,00 euros (brutos).

Conforme al artículo 27.4 RD 462/2002, 24 de mayo, las percepciones correspondientes a las asistencias reguladas en este artículo serán compatibles con las dietas que puedan corresponder a los que para la asistencia o concurrencia se desplacen de su residencia oficial.

3. Sujeción al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

La indemnización para compensar los gastos ocasionados en el ejercicio del cargo a los Concejales que no tengan dedicación exclusiva ni parcial está sujeta al Reglamento regulador del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

4. Indemnización a los Grupos Políticos:

- Conforme al artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, apartado incorporado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, se establece una asignación económica de componente fijo e idéntico para todos los Grupos Políticos de 500,00 euros (quinientos euros), a percibir al mes y otro componente variable de 100,00 euros (cien euros) mes por cada Concejales perteneciente a cada Grupo Político.

- Estas cantidades no pueden destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

- Los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere la presente Base, que podrán a disposición del Pleno siempre que este lo pida.

- Al inicio del ejercicio se aprobará el correspondiente documento contable "RC" por los importes totales de aportación.

- Mensualmente se procederá a su pago, una vez aprobado el reconocimiento de la obligación.

- Estos importes se ingresarán en cuenta abierta a nombre de los grupos políticos en la entidad financiera que señalen detallando al efecto el alta de terceros bancaria, según modelo facilitado al efecto por el Departamento de Intervención.

- Para efectuar el pago de las cantidades correspondientes, es requisito imprescindible la acreditación de la constitución de grupo político

municipal, constando la misma de los requisitos legalmente establecidos (nombre, composición NIF/CIF).

CAPÍTULO 3º: "FACTURAS"

BASE 37. FACTURAS:

1. Las facturas justificativas que presenten proveedores para el pago de las mismas por el Ayuntamiento deberán ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de sobre obligaciones de facturación.

En las facturas que se presenten deberán constar, como mínimo, los siguientes datos:

a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.

Se podrán expedir facturas mediante series separadas cuando existan razones que lo justifiquen y, entre otros supuestos, cuando el obligado a su expedición cuente con varios establecimientos desde los que efectúe sus operaciones y cuando el obligado a su expedición realice operaciones de distinta naturaleza.

No obstante, será obligatoria, en todo caso, la expedición en series específicas de las facturas siguientes:

1.º Las expedidas por los destinatarios de las operaciones o por terceros a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1619/2012, de 30 de noviembre, para cada uno de los cuales deberá existir una serie distinta.

2.º Las rectificativas.

3.º Las que se expidan conforme a la disposición adicional quinta del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

b) La fecha de su expedición.

c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones, incluyendo asimismo su Número de Identificación Fiscal.

d) Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 06-09-2022 13:29:28	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B			
Fecha de sellado electrónico: 06-09-2022 13:29:28	- 28/46 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:30	

el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.

e) Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitarios de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del IGIC.

2. Recibidas las facturas en el Departamento correspondiente, de forma inmediata se solicitará la conformidad del técnico del departamento o empleado responsable del gasto, mediante la firma de la correspondiente factura, implicando dicho acto que la prestación del servicio o realización de la obra o suministro entregado se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales, y el visto bueno del Concejal del Área.

Única y exclusivamente para gastos protocolarios y representativos bastará con la firma del concejal del área correspondiente implicando dicho acto de firma que los gastos protocolarios o representativos han sido efectivamente realizados.

Una vez conformadas dichas facturas, en el menor tiempo posible, se trasladarán a Intervención, a efectos de tramitar la relación de facturas para que puedan ser elevadas a la aprobación del órgano competente, previa fiscalización por la Intervención.

3. Tramitación de Facturación electrónica.

Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Cualesquiera otras personas jurídicas con nacionalidad española.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

- Uniones temporales de empresas.

- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondos de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de utilización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

El resto de proveedores no sujetos a tramitar la factura electrónica podrán optar por registrar sus facturas en el registro general de entrada del Ayuntamiento.

CAPÍTULO 4º: “ATENCIONES PROTOCOLARIAS”

BASE 38. ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS:

1. Tendrán la consideración de atenciones protocolarias y representativas aquellos gastos necesarios que por razón de su cargo realicen las autoridades de la Corporación en concepto de representación de esta y siempre que redunden en beneficio o utilidad de la Administración y para los que no exista crédito específico en otros conceptos, quedando excluidos expresamente los que de algún modo representen retribuciones al personal, en metálico o en especie.

2. Todos los gastos imputables al citado subconcepto 226.01 “Atenciones protocolarias y representativas” deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Que se trate de gastos derivados del protocolo y la representación pública de las autoridades.
- b. Que se realicen en el desempeño de sus funciones.
- c. Que redunden en beneficio o utilidad de la Administración.
- d. Que no sean encuadrables en otra aplicación presupuestaria más específica.
- e. Que no supongan retribuciones al personal, en especie o en metálico.

3. Todos los gastos deberán acreditarse con facturas u otros justificantes originales, formando la cuenta justificativa y deberán acompañarse de una Memoria suscrita por el órgano gestor del gasto, en la que se contenga expresión de que el gasto se produce como

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 06-09-2022 13:29:28	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B			
Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B			
Fecha de sellado electrónico: 06-09-2022 13:29:28	- 29/46 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:30	

consecuencia de actos de protocolo o de representación. Esta Memoria deberá incluir el siguiente contenido:

- Motivos que justifican la celebración del acto al que los gastos se refieren.
- Descripción concreta del acto.
- Identificación explícita de las personas participantes en el mencionado acto.
- Justificación de que esos gastos efectivamente se realizaron con fines protocolarios o representativos, siendo necesarios, y redundan en beneficio o utilidad de la Administración.

CAPÍTULO 5º: “CONTRATACIÓN”

BASE 39. OBRAS:

La autorización de gastos correspondientes a obras, siempre que no tengan la condición de contratos menores, definidas de acuerdo con la legislación correspondiente, precisará de la tramitación del expediente que proceda, al que se incorporará, en todo caso, la siguiente documentación:

- a) Proyecto, que deberá ajustarse, necesariamente, a lo dispuesto en la normativa aplicable correspondiente.
- b) Certificado de disponibilidad de los terrenos conforme a lo estipulado en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- c) Acta de replanteo donde se compruebe la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su ejecución.
- d) En el supuesto de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable de la Intervención, relativo al cumplimiento de lo establecido en la Base 43.

BASE 40. CERTIFICACIÓN DE OBRA:

- La realización de los gastos del Capítulo VI, relativos a inversiones, siempre y cuando no se refieran a contratos menores de importe inferior a 18.000,00 euros, con carácter general exigirán la presentación de certificaciones de obra acompañadas de factura.

- Las certificaciones de obra deberán ser expedidas por el Técnico Director correspondiente con relación clara y precisa, expresando la obra, acuerdo que la autorizó, y, en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización o la escritura otorgada que la autorizó, cantidad a satisfacer, bien sea a buena cuenta o por el saldo a liquidar de la misma, periodo al que corresponde y declaración de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las normas establecidas y con las reservas pactadas en su recepción.

- A las certificaciones se unirán los estados de medición y valoración correspondientes.

- Las certificaciones deberán ser conformadas por los correspondientes responsables, debidamente identificados (Director Facultativo de la obra conforme a lo dispuesto en los artículo 237 al 246 de la Ley, y por Técnico Municipal, y representante del Contratista), con identificación de la fecha de conformidad.

- Las facturas deberán igualmente conformarse por el Técnico Municipal y por el Concejal del área que corresponda.

- Comprobadas las facturas y certificaciones por los servicios técnicos, serán remitidas a la Intervención con la documentación oportuna.

BASE 41. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS:

1. A la finalización de las obras se procederá a su recepción, distinguiendo:

a) Ejecutadas mediante contrato (no contrato menor): Dentro del mes siguiente a su terminación se procederá a la recepción, a la que concurrirán un facultativo designado por la Corporación, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el contratista y la Intervención en ejercicio sus funciones fiscalizadoras de la inversión, en caso de ser requerido por esta, podrá concurrir asistido de un facultativo. Los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.

b) Ejecutadas por la propia Administración: Una vez terminadas, serán objeto de reconocimiento y comprobación por un facultativo designado al efecto y distinto del Director de ellas, con la concurrencia,

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 06-09-2022 13:29:28	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B			
Fecha de sellado electrónico: 06-09-2022 13:29:28	- 30/46 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:30	

si procede, de la Intervención, debidamente asistido, en su caso. Los trabajos ordinarios y permanentes de conservación no estarán sujetos a este trámite. La liquidación de estas obras y las ejecutadas por colaboradores se realizará mediante los oportunos justificantes de los gastos realizados por todos los conceptos, y no con arreglo a los precios que para las distintas unidades de obra puedan figurar en el proyecto aprobado.

BASE 42. CONTRATO MENOR DE OBRAS:

1. Tendrá la consideración de contrato menor de obras aquellos cuya duración no exceda de un año y cuyo importe sea inferior a 40.000,00 euros (IGIC no incluido).

2º. Dentro del límite cuantitativo establecido para este tipo de contrato por la legislación aplicable, y sin perjuicio de la dispuesto por esta, en los contratos menores de obras se observarán los siguientes trámites y requisitos:

A.) Contratos de obras de importe inferior a 18.000,00 euros (IGIC no incluido):

Presupuesto conformado por técnico competente, memoria valorada o proyecto técnico cuando este sea exigido por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, suscrito o informado por técnico municipal en aquellos casos en que el proyecto de obras o memoria valorada no hubiese sido redactado por los servicios técnicos municipales, en función de las características de las obras, que incluya informe sobre la adecuación de la obra a la normativa urbanística y a la normativa sectorial aplicable, así como la indicación de la disponibilidad de los terrenos para su correcta ejecución y expresa indicación de que la ejecución de los trabajos, en su caso, no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Deberá igualmente constar informe de supervisión del órgano competente, en el caso de que la ejecución de los trabajos afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

De ser redactado el Proyecto de obra o la Memoria valorada por los servicios técnicos municipales, la adecuación de la obra a la normativa urbanística y a la normativa sectorial aplicable y la disponibilidad de los terrenos para su normal y correcta ejecución, así como la expresa indicación de que la ejecución de los

trabajos, en su caso, no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra se podrá hacer constar en el propio proyecto o la propia memoria valorada, o bien se podrá emitir informe independiente que recoja todos los aspectos mencionados.

Oferta de empresa especializada capacitada para la realización del contrato.

Propuesta de Gastos cumplimentada en el Modelo normalizado de Propuesta de Gastos obrante en el Departamento de Intervención, que deberá ser firmada por el técnico responsable, Concejal delegado del área correspondiente y, solo a los efectos de autorizar que existe crédito presupuestario, por el Concejal de Hacienda. Bien en esta propuesta o en documento aparte, se deberá acompañar de informe de cumplimiento de los requisitos del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Declaración responsable firmada por el contratista en el Modelo normalizado acreditativa de la capacidad de obrar, de la habilitación empresarial o profesional, de la solvencia técnica y de la solvencia económica y financiera, de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública establecida en materia de contratación pública que resulte de aplicación y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Seguridad Social.

Certificado de existencia de crédito de Intervención efectuándose la oportuna retención de crédito, documento "RC".

Acuerdo de adjudicación por el órgano competente, tramitándose por la Intervención Municipal documento contable "AD".

Factura conformada por el técnico responsable de la actuación y por el Concejal responsable del área.

B.) Contratos de obras de importe igual o superior a 18.000,00 euros (IGIC no incluido):

Presupuesto conformado por técnico competente, memoria valorada o proyecto técnico cuando este sea exigido por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, suscrito o informado por técnico municipal en aquellos casos en que el proyecto de obras o memoria valorada no hubiese sido redactado por los servicios técnicos municipales, en función de

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 06-09-2022 13:29:28	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B			
Fecha de sellado electrónico: 06-09-2022 13:29:28	- 31/46 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:30	

las características de las obras que incluya informe sobre la adecuación de la obra a la normativa urbanística y a la normativa sectorial aplicable, así como la indicación de la disponibilidad de los terrenos para su correcta ejecución y expresa indicación de que la ejecución de los trabajos, en su caso, no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Deberá igualmente constar informe de supervisión del órgano competente, en el caso de que la ejecución de los trabajos afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

De ser redactado el Proyecto de obra o la Memoria valorada por los servicios técnicos municipales, la adecuación de la obra a la normativa urbanística y a la normativa sectorial aplicable y la disponibilidad de los terrenos para su normal y correcta ejecución, así como la expresa indicación de que la ejecución de los trabajos, en su caso, no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra se podrá hacer constar en el propio proyecto o la propia memoria valorada, o bien se podrá emitir informe independiente que recoja todos los aspectos mencionados.

Acuerdo del órgano competente de aprobación de proyecto.

Acta de replanteo de la obra.

Informe de necesidad de la ejecución de las obras acompañado de informe suscrito por el órgano de contratación acreditativo del cumplimiento de los requisitos del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Certificado de existencia de crédito de Intervención efectuándose la oportuna retención de crédito, documento "RC".

Tres ofertas, como mínimo, de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, debiendo conformarse la oferta elegida para su adjudicación por el técnico encargado de su seguimiento. Si no fuera posible solicitar dichas ofertas, deberá justificarse razonadamente.

En caso de que sean solicitadas ofertas y esta no sea presentada por alguna de las empresas en el plazo concedido para ello será suficiente la acreditación de su solicitud.

Siempre que sea posible, se publicará anuncio de licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el cual sustituirá a la solicitud de

ofertas, no requiriéndose en este supuesto ningún mínimo de ofertas presentadas.

Declaración responsable firmada por el contratista acreditativa de la capacidad de obrar, de la habilitación empresarial o profesional, de la solvencia técnica y de la solvencia económica y financiera, de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública establecida en materia de contratación pública que resulte de aplicación y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Seguridad Social.

Acuerdo de adjudicación por el órgano competente, tramitándose por la Intervención Municipal documento contable "AD".

Acta de comprobación del replanteo de la obra.

Certificación de obra en los términos previstos en la Base número 39 de las presentes Bases de ejecución.

Factura conformada por el técnico responsable de la actuación y por el Concejal responsable del área.

Acta de recepción: A la finalización de las obras se procederá a su recepción, en los términos previstos en la Base número 40, apto a) de las presentes Bases de ejecución, a excepción de la comunicación y asistencia de la Intervención municipal, que no será precisa en este tipo de contratos.

3º. Cuando se trate de contratos menores de obra y de importe inferior a 18.000,00 euros, y al objeto de simplificación del procedimiento administrativo, el acta de recepción se sustituye por la firma del empleado público en la correspondiente factura que implica la acreditación de la ejecución y conformidad de dicha obra, todo ello en base al informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Administración del Estado 10/13, de 26 de febrero de 2015, exigiéndose la presentación de certificaciones de obra únicamente en aquellos casos en que de acuerdo con la normativa de aplicación la ejecución de las obras haya requerido de la previa aprobación de proyecto de obras.

BASE 43. CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS Y SERVICIOS:

1. Tendrán la consideración de contratos menores de servicios o suministros aquellos cuya duración no

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha:	06-09-2022 13:29:28	
N° expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B				
Fecha de sellado electrónico:	06-09-2022 13:29:28	- 32/46 -	Fecha de emisión de esta copia:	06-09-2022 13:29:30



exceda de un año y cuyo importe sea inferior a 15.000,00 euros (IGIC no incluido).

2º. Dentro del límite cuantitativo establecido para este tipo de contrato por la legislación aplicable, y sin perjuicio de la dispuesto por esta, en los contratos menores de obras se observarán los siguientes trámites y requisitos:

A.) Contratos de servicios o suministros de importe inferior a 9.000,00 euros (IGIC no incluido):

Propuesta de Gastos cumplimentada en el Modelo normalizado de Propuesta de Gastos obrante en el Departamento de Intervención, que deberá ser firmada por empleado público, Concejal delegado del área correspondiente y, solo a los efectos de autorizar que existe crédito presupuestario, por el Concejal de Hacienda. Bien en esta propuesta o en documento aparte, se deberá acompañar de informe de cumplimiento de los requisitos del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Presupuesto de empresa especializada.

Certificado de existencia de crédito de Intervención efectuándose la oportuna retención de crédito, documento "RC".

Acuerdo de adjudicación por el órgano competente, tramitándose por la Intervención Municipal documento contable "AD".

Factura conformada por el empleado público responsable de la actuación y por el Concejal responsable del área.

B.) Contratos de servicios o suministros de importe igual o superior a 9.000,00 euros (IGIC no incluido):

Tres ofertas, como mínimo, de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato. Si no fuera posible solicitar dichas ofertas, deberá justificarse razonadamente.

En caso de que sean solicitadas ofertas y no sea esta presentada por alguna de las empresas en el plazo concedido para ello será suficiente la acreditación de su solicitud.

Propuesta de Gastos cumplimentada en el Modelo normalizado de Propuesta de Gastos obrante en el Departamento de Intervención, que deberá ser firmada

por empleado público, Concejal delegado del área correspondiente y, solo a los efectos de autorizar que existe crédito presupuestario, por el Concejal de Hacienda. Bien en esta propuesta o en documento aparte, se deberá acompañar de informe de cumplimiento de los requisitos del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Alternativamente, podrá tramitarse el procedimiento mediante publicación de un anuncio de licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el cual sustituirá a la solicitud de ofertas, no requiriéndose en este supuesto ningún mínimo de ofertas presentadas.

Cuando se pretenda la tramitación del expediente por parte del Departamento de Contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público se sustituirá la propuesta de gastos a que hace referencia el párrafo anterior por un informe de necesidad adjuntando una Memoria justificativa del gasto en la que se harán constar, como mínimo, los siguientes extremos:

- Especificación clara y concreta del objeto del contrato y la necesidad de su ejecución por la Administración.

- Condiciones administrativas y previsiones técnicas mínimas que regirán la ejecución del contrato menor, indicando el presupuesto máximo a que asciende la licitación, con desglose del importe del IGIC (valor estimado).

- Informe de cumplimiento de los requisitos del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Declaración responsable firmada por el contratista acreditativa de la capacidad de obrar, de la habilitación empresarial o profesional, de la solvencia técnica y de la solvencia económica y financiera, de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública establecida en materia de contratación pública que resulte de aplicación y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Seguridad Social.

Certificado de existencia de crédito de Intervención efectuándose la oportuna retención de crédito, documento "RC".

Acuerdo de adjudicación por el órgano competente,

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 06-09-2022 13:29:28	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B			
Fecha de sellado electrónico: 06-09-2022 13:29:28	- 33/46 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:30	

tramitándose por la Intervención Municipal documento contable “AD”.

Factura conformada por el empleado público responsable de la actuación y por el Concejal responsable del área.

BASE 44. GASTOS PLURIANUALES:

1. Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros con sujeción a lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004 y en los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

2. La autorización y disposición de los gastos plurianuales a que se refieren las letras a), b), c), d) y e) del artículo 80.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponde al Pleno de la Corporación.

CAPÍTULO 6º: “PAGOS A JUSTIFICAR”

BASE 45. PAGOS A JUSTIFICAR:

1. Tendrán el carácter de “a justificar” las órdenes de pago cuyos documentos justificativos acreditativos de la realización de la prestación o del derecho del acreedor no puedan acompañarse en el momento de su expedición.

- La autorización corresponde, en todo caso, al Presidente de la Corporación, o Concejal en quien delegue, debiendo identificarse la Orden de Pago como “a justificar”, sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de tal condición.

- La realización de pagos a justificar requerirá la previa aprobación por parte del Concejal Delegado de Hacienda, así como la fiscalización previa de Intervención.

- Para ello, los pagos a justificar deberán solicitarse mediante modelo que se facilita por el Departamento de Intervención.

2. Solo podrán ser perceptores de pagos a justificar los responsables de cada departamento ya sean funcionarios de carrera, los empleados laborales fijos o indefinidos y cargos electivos.

3. Solo podrán expedirse órdenes con este carácter para gastos incluidos en el Capítulo II, (gastos en bienes

corrientes y servicios) y Capítulo VI, (Inversiones) del Presupuesto de gastos de esta Corporación, y por un importe no superior a seis mil euros (6.000,00 euros). Excepcionalmente en supuestos debidamente motivados y previa justificación documental, el importe podrá ser hasta un máximo de 10.000,00 euros.

4. En ningún caso se admitirá por Intervención en relación a la justificación de los pagos realizados con el carácter “a justificar” la presentación de facturas que presenten retención IRPF, toda vez que las mismas vulneran lo previsto para el otorgamiento de dichos pagos.

5. Los perceptores de órdenes de pago a justificar están sujetos al régimen de responsabilidades que, con carácter general, establece la normativa vigente y están obligados a reintegrar las cantidades no invertidas o no justificadas en la Caja General de Depósitos.

6. En el plazo de tres meses, dentro del ejercicio presupuestario, los perceptores de fondos a justificar habrán de aportar al Órgano Interventor los documentos justificativos de los pagos realizados, reintegrando las cantidades no invertidas o no justificadas en la Caja General de Depósitos.

7. En aplicación del principio de anualidad presupuestaria y por razones de carácter operativo, a partir del 1 de noviembre del año en curso se disminuirá el plazo de justificación progresivamente, al objeto de que se encuentren justificados los mandamientos al finalizar el ejercicio.

8. Los fondos solo pueden ser destinados a las finalidades para las que se concedieron, debiendo justificarse con facturas originales del gasto realizado. Igualmente se tendrán en cuenta los principios de especialidad presupuestaria, presupuesto bruto y anualidad presupuestaria, de modo que con cargo a los libramientos a justificar solo podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio y en ningún caso podrán cubrir gastos ya realizados.

9. No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

10. De la custodia de los fondos se responsabilizará el perceptor, que quedará sujeto al régimen de responsabilidad que establece la Ley General Presupuestaria.

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 06-09-2022 13:29:28	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B			
Fecha de sellado electrónico: 06-09-2022 13:29:28	- 34/46 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:30	

BASE 46. ANTICIPO DE CAJA FIJA:

1. Se entiende por anticipos de caja (ACF) las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a las habilitaciones de caja fija para la inmediata y posterior aplicación al presupuesto del año que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos como los de material no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características.

Se establece el sistema de anticipo de Caja fija, regulado en los artículos 190.3 del TRLRHL y 73 a 76 del R. D. 500/1990, que se regirá por lo allí dispuesto y por las normas establecidas en la presente Base.

En lo no regulado en las mismas, se aplicará, con carácter supletorio, lo dispuesto en el Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de Caja fija, con las oportunas adaptaciones al Régimen Local.

2. Aplicaciones presupuestarias: Las aplicaciones presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija serán las establecidas por la Resolución por la cual se constituya el anticipo.

3. Gastos de protocolo. Se podrá constituir un anticipo de caja fija dependiente de la Alcaldía mediante el cual se podrán, al margen de otros gastos que se establezcan en la Resolución de constitución, atender los gastos protocolarios de escasa cuantía y de necesaria realización por razón del cargo.

Cuando se trate de este tipo de gastos a las condiciones generales previstas en la presente Base para la justificación deberá acompañarse la Memoria a que hace referencia la Base 37.3.

4. Límites cuantitativos: La cuantía global de los anticipos de caja que se constituyan no podrá exceder del 5% de las previsiones iniciales del capítulo 2 del estado de gastos del presupuesto.

No podrán realizarse pagos individualizados con cargo a un ACF superiores a 1.000,00 euros sin que sea posible el fraccionamiento de un único gasto en varios pagos. Este importe podrá ser modificado, únicamente para disminuir su cuantía, en la Resolución por la cual se constituya el ACF.

5. Constitución del anticipo: La constitución del anticipo de caja fija y, en su caso, su modificación, se llevará a cabo mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia,

sin perjuicio de las delegaciones efectuadas por esta. En esta misma Resolución se fijarán las restantes condiciones que se deben cumplir, indicando expresamente el régimen de reposición de fondos que se establece. La constitución de anticipos de caja requiere el informe previo de la Intervención.

La solicitud de la constitución del anticipo de caja fija se efectuará por el Concejal delegado del área recogiendo los siguientes aspectos: justificación de la solicitud del ACF, gastos para los que se solicita motivando el carácter periódico o repetitivo de los mismos, especificación de las aplicaciones presupuestarias que lo conforman, y el importe del anticipo, calculado en función del número de reposiciones previstas, proponiendo igualmente al cajero pagador responsable del ACF.

A fin de garantizar su posterior aplicación presupuestaria, al inicio de cada periodo de reposición se contabilizará, por cada anticipo, la correspondiente retención de crédito en la aplicación o aplicaciones incluidas en la habilitación.

6. Situación y disposición de fondos: La provisión de los fondos se realizará mediante transferencia a una cuenta corriente abierta en la entidad financiera colaboradora designada por la Tesorería Municipal. Los fondos librados conforme a lo previsto en este apartado tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la tesorería del Ayuntamiento de San Bartolomé.

El importe de las órdenes de pago por constitución, variación o reposición del ACF, se abonará mediante transferencia a las cuentas corrientes a las que se refiere el apartado anterior.

Los intereses que produzcan los referidos fondos se ingresarán en una cuenta operativa del Ayuntamiento de San Bartolomé con aplicación al concepto oportuno del Presupuesto vigente.

Los pagos a los acreedores finales con cargo a las cuentas a que se refiere el apartado anterior se efectuarán mediante transferencias bancarias, talones nominativos, o cheques bancarios autorizados por el cajero pagador. Asimismo, se autoriza la existencia tarjetas de crédito/débito asociadas a la cuenta bancaria del habilitado.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, se

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 06-09-2022 13:29:28	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B			
Fecha de sellado electrónico: 06-09-2022 13:29:28	- 35/46 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:30	

autoriza la existencia en poder de los habilitados de cantidades razonables en efectivo, que en ningún caso podrán superar los 1.000,00 euros, destinadas al pago de atenciones de menor cuantía. De la custodia de estos fondos y del libramiento de estos cheques será directamente responsable el habilitado.

7. Aplicación de los fondos: Los fondos recibidos por el Cajero pagador únicamente podrán ser destinados a las finalidades para las que han sido previstos. A tal efecto, el Cajero pagador deberá conservar las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación definitiva de los fondos librados.

8. Reposición y justificación del anticipo: La reposición de los fondos del ACJ se realizará de acuerdo con las necesidades del cajero. Los preceptores de anticipos deberán rendir cuentas justificadas por los gastos atendidos con el mismo a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados.

Necesariamente habrá de rendirse cuenta de los fondos recibidos a la finalización de cada trimestre natural, así como con anterioridad al cierre de cada ejercicio, siendo la fecha límite de presentación de la cuenta justificativa del último trimestre del ejercicio el día 20 de diciembre de cada año, al objeto de que los gastos atendidos con el anticipo se imputen al mismo.

Los fondos no invertidos que, en fin de ejercicio, se hallen en poder del Cajero pagador habrán de ser transferidos a cuenta corriente operativa municipal con anterioridad al día 20 de diciembre de cada ejercicio.

Las indicadas cuentas se rendirán en los modelos facilitados por la Intervención Municipal y se acompañarán de facturas originales debidamente conformadas acompañadas con los correspondientes justificantes de pago que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados.

De acuerdo con las cantidades justificadas en las cuentas a que se refieren los apartados anteriores se expedirán los correspondientes documentos contables de ejecución del Presupuesto que procedan.

Los justificantes de los fondos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. El titular de la factura o documento de gasto siempre deberá ser el Ayuntamiento de San Bartolomé.

2. La factura deberá ser original, pudiendo adjuntarse a la misma albaranes de entrega, no admitiéndose fotocopias.

3. En la factura, el Cajero pagador deberá expresar su conformidad con la misma, firmando el documento justificativo del gasto.

4. En la factura constará el recibí o cobrado y la firma de quien factura (en caso de pagos en efectivo).

5. No se aceptará ninguna factura que no contenga el detalle del concepto y el desglose del IGIC correspondiente.

6. En el caso de que quien realice los trabajos sea una persona física sujeta a IRPF, deberá desglosarse en la factura el importe de la retención por este concepto (profesionales, ponentes, etc.).

Sin perjuicio de las delegaciones que tenga conferidas, corresponderá al Presidente de la Corporación, previa fiscalización por la Intervención Municipal, la aprobación, si procede, de la cuenta justificativa del ACF.

Aprobada dicha cuenta, a la Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien delegue autorizará la reposición de fondos del ACF con cargo a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan las cantidades debidamente justificadas, y por el importe del mismo.

9. Fiscalización de las cuentas justificativas:

La Intervención Municipal examinará las cuentas justificativas de los anticipos rendidas por los Cajeros pagadores y sus justificantes emitiendo informe en el que se hará constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen realizado.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por la Alcaldía, o Concejal en quien delegue, y en el mismo acto se ordenará la reposición de fondos.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, la Intervención General emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta. Dicho informe, junto con la cuenta, será

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 06-09-2022 13:29:28	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B			
Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B			
Fecha de sellado electrónico: 06-09-2022 13:29:28	- 36/46 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:30	

remitido al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta.

Si a juicio de la Intervención General los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del Presidente de la Corporación, con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda Municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

10. Cancelación del anticipo: La cancelación del ACF podrá llevarse a cabo con motivo de modificaciones de tipo organizativo y presupuestario y, en general, cuando se considere conveniente para una mejor utilización de los fondos públicos.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

BASE 47. NORMAS GENERALES:

La ejecución del Presupuesto de ingresos se regirá:

a) Por la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y demás normas concordantes.

b) Por el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

c) Por la Instrucción Reguladora de la Ejecución del presupuesto de ingresos.

d) Por las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos.

e) Por las ordenanzas reguladoras de precios públicos.

f) Por la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección.

g) Por lo dispuesto en las presentes Bases.

Los derechos liquidados se aplicarán al Presupuesto de Ingresos por su importe bruto, quedando prohibido atender obligaciones mediante la minoración de derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que se haya autorizado de forma expresa.

Los ingresos que se obtengan en la ejecución del Presupuesto de Ingresos, se destinarán a satisfacer el conjunto de las obligaciones, salvo que se trate de ingresos afectados a fines determinados.

BASE 48. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS:

Procederá el reconocimiento de derechos, tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la Entidad, gestionada directamente por el Ayuntamiento, de conformidad con las siguientes reglas:

a) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se apruebe la liquidación de que se trate.

b) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará en el momento de aprobación del padrón.

c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado su importe.

d) En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se contabilizará el compromiso en el momento del acuerdo formal.

e) La participación en Tributos del Estado se contabilizará mensualmente, en forma simultánea, el reconocimiento y cobro de la entrega.

f) En los préstamos concertados, a medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y el cobro de las cantidades correspondientes.

g) En los supuestos de intereses y otras rentas, el reconocimiento del derecho se originará en el momento del ingreso.

BASE 49. CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS:

1. Los ingresos procedentes de la Recaudación municipal, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como Ingresos Pendientes de Aplicación, integrándose, desde el momento en que se producen, en las Cuentas Restringidas de Recaudación.

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 06-09-2022 13:29:28	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B			
Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B			
Fecha de sellado electrónico: 06-09-2022 13:29:28	- 37/46 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:30	

2. Los restantes ingresos se formalizarán mediante el correspondiente mandamiento, aplicado al concepto presupuestario que proceda, en el momento de producirse el ingreso.

3. Cuando los Departamentos tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarlo de inmediato a Intervención y Tesorería, para que pueda efectuarse el seguimiento de las mismas.

4. En el momento en que se produzca cualquier abono en cuentas bancarias la Tesorería debe ponerlo en conocimiento de la Intervención a efectos de su formalización contable.

BASE 50. INGRESOS GESTIONADOS POR OTROS ENTES:

Cuando la gestión y recaudación de los ingresos sea realizada por otro ente en virtud de delegación de competencias acordada por el Ayuntamiento, se estará a lo establecido en la Regla 33 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, resultando de aplicación las siguientes normas:

Aplicación del principio de caja: De conformidad con el mismo solo se reconocerán aquellos derechos que hayan sido efectivamente ingresados por el Ayuntamiento como consecuencia de los pagos realizados por el ente gestor, ya sea en concepto de entregas directas de la recaudación, entregas a cuenta de la misma o liquidación definitiva de los recursos gestionados. Se registrarán simultáneamente el reconocimiento del derecho y su cobro.

Entregas a cuenta: No obstante lo indicado en el párrafo anterior, tratándose de entregas a cuenta, se podrá reconocer el ingreso presupuestario al inicio del periodo al que se refieran dichas entregas una vez se tenga constancia documental de las mismas. Para ello será necesaria la notificación fehaciente del ente gestor de los recursos que permita conocer con el suficiente grado de fiabilidad el origen de los ingresos.

BASE 51. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CARÁCTER FINALISTA:

Los convenios de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas para financiar gastos o proyectos de competencia municipal, tendrán la consideración de compromisos de ingresos concertados.

Realizados los gastos o ejecutados los proyectos y cumplidas, por tanto, las condiciones estipuladas en los convenios, se procederá a contabilizar el reconocimiento del derecho en la parte que corresponda.

Las subvenciones de toda índole que obtenga el Ayuntamiento de San Bartolomé, con destino a obras o servicios, no podrán ser aplicables a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas.

BASE 52. AFECTACIÓN DE DETERMINADOS RECURSOS:

La ejecución presupuestaria se encuentra sometida al cumplimiento del «Principio de no afectación de ingresos», en virtud del cual los ingresos deben destinarse a satisfacer el conjunto de las obligaciones sin que exista relación directa entre unos y otros. No obstante, atendiendo a las condiciones específicas, la relación objetiva y directa con el gasto a financiar y el carácter no tributario de los ingresos (artículo 10.2 del RD 500/1990), se consideran ingresos afectados aquellos que por definición legal se les otorga ese carácter, así como los que lo sean por norma reglamentaria o convencional, o los derivados de la enajenación de terrenos, aprovechamientos urbanísticos, etc.

TÍTULO IV. TESORERÍA

BASE 53. DE LA TESORERÍA:

Constituye la Tesorería de la Entidad el conjunto de recursos financieros del ente local tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias. La Tesorería se rige por el principio de Caja Única.

BASE 54. CONTROL DE LA RECAUDACIÓN:

El control de la Recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria.

En materia de anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamiento de pago se aplicará la normativa contenida en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y Disposiciones que la desarrollan, Reglamento de Recaudación y la Ley General Presupuestaria, sin perjuicio de su regulación en ordenanzas de gestión de ingresos.

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 06-09-2022 13:29:28	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B			
Fecha de sellado electrónico: 06-09-2022 13:29:28	- 38/46 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:30	

BASE 55. COMPENSACIÓN DE DEUDAS:

1. Cuando se tenga conocimiento por la Tesorería de que existen deudas de derecho público a favor de la Hacienda Local en periodo ejecutivo, y obligaciones reconocidas por la misma a favor del deudor, se procederá a compensar de oficio dichas deudas en los importes concurrentes.

2. En el caso de deudas tributarias, la compensación se extenderá proporcionalmente a todos los componentes de la deuda, tal y como vienen contemplados el artículo 58 de la Ley General Tributaria.

3. En el caso de deudas de carácter privado se regirán por lo preceptuado en la Legislación Civil y Mercantil.

BASE 56. GESTIÓN TRIBUTARIA:

Corresponde a la Tesorería Municipal la totalidad de las fases que componen el procedimiento de aplicación de los tributos y resto de ingresos de derecho público, en particular, las fases de gestión, liquidación, inspección y recaudación.

BASE 57. FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS:

El Ayuntamiento podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en concepto de tributos, precios públicos y, en general, de las cantidades que como ingresos de derecho público deba percibir, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, previa solicitud de los obligados, cuando su situación económico-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos y conforme a lo estipulado en la normativa de aplicación.

TÍTULO V. LIQUIDACIÓN

BASE 58. LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS:

La liquidación de los Presupuestos pondrá de manifiesto lo indicado en el Artículo 93 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, o el Concejal Delegado del Área de Hacienda, previo

informe de la Intervención General, la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento.

BASE 59. REMANENTE DE TESORERÍA:

Constituirá, en su caso, fuente de financiación de modificaciones presupuestarias en el ejercicio siguiente a su producción. Para su cálculo se tendrán en cuenta la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, con deducción de las obligaciones pendientes de pago y de los derechos que se consideren de difícil recaudación.

BASE 60. CORRECCIONES VALORATIVAS DEL INMOVILIZADO:

Los bienes y derechos del inmovilizado que tengan la condición de activos amortizables deberán ser objeto de amortización sistemática a lo largo de su vida útil, en aplicación de la Regla 18 de la Instrucción de Contabilidad. Las cuotas de amortización se determinarán por el método de cuota lineal. Su importe se determina, para cada periodo, dividiendo la base amortizable neta entre los años que falten hasta la finalización de la vida útil del elemento a amortizar.

A estos efectos se toma como vida útil de cada clase de bienes la correspondiente al periodo máximo establecido en las tablas de amortización de la normativa vigente relativa a la regulación del Impuesto de Sociedades (RD 537/1997 Reglamento del Impuesto de Sociedades).

En aplicación del "Principio de importancia relativa" el valor residual de los citados bienes se considera despreciable.

TÍTULO VI. FISCALIZACIÓN

BASE 61. FUNCIÓN INTERVENTORA:

La Intervención Municipal ejercerá la función de control interno y la fiscalización de la gestión económica financiera. El ejercicio de la expresada función comprenderá lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, así como el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, y sin perjuicio de su extensión, con carácter supletorio, cuando sea de aplicación, a lo establecido por la Resolución 4 de marzo de 2002 de la IGAE.

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 06-09-2022 13:29:28	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B			
Fecha de sellado electrónico: 06-09-2022 13:29:28	- 39/46 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:30	

BASE 62. PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN ECONÓMICA DEL GASTO:

1º. De conformidad con lo establecido en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, del régimen de fiscalización previa de gastos y pagos exige el examen de legalidad que debe concurrir en los actos administrativos que impliquen la realización de un expediente de gasto.

Los expedientes de gasto se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria y, en su caso, por lo dispuesto en estas Bases.

2º. El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.

c) La intervención formal de la ordenación del pago.

d) La intervención material del pago.

2. La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

3º. La Intervención General ejercerá sus funciones de control interno respecto de la gestión económica del Ayuntamiento en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, y función de control de eficacia.

La función de control financiero se realizará mediante los procedimientos establecidos en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local y al régimen de fiscalización

limitada previa acordado por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2019 (aprobación definitiva Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 54 de fecha 3 de mayo de 2019), o sus posibles modificaciones posteriores.

4º. Los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora así como los que se designen para llevar a efectos los controles financieros y de eficacia, ejercerán sus funciones con plena autonomía e independencia de los órganos, entidades y cargos cuya gestión fiscalice, y podrán recabar cuantos antecedentes considere necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que considere preciso, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, los informes técnicos y asesoramiento que considere necesarios.

Los diferentes departamentos remitirán a la Intervención el expediente original y completo antes de dictarse el correspondiente acuerdo por el Órgano Municipal competente, con un plazo mínimo de antelación de cinco días hábiles.

La Alcaldía o el Concejal Delegado de Hacienda podrán dictar, a propuesta de la Intervención, las normas a que deba atenerse el desempeño de sus funciones, así como la del personal auxiliar colaborador adscrito a la Intervención.

5º. No estarán sometidos a fiscalización previa:

a) Los gastos de material no inventariable.

b) Los contratos menores.

c) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.

d) Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticpos de caja fija.

6º. Intervención de la liquidación del gasto.

1. Las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones están sometidos a intervención previa, ya tengan su origen en la ley o en negocios jurídicos válidamente celebrados.

2. El órgano interventor conocerá el expediente

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 06-09-2022 13:29:28	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B			
Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B			
Fecha de sellado electrónico: 06-09-2022 13:29:28	- 40/46 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:30	

con carácter previo al acuerdo de liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación.

En este momento deberá quedar documentalmente acreditado que se cumplen todos los requisitos necesarios para el reconocimiento de la obligación, entre los que se encontrará, en su caso, la acreditación de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto, así como el resultado favorable de la comprobación material de la inversión.

7º. Omisión de la función interventora.

1. En los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará al departamento que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

Esta competencia es indelegable.

Se entiende que la Intervención General tiene conocimiento de un expediente cuando le ha sido remitido íntegramente a efectos de su fiscalización, no teniendo este alcance o efecto la presencia de la Intervención en un acto o sesión de un órgano en el que se adopte un acuerdo con omisión de fiscalización.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continúa el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

Esta competencia plenaria es indelegable.

De este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se dará cuenta al Pleno con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, y, asimismo, se remitirá al Tribunal de Cuentas y Audiencia de Cuentas de Canarias, y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado. Para ello, el expediente habrá de incluir informe razonado del órgano gestor con pronunciamiento expreso sobre ambos aspectos, pudiendo este recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, solo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

3. El acuerdo favorable del Alcalde-Presidente o, en su caso, del Pleno, no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

8º. La intervención formal de la ordenación del pago. Están sometidos a intervención formal de la ordenación del pago los actos por los que se ordenan pagos con cargo a la Tesorería de la Entidad Local. Dicha intervención tendrá por objeto verificar que las

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 06-09-2022 13:29:28	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B			
Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B			
Fecha de sellado electrónico: 06-09-2022 13:29:28	- 41/46 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:30	

órdenes de pago se dictan por órgano competente, se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación y se acomodan al plan de disposición de fondos.

El ajuste de la orden de pago al acto de reconocimiento de la obligación se verificará mediante el examen de los documentos originales o de la certificación de dicho acto y de su intervención suscrita por los mismos órganos que realizaron dichas actuaciones.

La acomodación de las órdenes de pago al plan de disposición de fondos se verificará mediante el examen del propio plan de disposición de fondos o del informe que al respecto emita la Tesorería de la entidad.

En los supuestos de existencia de retenciones judiciales o de compensaciones de deudas del acreedor, las correspondientes minoraciones en el pago se acreditarán mediante los acuerdos que las dispongan. La intervención formal de la ordenación del pago alcanzará a estos acuerdos de minoración.

Si el órgano interventor considerase que las órdenes de pago cumplen los requisitos señalados en los artículos anterior, hará constar su conformidad mediante la firma en el documento en que la orden se contiene o en documento resumen de cargo a las cajas pagadoras, teniendo esta firma la consideración de diligencia de conformidad.

El incumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo anterior de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor.

9º. La intervención material del pago. Dicha intervención incluirá la verificación de la competencia del órgano para la realización del pago, la correcta identidad del perceptor y por el importe debidamente reconocido.

Cuando el órgano interventor encuentre conforme la actuación firmará los documentos que autoricen la salida de los fondos y valores. Si no la encuentra conforme en cuanto a la identidad del perceptor o la cuantía del pago formulará reparo motivado y por escrito.

BASE 63. FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS:

Se sustituye la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón de la contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditorías.

BASE 64. CONTROL FINANCIERO:

El control financiero se ejercerá conforme se establece en el Título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

1º. Alcance del control financiero.

El control financiero, definido en el artículo 220 del TRLRHL se podrá ejercer respecto de los sujetos siguientes:

a) Servicios propios del Ayuntamiento, el cual podrá consistir en el examen de operaciones individualizadas y concretas; examen de registro contables, cuentas o estados financieros; comprobación material de inversiones y otros activos; otras comprobaciones propuestas por el interventor general en atención a las características especiales de las actividades realizadas por los servicios sometidos a control.

b) Las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización previa limitada serán objeto con posterioridad de otra fiscalización plena y ejercida sobre una muestra representativa mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos. Esta comprobación posterior se podrá hacer dentro del proceso de control financiero.

c) Serán objeto igualmente de fiscalización plena posterior, que se realizará de forma específica e individualizada, los actos, documentos o expedientes en los que expresamente se ordene por el Presidente de la Corporación o el Concejal Delegado de Hacienda. Se podrán efectuar asimismo recomendaciones para mejorar la gestión presupuestaria tanto en materia de ingresos como de gastos.

d) A organismos autónomos, y sociedades mercantiles dependientes que corresponda. En el primer caso, se incluirá el informe de control financiero del informe posterior derivado de la aplicación de la Fiscalización limitada previa en estos organismos.

e) Perceptores de subvenciones.

2. Control financiero de subvenciones.

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 06-09-2022 13:29:28	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B			
Fecha de sellado electrónico: 06-09-2022 13:29:28	- 42/46 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:30	

El control financiero de las subvenciones se contemplará dentro de la modalidad de Control financiero mediante técnicas de Auditoría Pública y en el marco de las actuaciones que se establezcan en el Plan Anual de Auditorías.

3. Informes de control financiero.

El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría, de acuerdo a lo que establezcan las Normas de auditoría del Sector Público y con las normas que pueda dictar la Intervención General Municipal.

La Intervención General deberá emitir informe escrito comprensivo de los hechos puestos de manifiesto y de las conclusiones que se deduzcan, valorando la importancia relativa del hecho, su relevancia cualitativa y cuantitativa, así como los efectos que se puedan derivar.

Este informe tendrá el carácter de provisional y se remitirá al servicio o ente controlado dando un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES para que pueda efectuar las alegaciones u observaciones que considere convenientes.

El órgano de control, sobre la base del informe provisional, emitirá informe definitivo que incluirá, en su caso, las alegaciones recibidas del ente controlado y será enviado al Pleno corporativo para su examen, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo anterior.

4. Medios ajenos.

Para la realización de los trabajos de control financiero la Intervención General podrá solicitar el apoyo de profesionales o empresas con titulación adecuada y externos a la organización mediante la tramitación del expediente que corresponda.

5. Finalidad del control financiero.

El control financiero tiene como finalidad promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económica financiera, mediante la realización de las propuestas que se consideren oportunas a la vista de los resultados de dicho control. De los informes de control se podrá extraer información que permita una mejor aplicación de los principios de eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.

Las fianzas definitivas que hayan de ingresarse en garantía de obras o servicios contratados por la Corporación deberán constituirse, en metálico, o en forma de aval bancario.

SEGUNDA.

El pago en virtud de nóminas del personal atenderá a los siguientes requisitos:

- El Departamento de Recursos Humanos comunicará a Intervención las altas y bajas, variaciones en la situación personal, así como cualquier incidencia en la misma que comporte efectos económicos.

- Deben cerrarse las nóminas el día veinte de cada mes, o el siguiente si es inhábil.

- Deben tener su entrada en Intervención el día veinticinco de cada mes, o, si fuera inhábil, el siguiente.

- Las nóminas deben ser satisfechas al personal no más tarde de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que correspondan.

- La entrega de la nómina se acreditará mediante copia del título y de la diligencia de la toma de razón, expedida en papel y/o medios telemáticos procedente.

TERCERA.

Los miembros de la Corporación Local que deseen la obtención de cualquier antecedente, dato o información relativo a la ejecución presupuestaria, así como a cualquier otro aspecto que obre en poder de los servicios económicos y resulten precisos para el desarrollo de su función, deberán solicitarlo por escrito a la Alcaldía de la Corporación, todo ello en los términos del artículo 25 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

CUARTA. INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural del año, la Intervención Municipal remitirá al Ministerio de Hacienda el Estado de la Ejecución del Presupuesto, con la información presupuestaria y complementaria, que

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 06-09-2022 13:29:28	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B			
Fecha de sellado electrónico: 06-09-2022 13:29:28	- 43/46 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:30	

permita relacionar el saldo resultante de los Ingresos y Gastos del Presupuesto con la capacidad/necesidad de financiación calculada según las normas previstas en el SEC 95 y con la actualización de los informes del cumplimiento del cumplimiento del objetivo de estabilidad, regla de gasto y del límite de la deuda en los términos previstos en la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

QUINTA. GASTOS DE CAPITAL.

Los gastos de capital se financiarán con ingresos de capital, siempre y cuando se produzcan ingresos suficientes. La realización de gastos de capital financiados con ingresos de carácter afectado no podrá ejecutarse en tanto en cuanto no existan documentos fehacientes que acrediten la firmeza del ingreso.

SEXTA. ASISTENCIA JURÍDICA.

1. La Corporación Municipal asistirá jurídicamente a aquellos Concejales y empleados públicos que lo soliciten y contra quienes se ejerzan acciones judiciales por actuaciones realizadas en el ejercicio de su cargo. La asistencia jurídica se prestará por el letrado designado libremente por la autoridad o empleado público.

En cualquier caso, para que la Corporación pueda asumir los gastos de representación y defensa de sus miembros en un proceso penal, deberán concurrir las siguientes circunstancias:

A) Que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación o empleado público en una actuación administrativa o de otra índole, realizada en el cumplimiento de las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de esta.

B) Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación, pues en tal caso la actuación no puede considerarse como propia del

ejercicio de la función, sino como realizada en interés particular, aunque externa o formalmente no sea así.

C) Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de éstos o su carácter lícito, la absolución, el archivo o el sobreseimiento con carácter definitivo y firme. No obstante, el carácter suficiente o no de la exculpación o absolución para determinar el carácter indemnizable de los gastos de representación y defensa debe ser apreciado en cada caso examinando las circunstancias concurrentes a tenor de las decisiones adoptadas por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional penal.

2. Solo se abonarán los gastos de defensa y representación hasta el límite máximo correspondiente al establecido en los criterios orientadores de honorarios profesionales aprobado por el Consejo Canario de Colegios de Abogados. El pago se realizará en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga entrada en esta administración la solicitud de pago acompañada de la correspondiente certificación o resolución judicial firme que ponga fin al procedimiento penal, y declare la inexistencia de responsabilidad criminal por participación o conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal de la autoridad o empleado público, la absolución, el archivo o el sobreseimiento con carácter definitivo y firme.

3. Sin perjuicio de lo anterior, no se facilitará asistencia jurídica cuando las acciones judiciales se interpongan entre miembros de la Corporación, salvo que se trate de acciones interpuestas contra miembros del gobierno municipal ejerciente por el ejercicio directo de sus responsabilidades corporativas, en cuyo caso el Ayuntamiento asumirá la defensa de estos.

4. La Corporación Municipal asumirá de manera directa, a través de sus propios servicios o mediante contrato externo, los gastos derivados de la defensa de sus miembros corporativos y empleados públicos, cuando estos adopten la posición de denunciantes o querellantes siempre que esta venga motivada por actuaciones realizadas en el ejercicio del cargo, y medie solicitud previa y expresa del interesado.

Esta solicitud puede ser denegada cuando, a la vista de los hechos que relate, se considere claramente infundada.

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 06-09-2022 13:29:28	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B			
Fecha de sellado electrónico: 06-09-2022 13:29:28	- 44/46 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:30	

5. Asimismo, la Corporación Municipal responderá en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y restante normativa de aplicación, de todos los hechos que impliquen a sus miembros corporativos en el ejercicio de sus cargos públicos, siempre que no se declare la responsabilidad penal de aquellos.

SÉPTIMA. RESERVA DE DEL DERECHO A PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN Y CONDICIONES MÍNIMAS PARA SU CUMPLIMIENTO.

1º. Se fija el porcentaje mínimo del 2% del importe del presupuesto total de los gastos realizados (entendiendo como tales obligaciones reconocidas) en el ejercicio inmediato anterior y cuyo objeto corresponda a prestaciones adecuadas a las actividades de los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, y, en concreto, a los suministros y servicios con los CPV incluidos en el Anexo VI de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, como la cantidad que deberán reservar los diferentes órganos de contratación para posibilitar el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación a los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de la contratación del sector público (Disposición Adicional 4º LCSP).

Se establece como importe mínimo de esta reserva la cantidad de 18.000,00 euros para aquellos casos en que calculado conforme a lo indicado en el párrafo anterior el importe resultante no alcanzase esta cuantía.

2º. Dentro del mes siguiente a la entrada en vigor de las Bases de Ejecución, bien por su aprobación mediante acuerdo plenario o bien porque se hayan prorrogado de manera automática, deberá mediante Resolución de la Alcaldía, o Concejales en quien delegue, fijarse la cuantía exacta de la reserva del ejercicio al que corresponda.

3º. Quedan exceptuados de la reserva la contratación de bienes y servicios realizada a través de la adhesión a los sistemas de contratación centralizada de otras Administraciones Públicas.

4º. La reserva puede hacerse efectiva de la siguiente forma:

- A través de cualquiera de los procedimientos de adjudicación de los contratos regulados en la LCSP, ya sea mediante la reserva de la totalidad del contrato o bien mediante la división del objeto del contrato en lotes, de forma que se reserve uno o varios lotes a este tipo de entidades.

- A través de Acuerdos Marco.

- A través de contratos menores.

5º. El contrato reservado no es un procedimiento de adjudicación diferenciado, siendo aplicable su categoría a cualquier sistema de licitación. La calificación como reservado se hará constar en el expediente administrativo y deberá mencionarse en el título y en el anuncio de licitación, así como en los pliegos que, en su caso, se aprueben.

Las reservas a las que se refiere la presente Base podrán materializarse tanto para un contrato en su conjunto o para uno o varios lotes de un contrato. La reserva puede hacerse para los dos tipos de entidades conjuntamente o por separado, siendo preferible esta última opción.

6º. La posibilidad de subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rijan estos contratos reservados, la autorización expresa del órgano de contratación.

7º. No procederá la reserva en aquellos contratos donde esté implicada la subrogación del personal que viniera desempeñando las funciones objeto del contrato, salvo que fuera realizado anteriormente por una empresa de inserción de iniciativa social o un centro especial de empleo.

8º. En estos procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva que establece la Disposición adicional cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público, no procederá la exigencia de la garantía definitiva a

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 06-09-2022 13:29:28	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B			
Fecha de sellado electrónico: 06-09-2022 13:29:28	- 45/46 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:30	

que se refiere el artículo 107 de esta Ley, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

9º. Para su correcta acreditación, se exigirá en los pliegos la presentación por parte de las empresas licitadoras de la documentación acreditativa correspondiente de su carácter de centros especial de empleo de iniciativa social o de empresa de inserción.

En el supuesto de que a la licitación se presente una Unión temporal de empresas se tendrá en cuenta que el carácter de centro especial de empleo de iniciativa social o de empresa de inserción, que se exige para ser contratista en un contrato reservado, debe concurrir en todos y cada uno de los eventuales integrantes de la Unión, no pudiendo ser de aplicación las reglas de acumulación previstas en la norma, dado que la concurrencia de tal carácter es condición legal de aptitud para la licitación y no requisito de solvencia.

Los centros especiales de empleo de iniciativa social o las empresas de inserción que resulten adjudicatarios deben mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato su régimen jurídico, resultando la pérdida sobrevenida de la misma causa de resolución del contrato.

10º. Cuando tras haberse seguido un procedimiento de un contrato reservado, no se haya presentado ninguna proposición o esta no sea adecuada de acuerdo con el objeto del contrato, se podrá licitar de nuevo el contrato sin efectuar la reserva inicialmente prevista, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones esenciales del mismo. No obstante, el importe de dicho contrato computará a efectos del cumplimiento del porcentaje mínimo de reserva.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la Vigente Legislación de Régimen Local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe de la Intervención.

SEGUNDA.

Las presentes bases, que tienen el rango de reglamento, deberán ser aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, y entrarán en vigor con la publicación de la aprobación definitiva del presupuesto.

En San Bartolomé, Lanzarote, a veintinueve de agosto de dos mil veintidós.

FIRMADO: P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Resolución número 5312/2021, de 1 de diciembre de 2021, B.O.P. número 150 de 15 de junio de 2021), Victoriano Antonio Rocío Romero.

185.540

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

ANUNCIO

2.426

Que intentada la notificación a las entidades mercantiles TOBOPLAYA, SA, con CIF. -B35053701, con domicilio en la c/. Arena. - 15-3º – Las Palmas de GC, y KATANGA INVERSIONES, SA, con CIF. — B35431162, con domicilio en la c/. Chaplin, 22 – 2º- Las Palmas de GC, y no pudiéndose practicar las mismas por medio del correo ordinario, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se viene en comunica a las entidades indicadas, que el próximo día 13 de septiembre de 2022, a las 10:00 horas de su mañana, se procederá en otorgar el Acta de ocupación de la parcela Urbana I-1 de Playa del Inglés, finca registral número 33202, registro de la propiedad de San Bartolomé de Tirajana número 2, a los efectos de que comparezcan en el ejercicio de sus derechos, si así lo estimaran.

En San Bartolomé de Tirajana, a treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.

LA CONCEJALA DE LAS AREAS DE TURISMO, HACIENDA Y PATRIMONIO, María Iné Rodríguez Moreno.

186.513

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 06-09-2022 13:29:28	
Nº expediente administrativo: 2022-003192 Código Seguro de Verificación (CSV): B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B1CF023488B609BD00B7AAB98CAB515B			
Fecha de sellado electrónico: 06-09-2022 13:29:28	- 46/46 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-09-2022 13:29:30	